

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la Elaboración del Protocolo de atención para los casos de acoso y hostigamiento sexual en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en 10 municipios del Estado de Chihuahua.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial en el Municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana Camino a la Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Puerta de Salvación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

Oficio 500-05-2018-23168 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Oficio Circular 100-2018-54 Servidores públicos obligados a realizar el Informe de Entrega-Recepción.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1724 al ciudadano Alfredo Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen como aduana de adscripción.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1725 a la ciudadana María José Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen como aduana de adscripción.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1728 al ciudadano Luis Federico Salcedo Campos, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan como aduana de adscripción.

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla San José".

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros de AGROASEMEX, S.A.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas morales denominadas Mercadeo y Asociados S.A. de C.V. y Universal Extintores S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Perón, con una superficie aproximada de 00-39-83 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Pinos, con una superficie aproximada de 00-06-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tepetate, con una superficie aproximada de 00-16-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arroyo, con una superficie aproximada de 00-52-21 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cotlapantla, con una superficie aproximada de 00-17-91 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 00-18-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zapote, con una superficie aproximada de 00-30-78 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sompantle, con una superficie aproximada de 00-60-69 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sieniga, con una superficie aproximada de 00-55-64 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 00-22-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rancho, con una superficie aproximada de 00-07-17 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-24-94 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Río, con una superficie aproximada de 00-08-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Ancha, con una superficie aproximada de 00-08-90 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Nota Aclaratoria del Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014, que fue publicado el 14 de agosto de 2018.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 173/2016.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 481/2017, relativo a la nulidad de actos, promovida por integrantes del Comisariado Ejidal y otros del poblado Puerta de la Lima, Municipio de Compostela, Nayarit.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se determinan los cargos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con nivel inferior a Director General, cuyos titulares están sujetos a los ordenamientos jurídicos que en el mismo se señalan.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010).

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-134-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-162-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2015.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la Elaboración del Protocolo de atención para los casos de acoso y hostigamiento sexual en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y EL OFICIAL MAYOR, MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio OM/DJAI/1111/2018 suscrito por el Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado *“Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*, en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado *“Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-3/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313946.

- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Oficialía Mayor, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y a través de su Titular, Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "*Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo*", que permita dar cumplimiento a lo requerido en el apartado III de la Declaratoria de Alerta, titulado Medidas de Justicia y Reparación, inciso 3, que señala: "Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: "Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001 Matriz
CLABE:	037180003002429346
Cuenta Bancaria:	00300242934
Banco:	Banco Interacciones, S.A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
Nombre del proyecto:	"PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *“Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Oficialía Mayor, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Oficialía Mayor a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Oficialía Mayor en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio OM/DJAI/1111/2018 signado por el Titular de la Oficialía Mayor y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Oficialía Mayor, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Oficialía Mayor.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

▪ **Nombre o denominación:** “Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

▪ **Objeto:** La elaboración del Protocolo para la Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y así cumplir con el indicador de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres -III.- Medidas de Justicia y Reparación- con la creación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

▪ **Descripción:** El proyecto se realiza para acceder a un subsidio federal y elaborar e implementar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

El proyecto consta de 3 Fases:

- 1.- Diagnóstico.
- 2.- Elaboración del Protocolo.
- 3.- Implementación y seguimiento.

En la **Fase 1** se realizará una revisión y diagnóstico de las condiciones y los procesos que se llevan a cabo dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual. De igual manera se impartirá un taller de sensibilización en la materia.

En la **Fase 2**, después de analizar el diagnóstico, se realizarán entrevistas con actores clave y con los integrantes del Comité Institucional para la Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, y se procederá a la elaboración del Protocolo.

Por último en la **Fase 3**, una vez aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se deberá diseñar y llevar a cabo un segundo taller para capacitar a los responsables en la implementación del mismo, contando con la asesoría de una abogada experta en el tema.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller para dar seguimiento y evaluar el resultado de la implementación del Protocolo.

2. Fecha de solicitud del subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** OM/DJAI/1111/2018.
- **Autoridad solicitante:** Oficialía Mayor

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

1. Cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio federal.
2. Suscribir el contrato de prestación de servicios con la persona que se encargará de la implementación del Proyecto.
3. Vigilar que se cumplan todas fases del Proyecto, así como las metas de cada una.
4. Verificar la entrega de los productos resultado de cada una de las fases.

5. Difundir el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
6. Remitir los informes, evidencias y comprobaciones necesarias al finalizar el proyecto.
7. Monitorear la correcta implementación del Protocolo.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto 2018.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 octubre 2018.

7. Descripción del proyecto:

• **Resumen:**

El proyecto se realizó para acceder a un subsidio federal y elaborar e implementar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual dentro de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

El proyecto consta de 3 Fases:

- 1.- Diagnóstico.
- 2.- Elaboración del protocolo.
- 3.- Implementación y seguimiento.

En la **Fase 1** se realizará una revisión y diagnóstico de las condiciones y los procesos que se llevan a cabo dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual. De igual manera se llevará a cabo un taller de sensibilización.

En la **Fase 2**, después de analizar el diagnóstico, se realizarán entrevistas con actores clave y con integrantes del Comité Institucional para la Igualdad de Género de la Oficialía Mayor y se procederá a la elaboración del Protocolo.

Por último en la **Fase 3**, una vez aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se deberá diseñar y llevar a cabo un segundo taller para capacitar a los responsables en la implementación del mismo, contando con la asesoría de una abogada experta en el tema.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller para dar seguimiento y evaluar la implementación del Protocolo.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medida de seguridad, de prevención o de justicia de acuerdo al numeral quinto de los Lineamientos:

5. Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM).

III.- Medidas de justicia y reparación. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de Quintana Roo deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

- **Objetivo general:**

Cumplir con el indicador de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres -III.- Medidas de Justicia y Reparación- con la creación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

- 1.- Elaborar un informe diagnóstico de las condiciones y procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

META:

Diagnóstico de los procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESO:

Porcentaje de avance del diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos, a efecto de que se elabore el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual.

- 2.- Elaborar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con ruta crítica e indicadores de proceso y resultados.

METAS:

M1.- Elaboración del Protocolo.

M2.- Sugerir la ruta crítica de actuación clara y con responsabilidades definidas.

INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESO:

Porcentaje de avance en la elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- 3.- Coordinar la impartición de tres talleres con las personas integrantes de los subcomités de atención a casos de acoso y hostigamiento sexual: **Taller 1** para sensibilizar en el tema, conocer la situación bajo las que operan los subcomités, conocer los protocolos de actuación (en caso de que los haya), compartir experiencias, escuchar sus propuestas para que la atención sea efectiva y eficaz. **Taller 2** para capacitar en la implementación del Protocolo. **Taller 3** de evaluación, seguimiento y refuerzo del Protocolo y, en su caso, de las medidas puestas en marcha para una atención efectiva y eficaz.

META:

Implementar 3 talleres: uno para la sensibilización, el segundo de capacitación para la implementación del Protocolo y el tercero para la evaluación seguimiento y refuerzo.

INDICADOR DE GESTIÓN DE PROCESO:

I1.- Porcentaje de avance en la metodología para la impartición de los 3 talleres.

I2.- Porcentaje de avance de la implementación de los 3 talleres.

- **Metodología:**

Fase 1.- Diagnóstico:

Se deberá realizar una revisión y crear un diagnóstico de las condiciones y de los procesos que se llevan a cabo (en caso de existir) para la atención de las quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual dentro de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, lo cual dará una perspectiva de la problemática relacionada a este tema y los aspectos que resulten necesarios incluir en el Protocolo.

Dentro de esta fase, para hacer un correcto diagnóstico, se deberá diseñar y llevar a cabo un primer taller (Taller 1) de sensibilización para un máximo de treinta personas, con integrantes de los subcomités de atención a casos de acoso y hostigamiento sexual de 21 Instituciones del poder ejecutivo que se elegirán de acuerdo a su ámbito de competencia para servir de referente en la elaboración del Protocolo, donde se escucharán sus experiencias, aportaciones y observaciones.

Una vez realizado el informe-diagnóstico de las condiciones y los procesos con que se cuenta para la atención y quejas por acoso y hostigamiento sexual, este deberá ser entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo para su conocimiento y análisis.

Fase 2.- Elaboración del Protocolo:

En esta fase del proyecto, se realizarán entrevistas con actores clave y con los integrantes del Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, a fin de contar con todos los elementos e información necesaria para la elaboración del Protocolo.

Posteriormente, derivado del resultado de las entrevistas, se procederá a la elaboración del Protocolo, entregando un anteproyecto al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, para que realice sus observaciones.

Concluido lo anterior, se realizarán las adecuaciones necesarias y se hará entrega del documento final del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para su aprobación y publicación.

Fase 3.- Implementación y seguimiento:

Aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se llevará a cabo el diseño e impartición del segundo taller (Taller 2) para capacitar en la implementación del mencionado protocolo, con los asistentes al primer taller que se impartió en la Fase 1 (máximo 30 personas). Se deberá elaborar un informe del segundo taller, para ser entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.

Dentro de esta fase se contará con la asesoría y seguimiento de una abogada experta en el tema para resolver dudas en cuanto a la aplicación del protocolo.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller (Taller 3) con las mismas personas con las que se impartió el primero y el segundo (máximo 30 personas) para seguimiento, evaluar la aplicación del protocolo y reforzar la metodología. Se deberá elaborar un informe del tercer taller, el cual será entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.

Productos

Fase 1: Diagnóstico.

Entregable 1: Informe del taller 1 con el diagnóstico de los procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como de las problemáticas y propuestas externadas por las personas que integran los subcomités respectivos en cada Dependencia.

Fase 2: Elaboración del Protocolo.

Entregable 2: Documento con el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, que incluirá ruta crítica y mecanismos de evaluación de proceso y resultados.

Fase 3: Implementación y seguimiento.

Entregable 3: Documento con el informe del tercer taller que incluirá: plan didáctico, materiales utilizados, evidencias fotográficas, análisis de proceso y de resultados.

Entregable 4: Documento con el informe del tercer taller que incluirá: plan didáctico, materiales utilizados, evidencias fotográficas, análisis de proceso y resultados generales que reportaron las y los integrantes de los subcomités tras la aplicación, al menos una vez, del Protocolo; así como propuestas de seguimiento.

• **Población beneficiaria:**

Las trabajadoras y los trabajadores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- **Actores estratégicos:**

Los actores estratégicos en este proyecto son los siguientes:

- A. Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- B. Los y las representantes de los Subcomités de Acoso y Hostigamiento Sexual de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- C. Los y las especialistas en temas de género que coadyuvarán en la elaboración e implementación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como los y las especialistas que impartirán los Talleres.

- **Cobertura geográfica:**

En todo el territorio del Estado de Quintana Roo y de manera prioritaria los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y de Lázaro Cárdenas.

Si bien es cierto que todo el territorio estatal estará beneficiado con la implementación y seguimiento del Protocolo para la Atención de Casos de Acoso y Hostigamiento, principalmente los municipios antes mencionados, la mayoría de las acciones para su elaboración se concentrarán en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo debido a que por ser la capital del Estado, en ella se encuentran todas las oficinas centrales de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, lo anterior para facilitar la coordinación de las acciones.

- 8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

La preparación académica de la o las persona(s) que estarán a cargo de la implementación del proyecto deberá ser la siguiente:

- Contar con estudios de licenciatura o de preferencia postgrado.
- Experiencia en la elaboración de programas, proyectos o políticas públicas con perspectiva de género.
- Contar con especialidades, diplomados, cursos y/o talleres de capacitación en temas de género y/o derechos humanos de las mujeres.

La información antes mencionada será comprobada mediante currículum y copias de su(s) título(s), constancias o certificados que respalden la información ahí contenida.

También deberá contar con experiencia mínima de 3 años en:

- Género.
- Perspectiva de género.
- Lenguaje Incluyente.
- Masculinidades.
- Violencia de género.
- Transversalidad.
- Elaboración de rutas críticas.
- Hostigamiento y acoso sexual.

Habilidades requeridas:

- Manejo de grupos de trabajo.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación asertiva y escucha.
- Responsabilidad.
- Lenguaje Incluyente.

CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROYECTO.**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: MARÍA ARACELI ANDRADE TOLAMA

FECHA DE NACIMIENTO: 19 de septiembre de 1973 en Puebla, Puebla.

RFC: AATA730919BQ8

CURP: AATAMPLNLR06

CÉDULA PROFESIONAL: 4309026

Celular: 9982403748 Correo electrónico: abogadaaraceli@gmail.com

Domicilio: SMZ. 46 M. 6 Edificio 22 depto. 101 Residencial California C.P. 77506 Cancún, Quintana Roo

LICENCIATURA EN DERECHO: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1994 a 1999. Titulación Automática por Alto Promedio.

MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO.- Centro de Estudios de Posgrado, Campus Cancún. En curso

CAPACITADORA CERTIFICADA CON NIVEL TRES, DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL.

Preparación de sesiones, conducción de cursos, evaluación de los aprendizajes y del curso mismo atendiendo a los dominios de aprendizaje referidos en el diseño. Desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Número de certificado: NUGCH001.01

INTEGRANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS POSTULANTES DE CANCÚN A.C.

Desde Asamblea en mayo 2016.

*La Información se puede verificar con la directiva del Colegio de Abogados Postulantes de Cancún A. C.

CURSOS Y TALLERES**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

Impartido por el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Abogados Postulantes de Cancún, A. C.

Abril a junio de 2016.

*Constancia extraviada. Reposición en trámite, información se puede verificar con las instancias emisoras.

XI CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLOGÍA

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

TALLER: Crimen y Castigo/inimputabilidad y responsabilidad: intersecciones entre el derecho y el psicoanálisis.

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

TALLER: Evaluación de Riesgo de Violencia: herramientas y metodología

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

CURSO: SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO

Realizado en línea por el Instituto Nacional de las Mujeres

Septiembre 28 de septiembre al 11 de octubre de 2009.

IDIOMAS

Inglés Traducción, hablado y escrito al 50%

Sin constancia por tratarse de aprendizaje por práctica.

EXPERIENCIA COMO TALLERISTA Y DOCENTE.

Foro "Derechos Humanos de las Mujeres"

Facilitadora. Cancún, Quintana Roo 10 de diciembre de 2016.

Constancia

Taller para la implantación del Protocolo de Hostigamiento y Acoso Sexual dirigido a 27 coordinadoras/es de los Comités de Cultura Institucional y Equidad de Género del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional. Octubre 2014.

OFICIO IQM/DA/133/2014 y Constancia.

Taller de Armonización Legislativa con Perspectiva de Género, impartido a diputados, diputadas y personal de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo. Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/123/2013

Autora de 5 Proyectos de Armonización Legislativa con Perspectiva de Género. Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/121/2013

Autora del Manual para Armonización Legislativa con Perspectiva de Género.

Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/122/2013

Autora de la Adaptación del Protocolo para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado.

Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/125/2013

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Empoderamiento para Mujeres de Mypimes turísticas con enfoque de Igualdad de Género. A solicitud de SECTUR, impartido en las ciudades de Chihuahua y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Noviembre 2012.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Impartición de talleres a funcionarios/as de primer nivel para favorecer la institucionalización de la perspectiva de género en los Ayuntamientos de: Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos e Isla Mujeres durante los meses de septiembre a noviembre de 2011.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Impartición del Taller "La perspectiva de género en el sector turístico" solicitado por la Secretaría de Turismo federal en las ciudades de: Cancún, Acapulco y La Paz, durante los meses de septiembre a diciembre de 2011.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

IAPQROO

Impartición del Taller "Violencia de Género y su Prevención a Través de Políticas Públicas. Chetumal, Quintana Roo 19 al 23 de septiembre de 2011.

Constancia.

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL EDO. DE QUINTANA ROO

Impartición de 10 talleres a funcionarios y funcionarias de la administración pública estatal titulado "La prevención de la violencia de Género mediante las políticas públicas", de septiembre a diciembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID)

Impartición de la materia de Derecho Informático en dos grupos de 9° semestre de la carrera de Derecho. Junio a Septiembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA DE MÉRIDA A. C.

Impartición de 13 Talleres para el Instituto Quintanarroense de la Mujer, sobre Herramientas Didácticas para la Igualdad de docentes de nivel medio y medio superior en 5 municipios del Estado de Quintana Roo. Septiembre a diciembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Impartición de los temas: "Violencia en el Noviazgo", "Derechos Humanos de las Mujeres", "Que es la Equidad de Género" en distintos Colegios de Bachilleres por toda la Zona Norte del Estado, en diferentes Universidades bajo el Programa Federal "Voces Jóvenes" y para personal de la Corporación de Policía y Tránsito Municipal de Benito Juárez. Marzo a junio de 2009. *La información se puede verificar con la instancia emisora.

RUTA CRÍTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN QUINTANA ROO.

Trabajo de investigación realizado y presentado para el Organismo ECPAT U.S.A.

Octubre 2008 a febrero 2009. *La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA DE MÉRIDA A. C.

Impartición de los Módulos IV, V y VI del Diplomado "Creando un Modelo con Perspectiva de Género". 21 de noviembre al 08 de diciembre de 2008.

* La información se puede verificar con la instancia emisora.

EXPERIENCIA LABORAL

Litigio independiente en las áreas de Derecho Penal y Familiar, especialidad en violencia de género, violencia sexual, defensa de derechos humanos.

Enero 2011 a la fecha.

Comprobable con cartera de clientes y actuaciones en distintos juicios.

Consultora Litigante de la Asociación Civil Artículo 19 con sede en Ciudad de México.

Desde Agosto 2014 a la fecha.

Defensa de casos contra la libertad de expresión en casos relevantes como: Lydia Cacho, Pedro Canché y Luciano Núñez.

Comprobable con el Maestro Leopoldo Maldonado Gutiérrez, jefe del departamento legal y protección. Cel. 5529524267

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Coordinadora de la Unidad Itinerante del Programa PAIMEF Zona Norte.

Atención a mujeres y hombres, junto con sus hijos e hijas que sufrieran violencia familiar, acoso, hostigamiento, abuso sexual, violación, entre otros delitos, brindando asesoría especializada y representándolos legalmente en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel. Enero a diciembre de 2010.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Coordinadora de la Unidad Itinerante del Programa PAIMEF Zona Norte.

Atención a mujeres y hombres, junto con sus hijos e hijas que sufrieran violencia familiar, acoso, hostigamiento, abuso sexual, violación, entre otros delitos, brindando asesoría especializada y representándolos legalmente en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Lázaro Cárdenas. Marzo a diciembre de 2009.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES CIAM CANCÚN A.C.

Noviembre de 2004 a noviembre de 2008. Coordinadora del Área Jurídica.

Atención a mujeres junto con sus hijos e hijas, víctimas de violencia doméstica, sexual, trata y tráfico. Esta atención implicaba litigio en las áreas penal y familiar de las víctimas tanto del Centro de Atención como en Refugio.

*La información se puede verificar con la empleadora.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA S.A.T. Abogada Tributaria 01 de marzo de 2004 a noviembre 2004. Oficio 322-SAT-23-I- 01534.

ASUNTOS RELEVANTES**CASO: PEDRO CANCHÉ**

Abogada litigante del periodista maya Pedro Celestino Canché Herrera, detenido arbitrariamente y torturado por el gobierno de Quintana Roo. Trabajo dirigido por la ONG Artículo 19 dedicada a la defensa de la libertad de expresión.

Septiembre 2014 a la fecha. Comprobable dentro de las Actuaciones de la Causa Penal 96/2014 en el Juzgado penal en Felipe Carrillo Puerto.

CASO: LYDIA CACHO.

Abogada litigante de la periodista, escritora y defensora de Derechos Humanos Lydia Cacho Ribeiro, en conjunto con el Despacho Oléa y Oléa Abogados. Este litigio se desarrolló ante Tribunales de los Estados de Puebla y Quintana Roo, así como ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Diciembre de 2005 a la fecha.

Información Comprobable dentro de la Causa Penal 50/2014 del Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo.

CASO: JEAN SUCCAR KURI

Apoderada legal de cuatro de las víctimas de Jean Succar Kuri, en conjunto con el Despacho Oléa y Oléa Abogados.

Agosto de 2006 a agosto de 2011 donde se logró una sentencia en segunda instancia de 112 años en el fuero federal.

Información Comprobable dentro de la Causa Penal 31/2004 del Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo.

NUEVA LEY DE JUSTICIA ÍNDIGENA

Elaboración y cabildeo hasta aprobación de la nueva Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo, trabajo encargado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer. Constancia de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, Febrero 2013.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Elaboración del proyecto de reforma para la implementación de las órdenes de protección en el Estado de Quintana Roo. 5 a 7 de octubre de 2011.

Constancia.

TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo, difusión y posterior reforma de la tipificación del delito de Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo. XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con el ex diputado Efraín Villanueva Arcos.

ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO PENAL y CIVIL DE QUINTANA ROO, CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo y difusión de la armonización de varios artículos y tipificación de delitos concernientes a la infancia, acorde con los tratados y protocolos internacionales.

XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con la Lic. Amaya Renobales, Encargada del Proyecto.

TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACOSO y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, HOMICIDIO EN RAZÓN DEL GÉNERO Y LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo y difusión de la tipificación de los delitos de acoso y hostigamiento sexual, homicidio y lesiones en razón del género e implementación de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo.

XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con el ex diputado Efraín Villanueva Arcos.

REFORMAS A LOS CÓDIGOS CIVILES Y PENALES RELATIVAS A LA NUEVA LEY DE ADOPCIÓN Y LEY DE TRATA DE PERSONAS.

Activa participación en la revisión relativa a la actual reglamentación para la adopción en el Estado de Quintana Roo. Estos trabajos en conjunto con la Lic. Amaya Renobales para la XII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Activa participación en la revisión y corrección a la nueva Ley de Trata para el Estado de Quintana Roo. Estos trabajos en conjunto con la Lic. Amaya Renobales, en la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con la instancia emisora.

CANDIDATA ante la XIII Legislatura Congreso del Estado para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La información se puede verificar con la instancia emisora.

CANDIDATA propuesta por los partidos PRI, PRD, Morena y diputado independiente para ocupar la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en diciembre 2016.

* La información se puede verificar en el Departamento Jurídico del Congreso del Estado.

MARÍA ARACELI ANDRADE TOLAMA.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Realizar las gestiones necesarias para la correcta aplicación del subsidio federal entregado por la CONAVIM.
- Suscribir el contrato de prestación de servicios con la persona encargada de la implementación de proyecto, así como realizar el pago por los servicios.
- Brindar las facilidades a la persona encargada del proyecto, para su correcta realización.
- Coadyuvar en la elaboración del diagnóstico que servirá como base para realizar el Protocolo.
- Revisar y aprobar el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo".
- Difundir el protocolo en toda la Administración Pública Estatal.
- Vigilar la correcta aplicación y funcionamiento del Protocolo.
- Expedir los recibos de pago correspondientes a la persona que estará a cargo de la implementación del proyecto.
- Tomar los cursos de sensibilización y capacitaciones que se llevaran a cabo dentro del proyecto.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

FASE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	Revisión y diagnóstico de las condiciones y de los procesos que se llevan a cabo para la atención de las quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual dentro de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	2			
1	Diseñar y llevar a cabo el taller 1 para un máximo de 30 personas, con integrantes clave de los Subcomités de atención casos de acoso y hostigamiento sexual.	1			
1	Entrega del informe-diagnóstico de las condiciones y los procesos con que se cuenta para la atención y quejas por acoso y hostigamiento sexual, al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo para su conocimiento y análisis.	1			

FASE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
2	Entrevistas con actores clave y con el Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.	1			
2	Elaboración del Protocolo.	1			
2	Entrega del anteproyecto al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayo.	1			
2	Correcciones y entrega del documento final.	1			
3	Diseñar y llevar a cabo los talleres 1 y 2 para un máximo de 30 personas cada uno.	2			
3	Asesoría jurídica para la aplicación del Protocolo.	1			
3	Elaboración y entrega al Comité Institucional de Igualdad de género de la Oficialía Mayor del informe del taller 3 con propuesta de seguimiento.	2			

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Fase 1: Diagnóstico.	\$178,000.00		
Fase 2: Elaboración del Protocolo.	\$51,000.00	\$51,000.00	
Fase 3: Implementación y seguimiento.		\$50,000.00	\$50,000.00
Total por Mes	\$229,000.00	\$101,000.00	\$50,000.00

TOTAL GENERAL DEL PROYECTO

Total mes de agosto	\$229,000.00
Total mes de septiembre	\$101,000.00
Total mes de octubre	\$ 50,000.00
Subtotal	\$380,000.00
IVA	\$ 60,800.00
Total	\$440,800.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en 10 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.071/2018, recibido con fecha 21 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Satevó, Urique y Uruachi, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1595/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua, solicitados en el oficio número D.E.071/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-496 de fecha 24 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa, el día 19 de septiembre de 2018 para los municipios de Bocoyna, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua; lluvia severa el día 20 de septiembre de 2018 para el municipio de Batopilas; inundación pluvial y fluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018 para los municipios de Batopilas, Chínipas y Urique, e inundación pluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018 para el municipio de Bocoyna de dicha Entidad Federativa.

Que el día 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 316/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018,
EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial en el Municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGEM/034/2018, recibido con fecha 24 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Peribán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial el día 23 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1602/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitado en el oficio número DGEM/034/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-494 de fecha 24 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial para el municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Que el día 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 314/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL
EN EL MUNICIPIO DE PERIBÁN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, OCURRIDA
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana Camino a la Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ERNESTO VILLALOBOS LUIS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONGREGACION CRISTIANA CAMINO A LA SALVACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION CRISTIANA CAMINO A LA SALVACION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Libertad interior sin número, Colonia Séptima Sección, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, Código Postal 70020.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Libertad interior sin número, Colonia Séptima Sección, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, Código Postal 70020, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la ley de asociaciones religiosas y culto público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera y José Luis Núñez Valle.

VI.- Relación de asociados: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera, Jorge Santiago Baltazar, Oscar Aquino y Bernardo Castillo Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ernesto Villalobos Luis, Presidente; Graciela Jiménez Cabrera, Secretaria; Jorge Santiago Baltazar, Tesorero; Oscar Aquino, Primer Vocal; y Bernardo Castillo Ramírez; Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera, Jorge Santiago Baltazar, Oscar Aquino y Bernardo Castillo Ramírez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Puerta de Salvación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA PUERTA DE SALVACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA PUERTA DE SALVACION para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Porfirio Díaz (también conocida como Calle 7), Número 915, entre las Calles de Aldama y Mina, Colonia Morelos, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87050.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Porfirio Díaz (también conocida como Calle 7), Número 915, entre las Calles de Aldama y Mina, Colonia Morelos, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87050, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación a personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa Biblia".

IV.- Representantes: Saúl Rodríguez Pérez, Orlando Bernardino Lezama Lara y/o José Carmen Villalobos Gasca.

V.- Relación de asociados: Saúl Rodríguez Pérez, Orlando Bernardino Lezama Lara, José Carmen Villalobos Gasca, Víctor Manuel Cab Pech, Arturo Mora Olivo, Feliciano Castillo Oliva y Edgar Delgado Sánchez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Saúl Rodríguez Pérez, Presidente; Orlando Bernardino Lezama Lara, Secretario; y José Carmen Villalobos Gasca, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Saúl Rodríguez Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/082/2018.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.”, PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante resolución 101-755 del 18 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007, esta Secretaría autorizó a Invex Activos II, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora de un grupo financiero bajo la denominación de “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y la operación del respectivo grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014.
2. Mediante oficio UBVA/DGABV/352/2015 del 6 de mayo de 2015, esta Dependencia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 46,016 del 10 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario número 120 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/113/2016 del 12 de febrero de 2016, esta Dependencia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aprobó la modificación de los estatutos sociales de “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 2015, protocolizada mediante escritura pública número 47,126 del 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, de la que se desprende, entre otros, el cambio de denominación social de “Invex, Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión” para quedar como “Invex Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Invex Grupo Financiero”.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de “Llevar a México a su máximo potencial”, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada “México Próspero”, la cual tiene entre sus objetivos “Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento”. En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito”.
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros.

4. Que de conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
5. Que el artículo 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece que las inversiones que se realicen, entre otros, en títulos representativos del capital social de prestadoras de servicio, no se considerarán integrantes del grupo financiero de que se trate.
6. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales de "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar el cambio de denominación de la sociedad operadora de fondos de inversión, para quedar como "Invex Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Invex Grupo Financiero" realizados por ese grupo financiero, es necesario modificar la autorización otorgada a "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora y funcionar como Grupo Financiero.
7. Que de conformidad con el "*Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, el "Distrito Federal" se denominará "Ciudad de México" y se eleva a rango de entidad federativa.
8. Que la última modificación a la autorización de "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", señala que su capital social mínimo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$852'436,860.00 (ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos 00/00 moneda nacional).
9. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
10. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Quinto de la autorización otorgada a "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social.
11. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V."
- TERCERO.-** La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO.-** "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V." será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

- QUINTO.-** El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero;
 2. Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero, y
 3. Invex Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Invex Grupo Financiero.
- SEXTO.-** El domicilio de la Sociedad Controladora es la Ciudad de México.
- SÉPTIMO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO.-** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018.- El Titular de la Unidad, **Emilio Fueyo Saldaña**.- Rúbrica.

(R.- 473633)

OFICIO 500-05-2018-23168 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-23168.

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero,

13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, al contribuyente de referencia se le notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BIO130301CQ4	BIOHERB, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-8963 de fecha 23 de mayo de 2017					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
2	CCO041215EVA	CHENES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-7461 de fecha 24 de abril de 2017			02 de mayo de 2017	03 de mayo de 2017		
3	CET120229TV4	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA TAJ - MA - HAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-40718 de fecha 29 de noviembre de 2016			2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016		
4	CMA910225TRA	CORPORACIÓN METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-011490 de fecha 4 de septiembre de 2017					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017
5	CSA090408MH4	CAMPODONICO Y SANCHEZ ASOCIADOS, S.C.	500-47-00-06-00-2016-025862 de fecha 15 de diciembre de 2016.					04 de enero de 2017	05 de enero de 2017
6	GCF150401Q76	GRUPO CONTRATISTA FÉNIX, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-301 de fecha 3 de febrero de 2017	13 de febrero de 2017	8 de marzo de 2017				
7	GSO1302205C6	GLODEX SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2434 de fecha 23 de enero de 2017					24 de enero de 2017	25 de enero de 2017
8	MES081003357	MESSCOM, S. DE R.L. DE C.V.,	500-05-2015-24105 de fecha 17 de julio de 2015			31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015		
9	PAT150324HH5	PORTER ASESORES TRIBUTARIOS, S.C.	500-09-00-04-01-2017-02260 de fecha 16 de mayo de 2017			30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017		
10	POMK920731HB9	PONCE MÁRQUEZ KAREN	500-09-00-06-01-2017-00317 de fecha 10 de enero de 2017					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
11	PSL0811261J0	LAS PALMAS SAN LUIS, S.P.R. DE R.L.	500-09-00-06-01-2017-03254 de fecha 5 de julio de 2017					10 de julio de 2017	11 de julio de 2017
12	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2522 de fecha 27 de febrero de 2017					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017

Por lo anterior, el nombre del contribuyente al que se le notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	BIO130301CQ4	BIOHERB, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017
2	CCO041215EVA	CHENES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017
3	CET120229TV4	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA TAJ - MA - HAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2494 de fecha 16 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017
4	CMA910225TRA	CORPORACIÓN METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
5	CSA090408MH4	CAMPODONICO Y SANCHEZ ASOCIADOS, S.C.	Derivado del medio de defensa, no fue incluido dentro de los listados definitivos.	
6	GCF150401Q76	GRUPO CONTRATISTA FÉNIX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017
7	GSO1302205C6	GLODEX SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2570 de fecha 16 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
8	MES081003357	MESSCOM, S. DE R.L. DE C.V.,	500-05-2015-33951 de fecha 23 de octubre de 2015	5 de noviembre de 2015
9	PAT150324HH5	PORTER ASESORES TRIBUTARIOS, S.C.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
10	POMK920731HB9	PONCE MÁRQUEZ KAREN	500-05-2017-2605 de fecha 27 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
11	PSL0811261J0	LAS PALMAS SAN LUIS, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
12	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpuso medios de defensa del cual se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	BIO130301CQ4	BIOHERB, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6059/17-06-02-4	02 de abril de 2018	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-05-02-2017-8963 de fecha 23 de mayo de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
2	CCO041215EVA	CHENES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2484/17-06-02-7	02 de julio de 2017	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-08-03-2017-2989 de fecha 30 de enero de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
3	CET120229TV4	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA TAJ - MA - HAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2990/17-17-08-6	03 de octubre de 2017	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-04-00-00-00-2016-40718 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
4	CMA910225TRA	CORPORACIÓN METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2017011041 y RRL2017011044	16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1"	Se ordena emitir una nueva resolución debidamente funda y motivada, para el efecto de que abstenga de pronunciarse respecto a la falta de infraestructura de la empresa recurrente, y se pronuncie si la contribuyente logra desvirtuar la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron en el oficio individual 500-47-00-02-06-2017-013133 de fecha 14 de junio de 2017.
5	CSA090408MH4	CAMPODONICO Y SANCHEZ ASOCIADOS, S.C.	Juicio de Nulidad 1681/17-01-01-2	30 de abril de 2018	Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-47-00-06-00-2016-025862 de fecha 15 de diciembre de 2016 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
6	GCF150401Q76	GRUPO CONTRATISTA FÉNIX, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 926/17-23-01-7	4 de mayo de 2018	Sala Regional Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-70-00-03-00-2017-301 de fecha 3 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1", para el efecto de que la autoridad demandada con base en sus facultades discrecionales, si lo estima procedente y está en posibilidad de hacerlo, reponga el procedimiento, concediendo nuevamente el plazo que tiene el contribuyente para aportar pruebas, atendiendo lo establecido en el art. 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el diverso art. 17-K, del mismo código, y en su caso, una vez que sean valoradas las mismas, resuelva lo que en derecho corresponda.
7	GSO1302205C6	GLODEX SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3090/17-06-01-6	29 de septiembre de 2017	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución número 600-43-2016-1960 de fecha 07 de abril de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3", en la que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución número 500-05-2017-2434 de fecha 23 de enero de 2017 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
8	MES081003357	MESSCOM, S. DE R.L. DE C.V.,	Juicio de Nulidad 23205/15-17-02-5	4 de enero de 2018	Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-05-2015-24105 del 17 de junio de 2015 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
9	PAT150324HH5	PORTER ASESORES TRIBUTARIOS, S.C.	Juicio de Nulidad 1760/17-01-01-4	02 de mayo de 2018	Primera Sala Regional Del Noroeste 1 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-09-00-04-01-2017-02260 de fecha 16 de mayo de 2017 la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
10	POMK920731HB9	PONCE MÁRQUEZ KAREN	Juicio de Nulidad 1651/17-02-01-8	16 de mayo de 2018	Sala Regional Del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 600-09-00-02-2017-2225 de fecha 15 de mayo de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1", en la que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución número 500-09-00-06-01-2017-00317 de fecha 10 de enero de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
11	PSL0811261J0	LAS PALMAS SAN LUIS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 414/18-01-01-5	01 de junio de 2018	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 600-09-00-02-2017-6577 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1", en la que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución número 500-09-00-06-01-2017-03254, de fecha 5 de julio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
12	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1593/17-14-01-5	02 de mayo de 2018	Sala Regional Del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución recurrida contenida en el oficio 600-72-04-00-2017-5517 de fecha 26 de junio de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal "2", en la que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución número 500-05-2017-2522 de fecha 27 de febrero de 2017 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

OFICIO Circular 100-2018-54 Servidores públicos obligados a realizar el Informe de Entrega-Recepción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria.

Oficio Circular 100-2018-54

Asunto: Servidores públicos obligados a realizar el Informe de Entrega-Recepción.

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año dos mil diecisiete, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; NOVENO de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO. - Adicionalmente a los servidores públicos que se señalan tanto en las Bases Generales y los Lineamientos Generales he determinado que los servidores públicos que ocupen los puestos que a continuación se enlistan, adscritos a las Unidades Administrativas señaladas, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

Jefatura del SAT

- Coordinador de Asesores
- Secretario Particular de la Jefatura del SAT

Administración General de Recaudación

- Administrador
- Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Notificación

- Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Ejecución
- Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Registro y Control
- Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Análisis
- Subadministrador Desconcentrado de Registro y Control

Administración General de Aduanas

- Administrador
- Subadministrador de Trámites y Asuntos Legales Aduana Tipo 1
- Subadministrador de Informática y Contabilidad Aduana Tipo 1
- Subadministrador de Operación Aduanera Aduana Tipo 1
- Subadministrador de Puntos Tácticos Aduana Tipo 1
- Subadministrador de Puntos Tácticos
- Subadministrador de Informática y Contabilidad
- Subadministrador de Operación Aduanera
- Subadministrador de Recintos Fiscalizados
- Subadministrador de Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional
- Subadministrador de Trámites y Asuntos Legales
- Subadministrador de Asuntos Relacionados con Órganos Fiscalizadores
- Subadministrador de Vigilancia y Control

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

- Administrador

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

- Administrador

Administración General de Grandes Contribuyentes

- Administrador

Excepto el Administrador de Gestión Interna y el Administrador de Fiscalización de Comercio Exterior 1, 2, 3 y 4

Administración General de Hidrocarburos

- Administrador

Administración General de Servicios al Contribuyente

- Administrador

Con excepción del Administrador de Gestión Interna,

- Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Servicios al Contribuyente

Administración General Jurídica

- Administrador Desconcentrado Jurídico

Administración General de Recursos y Servicios

- Administrador
- Subadministrador de Análisis, Diseño y Gestión de Proyectos
- Subadministrador de Proyectos y Evaluación de Servicios
- Subadministrador de Distribución y Control Presupuestal
- Subadministrador de Fideicomisos

- Subadministrador de Fondos Financieros
- Subadministrador de Pagos Externos
- Subadministrador de Pagos Internos
- Subadministrador de Planeación y Programación Presupuestal
- Subadministrador Desconcentrado de Bienes Muebles
- Subadministrador de Recursos y Servicios
- Subadministrador de Validación y Seguimiento de Recursos Financieros
- Subadministrador de Pago en Especie
- Jefe de Departamento de Planeación y Programación Presupuestal
- Jefe de Departamento de Fondos Financieros
- Jefe de Departamento de Control Bancario
- Jefe de Departamento de Control de Tarjetas Bancarias
- Jefe de Departamento de Pagos Externos
- Jefe de Departamento de Control del Presupuesto de Servicios Personales
- Jefe de Departamento de Reintegros e Ingresos Extrapresupuestales
- Jefe de Departamento de Pago de Viáticos y Pasajes
- Jefe de Departamento de Ingresos e Inversiones de Fideicomisos
- Jefe de Departamento de Aplicación de Recursos de Fideicomisos
- Jefe de Departamento de Programas y Proyectos de Inversión
- Jefe de Departamento de Distribución y Control Presupuestal Interno
- Jefe de Departamento de Distribución y Control Presupuestal Externo
- Jefe de Departamento de Validación y Seguimiento de Recursos Financieros
- Jefe de Departamento de Compromisos y Rectificación de Recursos Financieros
- Jefe de Departamento de Control del Gasto de Servicios Personales
- Jefe de Departamento de Seguimiento Presupuestal y Financiero de Servicios Personales
- Jefe de Departamento de Pago en Especie

Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

- Administrador

Administración General de Evaluación

- Administrador
- Subadministrador de Evaluación de la Confiabilidad 1

SEGUNDO. - El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO. - El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

(R.- 473612)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1724 al ciudadano Alfredo Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-9410

Asunto: Se expide patente de agente aduanal.

Vista la solicitud del C. Alfredo Montes Silva, para que se expida patente de agente aduanal, y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos del artículo 159 de la Ley Aduanera; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV, tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número 1724 al C. Alfredo Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen, como aduana de adscripción.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Alfredo Montes Silva.

TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de Ciudad del Carmen, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 473647)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1725 a la ciudadana María José Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-9409

Asunto: Se expide patente de agente aduanal.

Vista la solicitud de la C. María José Montes Silva, para que se expida patente de agente aduanal, y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos del artículo 159 de la Ley Aduanera; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV, tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número 1725 a la C. María José Montes Silva, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad del Carmen, como aduana de adscripción.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C María José Montes Silva.

TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de Ciudad del Carmen, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Alfredo Abraham Torio.- Rúbrica.

(R.- 473646)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1728 al ciudadano Luis Federico Salcedo Campos, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G/800/02/03/00/00/18-104-0-31

Asunto: Se expide patente de agente aduanal.

Vista la solicitud del C. Luis Federico Salcedo Campos, para que se expida patente de agente aduanal, y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos del artículo 159 de la Ley Aduanera; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV, tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número 1728 a el C. Luis Federico Salcedo Campos, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan como aduana de adscripción.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Luis Federico Salcedo Campos.

TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la Aduana de Tuxpan, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, 05 de julio de 2018.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y de los Administradores de Apoyo Jurídico de Aduanas "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9" y "10" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 19, numeral 2, inciso k) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11",
Christian Alejandro Fregoso Duran.- Rúbrica.

(R.- 473648)

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla San José”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “CAPILLA SAN JOSÉ”

Localizada en:

Domicilio: Calle Juárez sin número

Localidad: Ranchería las Eras

Municipio: Tototlán

Estado: Jalisco

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 6° fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla San José”, ubicado en calle Juárez sin número, Ranchería Las Eras, Municipio de Tototlán, Estado de Jalisco, con superficie total de 1,423.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 61.69 metros con propiedad privada; al Sur, en 55.18 metros con área común, Ejido Las Eras; al Oriente, en 20.00 con calle Benito Juárez; al Poniente, en 26.24 metros con área común Ejido las Eras, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como un inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “cimentación: piedra brasa; estructuras: muros de carga, dadas y castillos; muros: ladrillo de lama; techos: bóveda de cuña sobre vigas de acero; azoteas: ladrillo de barro, pretilas, zavaletas e impermeabilizante; bardas: ladrillo de lama; aplanados: apalillados de mezcla; plafones: tirol; lambrines: azulejo; pisos: cerámica; pintura: vinílica y esmalte.”;
 - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,423.99 m², con un área cubierta de 153.64 m², y un área descubierta de 1,270.35 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2018 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 28 de mayo de 2013, expedido por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 09 de noviembre de 2012.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla San José”, ubicado en calle Juárez sin número, en Ranchería Las Eras, Municipio de Tototlán, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a 30 de julio de 2018.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN CON TERCEROS DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 31 de octubre de 2017, se dictaminó la procedencia de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 21 fracción V, de su Reglamento.

Que en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 27 de febrero de 2018, se aprobó la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros de AGROASEMEX, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN CON TERCEROS DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2018.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica: www.agroasemex.gob.mx y también en: www.dof.gob.mx/2018/SHCP/Pobalines_2018.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de septiembre de 2018.- La Directora de Administración, **Gabriela Reyes Luévano**.- Rúbrica.

(R.- 473140)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas morales denominadas Mercadeo y Asociados S.A. de C.V. y Universal Extintores S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Área de Responsabilidades.- Expediente: DS-0002/2018.

CIRCULAR No. OIC 07/150/2395/AR/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS: "MERCADERO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." Y "UNIVERSAL EXTINTORES S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Quinto y Noveno, respectivamente, de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2018, que se dictó en el Expediente número DS-0002/2018, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, incoado a las Empresas: "Mercadeo y Asociados S.A. de C.V.", a quien se le impuso inhabilitación temporal por el plazo de UN AÑO (DOCE MESES) y por lo que respecta a "Universal Extintores S.A. de C.V.", se sancionó con inhabilitación temporal por el plazo de SEIS MESES; esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, así como las Entidades Federativas; deberán Abstenerse de recibir propuestas o celebrar Contratos con dichas Empresas de manera directa o por interpósita persona en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los plazos antes descritos.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los Contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas empresas infractoras, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Contraten, se realice con cargo Total o Parcial a Fondos Federales, conforme a los Convenios celebrados con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurridos los plazos señalados, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún Comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSFAM, **Lorenzo Salas Medina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LINEAMIENTOS internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCEM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, ASISTIDO POR LA DRA. SOFIALETICIA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EL PROFR. JOSÉ JUAN GARCÍA ÁVALOS, DIRECTOR DE ACTUALIZACIÓN Y CENTROS DE MAESTROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo", preferentemente a quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar, en coordinación con las autoridades educativas locales, que la oferta de formación continua cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.4.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "LA SEB" en el ejercicio fiscal 2018.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y; 2, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que el Titular de "LA AEFCM" suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y el apartado VII "Funciones", rubro Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, numerales 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal".

II.3.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEB" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AEFCM" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos "LA SEB" y "LA AEFCM" se comprometen a:

I.- De "LA SEB", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$18'971,451.63 (Dieciocho millones, novecientos setenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$18'497,165.34 (Dieciocho millones, cuatrocientos noventa y siete mil, ciento sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por "LA AEFCM" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA AEFCM", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$474,286.29 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil, doscientos ochenta y seis pesos 29/100 M.N.) será destinado directamente por "LA AEFCM" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEB", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEB" referidos en el numeral I, inciso a) del presente lineamiento, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente instrumento.

d) Establecer una contabilidad independiente, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEB", para la implementación de "EL PROGRAMA".

e) Coadyuvar con la "DGFC" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

f) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEB".

h) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente instrumento.

i) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEB" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

k) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA SEB" y "LA AEFCM", en lo sucesivo "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA SEB" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA SEB", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, Titular de la "DGFC".

Por "LA AEFCM", al Prof. José Juan García Ávalos, Director de Actualización y Centros de Maestros en la Ciudad de México.

CUARTO.- "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTO.- "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "LA AEFCM": **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGFC", y **d).**- Cuando "LA AEFCM" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación".

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LA SEB" y "LA AEFCM" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

Leídos que fueron los presentes Lineamientos por la SEB y la AEFCM, y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- La Directora General de Innovación y Fortalecimiento Académico, **Sofialeticia Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director de Actualización y Centros de Maestros en la Ciudad de México, **José Juan García Ávalos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Perón, con una superficie aproximada de 00-39-83 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PERON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-39-83 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04155, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27597 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PERON", con una superficie aproximada de 00-39-83 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10275, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GERONIMO MARTINEZ MORALES;
Al Sur: JOSE FERNANDEZ SOTO;
Al Este: ROBERTO FERNANDEZ MARTINEZ, y
Al Oeste: JESUS HERNANDEZ RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Pinos, con una superficie aproximada de 00-06-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "TRES PINOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-30 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04154, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27599 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "TRES PINOS", con una superficie aproximada de 00-06-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10276, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSEFINA RUIZ RUIZ;
Al Sur: JUAN PEDRAZA PEDRAZA;
Al Este: ROSA RUIZ RUIZ, y
Al Oeste: ESTHER RUIZ RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tepetate, con una superficie aproximada de 00-16-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TEPETATE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-26 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04159, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27601 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TEPETATE", con una superficie aproximada de 00-16-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10277, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JUAN PEDRAZA TRUJILLO;
Al Sur: RICARDO PEÑA HERNANDEZ;
Al Este: NAZARIO PEDRAZA, y
Al Oeste: ROGELIO TRUJILLO MORALES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arroyo, con una superficie aproximada de 00-52-21 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ARROYO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-52-21 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04153, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27600 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ARROYO", con una superficie aproximada de 00-52-21 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10278, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ERMINIO TLAXCALTECO CABALLERO;

Al Sur: ERMINIO TLAXCALTECO CABALLERO;

Al Este: ERMINIO TLAXCALTECO CABALLERO, y

Al Oeste: ISAIAS PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cotlapantla, con una superficie aproximada de 00-17-91 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "COTLAPANTLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-17-91 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04152, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27603 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COTLAPANTLA", con una superficie aproximada de 00-17-91 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10279, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ELISEO TRUJILLO;
Al Sur: SANTIAGO PEDRAZA;
Al Este: GUADALUPE PEDRAZA, y
Al Oeste: ENRIQUETA PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 00-18-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA LAGUNA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-18-06 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04151, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27605 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA LAGUNA", con una superficie aproximada de 00-18-06 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10280, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARIA PEDRAZA OLARTE;
Al Sur: JUAN PEDRAZA RUIZ;
Al Este: BALBINA PEDRAZA Y EFRAIN PEDRAZA HERNANDEZ, y
Al Oeste: JACIEL RUIZ PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zapote, con una superficie aproximada de 00-30-78 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "ZAPOTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-78 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04150, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27607 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "ZAPOTE", con una superficie aproximada de 00-30-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10281, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ZEFERINO PEÑA PEÑA;
Al Sur: CARMELO DE SANTIAGO GONZALEZ;
Al Este: TERESA PEÑA PEÑA, y
Al Oeste: AGUSTIN PEÑA PEÑA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sompantle, con una superficie aproximada de 00-60-69 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SOMPANTLE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-60-69 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04144, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27610 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SOMPANTLE", con una superficie aproximada de 00-60-69 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10283, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RAYMUNDO TLAXCALTECO CABALLERO;

Al Sur: ROGELIO TLAXCALTECO RUIZ;

Al Este: AGUSTIN RUIZ PEÑA, y

Al Oeste: REYES PEÑA TLAXCALTECO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sieniga, con una superficie aproximada de 00-55-64 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA SIENIGA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-55-64 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04149, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27612 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA SIENIGA", con una superficie aproximada de 00-55-64 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10284, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: LEONEL RUIZ RUIZ;
Al Sur: SILVERIO PEDRAZA GARCIA;
Al Este: DAMIANA PEDRAZA TRUJILLO, y
Al Oeste: VILOJANIO RUIZ RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 00-22-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PEDREGAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-22-26 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04160, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27675 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PEDREGAL", con una superficie aproximada de 00-22-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10285, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE;
Al Sur: JUANA PEÑA;
Al Este: MERCED PEÑA, y
Al Oeste: FRANCISCO DOMINGUEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rancho, con una superficie aproximada de 00-07-17 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL RANCHO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-17 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04103, de fecha 8 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28144 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RANCHO", con una superficie aproximada de 00-07-17 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10286, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ALFONSO MENDOZA;
Al Sur: GUADALUPE TLAXCALTECO TRUJILLO;
Al Este: MARIA BERNARDA CARMELA CABALLERO ORTIZ, y
Al Oeste: RIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-24-94 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CAPULIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-24-94 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04108, de fecha 8 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28143 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CAPULIN", con una superficie aproximada de 00-24-94 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10287, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GUADALUPE ORTIZ GARCIA;
Al Sur: ALFONSO FLORES;
Al Este: LOURDES PEDRAZA CASAS, y
Al Oeste: CALLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Río, con una superficie aproximada de 00-08-26 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL RIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-26 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04102, de fecha 8 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28145 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RIO", con una superficie aproximada de 00-08-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10288, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: AURELIO PEDRAZA ORTIZ;
Al Sur: RIO;
Al Este: MARGARITA MENDOZA, y
Al Oeste: CALLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Ancha, con una superficie aproximada de 00-08-90 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PIEDRA ANCHA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-90 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04158, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27608 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PIEDRA ANCHA", con una superficie aproximada de 00-08-90 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10282, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: AURELIANA HERNANDEZ PARRA;
Al Sur: ROCIO HERNANDEZ FLORES;
Al Este: AMADOR HERNANDEZ PEDRAZA, y
Al Oeste: SANTIAGO HERNANDEZ PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 17 y 41 Bis, fracciones VIII, X, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de cumplir con las finalidades de la Secretaría de Cultura sobre el establecimiento de la política nacional en materia de cultura, y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales; es necesario transmitir a través de los medios de comunicación contenidos de interés cultural y cívico que colaboren a elevar el nivel cultural de la población, así como promover y fomentar la propiedad del idioma nacional y el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística de México;

Que es propósito de la Secretaría de Cultura ofrecer al país servicios radiofónicos públicos como una opción de elevado contenido cultural y cívico, para lo cual cuenta con un órgano administrativo desconcentrado que se denomina Radio Educación;

Que es necesario utilizar el desarrollo tecnológico y la convergencia mediática para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos que el Estado invierte en la materia;

Que resulta necesario modificar el Acuerdo 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, con el objeto de cumplir con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 203 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE RADIO EDUCACIÓN

ARTICULO 1o. Radio Educación es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura que tiene por objeto:

- I. Apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias.
- II. Promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias.
- III. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias.
- IV. Promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

ARTICULO 2o. Para el cumplimiento de su objeto, Radio Educación realizará las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar las emisoras XEEP, XEPPM, XHYRE, XHRE, XHFLO y XHIAM que corresponden, respectivamente, a las bandas de amplitud modulada (1060 AM) y onda corta (6185 kHz. BI de 49 m), en la Ciudad de México; 107.9 FM en la ciudad de Mérida, Yucatán; 96.5 FM en la Ciudad de México; 104.3 FM en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y 95.3 FM, en la ciudad de Morelia, Michoacán —de cuyas concesiones es titular la Secretaría de Cultura— así como las demás frecuencias que se le asignen.

Para la Administración y operación de dichas frecuencias, Radio Educación contará con el presupuesto específico asignado anualmente por las instancias legislativas que correspondan, dado su carácter legal. Este presupuesto será el suficiente para su ejercicio, de acuerdo con los planes y proyectos de la institución, considerando siempre los objetivos de su actividad sustantiva y el cumplimiento de los mecanismos a que están obligados los medios públicos señalados en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presupuesto que le sea otorgado a Radio Educación se ejercerá, en términos administrativos, técnicos y financieros, de manera tal que la independencia editorial de cada una de las emisoras a su cargo, no se vea comprometida.

- II. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia.
- III. Integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación.
- IV. Proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten.
- V. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis.
- VI. Promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones.
- VII. Promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro.
- VIII. Fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional.
- IX. Las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 3o. Para su funcionamiento, Radio Educación contará con los bienes muebles e inmuebles destinados a su servicio, así como con los recursos públicos que le sean asignados.

De igual manera, podrá recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, aportaciones que deriven de los servicios que preste y de fuentes, organizaciones o proyectos que apoyen sus actividades.

ARTICULO 4o. La responsabilidad del cumplimiento del objeto de Radio Educación y de la debida realización de sus funciones corresponderá al Director General de este organismo, quien será designado y removido por el titular de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 5o. La Dirección General de Radio Educación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a Radio Educación.
- II. Asumir la dirección técnica, administrativa y financiera de la institución, así como suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades del órgano, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y demás ordenamientos que expida la Secretaría de Cultura.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que se contrate para Radio Educación deberán contar con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.

- III. Someter a consideración de las autoridades y órganos competentes el programa general de actividades anuales y el proyecto de presupuesto de Radio Educación.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales y de los programas de trabajo de la institución.
- V. Atender los mecanismos propuestos y aprobados por el Consejo Ciudadano en lo que se refiere a independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de los contenidos de la institución.
- VI. Acordar con las autoridades competentes de la Secretaría de Cultura la organización interna de la institución y los demás asuntos que así lo requieran.
- VII. Someter a la opinión de la Comisión Interna de Administración los programas y proyectos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera la Secretaría de Cultura o la Comisión Interna de Administración.

ARTICULO 6o. Radio Educación contará con una Comisión Interna de Administración que será el cuerpo colegiado de coordinación que conocerá los programas y proyectos de la institución, y fortalecerá la comunicación y coordinación entre ésta y las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 7o. La Comisión Interna de Administración estará integrada por:

- I. El Titular de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente.
- II. El Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente suplente.
- III. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.

- IV. Un representante del Órgano de Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.
- V. Seis vocales propietarios, y sus suplentes, de acuerdo con las funciones y objetivos de Radio Educación.
- VI. Los servidores públicos de la Secretaría de Cultura a quienes expresamente convoque el titular del ramo.
- VII. Los servidores públicos externos a quienes expresamente invite la persona titular del ramo.
- VIII. Un Prosecretario designado por el titular de Radio Educación, quien apoyará a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones.
- IX. El representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 8o. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, y extraordinarias cuando así las convoque su Presidente.

ARTICULO 9o. Para que exista quórum deberá contarse con la asistencia de la mitad más una de las personas que integran la Comisión y que cuentan con voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 10o. Radio Educación contará con un Consejo Ciudadano que será el órgano plural de representación social que acompañe al órgano desconcentrado en materia de independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de sus contenidos, verificando que en estos aspectos se lleve a cabo una gestión con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo Ciudadano de Radio Educación contará con facultades de opinión y asesoría.

ARTÍCULO 11o. El Consejo Ciudadano de Radio Educación estará conformado por cinco personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia, otra la Secretaría Técnica, y las demás que fungirán como Vocales. Serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta; su encargo será honorífico, personal e intransferible.

Las personas que formen parte del Consejo Ciudadano de Radio Educación durarán en el encargo cinco años. Por única vez, en la primera sesión del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación, se definirá por sorteo cuál de las vocalías realizará el encargo por cinco años (1 vocal), por cuatro años (1 vocal), y por tres años (1 vocal). Lo anterior, a fin de garantizar las tareas del Consejo sin que el cumplimiento de los plazos de permanencia interfiera en su funcionamiento.

ARTÍCULO 12o. Son funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación:

- I. Hacer llegar a la institución los mecanismos y criterios de evaluación para fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en todos los contenidos que aquella diseñe, produzca, programe, transmita, evalúe, difunda y/o distribuya.
- II. Sugerir mecanismos que vinculen a Radio Educación con sus audiencias, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas.
- III. Dar seguimiento y evaluar la actuación de la defensoría de las audiencias, a fin de que su desempeño se lleve a cabo según lo establecido en la ley aplicable.
- IV. Emitir, semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.
- V. Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno.
- VI. Administrar el espacio que se le habilite en el portal electrónico oficial de Radio Educación.

ARTÍCULO 13o. El Consejo Ciudadano deberá reunirse de manera ordinaria, cuatro veces al año, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquier disposición en contrario quedará sin efectos.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

NOTA Aclaratoria del Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014, que fue publicado el 14 de agosto de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL DIVERSO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ESQUEMAS DE MANEJO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS, ASÍ COMO LOS PROCESOS SEÑALADOS EN LA GUÍA DEL MANEJO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS, PUBLICADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2018.

DICE:

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

...

Dra. Elizabeth Araceli Arteaga Lara	Petróleos Mexicanos

DEBE DECIR:

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

...

Dra. Elizabeth Araceli Arteaga Labra	Petróleos Mexicanos

DICE:

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

...

Dra. Beatriz Elena Dorsey Rivera	Secretaría de Salud de la Ciudad de México

DEBE DECIR:

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

...

Dra. Beatriz Elena Dorsey Rivera	Secretaría de Salud del Estado de México

DICE:

5.5 El Recetario de Estupefacientes.

El 14 de octubre del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas generales para la tramitación electrónica de permisos para el uso de recetarios especiales con código de barras para medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud”; y en complemento de información, se anexa a esta Guía, la Guía para Comercialización de Medicamentos Controlados en Farmacias, emitida por la COFEPRIS.

DEBE DECIR:

5.5 El Recetario de Estupefacientes.

El 14 de octubre del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas generales para la tramitación electrónica de permisos para el uso de recetarios especiales con código de barras para medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud”; y en complemento de información **está la** Guía para Comercialización de Medicamentos Controlados en Farmacias, emitida por la COFEPRIS.

México, Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.- De conformidad con el artículo 6o. y 11 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, firma en suplencia por ausencia del Dr. José Ramón Narro Robles, Presidente del Consejo de Salubridad General, en su calidad de Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 173/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2016.

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS.

PONENTE:

MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIA:

MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de julio de dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver el expediente de la controversia constitucional identificada al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda. Por escrito recibido el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Severo Victorino Ramírez Zamora, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Temoac, Estado de Morelos, promovió controversia constitucional en representación de dicho municipio, en la que demandó la invalidez de los actos que más adelante se precisan, emitidos por las autoridades del Estado de Morelos que a continuación se señalan:

AUTORIDADES DEMANDADAS:

1. Congreso del Estado.
2. Gobernador Constitucional.
3. Secretario de Gobierno.
4. Secretario del Trabajo.
5. Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
6. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. Artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil.

2. Oficio TECyA/008744/2016, por el que se comunica la determinación del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de destituir a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, con fundamento en el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad.

3. Resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 01/529/06, en la que se declara procedente la aplicación decretada en acuerdo de treinta y uno de mayo del mismo año por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de la sanción consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

4. La orden dada a la mencionada Presidenta Municipal de abstenerse de realizar todo tipo de actos que en razón de sus funciones le corresponden, con el apercibimiento en caso de incumplimiento, de encuadrar su conducta en lo previsto por el artículo 295 del Código Penal del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Antecedentes. Los antecedentes del caso narrados en la demanda son los siguientes:

1. El uno de enero de dos mil dieciséis se integró el Ayuntamiento de Temoac, Estado de Morelos, con una presidenta, un síndico y tres regidores.

2. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se hizo del conocimiento del Ayuntamiento de Temoac, Estado de Morelos, la determinación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de destituir a su Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad.

TERCERO. Preceptos constitucionales señalados como violados y concepto de invalidez.

El municipio actor señaló como transgredidos en su perjuicio los artículos 14, 16 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y planteó, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:

El artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no cumple con los requisitos constitucionales para su creación, violentando así el segundo párrafo del numeral 14 de la Constitución Federal, ya que no existe la iniciativa de ley; el dictamen de la Comisión de Trabajo o Puntos Constitucionales del Congreso del Estado; no hubo discusión del contenido del dictamen de la norma por parte del Pleno del Congreso; tampoco existe el procedimiento de votación para su aprobación ni la observancia de la fórmula de expedición, ni se acató la sanción, el referendo por parte de los Secretarios de Gobierno y del Trabajo, la promulgación, la publicación y la fecha de inicio de vigencia de la norma para que pueda ser observada.

Por otro lado, el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos transgrede el numeral 115 de la Constitución General de la República al establecer que las infracciones a la citada Ley del Servicio Civil que no tengan prevista otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán con destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los municipios, sanción que será impuesta en su caso, por el mencionado tribunal, desconociendo que esa atribución corresponde a las Legislaturas de los Estados, únicas facultadas para determinar, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la suspensión de ayuntamientos, declarar que han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que prevenga la ley local, siempre que se dé a sus miembros la oportunidad suficiente para rendir pruebas y plantear los alegatos que a su interés convenga.

De igual manera, el acuerdo de destitución de la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, transgrede lo establecido por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Suprema, que consagra el derecho de toda persona a que con anterioridad a la emisión de un acto de autoridad que pueda privarla de sus derechos o posesiones, se le conceda la oportunidad razonable de defenderse en juicio, de probar y alegar, ante tribunales independientes, imparciales y previamente establecidos.

Además, la determinación de destitución impugnada viola el artículo 16 de la Constitución Federal ya que no se encuentra debidamente fundada y motivada, pues no se expresan las razones por las que el municipio actor está obligado a pagar lo condenado en los laudos a pesar de no encontrarse dentro del presupuesto anual programado, alterándose el manejo de las finanzas públicas, máxime que carece de motivación dado que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje excede sus facultades en tanto que la de remoción o destitución del Presidente Municipal es exclusiva del Poder Legislativo Local, por lo que aquél invade la competencia de éste y afecta la debida continuación del ayuntamiento.

En este sentido, el acuerdo de destitución impugnado transgrede lo señalado en la fracción I del artículo 115 del Ordenamiento Supremo pues se decretó la destitución de la Presidenta Municipal sin notificar al ayuntamiento el inicio del procedimiento relativo para darle oportunidad de defensa, desconociéndose que el Poder Reformador de la Constitución salvaguardó la integración y la continuidad en el ejercicio de las funciones de los municipios al facultar de manera exclusiva a los Congresos Locales para afectar dicha integración, lo que reconoció el Congreso del Estado de Morelos al establecer el procedimiento relativo en la Ley Orgánica Municipal de la entidad.

Invoca el municipio actor, en apoyo de sus argumentos, las jurisprudencias de rubros: **“CONGRESOS ESTATALES. SON LOS ÚNICOS FACULTADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA SEPARAR O SUSPENDER DE SU ENCARGO A LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO.”** y **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL ACTO POR EL CUAL LA LEGISLATURA DE UN ESTADO DECLARA LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRANSGREDE LA PRERROGATIVA CONCEDIDA A DICHO ENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SALVAGUARDAR SU INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO.”**

CUARTO. Admisión a trámite de la controversia constitucional. Por acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 173/2016, y designó como instructor al Ministro Alberto Pérez Dayán.

En auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda; tuvo como demandados sólo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a los Secretarios de Gobierno y del Trabajo, así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a los que ordenó emplazar para que formularan su contestación; por último, mandó dar vista a la Procuraduría General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

QUINTO. Contestación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos. El Presidente y Tercer Árbitro y la Secretaria General de dicho tribunal contestaron la demanda, en los siguientes términos:

I. Causas de improcedencia.

1. La determinación de destitución de la Presidenta Municipal de Temoac, Estado de Morelos, que se combate, constituye una resolución de carácter jurisdiccional en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, por lo que en su contra es improcedente la controversia constitucional de conformidad con la tesis número 2a. CVII/2009 intitulada: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES CONSTITUYE UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE DA LUGAR AL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA RELATIVA.”**

2. La aplicación de la sanción que prevé el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se hizo válida a partir de la entrada en vigor de la reforma realizada a la Ley Orgánica Municipal, en específico la fracción XXXIX de su artículo 41, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de veintitrés de enero de dos mil catorce, que establece la obligación del presidente municipal de cumplir y hacer cumplir los laudos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, razón suficiente para considerar que se actualiza el supuesto explicado en la tesis jurisprudencial que lleva por rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PLAZO PARA PROMOVERLA CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES A PARTIR DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN REALIZADO EN UNA DIVERSA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, ES DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA ÚLTIMA.”**

II. Contestación a los conceptos de invalidez.

El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje determinó destituir de su cargo a la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, por no haber dado cumplimiento al convenio celebrado en el juicio laboral 01/529/06, por lo que no se vulneran las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal porque los actos impugnados fueron debidamente fundados y motivados y provienen de autoridad competente, además que no se privó al municipio actor del derecho al debido proceso.

El artículo 41, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece la obligación a cargo de los presidentes municipales de dar cumplimiento a los laudos emitidos por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por lo que si en términos del numeral 123 de la Ley del Servicio Civil, las resoluciones dictadas por dicho tribunal son inapelables y se cumplirán por la autoridad correspondiente, no hay duda que procede aplicar la sanción prevista en la fracción II del diverso numeral 124 de la citada Ley del Servicio Civil, al funcionario que no cumpla lo ordenado en un laudo, como ocurrió en el caso, ya que la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, desatendió el convenio celebrado en el expediente 01/529/06.

Al Congreso del Estado compete sancionar actos u omisiones que pudieran derivar en responsabilidad política o administrativa de los servidores públicos por el ejercicio indebido de sus funciones, mientras que la sanción prevista en la disposición que se impugna es una consecuencia directa por la desobediencia a una resolución dictada por un autoridad jurisdiccional laboral, cuya finalidad es asegurar su debido cumplimiento.

El incumplimiento a los laudos de la autoridad jurisdiccional laboral también constituye una conducta que da lugar a la responsabilidad administrativa o política de los presidentes municipales, ya que la obligación de acatarlos está contemplada en la fracción XXXIX del numeral 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que no pueden desconocerse la atribuciones que corresponden al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para hacer cumplir sus resoluciones, como lo es aplicar la sanción consistente en la destitución del servidor público infractor, ya que tampoco puede afirmarse que los procedimientos administrativos o políticos sean la vía idónea para hacer efectivas las medidas de apremio, como la contenida en el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, de suerte que el citado tribunal puede imponer las sanciones procedentes para hacer efectivas sus resoluciones sin necesidad de seguir los procedimientos administrativos o políticos referidos.

La facultad contenida en la norma impugnada a favor del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos no contraviene el artículo 115 de la Constitución Federal, que prevé los lineamientos específicos para que pueda ocurrir el desconocimiento de los poderes municipales o de los miembros del ayuntamiento por parte del poder estatal, es decir, para que pueda haber una intromisión del Estado en el ámbito de gobierno del municipio, mientras que la disposición que se cuestiona sólo prevé una sanción que, en vía de apremio, autoriza a dicho tribunal a imponerla en caso de incumplimiento a sus resoluciones, sin que ello suponga una injerencia o afectación en la gobernabilidad del municipio, sino únicamente una forma de hacer coercibles y efectivas sus decisiones.

Esto es, se trata de cuestiones distintas pues la Ley Suprema alude a la atribución del Congreso Local, que refiere también la Constitución de la entidad en su numeral 41, para suspender ayuntamientos, declarar su desaparición o suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que contemple la ley, lo que resulta de naturaleza distinta a la destitución por inobservancia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Las primeras van encaminadas a proteger la autodeterminación del municipio y a no mermar su libre administración, mientras que las segundas pretenden el cumplimiento de las decisiones del tribunal, supuesto en el que no se da invasión o intromisión a la autonomía municipal pues el órgano jurisdiccional ordena la destitución de quien desacata sus decisiones, sin que pueda intervenir en la designación del sucesor.

Lo anterior explica que el procedimiento previsto en cada caso sea distinto pues tratándose de las suspensiones se prevé el otorgamiento de audiencia al afectado, pero no en caso de la destitución precisamente porque se sanciona a quien, con conocimiento de las consecuencias, reitera una conducta contumaz ante las decisiones del tribunal laboral, lo que tiene su fundamento en el artículo 17 de la Constitución Federal en tanto se trata de una medida tendente a garantizar la plena ejecución de las resoluciones jurisdiccionales para dar efectivo acceso a la justicia a los gobernados.

Además, la medida tomada en el caso, a saber, la destitución de la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, no ataca ni afecta la integración del ayuntamiento, ya que el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece el procedimiento a seguir para la designación de un nuevo presidente municipal.

SEXTO. Contestación del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos. El encargado de despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de dicha Consejería Jurídica, que comparecieron en representación del Gobernador de la entidad, así como el Secretario de Gobierno, señalaron lo siguiente:

I. Causas de improcedencia.

1. El municipio actor carece de legitimación en la causa pues no es titular del derecho que pretende hacer valer, ya que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Secretario de Gobierno no han realizado acto alguno que invada o afecte el ámbito competencial de ese municipio.

2. El Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno demandados carecen de legitimación pasiva pues no han realizado ningún acto que afecte o invada la esfera competencial del municipio actor.

3. El municipio actor no hace valer verdaderos conceptos de invalidez por vicios propios de los actos de promulgación y refrendo atribuidos al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, ya que sólo hace afirmaciones vagas y sin sustento en torno a que el Poder Legislativo Local omitió cumplir con el proceso creador de la ley, sin especificar la etapa del proceso legislativo que contiene vicios, por lo que deberá sobreseerse al respecto en la controversia constitucional.

4. La demanda se presentó en forma extemporánea pues la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos se publicó en el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil.

II. Contestación a los conceptos de invalidez.

Por lo que toca a los actos que competen al Ejecutivo del Estado de Morelos y al Secretario de Gobierno, a saber, la promulgación, publicación y refrendo del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, es inexacto que violen los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Federal, ya que actuaron conforme a las facultades constitucionales y legales que les corresponden al ordenar la promulgación y publicación de esa disposición legal, así como al refrendar el decreto relativo.

En efecto, los artículos 70, fracción XVI, en relación con su fracción XVII, incisos a) y c), 74 y 76 de la Constitución del Estado de Morelos, así como 10, 11, fracción II, y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad y 1, 10 y 11, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, facultan al Gobernador para publicar y hacer cumplir las leyes y decretos que expida el Congreso Local, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia y, asimismo, facultan al Secretario de Gobierno para refrendar y publicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, a lo que dieron debido cumplimiento tratándose de la Ley del Servicio Civil de la entidad.

La sanción que contempla la disposición impugnada es la destitución de quienes incumplan las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, pero no refiere la desaparición de los ayuntamientos sino únicamente la aplicación de la sanción para el infractor, incluyendo a los representantes del ayuntamiento, lo que no se incluye dentro de los procedimientos que refiere el artículo 115 de la Constitución Federal, en relación con el 41 de la Constitución Local, ya que no se trata de un procedimiento de responsabilidad administrativa ni un juicio político pues no se pretende desaparecer ayuntamientos ni suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros; se está sólo frente a una medida de apremio para hacer efectivas las determinaciones del órgano jurisdiccional laboral.

Importa destacar que en el caso se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal pues el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje cuenta con atribuciones para aplicar la sanción prevista en la disposición impugnada y al hacerlo fundó y motivó debidamente su determinación, además de que en el expediente del juicio laboral se advierte la intervención que se dio a los demandados, por lo que se respetó su derecho de audiencia y tuvieron conocimiento pleno de las consecuencias de desacatar el laudo de dicho tribunal, por lo que no se afecta la integridad y el funcionamiento del municipio dado que el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, contempla la forma de ejercer el cargo por los suplentes a que corresponda, específicamente, en el caso, el síndico municipal queda al frente de la administración municipal.

Por último, se destaca que el artículo 115 de la Constitución no señala que la atribución para destituir a los miembros del ayuntamiento sea exclusiva del Poder Legislativo Local, pasando por alto que éste tiene atribuciones para legislar en materia burocrática en términos de la fracción VIII, segundo párrafo, de la citada norma suprema, así como en la fracción XX del numeral 40 de la Constitución Local, que además, sientan las bases para regular las relaciones laborales y, por tanto, establecer disposiciones como la impugnada, por lo que resulta inaplicable la jurisprudencia de rubro: **“CONGRESOS ESTATALES. SON LOS ÚNICOS FACULTADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA SEPARAR O SUSPENDER DE SU ENCARGO A LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO.”**, ya que se refiere a una figura distinta a la contumacia injustificada para acatar los laudos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Contestación del Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos. Dicho funcionario señaló:

I. Causas de improcedencia. No planteó ninguna.

II. Contestación a los conceptos de invalidez.

Ni se niegan ni se afirman por no ser hechos propios de la Secretaría del Trabajo, pero se advierte de la demanda y de los documentos exhibidos con la misma, que el municipio actor conoció la existencia del juicio laboral y de la resolución dictada en el procedimiento relativo, teniendo la oportunidad de hacer valer los medios legales correspondientes.

En términos de los artículos 36, fracción V, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje es un órgano jurisdiccional previamente establecido, que cumple con las formalidades esenciales en los procedimientos suscitados entre los Poderes del Estado y sus trabajadores y entre los municipios y sus trabajadores, de conformidad con la Ley del Servicio Civil de la entidad.

En ese sentido, la norma impugnada faculta a dicho tribunal para imponer la sanción de destitución al infractor, sin responsabilidad para el gobierno y los municipios, cuando incumplan sus resoluciones.

Por lo que se refiere a la violación en el procedimiento legislativo imputado a la Secretaría del Trabajo, consistente en la falta de refrendo a la disposición cuya invalidez se solicita, se destaca que dicha Secretaría carece de atribuciones para refrendar los decretos promulgatorios que expida el Ejecutivo del Estado de Morelos respecto de las leyes y decretos legislativos, lo que corresponde únicamente al Secretario de Gobierno.

Ello es así, pues conforme al artículo 70, fracción XVII, de la Constitución Local, la promulgación de las leyes y decretos del Congreso corresponde al Gobernador, los que deberán ser suscritos por el Secretario del Despacho encargado del Ramo a que el asunto corresponda, según lo determina el numeral 76 de dicha Constitución Local, de suerte que si la promulgación de la normativa que se impugna implica la orden de su publicación, ello incide únicamente en la competencia del Secretario de Gobierno, a quien corresponde según lo previsto en la fracción XXXIV del numeral 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, la atribución de dirigir, administrar y publicar el periódico oficial.

OCTAVO. Contestación del Poder Legislativo del Estado de Morelos. El Presidente de la Mesa Directiva dio contestación a la demanda, señalando, en esencia, lo siguiente:

I. Causas de improcedencia.

El municipio de Temoac, Estado de Morelos, carece de interés legítimo pues el Congreso de la entidad cuenta con facultades para expedir, reformar y derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración del Estado, por lo que no invade la esfera competencial de dicho municipio ni vulnera su autonomía.

II. Contestación a los conceptos de invalidez.

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos cumple con los requisitos constitucionales para su creación como se advierte de la lectura del dictamen emanado de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social de la iniciativa correspondiente, su discusión y aprobación a través de la votación en el Congreso de la entidad, máxime que en atención a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo trascendente es que el procedimiento legislativo respete el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad, además de que el procedimiento deliberativo culmine con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas, debiendo ser públicas tanto la deliberación como la votación, por lo que lo importante es evaluar el procedimiento legislativo en su integridad para conocer si existen irregularidades procedimentales que impacten la calidad democrática de la decisión.

Los actos emitidos con fundamento en el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, constituyen la exteriorización de la facultad coactiva de la autoridad judicial para hacer cumplir sus determinaciones y, por tanto, pueden ser emitidos sin sujetarse a la garantía de audiencia previa precisamente por dirigirse a hacer efectivos los medios de apremio de que se vale para hacer efectivas las funciones que le encomienda la ley, específicamente las resoluciones que dicta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de la entidad, esto es, se trata de que prevalezca el orden legal por encima del derecho de los infractores a ser escuchados previamente.

En términos del artículo 40, fracción II, de la Constitución del Estado de Morelos, el Congreso tiene la atribución de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos, como ocurre con la Ley del Servicio Civil, expedida para regular las relaciones laborales entre los Poderes del Estado y los municipios y sus trabajadores, estableciéndose el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje como órgano jurisdiccional en la materia, al que se dotó de la atribución de sancionar por la desobediencia a sus determinaciones, mediante la destitución del infractor sin responsabilidad para el gobierno estatal o municipal, ello con el objeto de que cuente con los medios necesarios para asegurar el respeto a sus decisiones y, con ello, garantizar el derecho de acceso a la justicia en los términos exigidos por el numeral 17 de la Constitución Federal, aclarándose que al decidir sobre la aplicación de la sanción, el órgano jurisdiccional no pone en tela de juicio la responsabilidad del municipio sino únicamente la de uno de sus integrantes.

En consecuencia, la norma impugnada al establecer la sanción de destitución de funcionarios que no cumplan con los laudos dictados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, no puede dar lugar a una invasión a la esfera de competencia del municipio actor pues el único afectado por la resolución es el miembro del ayuntamiento sancionado, no así el municipio al que pertenece, por lo que procede que se reconozca su validez al no transgredir el numeral 115 de la Constitución Federal, en tanto que el Congreso Local al legislar facultando a dicho tribunal para actuar a fin de hacer respetar sus determinaciones sólo está haciendo uso de sus atribuciones para regular legalmente las relaciones laborales.

NOVENO. Opinión del Procurador General de la República. Este funcionario no formuló opinión en el presente asunto.

DÉCIMO. Audiencia. Sustanciado el procedimiento en la controversia constitucional, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que, en términos del artículo 34 de la propia ley, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, ofrecidas y aportadas durante la instrucción del juicio, asentándose que las partes no formularon alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

Este asunto se listó para la sesión de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de dos de agosto de dos mil diecisiete, en que fue retirado, por lo que posteriormente se registró en el Tribunal Pleno para su resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de mayo siguiente, ya que se plantea un conflicto entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Secretarios de Gobierno y del Trabajo y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Morelos, y uno de sus municipios, el de Temoac, en el cual se impugnó una disposición de carácter general con motivo de su aplicación.

SEGUNDO. Oportunidad. Procede examinar si la demanda de controversia constitucional se presentó dentro del plazo legal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El municipio actor impugna el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil, con motivo de su aplicación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en la que declaró procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, así como el oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mismo mes y año, por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06.

Al respecto, importa tener presente que el numeral 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos¹ establece que la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán con la destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los municipios, así como que tal sanción será impuesta en su caso, por el mencionado Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Por tanto, si en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se hizo efectivo el apercibimiento hecho en el acuerdo de treinta y uno de mayo del mismo año, declarándose procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, por no acatar el convenio suscrito el diecinueve de abril de dos mil siete en el expediente del juicio laboral 01/529/06, se concluye que la referida determinación plenaria de destitución, constituye el primer acto de aplicación de la disposición impugnada, al no existir prueba alguna de que la misma se hubiera aplicado al municipio actor con anterioridad.

Establecido lo anterior, debe tenerse presente que el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de la Materia², establece que el plazo para la presentación de la demanda, tratándose de actos será de treinta días contados a partir de que surta efectos su notificación conforme a la ley del propio acto, al en que se haya tenido conocimiento del mismo o al en que el actor se ostente sabedor de él, así como que tratándose de normas generales, dicho plazo será de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de su aplicación.

Como ya se destacó, el municipio actor impugna el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no a partir de su publicación sino con motivo de su aplicación, por lo que debe considerarse que fue notificado personalmente de la determinación tomada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en su sesión de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, de hacer efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de treinta y uno de mayo de dicho año, dictado en el juicio laboral 01/529/06 y, por tanto, destituir a la Presidenta Municipal, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.³

Dicha notificación surtió efectos el mismo día en que se practicó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 747, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo⁴, de aplicación supletoria según lo previsto en el numeral 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos⁵, por lo que el plazo para presentar la demanda transcurrió del miércoles diecinueve de octubre al lunes cinco de diciembre, descontándose del cómputo respectivo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de octubre, cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de noviembre, tres y cuatro de diciembre por haber sido sábados y domingos, así como el treinta y uno de octubre, uno, dos y veintiuno de noviembre, por ser inhábiles, de conformidad con

¹ Artículo 124.- Las infracciones a la presente Ley que no tengan establecida otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán: (...) II.- Con destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los Municipios. Estas sanciones serán impuestas en su caso, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

² Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:--- Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos,--- II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, (...)

³ Fojas 385 a 387 de autos.

⁴ Artículo 747. Las notificaciones surtirán sus efectos de la manera siguiente:--- I. Las personales: el día y hora en que se practiquen, contándose de momento a momento, cualquiera que sea la hora en que se haya hecho la notificación, salvo disposición en contrario en la Ley; y (...)

⁵ Artículo 11.- Los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, aplicada supletoriamente, y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la Materia⁶, en relación con el numeral 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷ y el punto primero, incisos a), b), c), k) y n) del Acuerdo General 18/2013⁸, dictado por el Pleno de esta Suprema Corte el diecinueve de noviembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre siguiente, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como los de descanso para su personal.

De esta forma, al haberse recibido la demanda de controversia constitucional en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, según sello fechador que obra en la misma, debe concluirse que fue promovida oportunamente tanto en contra del acto de aplicación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como de esta norma general en tanto se impugnó precisamente con motivo de dicha aplicación.

Conforme a lo anterior, es infundada la causa de improcedencia que invocan el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, consistente en la falta de presentación de la demanda dentro del plazo legal computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Ley del Servicio Civil impugnada en su numeral 124, fracción II, ya que si bien tal publicación ocurrió en el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil, el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución contempla dos momentos para impugnar una norma general, con motivo de su publicación y con motivo del primer acto de su aplicación y, en el caso, como ya se determinó, debe estarse al segundo momento referido, partiendo del cual la presentación de la demanda resultó oportuna.

De igual manera es infundada la pretensión de extemporaneidad hecha valer por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, ya que para efectos del cómputo de la presentación de la demanda resulta irrelevante la fecha en que entró en vigor la reforma a la fracción XXXIX del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, que contempla la obligación del presidente municipal de **“Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los laudos que en materia laboral dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, las resoluciones que en materia administrativa emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como de las demás resoluciones emitidas por las diferentes autoridades jurisdiccionales”**. Ello, porque no se impugna dicha disposición legal, sino el numeral 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil Local, con motivo de la sanción que se impuso a la Presidenta Municipal de Temoac, Estado de Morelos, por no dar cumplimiento a la referida obligación a su cargo y, como ya se determinó, la demanda se presentó dentro del plazo legal computado a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación del acto de aplicación de la disposición general impugnada.

TERCERO. Legitimación activa. El Municipio de Temoac, Estado de Morelos, compareció al presente juicio por conducto de Severo Victorino Ramírez Zamora, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento, lo que acreditó con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral el diez de junio de dos mil quince⁹, en la que consta tal carácter.

Ahora bien, el municipio actor es uno de los órganos enunciados por el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal¹⁰, legitimado para promover controversia constitucional contra el Estado al que pertenece respecto de la constitucionalidad de sus disposiciones generales y actos, como lo son el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y su aplicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia¹¹, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

⁶ Artículo 2o. Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:--- I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;--- II. Se contarán sólo los días hábiles, y--- III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ Artículo 163. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

⁸ Primero. Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:--- a) Los sábados;--- b) Los domingos;--- c) Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;--- k) El veinte de noviembre; (... n) Los demás que el Tribunal Pleno determine como inhábiles (...)

⁹ Foja 26 de autos.

¹⁰ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:--- I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (...) i).- Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; (...)

¹¹ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

Pues bien, de acuerdo con el artículo 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos¹², corresponde a los Síndicos la representación jurídica del municipio.

En consecuencia, se reconoce legitimación a quien compareció en representación del Municipio de Temoac, Estado de Morelos, lo que se refuerza con el criterio contenido en la tesis 2a. XXVIII/2012 (10a.)¹³, que establece:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS SÍNDICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA. El artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que faculta a los Ayuntamientos para promover controversias constitucionales, debe interpretarse en concordancia con el diverso 45, fracción II, del propio ordenamiento, que otorga a los síndicos la atribución de procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales y representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éstos sean parte. De esta forma, el Ayuntamiento ejerce su facultad para promover controversias constitucionales por conducto del síndico, a quien la ley confiere la representación jurídica de dicho órgano de gobierno, así como la procuración y defensa de los derechos e intereses municipales, sin que, para ello, sea necesario emitir un acuerdo de Cabildo en el que se le otorgue tal atribución, al ser la propia ley la que lo faculta para hacerlo.”

CUARTO. Legitimación pasiva. Tienen el carácter de autoridades demandadas en esta controversia constitucional el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, los Secretarios de Gobierno y del Trabajo y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Morelos, el cual les fue reconocido así en el auto dictado por el Ministro instructor el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

A los Poderes Legislativo y Ejecutivo y a los Secretarios de Gobierno y del Trabajo del Estado de Morelos, así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se reconoce legitimación pasiva en la causa por ser las autoridades que expidieron, promulgaron, refrendaron –u omitieron refrendar– y aplicaron, respectivamente, el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que se impugna, ello en atención a lo previsto en los numerales 105, fracción I, inciso i), de la Constitución y 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia.¹⁴

En relación con los Secretarios de Gobierno y del Trabajo del Estado de Morelos, cabe precisar que es criterio definido de este Alto Tribunal¹⁵, que tratándose del reconocimiento de la legitimación pasiva en las controversias constitucionales, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, así como que en el caso específico del acto de refrendo de los decretos y reglamentos del Ejecutivo, a cargo de los Secretarios de Estado, reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo, por lo que los referidos Secretarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, cuando como ocurre en el caso, se les imputa haber omitido el refrendo del decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en que se ubica el artículo 124, fracción II, cuya invalidez solicita el municipio actor.

Por lo que se refiere a las personas que comparecieron en representación del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, los Secretarios de Gobierno y del Trabajo y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Morelos, cabe considerar lo siguiente:

a) Poder Legislativo. Por el Poder Legislativo del Estado de Morelos comparece Beatriz Vicera Alatriste, en su carácter de Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, titularidad que acredita con la copia certificada del acta de la sesión celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura.¹⁶

¹² Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: (...) II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; (...)

¹³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Segunda Sala, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2, página 1274, registro 2000537.

¹⁴ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...) II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...)

¹⁵ Jurisprudencia P./J. 109/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XIV, Septiembre de 2001, página 1104, registro 188738, de rubro: “SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO.”

¹⁶ Folios 85 a 133 de autos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos¹⁷, compete al Presidente de la Mesa Directiva la representación legal del Congreso en cualquier asunto en que sea parte, por lo que se reconoce su legitimación para comparecer a juicio.

b) Poder Ejecutivo. Por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos comparecen José Anuar González Cianci Pérez y Óscar Pérez Rodríguez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, respectivamente, lo que acreditaron, la primera persona mencionada con el periódico oficial de la entidad de nueve de septiembre de dos mil quince¹⁸, y la segunda persona con la copia fotostática certificada de su nombramiento.¹⁹

A dichos funcionarios corresponde la representación jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos de lo previsto en los artículos 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicho Estado²⁰ y 15, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad.²¹

En efecto, establece el artículo 57 de la Constitución Local²², que el Poder Ejecutivo de la entidad se ejerce por el Gobernador del Estado, quien está facultado para designar al Consejero Jurídico conforme al artículo 70, fracción VI, de la propia Constitución del Estado²³, quien a su vez nombró al Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo. El Gobernador del Estado delegó y autorizó al Consejero Jurídico para ejercer las facultades y atribuciones que requieran de acuerdo previo, según consta en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial de la entidad de once de junio de dos mil quince²⁴, por lo que ambos funcionarios están facultados para constituirse como representantes legales del Gobernador del Estado de Morelos, en la presente controversia constitucional.

c) Secretarios de Gobierno y del Trabajo. Comparece ostentando el cargo de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, Matías Quiroz Medina, lo que acredita con el Periódico Oficial de la entidad de catorce de octubre de dos mil catorce²⁵, por lo que se le reconoce legitimación.

De igual manera se reconoce legitimación a Gabriela Gómez Orihuela, que se ostenta como Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos, ya que lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento.²⁶

d) Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos. Suscribe la contestación de demanda Juan Manuel Díaz Popoca, en su carácter de Presidente y Tercer Árbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, carácter que acredita con la copia fotostática de su nombramiento²⁷, por lo que procede reconocerle legitimación en tanto la representación legal de dicho órgano jurisdiccional corresponde a su Presidente en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior del propio Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.²⁸

Sin embargo, no se reconoce legitimación a Idania Iveth Lara Rosales, quien también suscribió la contestación de demanda, en su carácter de Secretaria General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, ya que si bien acreditó tal carácter con la copia certificada del

¹⁷ Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...) XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

¹⁸ Fojas 480 a 497 de autos.

¹⁹ Foja 500 de autos.

²⁰ Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones: (...) II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

²¹ Artículo 15. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo, las siguientes:

I. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios o negocios en que participe como parte o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico en materia procesal constitucional;

II. Representar, con el carácter de apoderado legal, al Gobernador, y a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en todos los asuntos de orden constitucional en que sean parte; (...)

²² Artículo 57.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado.

²³ Artículo 70.- Son facultades del Gobernador del Estado: (...)VI.- Designar o nombrar a los Secretarios de Despacho y al Consejero Jurídico, en una proporción que no exceda el 60 por ciento para un mismo género; (...)

²⁴ Foja 498 frente y vuelta de autos.

²⁵ Foja 439 frente y vuelta de autos.

²⁶ Foja 586 de autos.

²⁷ Foja 567 de autos.

²⁸ Artículo 12. El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes: (...) XIII. Tener la representación legal del Tribunal ante todo tipo de autoridades y en eventos oficiales, así como para su funcionamiento administrativo y financiero; (...)

formato de movimientos de personal²⁹, lo cierto es que del artículo 13 del Reglamento Interior del citado Tribunal³⁰, que precisa las atribuciones de la Secretaría General, no se advierte que se le conceda la facultad de representación jurídica del órgano jurisdiccional.

QUINTO. Causales de improcedencia. Sostienen el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, que el municipio actor no hace valer conceptos de invalidez por vicios propios de los actos de promulgación, refrendo y publicación de la Ley del Servicio Civil de dicho Estado, actos que no entrañan afectación o invasión a la esfera de atribuciones de dicho municipio. También sostienen que el propio municipio carece de legitimación pues no es titular del derecho que pretende hacer valer, ya que el Gobernador de la entidad y el Secretario de Gobierno no han realizado acto alguno que invada o afecte el ámbito competencial municipal y que por la misma razón carecen de legitimación pasiva las autoridades demandadas mencionadas.

De igual manera, el Poder Legislativo demandado sostiene que el municipio actor no cuenta con interés legítimo pues el Congreso de la entidad está facultado para expedir, reformar y derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración del Estado, por lo que no invade la esfera competencial de dicho municipio ni vulnera su autonomía.

Son infundados los anteriores planteamientos. En una controversia constitucional en que se impugnan normas generales, tienen la calidad de demandados, en términos de lo establecido por el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia, tanto el órgano que la hubiera expedido como el órgano que la hubiera promulgado, por lo que con independencia de que se hagan valer o no conceptos de violación por vicios del acto de promulgación, ello no impide tenerlo como acto impugnado al ser parte del proceso legislativo que dio vida a la disposición combatida, y es precisamente por eso que se llama a juicio tanto al expedidor como al promulgador a fin de que defiendan la validez de dicha disposición, tal como se explica en la siguiente tesis P. XV/2007³¹ de este Tribunal Pleno:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VÍA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ÓRGANO QUE LA EXPIDIÓ COMO AL QUE LA PROMULGÓ, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISIÓN LEGISLATIVA. De la exposición de motivos del 6 de abril de 1995 y del dictamen de la Cámara de Origen del 10 de abril del mismo año, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su artículo 10, fracción II, se advierte que tienen la calidad de demandados en la controversia constitucional contra disposiciones generales los órganos que las hubiesen expedido y promulgado, pues intervinieron en diferentes etapas del proceso legislativo con que culminaron, además de que para su validez se requiere tanto de la aprobación como de la promulgación, lo que justifica que sea indispensable que concurren ambos entes al juicio, aunque no se reclamen vicios propios de cada una de las etapas legislativas, ya que el propósito de que se les llame como demandados es que sostengan la validez de la norma general, pero, principalmente, lograr una adecuada tramitación y resolución de las controversias constitucionales. Sin embargo, si lo que se reclama es una omisión legislativa, tampoco será obligatorio llamar a juicio a la autoridad que debió llevar a cabo la promulgación, pues es evidente que a este acto no se le atribuyen vicios propios.”

²⁹ Fojas 569 de autos.

³⁰ Artículo 13.- El Secretario General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:--- I.- Someter a la aprobación del Presidente las disposiciones de carácter general para la distribución de trabajo, así como las de carácter disciplinario;--- II.- Comunicar oficialmente al personal los días de suspensión de labores, los períodos oficiales de vacaciones de acuerdo con las indicaciones dadas por el Presidente;--- III.- Vigilar el trabajo del personal jurídico y administrativo del Tribunal;--- IV.- Expedir las certificaciones y constancias, a los servidores Públicos del Tribunal, en relación con las actividades que desempeñen y que le sean solicitadas;--- V.- Certificar el recibo de documentos fuera de las horas de labores, cuando se trate de casos urgentes, debiendo anotar tanto en los originales como en las copias, la hora y fecha de recepción, el número de anexos y autorizar con su firma;--- VI.- Coordinar que se mantenga actualizada la información estadística relativa a las labores del Tribunal;--- VII.- Participar en la determinación de los programas de capacitación del personal jurídico y administrativo del Tribunal, en la forma en que lo determine el Presidente;--- VIII.- Levantar actas circunstanciadas de hechos y agotar la garantía de audiencia, previo a la imposición de correcciones disciplinarias, practicar las investigaciones necesarias, hacer las consideraciones respectivas y recopilar los elementos necesarios para redactar e interponer la denuncia correspondiente ante la autoridad administrativa competente cuando algún servidor Público del Tribunal incurra en acciones u omisiones susceptibles de responsabilidad administrativa, por el ejercicio indebido o irregularidad en sus funciones;--- IX.- Autorizar todos los acuerdos del Tribunal en Pleno y los del Presidente dictados en aquellos negocios que conozca;--- X.- Cuidar que se cumplan estrictamente los acuerdos del Tribunal en Pleno y los del Presidente;--- XI.- Vigilar la distribución, designación y ejecución de notificaciones y diligencias de los actuarios;--- XII.- Apoyar en la programación de audiencias y sistemas de control para un mejor servicio;--- XIII.- Participar en las labores conciliatorias en todos los procedimientos;--- XIV.- Salvaguardar los documentos y valores depositados en custodia en el Tribunal;--- XV.- Compilar, investigar y analizar todos aquellos documentos, doctrinas y jurisprudencias para normar los criterios del Tribunal;--- XVI.- Intervenir en la tramitación de los juicios de amparo interpuesto en los conflictos que se tramiten ante el Tribunal; y--- XVII.- Las que le confiera la Ley.

³¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, página1534, registro 172562.

Asimismo, se destacó en el considerando precedente, que el refrendo de los decretos y reglamentos del Poder Ejecutivo, a cargo de los Secretarios de Estado, reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo, por lo que los referidos Secretarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, cuando se hace valer algún vicio al acto que se les imputa.

Ahora bien, en el caso, el municipio actor planteó vicios de cada etapa del proceso legislativo que dio origen a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, específicamente, señaló que no se acató la sanción, el refrendo por parte de los Secretarios de Gobierno y del Trabajo, la promulgación y la publicación de dicho ordenamiento legal.

En consecuencia, en esta controversia constitucional son partes demandadas tanto el Gobernador como el Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, lo que motivó el reconocimiento de su legitimación pasiva en el considerando precedente, debiendo desestimarse la pretensión de desconocimiento de dicha legitimación y de la legitimación del municipio actor, haciéndola derivar de la afirmación que se hace tanto en la contestación de dicho Secretario de Gobierno como en las contestaciones rendidas en representación del Gobernador y del Congreso Local, respecto a que no se ha invadido la esfera de competencia de dicho municipio.

En efecto, debe considerarse que el municipio actor impugna el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con motivo de su aplicación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en la que declaró procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, así como el oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mismo mes y año, por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06.

Por tanto, si el acto que motivó la promoción de la controversia afecta la integración del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, está plenamente justificado el interés legítimo que asiste al municipio para acudir al medio de control constitucional, tal como se explica en la jurisprudencia P./J. 84/2001³², que establece:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SE ACTUALIZA EL INTERÉS LEGÍTIMO DEL MUNICIPIO PARA ACUDIR A ESTA VÍA CUANDO SE EMITAN ACTOS DE AUTORIDAD QUE VULNEREN SU INTEGRACIÓN. De la teleología de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en la exposición de motivos de la reforma promulgada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente, se desprende que el Poder Reformador de la Constitución Federal estableció como prerrogativa principal de los Ayuntamientos la salvaguarda de su integración, debido a que ésta tiene lugar con motivo de un proceso de elección popular directa por el que la comunidad municipal otorga un mandato político a determinado plazo, el cual por disposición fundamental debe ser respetado, excepto en casos extraordinarios previstos en la legislación local. Asimismo, se estableció que la integración de los Ayuntamientos tiene como fin preservar a las instituciones municipales frente a injerencias o intervenciones ajenas, en aras de un principio de seguridad jurídica que permita hacer efectiva su autonomía política. Con lo anterior, queda de manifiesto que si por disposición fundamental la integración de los Ayuntamientos constituye una prerrogativa para el buen funcionamiento de los Municipios, es claro que las resoluciones dictadas por autoridades estatales que determinen la separación del presidente municipal de su cargo con motivo de conductas relativas a su función pública, afectan su integración y como consecuencia su orden administrativo y político, con lo cual se actualiza el interés legítimo del Ayuntamiento para acudir en vía de controversia constitucional a deducir los derechos derivados de su integración.”

Por lo que toca a la falta de legitimación del municipio actor derivada de la afirmación consistente en que los actos impugnados no invaden la esfera de competencia de dicho municipio, se desestima porque involucra el estudio de fondo del asunto; determinación que se apoya en el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 92/99³³, que señala:

³² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XIV, Julio de 2001, página 925, registro 189325.

³³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo X, Septiembre de 1999, página 710, registro 193266.

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

Por otro lado, sostiene el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos que la determinación de destitución de la Presidenta Municipal de Temoac, constituye una resolución de carácter jurisdiccional, por lo que en su contra es improcedente la controversia constitucional.

A fin de dar respuesta a lo anterior, resulta pertinente tener presente los siguientes antecedentes de la determinación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos impugnada, que derivan de las constancias de autos y pruebas aportadas por las partes:

1. Por escrito presentado el treinta de noviembre de dos mil seis, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Flor Camelia Martínez Flores, Leticia Agundez Sánchez y María Virginia de la Cruz Hernández, demandaron en la vía ordinaria laboral al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, la reinstalación en el puesto y actividades que desempeñaban en el momento en que se produjo su despido injustificado y todas las prestaciones laborales a que tienen derecho (indemnización constitucional, pago de salarios vencidos, aguinaldo, etcétera). El juicio se radicó con el número de expediente 01/529/06.
2. El diecinueve de abril de dos mil siete, las partes actora y demandada firmaron convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en virtud del cual aquélla desistió de la demanda y éste se comprometió al pago de diversas cantidades a favor de cada una de las personas que promovieron el juicio.
3. El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante resolución que firmó el veintiséis de noviembre de dos mil quince, en el juicio de amparo 1227/2015, promovido por Artemio Sostenes Romero Solís, concedió la protección constitucional en contra del acuerdo de ocho de abril de dos mil quince, por el que se le requiere en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, para que dé cumplimiento al laudo del juicio laboral 01/529/06, con el apercibimiento de imposición de la sanción prevista en la fracción II del artículo 124 de la Ley del Servicio Civil de la entidad, para el efecto de que **“la autoridad responsable deje insubsistente el auto de ocho de abril de dos mil quince, y emita otro en el que, reiterando los tópicos que no fueron materia de pronunciamiento en este juicio, requiera el cumplimiento del laudo respectivo al Ayuntamiento de Temoac, Estado de Morelos, por conducto del Presidente Municipal, a quien se le deberá hacer el apercibimiento correspondiente previsto por el artículo 124 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.”**
4. El catorce de diciembre de dos mil quince, el Presidente Ejecutor del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dejó sin efectos el auto de ocho de abril de dos mil quince; hizo constar que no se ha dado cumplimiento al convenio de diecinueve de abril de dos mil siete y requirió su pago al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, a través de su representante legal, con el apercibimiento de aplicación de la sanción prevista en la fracción I del numeral 124 de la Ley del Servicio Civil de la entidad, aclarando que el cumplimiento debía ser a cargo del Presidente Municipal.
5. El Presidente Ejecutor del citado Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, mediante acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, nuevamente hizo constar que a esa fecha no se había dado cumplimiento al convenio de diecinueve de abril de dos mil siete, por lo que ordenó requerir su cumplimiento al Presidente Municipal de Temoac, Morelos, apercibiéndolo en caso de omisión, con la imposición de la sanción prevista en la fracción II del artículo 124 de la Ley del Servicio Civil Local.
6. En sesión de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, determinó procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, de acuerdo con la fracción II del artículo 124 de la Ley del Servicio Civil de la entidad, por lo que el Presidente Ejecutor, mediante el oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mes y año citados, requirió a la citada Presidenta Municipal para que se abstuviera de realizar cualquier acto jurídico o administrativo que en razón de sus funciones en ese cargo le correspondiera, haciéndole saber que en caso de incumplimiento su conducta podría encuadrar en lo estipulado en el numeral 295 del Código Penal del Estado de Morelos.

7. El Municipio de Temoac, Morelos, promovió la presente controversia constitucional en contra del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, con motivo de la aplicación en su perjuicio, consistente en la determinación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Local de imponer la sanción de destitución de la Presidenta Municipal por incumplimiento al convenio aprobado en el juicio laboral 01/529/06.

Ahora bien, este Tribunal Pleno considera que es infundada la causa de improcedencia planteada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Es cierto que este Alto Tribunal ha establecido que es causa notoria y manifiesta de improcedencia de la controversia constitucional el que se impugnen resoluciones jurisdiccionales cuando se pretende que a través del medio de control constitucional, se revise la legalidad de tales resoluciones o las consideraciones que la sustentan, ya que la controversia constitucional no es un recurso a través del cual pueda someterse a revisión la misma cuestión litigiosa que en un procedimiento natural. Así se advierte de la tesis 2a. CVII/2009³⁴ de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES CONSTITUYE UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE DA LUGAR AL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA RELATIVA.”**, que invocó el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje demandado, así como de la jurisprudencia P./J. 7/2012 (10a.)³⁵ intitulada: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA IMPUGNACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES DE FONDO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR SU PROPIO CONTENIDO, EN RAZÓN DE SUS EFECTOS Y ALCANCES, CONSTITUYE UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE CONLLEVA AL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA.”**

No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno ha precisado que el referido motivo manifiesto e indudable de improcedencia no se actualiza, aun cuando se impugne una resolución de carácter jurisdiccional, cuando la cuestión que se plantea atañe a la presunta invasión de la esfera competencial de un órgano originario del Estado, a fin de preservar su ámbito de facultades. Así se determina en la siguiente jurisprudencia P./J. 16/2008:³⁶

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PROCEDE DE MANERA EXCEPCIONAL AUN CUANDO EL ACTO IMPUGNADO SEA UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL EN ESTRICTO SENTIDO, SI LA CUESTIÓN A EXAMINAR ATAÑE A LA PRESUNTA INVASIÓN DE LA ESFERA COMPETENCIAL DE UN ÓRGANO ORIGINARIO DEL ESTADO. El objeto principal de la controversia constitucional es tutelar el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado; de ahí que por regla general no es la vía idónea para controvertir los fundamentos y motivos de una sentencia emitida por un tribunal judicial o administrativo; sin embargo, si dichas atribuciones llegasen a rebasar los principios rectores previstos en la Constitución, las posibles transgresiones estarán sujetas a dicho medio de control constitucional. En efecto, de manera excepcional procede la controversia constitucional intentada aun cuando el acto impugnado sea una resolución jurisdiccional en estricto sentido, si la cuestión a examinar atañe a la presunta invasión de la esfera

³⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Segunda Sala, Tomo XXX, Septiembre de 2009, página 2777, registro 166464, cuyo texto señala: “El motivo manifiesto e indudable de improcedencia da lugar al desechamiento de plano de la demanda de controversia constitucional, acorde con el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta tesitura, la impugnación de resoluciones jurisdiccionales en la demanda de controversia constitucional constituye un motivo manifiesto de improcedencia cuando de su análisis integral, de los escritos aclaratorios o de ampliación y de los documentos anexos a tales promociones, se aprecie con claridad que los actos cuya invalidez se reclama fueron emitidos por órganos jurisdiccionales o pueden atribuírseles, sin la existencia de elementos relativos a la presunta invasión de la esfera competencial de un órgano originario del Estado, en aras de preservar su ámbito de facultades, lo que constituye la excepción para la impugnación de tales resoluciones. Asimismo, esa petición de invalidez constituye un motivo indudable de improcedencia cuando derivado del análisis de los documentos iniciales del proceso constitucional existe certeza de que se está en presencia de la regla general y no de la excepción de la impugnación de resoluciones jurisdiccionales, lo que genera la plena convicción de que la causa de improcedencia se actualiza en el caso concreto, de tal modo que aun cuando se admitiera la demanda y se sustentara el procedimiento, no sería factible obtener una convicción diversa.”

³⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Pleno, Libro IX, Junio de 2012, Tomo I, página 18, registro 2000966, cuyo texto señala: “El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia P./J. 16/2008, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PROCEDE DE MANERA EXCEPCIONAL AUN CUANDO EL ACTO IMPUGNADO SEA UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL EN ESTRICTO SENTIDO, SI LA CUESTIÓN A EXAMINAR ATAÑE A LA PRESUNTA INVASIÓN DE LA ESFERA COMPETENCIAL DE UN ÓRGANO ORIGINARIO DEL ESTADO.”**; en la inteligencia de que la excepción a que se refiere dicho criterio no se actualiza cuando de la demanda de controversia constitucional se advierte, sin duda alguna, que no se está ante un conflicto competencial entre órganos, poderes o entes, sino que lo efectivamente impugnado son las consideraciones de fondo de la resolución de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la controversia constitucional no es un recurso por medio del cual pueda someterse a revisión la misma cuestión litigiosa debatida en un procedimiento natural; por ende, en este caso se actualiza un motivo manifiesto e indudable de improcedencia que conlleva al desechamiento de plano de la demanda, en términos del artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

³⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1815, registro 170355.

competencial de un órgano originario del Estado, en aras de preservar su ámbito de facultades, pues de lo contrario se llegaría al extremo de que, por ser resoluciones jurisdiccionales, no podrían analizarse en esta vía cuestiones en las que algún tribunal se arrogue facultades que no le competen, llegando al absurdo de que los poderes constituidos carecieran de medios de defensa para impugnar los actos que consideraran violatorios del ámbito competencial que les confiere la Norma Fundamental.”

En el caso, el municipio actor no pretende que este Alto Tribunal revise la legalidad de las actuaciones y razonamientos que se llevaron a cabo en el juicio laboral 01/529/06 ni las consideraciones de fondo de la determinación a través de la cual el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en la sesión plenaria de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, apoyándose en el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, determinó aplicar como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, la sanción consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, como tampoco la del oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mes y año citados dictado en el mencionado juicio laboral, sino que plantea, por un lado, vicios del procedimiento legislativo del cuerpo legal citado, en que se contiene la disposición impugnada y, por otro lado, que dicha disposición transgrede el artículo 115 de la Constitución, que otorga de manera única y exclusiva la facultad y competencia a las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, para suspender ayuntamientos, declarar que han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que prevenga la ley local, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos a que a su juicio convengan, de suerte que la sanción impuesta a la citada Presidenta Municipal con fundamento en la disposición impugnada, también transgrede la norma suprema mencionada.

Por tanto, en el caso se da el supuesto de excepción a que se refiere la jurisprudencia P./J. 16/2008 antes transcrita, en tanto que la cuestión a examinar no se refiere a la legalidad de las consideraciones de las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje demandado sino cuestiones que atañen al ámbito competencial del Poder Legislativo Local y la posible afectación a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Temoac, Morelos.

SEXTO. Análisis del procedimiento legislativo. Procede este Tribunal Pleno a examinar, en primer término, el concepto de invalidez en que el municipio actor sostiene que se transgrede en su perjuicio el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República, ya que el proceso legislativo que dio vida a la disposición cuya invalidez se solicita, a saber, el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no cumple con los requisitos constitucionales para su creación y, por ende, con el debido proceso legislativo a fin de que pueda considerarse como norma jurídica, específicamente, se omitió cumplir con lo siguiente:

“a).- Iniciativa de ley, proposición de ley o decreto por órgano legalmente reconocido, ya que ésta no fue presentada ante el Pleno del Congreso del Estado, por ningún órgano facultado para ello.

b).- Dictamen que rinde la comisión con facultad de dictamen legislativo, ya que no existe el dictamen emitido por la comisión del trabajo o puntos constitucionales del Congreso del Estado de Morelos, además que no existe la forma de discusión y la votación de aprobación por parte de las comisiones respectivas.

c).- Proceso parlamentario de discusión del contenido del dictamen del contenido de la norma de la ley o decreto, es decir, no existe la discusión del dictamen por parte del Pleno del Congreso del Estado de Morelos:

d).- Procedimiento para la aprobación que sigue la asamblea al votar la proposición formulada, no existe el número y quiénes de los integrantes, en votación nominal, del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, votaron a favor de la norma tildada de inconstitucional.

e).- La observancia de la fórmula de expedición.

f).- La sanción, que es el acto formal mediante el cual se le otorga la obligación de cumplimiento jurídico a la norma.

g).- El refrendo de la ley o decreto por parte de los Secretarios del Poder Ejecutivo, el cual no existe en la creación de la norma, tanto del Secretario de Gobierno, como del Secretario del Trabajo.

h).- La promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

i).- La publicación de la ley para que sea del conocimiento de todos los gobernados.

j).- La fecha de inicio de la vigencia para que la ley pueda ser observada.”

A fin de dar respuesta a lo anterior, es importante tener presente el contenido de las disposiciones de la Constitución del Estado de Morelos, que regulaban el proceso de creación de normas jurídicas, en su texto vigente cuando se llevó a cabo ese proceso en relación con la Ley del Servicio Civil de la entidad, en que se contiene el numeral 124, fracción II, cuya invalidez solicita el municipio actor, y que fue publicada el seis de septiembre de dos mil, en el Periódico Oficial de dicho Estado.

Dicha Constitución, en su “**CAPÍTULO IV**”, denominado “**DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES**”, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49 y 50, establecía:

“Artículo 42.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado.

II.- A los Diputados al Congreso del mismo.

III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia.

IV.- A los Ayuntamientos.”

“Artículo 43.- Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, por los Ayuntamientos o las signadas por uno o más Diputados, pasarán desde luego a la comisión respectiva.”

“Artículo 44.- Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto de ley, necesita en votación nominal la aprobación de la mayoría absoluta de los Diputados integrantes de la legislatura; la sanción del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado.”

“Artículo 47.- Los Proyectos de Leyes o Decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo, quien si no tuviera observaciones que hacer, los publicará inmediatamente. Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto no devuelto al Congreso, con observaciones, dentro de diez días útiles.”

“Artículo 48.- Si al concluir el periodo de sesiones, el Ejecutivo manifestare tener que hacer observaciones a algún proyecto de ley o decreto, el Congreso prorrogará aquéllas por los días que fueren necesarios para ocuparse exclusivamente del asunto del que se trate. Si corriendo el término a que se refiere el artículo anterior, el Congreso clausurare sus sesiones, sin recibir manifestación alguna del Ejecutivo, la devolución del Proyecto de Ley o Decreto, con sus observaciones, se hará el primer día útil en que aquél esté reunido.”

“Artículo 49.- El Proyecto de Ley o Decreto observado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto por éste y deberá ser discutido de nuevo; y si fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso, volverá al Ejecutivo para su publicación.”

“Artículo 50.- En la reforma, derogación, o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.”

Debe precisarse que en el Periódico Oficial del Estado de Morelos de uno de septiembre de dos mil, se adicionó la fracción V al artículo 42 de la Constitución de la entidad, para dar el derecho de presentar iniciativas de leyes o decretos a los ciudadanos morelenses, así como que se reformaron los numerales 43 y 44 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

“Artículo 43.- Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, por los Ayuntamientos o las signadas por uno o más diputados y por los ciudadanos, pasarán desde luego a la comisión respectiva del Congreso.”

“Artículo 44.- Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.”

De los preceptos transcritos, se advierte que, efectivamente, en la Constitución del Estado de Morelos, en su texto vigente cuando se llevó a cabo el proceso de creación de la Ley del Servicio Civil de la entidad, publicada el seis de septiembre de dos mil, se exigían las siguientes etapas en el proceso de formación de leyes:

- **Iniciativa:** que podía ser presentada por el Gobernador, los Diputados del Congreso y el Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia y los ayuntamientos.

Establecía el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos vigente cuando se publicó la Ley del Servicio Civil de la entidad³⁷, en su artículo 57³⁸, que las iniciativas serían recibidas en la Oficialía Mayor del Congreso, y debían presentarse por escrito y firmadas por su autor, exponiendo los fundamentos que las apoyaran, así como que con la iniciativa debía darse cuenta al Pleno y turnarse a la Comisión o Comisiones Unidas a las que por la naturaleza del asunto les correspondiera, las que debían dictaminarla.

- **Dictamen** por parte de la Comisión o Comisiones correspondientes del Congreso. Los artículos 42 a 47 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, vigente cuando se llevó a cabo el proceso de creación de la normativa en que se contiene la disposición impugnada, regulaban el trámite relativo, estableciendo, en lo que interesa destacar, que las iniciativas de ley tendrían preferencia en el despacho de los asuntos de cada Comisión³⁹, así como las reglas para la elaboración, examen, discusión y aprobación en lo general y en lo particular del dictamen⁴⁰ y, por último, que el dictamen se turnaría a la Mesa Directiva para someterlo a consideración del Pleno de la Cámara.⁴¹
- **Discusión, votación y aprobación** por el Pleno del Congreso. Disponían los numerales 62, 63 y 64⁴² del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, vigente cuando se publicó la norma cuya invalidez se solicita, que en la discusión, debía darse lectura al dictamen y al voto particular, si lo hubiere; que el dictamen debía discutirse primero en lo general y luego en lo particular cada uno de los artículos reservados, para lo cual debía elaborarse una lista de los diputados que pidieran la palabra en contra y a favor, así como que al final de la discusión, el Presidente de la Cámara debía preguntar si el asunto estaba o no suficientemente discutido, sea para que se procediera a la votación o para que continuar la discusión y, por último, que el dictamen declarado suficientemente discutido en lo general, se votaría en tal sentido y de ser aprobado, se procedería a la discusión de los artículos reservados en lo particular y, en su momento, a su votación⁴³, debiendo

³⁷ Reglamento Interior publicado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

³⁸ Artículo 57.- Las iniciativas de ley serán recibidas en la Oficialía Mayor del Congreso, y deberán presentarse por escrito y firmadas por su autor, debiéndose exponer los fundamentos que la apoyen.-- Admitida por el Congreso alguna iniciativa y turnada a la comisión correspondiente, deberá ser dictaminada.-- La Oficialía Mayor llevará para su control un libro de registro y las identificará con folio consecutivo.-- De toda iniciativa de ley, se dará cuenta al Pleno y sin más trámite, el Presidente de la Mesa Directiva le dará el turno correspondiente a la comisión o comisiones unidas que por la naturaleza del asunto les compete.-- Si la iniciativa es presentada por algún Diputado, podrá hacerlo en forma directa ante el Pleno, previa su inscripción en el orden del día.

³⁹ Artículo 42.- Las iniciativas de ley, sin distinción de origen tendrán preferencia en el despacho de los asuntos de cada comisión.

⁴⁰ Artículo 43.- Para la formulación del proyecto de dictamen, se estará a lo siguiente:-- I.- La comisión encargada de formular el dictamen sobre una iniciativa, contará con un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la iniciativa de ley o decreto. El Pleno podrá acordar términos menores o mayores cuando así lo exijan las circunstancias;-- II.- Recibida la iniciativa, el secretario de la comisión deberá garantizar que cada integrante de la misma reciba copia dentro de un plazo que no excederá de 48 horas contadas a partir del turno ordenado por la Mesa Directiva de la Cámara;-- III.- Los Diputados integrantes de la comisión dispondrán de al menos 72 horas para el estudio de la iniciativa, salvo que por acuerdo del Pleno de la Cámara se haya calificado el asunto como de urgente resolución en cuyo caso el presidente de la comisión determinará lo conducente;-- IV.- Toda iniciativa, será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del dictamen en lo general y se procederá de igual forma para la elaboración del texto del dictamen en sentido negativo; V.- Cuando la comisión apruebe una iniciativa en lo general, se procederá a su discusión en lo particular, para lo cual el presidente de la comisión solicitará a los miembros de la misma señalar los Artículos que se reservan para su análisis en lo particular. Los artículos no reservados se considerarán aprobados sin mayor trámite; y-- VI.- Cada propuesta de modificación en lo particular deberá ser presentada por escrito para su análisis y discusión.

⁴¹ Artículo 44.- Concluido el análisis en lo particular, la comisión encargada de la elaboración del proyecto de dictamen, expondrá los motivos y las razones que fundaron los cambios admitidos por la comisión, de estimarlo conveniente enviará una copia completa del proyecto de dictamen al Instituto de Investigaciones Legislativas, para obtener su opinión y éste deberá comunicar a la brevedad posible, las observaciones que tuviere. De no existir observaciones, o una vez recibidas éstas, la comisión turnará el proyecto de dictamen a la Mesa Directiva para someterlo a consideración del Pleno de la Cámara.

⁴² Artículo 62.- Llegada la hora de la discusión, se leerá el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió la iniciativa y el voto particular, si lo hubiere.

Artículo 63.- Todo dictamen de ley se discutirá primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados.

Artículo 64.- El Secretario elaborará una lista de los Diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, las cuales se leerán antes de comenzar la discusión.

⁴³ Artículo 76.- Cuando hubieran hablado todos los Diputados que puedan hacer uso de la palabra, el Presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo continuará la discusión pero bastará que hablen uno en pro y otro en contra para que se pueda repetir la pregunta.

Artículo 77.- Declarado un proyecto de dictamen suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y, si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular, en caso contrario se preguntará en votación económica si vuelve o no todo el proyecto a la comisión. Si la resolución fue afirmativa, volverá en efecto para que lo reforme, más si fuere negativa se tendrá por desechada.

Artículo 78.- Agotada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular se procederá a su votación respectiva.

ésta ser nominal y alcanzar la mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura; regulándose en los artículos 82 y 83⁴⁴ la forma en que debían practicarse dichas votaciones.

- **Remisión al Ejecutivo** de la ley aprobada por el Congreso, tal como lo establece el numeral 47 de la Constitución Local antes transcrito.
- **Sanción del Ejecutivo**, esto es, la posibilidad de hacer o no observaciones a la ley aprobada por el Congreso, estableciendo el numeral 47 antes reproducido, que si el Ejecutivo no tenía observaciones que hacer, publicaría inmediatamente la ley o decreto, así como que se reputaría aprobado cuando no se devolviera al Congreso, con observaciones, dentro de los diez días útiles. Los numerales 48 y 49 precisaban lo relativo al proyecto de ley o decreto observado al concluir el periodo de sesiones del Congreso, así como el procedimiento a seguir cuando el referido proyecto de ley o decreto era observado por el Ejecutivo.
- **Promulgación, refrendo y publicación**, para lo cual importa destacar el contenido de los artículos 70, fracción XVII, y 76 de la Constitución del Estado de Morelos, en su texto vigente tanto cuando se realizaron los actos relativos a la promulgación y refrendo, como cuando se publicó la Ley del Servicio Civil de la entidad, esto es, el seis de septiembre de dos mil:

“Artículo 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

(...)

XVII.- Promulgar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, así como expedir los reglamentos autónomos necesarios para la buena marcha de los asuntos estatales.”

“Artículo 76.- Todos los Decretos, Reglamentos y Acuerdos del Gobernador del Estado, deberán ser suscritos por el Secretario del Despacho encargado del Ramo a que el asunto corresponda. Las Leyes y Decretos Legislativos deberán ser firmados además por el Secretario de Gobierno.”

Ahora bien, a fin de desvirtuar los vicios en el procedimiento legislativo que dio origen a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicada el seis de septiembre de dos mil, publicación que contiene el numeral 124, fracción II, que se impugna, el Congreso de la entidad, atendiendo además al requerimiento que se le formuló en los autos de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis⁴⁵ y treinta de enero de dos mil diecisiete⁴⁶, para que exhibiera **“los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de este órgano legislativo, así como los diarios de debates”**, presentó copias fotostáticas certificadas de diversos documentos que se refieren a reformas sufridas por la citada Ley del Servicio Civil, pero en relación con su publicación inicial en el Periódico Oficial de la entidad, anexó sólo: a) copia certificada del oficio de veintidós de agosto de dos mil, por el que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso envió al Gobernador, para su publicación, el mencionado ordenamiento, en el que se advierte el sello de recibido de la Secretaría Particular del Gobernador del día uno de septiembre del año citado⁴⁷; b) copia certificada del decreto promulgatorio del mismo ordenamiento⁴⁸; y c) un audio de la sesión celebrada por el Congreso el veintidós de agosto de dos mil.⁴⁹

En el referido audio se escucha, en lo que atañe al proceso legislativo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo siguiente:

“Secretario: Se va a proceder a proceder a pasar lista de los ciudadanos diputados (...) ¿Falta de pasar lista a algún diputado? Hay una asistencia de veinte diputados, hay quórum diputado presidente.”

⁴⁴ Artículo 82.- La votación nominal se hará del modo siguiente:--- I.- Cada miembro de la Cámara, comenzando por el lado derecho del Presidente, se pondrá en pie y dirá en voz alta su nombre y apellidos si fuere necesario para distinguirlo de otro, señalando el sentido de su voto;--- II.- Un Secretario apuntará los que aprueben y otro los que desapruében en un formato para tal efecto; posteriormente un Secretario preguntará en alta voz si algún Diputado se abstiene;--- III.- Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios preguntará dos veces en altavoz si falta algún miembro de la Cámara por votar; y no faltando ninguno, votarán los Secretarios, el Vicepresidente y el Presidente;--- IV.- Los Secretarios harán enseguida el cómputo de los votos, después dirán el número total de votos en pro y en contra y darán a conocer el resultado; y--- V.- Se insertará en el semanario de los debates la lista de los Diputados que votaron a favor o en contra o que se abstuvieron.

Artículo 83.- Las votaciones serán nominales en los siguientes casos:

I.- Para aprobar algún proyecto de ley en lo general; y--- II.- Cuando se pregunte si se aprueba en lo particular cada uno de los artículos o alguna de sus fracciones o incisos.

⁴⁵ Foja 36 a 38 vuelta de autos.

⁴⁶ Fojas 135 y 136 de autos.

⁴⁷ Foja 2 del cuaderno de pruebas formados con las documentales enviadas por el Congreso del Estado de Morelos.

⁴⁸ Fojas 3 a 58 de dicho cuaderno de pruebas.

⁴⁹ Foja 1022 de dicho cuaderno de pruebas.

Presidente: Se abre la sesión siendo las trece horas del día veintidós de agosto de dos mil. Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a todos los asistentes, en especial a los señores diputados electos que se encuentran aquí presentes. Ruego a la Secretaría se sirva dar cuenta con el orden del día y registre la asistencia de los compañeros diputados que se presenten durante el desarrollo de la sesión. Asimismo, damos cuenta con la inasistencia justificada de los señores diputados (...)

Secretario: Congreso del Estado de Morelos, Cuadragésima Séptima Legislatura, Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del día: 1. Pase de lista de los diputados (...) 16. Segunda lectura, discusión y aprobación al dictamen emanado de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y Trabajo y Previsión Social inherente a la iniciativa de Ley de Servicio Civil para el Estado de Morelos (...) 19. Clausura de la sesión.

Presidente: Sírvasse la Secretaría consultar a los señores diputados si en votación económica están de acuerdo con el orden del día.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si están de acuerdo con la aprobación del orden del día: quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie; quienes estén en contra; quienes se abstengan. Aprobada diputado Presidente por unanimidad de los presentes.

Presidente: Como resultado de la votación se aprueba el orden del día y en virtud del contenido del acta de la sesión anterior es del conocimiento (...)

Presidente: (...) Sírvasse la Secretaría continuar con los puntos del orden del día.

Secretario: Se va a dar segunda lectura, discusión y votación al dictamen emanado de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la iniciativa del Servicio (sic) Civil para el Estado de Morelos.

Presidente: Es sólo segunda lectura señor Secretario, sin discusión ni votación, sólo segunda lectura, adelante.

Secretario: Honorable Asamblea, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos presentada por el diputado Noé Suárez López a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 39 de la Ley del Servicio Civil presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del que se desprenden los siguientes elementos: Antecedentes: El malestar y la inquietud sociales y las causas que llevaron a la revolución y transformación política, social y económica que se inició en el año de mil novecientos diez, constituyen, sin lugar a dudas, una de la causas del Derecho del Trabajo en el país, circunstancia por la que nos limitaremos a enunciar su evolución en el México contemporáneo. (...) Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado a los veintidós días del año dos mil por la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación: diputada licenciada María del Rocío Carillo Pérez, rúbrica, Presidenta; diputado licenciado Juan Antonio Reynoso, Secretario, rúbrica; diputado licenciado Jairo Varillas Montiel, vocal, rúbrica; y por la Comisión de Trabajo y Previsión Social: diputado Noé Suárez López, Presidente, rúbrica; diputado René Coronel Landa, Secretario, rúbrica; diputado Pascual Rodríguez Cabrera, vocal, rúbrica.

Presidente: Una vez concluida la segunda lectura del presente dictamen, éste está a discusión en lo general, los señores diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra pasen a inscribirse en la Secretaría.

Secretario: Diputado Presidente está inscrito para hacer uso de la palabra el ciudadano diputado Noé Suárez López a favor del dictamen.

Presidente: Para hablar a favor del dictamen tiene la palabra el diputado Noé Suárez.

Diputado Noé Suárez López: Gracias señor Presidente, Honorable Asamblea del Congreso del Estado, compañeras diputadas, compañeros diputados, en el último año del ejercicio legislativo la Presidencia de la Comisión del Trabajo y Previsión Social a mi cargo de la Cuadragésima Séptima Legislatura no podía dejar pendiente el examen y la discusión de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como la presentación del correspondiente proyecto de iniciativa de Ley del Servicio Civil del Estado, haber dejado de lado estos propósitos (...)

Secretario: Diputado Presidente, se ha inscrito para hacer uso de la palabra el ciudadano diputado Juan Antonio Reynoso Abundes.

Presidente: para hablar a favor del dictamen tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Juan Antonio Reynoso Abundes.

Secretario: Diputado Presidente se ha inscrito para hacer uso de la palabra la ciudadana diputada Érika Cortés Martínez, a favor también.

Diputado Juan Antonio Reynoso Abundes: Buenas tardes compañeros diputados, medios de comunicación y, desde luego, bienvenidos a este Congreso todos los trabajadores al servicio de los Poderes y de los Ayuntamientos que aquí están el día de hoy. Mi intervención es desde luego para hablar a favor (...)

Presidente: Se concede el uso de la palabra para hablar a favor del dictamen a la ciudadana diputada Érika Cortés.

Diputada Érika Cortés Martínez: Muchas gracias diputado Presidente, compañeros diputados, público que nos acompaña, bienvenidos a este recinto, para Acción Nacional es importante en este momento fijar posición (...)

Secretario: Se ha inscrito para hacer uso de la palabra la diputada Rocío Carrillo Pérez del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente: Para hablar a favor del dictamen tiene el uso de la palabra la ciudadana diputada Rocío Carrillo Pérez.

Diputada Rocío Carrillo Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros diputados, público que nos acompaña del interior del Estado y trabajadores del Gobierno de Morelos: Como Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación trabajamos arduamente en relación con esta iniciativa (...)

Presidente: Si no hay otro diputado que desee hacer uso de la palabra, solicito ... perdón diputado... solicito a la Secretaría se sirva consultar a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general el presente dictamen.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si el asunto en cuestión está lo suficientemente discutido, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pies; quienes estén en contra; quienes se abstengan. Suficientemente discutido diputado Presidente.

Presidente: Se instruye a la Secretaría para que en votación nominal consulte a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen a que se refiere este punto del orden del día.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen en cuestión. La votación nominal inicia por la ciudadana diputada (...)

Secretario: Ciudadano Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: votaron a favor de la aprobación veintiséis diputados; votaron en contra cero diputados y se abstuvieron cero diputados.

Presidente: En virtud de la votación, se aprueba en lo general el dictamen emitido de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la iniciativa de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Aplausos.

Presidente: Está a discusión en lo particular el dictamen materia de este punto del orden del día. Se suplica a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

Presidente: En virtud del cómputo de las votaciones tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen emanado de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la iniciativa de Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; en consecuencia, expídase la ley respectiva y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales correspondientes. (...)

Ahora bien, en relación con los vicios del procedimiento legislativo que imputa el municipio actor a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se advierte lo siguiente:

Respecto a la iniciativa de la mencionada Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, afirma el demandante que no fue presentada al Pleno del Congreso por algún órgano facultado para ello, lo que resulta infundado pues del audio de la sesión celebrada por la Cuadragésima Séptima Legislatura el día veintidós de agosto de dos mil, es posible conocer que el diputado Noé Suárez López a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó una iniciativa, así como que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó también una iniciativa para adicionar un párrafo al artículo 39 de anterior Ley del Servicio Civil de la entidad. Asimismo, del audio referido, se conoce que las iniciativas aludidas se turnaron para ser dictaminadas a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social.

Al audio de la sesión celebrada por la Cuadragésima Séptima Legislatura del Estado de Morelos el veintidós de agosto de dos mil, debe otorgarse valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia⁵⁰ en relación con los numerales 79, 93, fracción VII, 188, 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵¹, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 1⁵² del primer ordenamiento legal citado.

Por tanto, está probado que tratándose de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, existieron dos iniciativas presentadas por órgano competente según lo previsto en el numeral 42, fracción II, de la Constitución de la entidad, en su texto vigente cuando se desarrolló el procedimiento legislativo que culminó con la publicación de dicho ordenamiento en el Periódico Oficial Local el seis de septiembre de dos mil, ya que dichas iniciativas provienen de diputados del Congreso. También está acreditado que las iniciativas fueron turnadas a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social, de lo que es posible presumir conforme a los artículos 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con los numerales 93, fracción VIII⁵³, 197 y 218⁵⁴ del Código Federal de Procedimiento Civiles, que una vez recibidas las iniciativas aludidas, se les dio el trámite que contemplaba el artículo 57 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, en vigor en la fecha mencionada.

También es infundado lo sostenido por el demandante en torno a que no existió dictamen emanado de la Comisión de Trabajo o de Puntos Constitucionales, ya que está plenamente demostrado que el veintidós de agosto de dos mil, el Pleno del Congreso del Estado de Morelos discutió el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social, de lo que es posible presumir legalmente, en términos de los invocados numerales 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con los numerales 93, fracción VIII, 197 y 218 del Código Federal de Procedimiento Civiles, que al interior de dichas Comisiones se siguió el procedimiento que exigía la normativa vigente en la

⁵⁰ Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵¹ Artículo 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. (...)

Artículo 93.- La ley reconoce como medios de prueba: (...) VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y (...)

Artículo 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 197.- El tribunal goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar el valor de las mismas, unas frente de las otras, y para fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria; a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valuación, observando, sin embargo, respecto de cada especie de prueba, lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial. (...)

⁵² Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵³ Artículo 93.- La ley reconoce como medios de prueba: (...) VIII.- Las presunciones.

⁵⁴ Artículo 218.- Las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, tendrán pleno valor probatorio. Las demás presunciones legales tendrán el mismo valor, mientras no sean destruidas.--- El valor probatorio de las presunciones restantes queda al prudente arbitrio del tribunal.

fecha en que se elaboró el dictamen, máxime que es criterio definido de este Alto Tribunal⁵⁵ que una violación al procedimiento legislativo se traduce en infracción a la garantía de debido proceso y legalidad y provoca la invalidez de la norma emitida, cuando trastoca los atributos democráticos finales de la decisión, advirtiéndose en el caso concreto, que en la sesión plenaria del Congreso Local antes referida, después de la segunda lectura del dictamen elaborado por las mencionadas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social, se permitió la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad y, asimismo, se llevó a cabo una votación pública en la forma exigida por los numerales 62, 63, 64, 82 y 83 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, en su texto vigente cuando se llevó a cabo.

De igual manera, es infundado lo señalado en la demanda en torno a que no se discutió el dictamen de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo que quedó plenamente desvirtuado con el audio de la sesión efectuada el veintidós de agosto de dos mil en el Pleno del Congreso de la entidad, en la que, como ya se destacó, se dio segunda lectura al dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social; se puso a discusión en lo general, permitiéndose el uso de la palabra a los diputados que se inscribieron para hablar en favor o en contra del dictamen; se consultó a la asamblea si el dictamen se encontraba suficientemente discutido en lo general y al ser afirmativo el resultado, se pasó a la votación nominal del dictamen en lo general, durante la cual cada diputado manifestó el sentido de su voto, habiéndose aprobado por unanimidad; después se pasó a la discusión en lo particular, permitiéndose a los diputados reservar artículos para su discusión, constando al inicio del acta de la sesión correspondiente, la asistencia y el quórum requerido para sesionar, todo ello en los términos requeridos por los artículos 62, 64, 76, 77, 82 y 83 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos vigente en la fecha de la sesión.

En dicha sesión, se observó también la fórmula de expedición de la Ley del Servicio Civil impugnada, ya que el Presidente declaró aprobado el dictamen relativo y, por tanto, ordenó expedir la ley y remitirla al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para los efectos constitucionales correspondientes.

Este último punto se corrobora, además, con la copia fotostática certificada del oficio que obra en la foja dos del cuaderno de pruebas formado con las documentales aportadas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, por virtud del cual el Presidente de la Mesa Directiva envió al Gobernador, con fundamento en la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución de la entidad, la Ley del Servicio Civil para su publicación, copia certificada a la que se otorga valor probatorio en atención a lo establecido por los numerales 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con los artículos 79, 93, fracción II⁵⁶, 129⁵⁷, 197 y 202⁵⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por lo que toca a los actos del procedimiento legislativo a cargo del Gobernador del Estado de Morelos y de los Secretarios de Gobierno y del Trabajo, se advierte del sello que obra en el oficio referido en el párrafo precedente, que el mismo fue recibido en la Secretaría Particular del Gobernador el uno de septiembre de dos mil, por lo que si la Ley del Servicio Civil de la entidad aparece publicada en el Periódico Oficial del día seis de septiembre siguiente, se concluye, en atención a lo establecido por el numeral 47 de la Constitución Local, que el Gobernador no hizo uso de su derecho al veto, ya que expidió el decreto promulgatorio y se publicó antes de que transcurrieran los diez días a que se refiere dicho numeral.

⁵⁵ Tesis P. L/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XXVII, Junio de 2008, página 717, registro 169437, que establece: "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL. Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención."

⁵⁶ Artículo 93.- La ley reconoce como medios de prueba: (...)II.- Los documentos públicos; (...)

⁵⁷ Artículo 129.- Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. (...)

⁵⁸ Artículo 202.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. (...)

La publicación del decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil está acreditada plenamente con el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil, advirtiéndose en el transitorio primero de dicho ordenamiento, que éste iniciaría su vigencia **“al día siguiente de su publicación”**, por lo que es inexacto lo afirmado por el actor en torno a la promulgación, publicación y fecha de inicio del cuerpo legal en que se contiene la norma cuya invalidez solicita.

Por lo que se refiere al refrendo del decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se advierte de la publicación de este ordenamiento en el Periódico Oficial de seis de septiembre de dos mil, así como del ejemplar de dicho decreto promulgatorio que en copia fotostática certificada obra en las fojas 3 a 111 del cuaderno de pruebas formado con las documentales aportadas por el Poder Legislativo demandado, lo siguiente:

“JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación, lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO (...)

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS (...)

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintidós días del mes de agosto de dos mil.

ATENTAMENTE

(...)

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, el primer día del mes de septiembre de dos mil.

SUFRAGIO EFETIVO. NO REELECCIÓN.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS.”

Deriva de la anterior transcripción, que el decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de seis de septiembre de dos mil, aparece suscrito por el Gobernador y por el Secretario General de Gobierno.

Ahora bien, con anterioridad se reprodujo el artículo 70, fracción XVII, de la Constitución del Estado de Morelos, en su texto vigente cuando se expidió el decreto promulgatorio y se publicó la Ley del Servicio Civil en que se contiene la norma cuya invalidez se solicita, en el que se otorga al Gobernador la facultad de **“Promulgar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, así como expedir los reglamentos autónomos necesarios para la buena marcha de los asuntos estatales”**, así como el numeral 76 de dicha Constitución, que señala que **“Todos los Decretos, Reglamentos y Acuerdos del Gobernador del Estado, deberán ser suscritos por el Secretario del Despacho encargado del Ramo a que el asunto corresponda. Las Leyes y Decretos Legislativos deberán ser firmados además por el Secretario de Gobierno.”**

Por su parte, los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, vigente cuando se publicó la Ley del Servicio Civil de la entidad, disponían:

“ARTÍCULO 8o.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS INTERIORES, DECRETOS, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, AUTORIZARÁ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA EXPEDICIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDAN.”

“ARTÍCULO 9o.- LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDA O PROMULGUE EL EJECUTIVO, PARA QUE SEAN OBLIGATORIAS DEBERÁN ESTAR REFRENDADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EN SU CASO, Y POR EL SECRETARIO O SECRETARIOS A CUYA DEPENDENCIA COMPETA EL ASUNTO, DEBIENDO SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL ‘TIERRA Y LIBERTAD’.”

Del artículo 70, fracción XVII, de la Constitución del Estado de Morelos, se advierte que el Gobernador del Estado tiene, entre otras facultades, promulgar las leyes y decretos que expida la Legislatura Estatal, y de conformidad con los numerales 76 de esa Constitución y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, en su texto vigente cuando se publicó la Ley del Servicio Civil del propio Estado de Morelos, los referidos decretos promulgatorios debían ser refrendados, para que fueran obligatorios, por el Secretario General de Gobierno, por el Procurador General de Justicia, en su caso, y por el Secretario o Secretarios a cuya dependencia competía el asunto.

No hay duda entonces, de que en la fecha en que se publicó la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en que se contiene la norma cuya invalidez se solicita en la demanda, los decretos mediante los cuales el Gobernador disponía la promulgación de leyes o decretos expedidos por la Legislatura, constituían actos de los comprendidos en el artículo 76 en cita y, por tanto, para su obligatoriedad debían cumplir con el requisito de validez relativo a la firma o refrendo del Secretario General de Gobierno, del Procurador General de Justicia, en su caso, y del Secretario o Secretarios a cuya dependencia correspondiera el asunto.

A diferencia del ámbito Federal, en el que el refrendo conforme al artículo 92 de la Constitución General de la República⁵⁹, se instituye únicamente para los actos del Presidente de la República, como son reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, correspondiendo, por tanto, esa obligación al Secretario de Gobernación por ser el afectado con la orden de publicación, sin que deban firmarlos el Secretario o Secretarios de Estado a quienes corresponda la materia de la ley o decreto que se promulgue o publique, en el caso de la normativa vigente el mes de septiembre de dos mil en el Estado de Morelos, dicha obligación se extendía a las leyes o decretos expedidos por la Legislatura Estatal, en términos de los transcritos artículos 76 de la Constitución y 9 de la Ley Orgánica de la Administración, ambos ordenamientos locales.

Esta distinción es fundamental para identificar la materia del presente asunto, puesto que la Constitución Federal no exige que las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión sean refrendados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, sino únicamente los decretos mediante los cuales, el Presidente de la República ordena la publicación de la ley o decreto que le envía el Congreso de la Unión.

En ese supuesto, esta Suprema Corte ha concluido que la referencia al Secretario de Estado a que el asunto corresponda que hace el artículo 92 de la Constitución Federal, debe entenderse al Secretario de Gobernación, pues es él quien resulta afectado por la orden de publicación, sin que deba exigirse, la firma del Secretario o Secretarios de Estado a quienes corresponda la materia de la ley o decreto que se promulgue o publique, pues esa interpretación rebasa la disposición constitucional, que instituye el refrendo sólo para los actos del presidente de la República ahí detallados.⁶⁰

Pero como ya se destacó, a diferencia del ámbito federal, el refrendo que exige el artículo 76 de la Constitución del Estado de Morelos, vigente cuando se publicó la Ley del Servicio Civil de la entidad, con respecto a leyes y decretos expedidos por la Legislatura Estatal promulgados por el Gobernador, se exige tanto al Secretario General de Gobierno como al Secretario del Ramo de la materia sustantiva de la ley o decreto aprobado por el Congreso Estatal, lo que se hace evidente porque esa disposición se refiere primero a todos los decretos, reglamentos y acuerdos del Gobernador, para los que exige la firma del Secretario del Despacho encargado del Ramo a que el asunto corresponda, para después precisar que las leyes y decretos legislativos deben estar firmados además por el Secretario de Gobierno.

⁵⁹ “Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.”

⁶⁰ Así se advierte de la tesis P.3, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Pleno, Tomo I, Primera Parte-1, Enero-Junio de 1988, página 160, registro 206091, de rubro: “REFRENDO DE LOS DECRETOS PROMULGATORIOS. CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EL DE LAS LEYES APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.”

Lo anterior, claramente se establecía en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en esa época, al señalar que los decretos que expediera o promulgara el Ejecutivo, para que fueran obligatorios, requerían del refrendo del Secretario General de Gobierno, del Procurador General de Justicia, en su caso, y del Secretario o Secretarios a cuya dependencia competía el asunto.

Tal situación se conservó en el Estado de Morelos hasta la reforma que sufrió el artículo 76 de la Constitución de la entidad mediante publicación efectuada en el Periódico Oficial de veinte de julio de dos mil cinco, en que expresamente se dispuso que **“El decreto promulgatorio que realice el titular del Ejecutivo del Estado respecto de las leyes y decretos legislativos, deberá ser refrendado únicamente por el Secretario de Gobierno.”**

A pesar de que en la fecha en que se publicó la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, a saber, el seis de septiembre de dos mil, para su obligatoriedad, las leyes y decretos que expediera la Legislatura Estatal, que promulgara el Gobernador, requerían no sólo del refrendo del Secretario de Gobierno sino además la del Secretario o Secretarios a cuya dependencia competía el asunto, en el caso, el decreto promulgatorio de dicho ordenamiento legal sólo aparece refrendado por el Secretario General de Gobierno mas no por el Secretario de Desarrollo Económico, que en esa fecha tenía a su cargo la materia de trabajo y previsión social.

En efecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que inicialmente encargó al Secretario General de Gobierno⁶¹ la materia de trabajo y previsión social, fue reformada por decreto publicado el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se derogó la fracción XXI del artículo 27, en donde se contenía la referida materia como atribución del Secretario General de Gobierno, para darle dicha atribución al Secretario de Desarrollo Económico, específicamente en la fracción XIII del artículo 29, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 29.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

(...)

XIII.- FORMULAR, REGULAR Y CONducIR LA POLÍTICA EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. (...)”

Hasta que se publicó una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial de veintinueve de septiembre de dos mil, esto es, con posterioridad a la expedición del decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil de la entidad y de su publicación, nuevamente se dejó en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Gobierno la materia de trabajo y previsión social conforme a los numerales 26, fracción XXVII, y 37 de la mencionada Ley Orgánica.⁶²

En consecuencia, si el decreto promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos sólo aparece suscrito por el Gobernador de la entidad y por el Secretario General de Gobierno, no obstante que los artículos 76 de la Constitución y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Morelos, exigían en la fecha de expedición de dicho decreto promulgatorio y de su publicación en el Periódico Oficial de seis de septiembre de dos mil, del refrendo no sólo del Secretario General de Gobierno sino también la del Secretario encargado del Ramo, que en el caso lo era en ese entonces el Secretario de Desarrollo Económico, se concluye que no se cumple el requisito de validez exigido por esas disposiciones para que resulte obligatoria la mencionada Ley del Servicio Civil.

SÉPTIMO. Decisión. Al haber determinado este Tribunal Pleno que en el procedimiento legislativo que dio vida a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no se dio cumplimiento al requisito de validez exigido por los artículos 76 de la Constitución y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos ordenamientos locales vigentes en la fecha de expedición del decreto promulgatorio y de su publicación en el Periódico Oficial de seis de septiembre de dos mil, consistente en el refrendo del Secretario encargado del Ramo, que en el caso lo era en ese entonces el Secretario de Desarrollo Económico, se impone declarar la invalidez del mencionado artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, resultando, por tanto, innecesario el análisis del resto de los conceptos de invalidez, según se explica en la jurisprudencia P./J. 100/99⁶³, que señala:

⁶¹ Artículo 27.- A la secretaría general de gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la constitución política del estado, el despacho de los siguientes asuntos: (...) xxi.- formular, regular y conducir la política en materia de trabajo y previsión social; (...)

⁶² Artículo 26.- A la Secretaría de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos: (...) XXVII. Conducir la política laboral de los diversos sectores sociales y productivos en la entidad, así como ejercer facultades de designación y coordinación de los organismos de justicia laboral; (...)

Artículo 37.- Para orientar, regular y establecer los lineamientos de política laboral en el Estado, habrá una Dirección del Trabajo y Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno; dependencia que además se encargará de vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia respecto de la capacitación y previsión social de los trabajadores.

⁶³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo X, Septiembre de 1999, página 705, registro 193258.

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto.”

La declaratoria de invalidez se hace extensiva a los actos de aplicación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, a saber, la determinación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de estimar procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, así como el oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mismo mes y año, por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06.

OCTAVO. Efectos. Conforme a los artículos 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la Materia⁶⁴, que obliga a este Tribunal Pleno a determinar los alcances y efectos de la declaratoria de invalidez, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia, y 42⁶⁵ del mismo ordenamiento legal, en concordancia con el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal⁶⁶, se precisa que la declaratoria de invalidez decretada en esta ejecutoria tiene efectos exclusivamente entre las partes, toda vez que en el presente caso fue el Municipio de Temoac, Morelos, el que demandó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Secretarios de Gobierno y del Trabajo de esa entidad, la invalidez del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dicho Estado estará impedido de aplicar el citado numeral 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil al Municipio de Temoac, Morelos.

La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por lo que la disposición general declarada inválida ya no podrá aplicarse a partir de entonces al municipio actor.

En atención a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de la Materia⁶⁷, esta ejecutoria deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. No se reconoce legitimación pasiva a la Secretaría General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como de la determinación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de estimar procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, y del oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mismo mes y año,

⁶⁴ Artículo 41. Las sentencias deberán contener: (...) IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)

⁶⁵ Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.--- En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.--- En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

⁶⁶ Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...) Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.--- En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

⁶⁷ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06, en los términos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria. La declaratoria de invalidez tendrá efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta resolución al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

CUARTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a la legitimación pasiva.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos sexto y séptimo relativos, respectivamente, al análisis del procedimiento legislativo y a la decisión, consistentes en declarar la invalidez del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como de la determinación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de estimar procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, y del oficio TECyA/008744/2016 del día veintinueve del mismo mes y año, por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de tres de julio de dos mil dieciocho por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán.**- Rúbrica.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del tres de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 173/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6531 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos treinta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1150 y 8.1650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 481/2017, relativo a la nulidad de actos, promovida por integrantes del Comisariado Ejidal y otros del poblado Puerta de la Lima, Municipio de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 56 Tepic.

VISTO, para resolver en definitiva el expediente al rubro indicado, y.

RESULTANDO

PRIMERO. Demanda.

El dos de agosto de dos mil diecisiete, ante este tribunal agrario los señores DAVID SANCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, así como los integrantes del comisariado ejidal de PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, demandaron al Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

“Por la nulidad de los trabajos técnicos de PROCEDE y se incluya en los Planos Internos del Ejido Puerta de La Lima, Municipio de Compostela, Nayarit, la superficie que con motivo de dichos trabajos técnicos, fue señalada como achurada, en la cual se encuentran inmersas las Parcelas que poseemos desde la dotación de Ejido al Poblado que nos ocupa, quedaron fuera de Polígono Ejidal, por construir excedencias al ser confrontado el plano definitivo con el plano resultado de las mediciones de PROCEDE.

Como consecuencia de lo anterior, se nos expidan nuestros correspondientes certificados parcelarios, que nos amparen la titularidad de las parcelas que poseemos y que se especificaran mas adelante”. (Sic).

SEGUNDO. Admisión.

El dieciocho siguiente, este tribunal agrario admitió la demanda, señaló fecha para audiencia y ordenó el emplazamiento (hoja 97).

TERCERO. Audiencia.

La audiencia programada para el treinta de octubre de dos mil diecisiete, se difirió porque se llamó a juicio al ejido LA PEÑITA DE JLATEMBA, municipio de Compostela, Nayarit (hoja 99 y 100).

El veintiuno de noviembre de dicha anualidad (hojas de 116 a la 188), se desahogó la audiencia.

Los actores ratificaron su demanda y ofrecieron medios de prueba.

Los integrantes del comisariado ejidal LA PEÑITA DE JALTEMBA, municipio de Compostela, Nayarit, contestaron la demanda en los siguientes términos:

“Estamos de acuerdo en que se certifiquen esas tierras a favor de las personas promoventes de este caso, ya que tenemos conocimiento de que existen tierras y las tienen en posesión, ya que tal circunstancia no afecta al patrimonio ni los derechos del núcleo que representamos”. (Sic).

El representante del Registro Agrario Nacional, contestó la demanda.

Se requirió a los actores para que contrataran los servicios de un perito topógrafo que les elaborara el plano de cada una de las parcelas o terrenos, bajo el sistema de coordenadas UTM, y apegándose además a las normas técnicas del Registro Agrario Nacional.

Se fijaron las cuestiones a resolver en sentencia y se admitieron y desahogaron los medios de prueba aportados al expediente.

El uno de diciembre de dos mil diecisiete, el asesor de los actores aportó los planos de las parcelas en controversia, sin embargo, este tribunal agrario determinó que toda vez que no contaba con la representación legal de los antes mencionados, no se podía tener por presentadas la referidas documentales (hoja 138).

El veintinueve de enero de dos mil dieciocho, los integrantes del comisariado ejidal de LA PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, hicieron suyo el escrito con el que el citado abogado exhibió los planos (hojas 156)

El diecinueve de febrero del mismo año, el señor ERNESTO PIMIENTA RAMÍREZ, manifestó que en el escrito de demanda se asentó que LORENZO BERNAL NOLASCO, era titular de las parcelas 274, 299, 300 y 307, cuando lo correcto es que le corresponden la número 274, 299 y 307, y al señor LORENZO BERNAL GARCÍA, la número 300.

CUARTO. Alegatos.

El trece de abril de ese año (hoja 161), se concedió término a las partes para que presentaran alegatos; sin embargo, sólo los actores ejercieron ese derecho (hojas 163 y 164).

QUINTO. Turno para sentencia.

Al no existir medios de prueba pendientes de desahogar, se turnó el expediente a la secretaría de estudio y cuenta para que elaborara el proyecto de sentencia (hoja 167).

SEXTO. Acuerdo para mejor proveer.

Después del estudio del expediente se advirtió que los señores ERNESTO PIMIENTA RAMÍREZ, MARIO AGUAYO OLMEDA y CASIMIRO OCEGUEDA RIVAS, se ostentaron como integrantes del comisariado ejidal del poblado de que se trata, empero, no exhibieron el acta de asamblea de ejidatarios que demostrara que habían sido electos para esos cargos, por lo que se les requirió para ese efecto.

Igualmente se requirió a ALMA ADILENE VARGAS SÁNCHEZ, para que exhibiera la documental con la que demostrará que era causahabiente del difunto CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA (hoja 168).

Con escrito de cinco de julio de dos mil dieciocho, los señores ERNESTO PIMIENTA RAMÍREZ, MARIO AGUAYO OLMEDA y CASIMIRO OCEGUEDA RIVAS, exhibieron el acta de asamblea de ejidatarios de veintisiete de junio de dicha anualidad, con la que demostraron que cuando promovieron la demanda ocupaban esos cargos (hoja 194).

Con escrito de diecisiete de agosto de ese año, los antes citados exhibieron el acta de defunción del señor CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, y manifestaron que la señora ALMA ADILENE VARGAS SÁNCHEZ, detenta la posesión de la parcela que perteneció a dicha persona, y que en audiencia de treinta de octubre de dos mil diecisiete, este tribunal agrario la reconoció como su causahabiente, toda vez que aportó una constancia de dependencia económica expedida por los integrantes del comisariado ejidal (hojas de la 194 a la 200).

SÉPTIMO. Turno para sentencia.

Al no haber medios de prueba pendientes de desahogo, se turnó el expediente a la secretaría de estudio y cuenta para que elaborara el proyecto de sentencia, y.

CONSIDERANDO**PRIMERO. Competencia.**

Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, tiene competencia para resolver el presente juicio agrario de conformidad con el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 18, fracción XIV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Si bien es cierto que los señores DAVID SANCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, así como los integrantes del comisariado ejidal de PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, demandaron la nulidad de los trabajos técnicos de PROCEDE, porque la superficie en la que se ubican sus parcelas que poseen desde hace muchos años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin perjuicio de terceros, aunque fueron delimitadas y asignadas a su favor, no fueron considerados dentro de la certificación de tierras que se llevó a cabo el veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, y el Registro Agrario Nacional, se niega a expedirles sus respectivos certificados parcelarios.

Sin embargo, este tribunal agrario en suplencia del planteamiento deficiente de la demanda advierte que su pretensión realmente consiste en que las parcelas que detentan desde hace muchos años se incorporen al ejido PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, para que de esta forma el Registro Agrario Nacional, les expida el correspondiente certificado parcelario que ampare sus parcelas.

Dicho criterio se apoya en la tesis aislada II.2o. C.269, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Abril de 2001, Página 1096, con registro 189927, que reza:

“ÓRGANOS JURISDICCIONALES. TIENEN FACULTADES PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS U OMISIONES EN QUE HAYA INCURRIDO EL AGRAVIADO AL CITAR CIERTOS PRECEPTOS, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE LA CONTROVERSIA SUSCITADA NI LAS CUESTIONES PLANTEADAS. El hecho de que la autoridad responsable haya corregido el error de los apelantes, aquí terceros perjudicados, en la cita del precepto aplicable a la controversia natural planteada, en modo alguno implica suplencia de la queja o de los agravios. Ello es así, toda vez que debe tenerse en cuenta que la figura jurídica de la suplencia de la queja (conceptos de violación o agravios) consiste en la facultad del tribunal jurisdiccional respectivo para sustituirse

al promovente de un juicio, cuando el planteamiento de su demanda o la expresión de sus inconformidades resulte deficiente; de manera que si la autoridad judicial, en aquellos supuestos específicamente determinados por la ley, subsana las deficiencias u omisiones en que haya incurrido el agraviado, precisándose los dispositivos idóneos del caso, tal proceder es correcto, siempre y cuando con esa actitud no se altere la controversia suscitada ni las cuestiones planteadas. Lo anterior porque si dicho principio jurídico rige para el juicio constitucional, con mayor razón debe ser observado por los órganos jurisdiccionales del orden común al resolver las controversias de su competencia."

SEGUNDO. Planteamiento del problema.

A) Los señores DAVID SÁNCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO y los integrantes del comisariado ejidal de PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, argumentaron que el ejido de cuenta fue dotado con 2338-00-00 hectáreas, mediante resolución presidencial de veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, que fueron entregadas el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

- Que el quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se concedió ampliación de tierras, que se ejecutó el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que les entregaron 2000-00-00 hectáreas.
- El veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, se llevó a cabo en dicho poblado, asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, en la cual se adjudicaron a los actores las unidades parcelarias que se señalan a continuación:

NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE (HECTÁREAS)
DAVID SÁNCHEZ SEGURA	282	104-44-59.893
MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ	283	15-60-29.833
FELIPE LÓPEZ AVALOS	284 y 301	3-59-96.911 y 1-09-90.984
GUADALUPE TORRES ESCOBAR	287 y 302	19-27-94.403 y 1-09-10.525
LORENZO BERNAL NOLASCO	274, 299, y 307	33-12-57.834, 1-14-80.918, y 2-46-97.450
LORENZO BERNAL GARCÍA	300	00-98-67.537
GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES	286	30-75-90.686
CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA	298 y 305	1-15-62.055 y 00-75-83.339
ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	304	1-16-57.535
FRANCO HERRERA DONATO	308	1-31-67.648
GUILLERMO MACEDO MARISCAL	309	1-54-48.411
TEODORO TORRES OROZCO	310	1-27-51.629
JUAN RAMÍREZ BRISEÑO	319 EN COPROPIEDAD	53-27-70.613
EJIDO PUERTA DE LA LIMA	327	18-13-12.416

- Que de los trabajos técnicos de medición que se realizaron en dicho ejido, se advierte que entre el plano relativo a la ampliación de tierras y el que resultó de los trabajos del PROCEDE, existen diferencias en la figura, de manera que la carencia de superficie se presenta al rumbo noreste del polígono, en tanto, que las excedencias se presentan al noreste y suroeste del mismo.
- En el dictamen técnico emitido por el Registro Agrario Nacional, relativo a los trabajos de medición del PROCEDE, informó que la superficie que actualmente poseen los actores entre otros ejidatarios, y que fue señalada como excedencias de la ampliación, no se encuentra comprendida dentro del plano de la ampliación del EJIDO LA PEÑITA DE JALTEMBA, municipio de Compostela, Nayarit, por lo que las tierras que detentan no afectan a dicho poblado y les reconoce la posesión sobre las parcelas especificadas anteriormente.

- Que del análisis comparativo del polígono 2/3, del plano interno contra el correspondiente polígono del plano general se encontró que no coinciden en las figuras, de lo que resulta una excedencia de aproximadamente 541-89-99 hectáreas, las cuales se determinó dejar como achuradas.
- En lo que respecta al polígono 3/3 del plano interno, se localiza fuera de perímetro del plano general, y cuenta con aproximadamente 24-88-95.09 hectáreas, que también quedó como zona achurada.
- Que el Registro Agrario Nacional, determinó no regularizar las superficies excedentes achuradas, sino que únicamente inscribió las asignaciones en estas zonas para hacer constar su posesión, como ocurrió en este caso, que a los actores les asignaron unidades parcelarias; sin embargo, dicho órgano registral se ha negado a expedir los correspondientes certificados parcelarios, y ello genera incertidumbre en la tenencia de sus tierras.

B) Los integrantes del comisariado ejidal del poblado LA PEÑITA DE JALTEMBA, municipio de Compostela, Nayarit, al contestar la demanda argumentaron que estaban de acuerdo en que se certificaran esas tierras a favor de los actores, pues las tienen en posesión desde hace muchos años, además no afectan terrenos del ejido que representan.

C) El Registro Agrario Nacional, argumentó que las tierras que los actores reclaman en esta demanda son excedencias de la ampliación que se concedió al ejido de cuenta.

TERCERO. Objeto de esta sentencia.

En base a lo antes narrado, este órgano jurisdiccional debe decidir si resulta fundado o no:

Que las parcelas que los actores poseen desde hace muchos años, dejen de ser considerados como zona achurada y se incorpore legalmente a los terrenos del ejido.

Como consecuencia, se ordene al Registro Agrario Nacional, para que les expida los correspondientes certificados parcelarios que les ampare la titularidad sobre dichos terrenos.

CUARTO. Estudio de la nulidad de asamblea.

En ese sentido, la pretensión de los promoventes del caso que nos ocupa, consiste básicamente en que este tribunal determine que las parcelas que detentan y que fueron declaradas como zona achurada, sean incorporadas al citado núcleo ejidal, con base en los hechos que narraron en su solicitud.

En relación con el planteamiento que formularon los actores, merece tomar en cuenta que en el artículo 27, fracción VII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley Agraria dice que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieran adquirido por cualquier otro título.

Igualmente es de resaltar que el artículo 187 de la Ley Agraria mandata que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones; en tanto que el 189 del mismo ordenamiento prevé que las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según lo estimen debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

Lo anterior significa que los promotores del caso tienen la carga de demostrar los hechos que narraron en su solicitud y que este tribunal debe apreciar los medios de prueba en los términos antes indicados.

Así pues, para demostrar sus pretensiones, los actores trajeron al procedimiento los siguientes medios de prueba:

1. Copias de la resolución presidencial de veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, y del acta de posesión y deslinde de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta (hojas de la 20 a la

Con las que demostraron que el ejido PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, mediante resolución presidencial fue dotado con 2,338-00-00 hectáreas, que se le entregaron el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta.

2. Copia del Diario Oficial de la Federación en el que aparece publicada la resolución presidencial de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y del acta de posesión y deslinde de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (hojas de la 32 a la 35).

Con las que comprobaron que el quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se concedieron en ampliación al ejido en mención, 2000-00-00 hectáreas, y que les entregaron el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

3. Copia certificada del acta de veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, realizada en el ejido PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, y de los planos de los polígonos 2/3 y 3/3 (hojas de la 52 a la 95).

Con la que demostraron que en el ejido de que se trata, se llevó a cabo la delimitación, destino y asignación de tierras al interior, y el Registro Agrario Nacional, elaboró los planos de los referidos polígonos.

De su estudio se sabe que el máximo órgano ejidal, como tema central trató la delimitación, destino y asignación de sus tierras, en el marco del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

En ese evento se precisó que la superficie total del núcleo es de 3,944-30-07.511 hectáreas.

De ese total, el área parcelada es de 2,706-68-33.400 hectáreas.

De uso común 1,159-97-50.279 hectáreas.

De ríos, arroyos y cuerpos de agua, 12-38-76.583 hectáreas.

De asentamientos humanos, 35-69-09.058 hectáreas y de infraestructura 20-59-27.653 hectáreas.

4. Original de la constancia de conformidad de límites signada por los integrantes del comisariado ejidal de PUERTA DE LA LIMA y de LA PEÑITA DE JALTEMBA, municipio de Compostela, Nayarit (hoja 42).

Con la que probaron que los representantes de los citados ejidos, estuvieron conformes con los trabajos de medición que se llevaron a cabo con motivo del PROCEDE, además que en lo que respecta a las parcelas que se encuentran dentro de los polígonos 2/3 y 3/3, y que fue señalada como zona achurada, reconocen y respetan la posesión que detentan varios ejidatarios de PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, pues no afecta los terrenos ejidales.

5. Copia certificada del acta de asamblea de ejidatarios de quince de febrero de dos mil quince, verificada en el poblado de cuenta, relativa a la elección de órganos de representación ejidal (hojas de la 183 a la 188).

Estos documentos públicos resultan útiles en términos del artículo 33, fracción I, de la Ley Agraria, pues los señores ERNESTO PIMIENTA RAMÍREZ, MARIO AGUAYO OLMEDA y CASIMIRO OCEGUEDA RIVAS, a la fecha de presentación de la solicitud que fue el dos de agosto de dos mil diecisiete, efectivamente, eran los representantes legales del referido núcleo agrario.

Ahora bien, el estudio de la demanda pone de manifiesto que los actores pretenden incorporar legalmente al ejido de mérito, las parcelas 274 de 33-12-57.834 hectáreas, 282 de 104-44-59.893 hectáreas, 284 de 3-59-96.911 hectáreas, 286 de 30-75-90.686 hectáreas, 298 de 1-15-62.055 hectáreas, 299 de 1-14-80.918 hectáreas, 300 de 00-98-67.537 hectáreas, 301 de 1-09-90.984 hectáreas, 304 de 1-16-57.535 hectáreas, 305 de 00-75-83.339 hectáreas, 307 de 2-46-97.450 hectáreas, 309 de 1-54-48.411 hectáreas, 310 de 1-27-51.629 hectáreas, 319 de 53-27-70.613 hectáreas, y 327 de 18-13-12.416 hectáreas, ya que las poseen desde hace muchos años, y se ha considerado que esas tierras pertenecen a dicho ejido, pues las destinan a las siembras de maíz, caña y zacate, además de agostaderos, todo ello sin que exista conflicto con sus colindantes.

Dicha pretensión es fundada, por las razones que se exponen a continuación:

A hojas de la 51a la 95 del expediente, obra el acta de asamblea de ejidatarios que se llevó a cabo el veinte de julio mil novecientos noventa y siete, en el poblado en mención, y en la hoja 54 y de la 68 a la 75 se aprecia que en la lista de las personas a las que se les asignaron parcelas, figuran los nombres de los señores DAVID SANCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, y que también al ejido se le asignó un terreno.

Inclusive, dentro de los planos de los polígonos 2/3 y 3/3, que el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, elaboró el Registro Agrario Nacional, y fueron autorizados por el delegado MAURICIO CANOVAS MORENO, aparecen delimitadas las parcelas en mención (hojas 95).

No pasa inadvertido que en el inciso A, del punto V, de dicha acta de asamblea de ejidatarios, se trató lo siguiente:

“A. SE PROCEDIÓ A LA DELIMITACIÓN Y DESTINO DE LAS TIERRAS PARCELADAS DEL EJIDO CONFORME AL PLANO ELABORADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE OBTENIENDO COMO RESULTADO LOS PLANOS INTERNOS DEL NÚCLEO AGRARIO EN SUS DIFERENTES ÁREAS QUE SE EXHIBEN CUYAS CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES: SUPERFICIE TOTAL 3944-00-00 HAS. AFECTACIONES: 00-00-00 HAS. ÁREA PARCELADA: 2,706-68-33.400 HAS. DE USO COMÚN: 1,159-97-50.279 HAS. EXPLOTACIÓN COLECTIVA: 0-00-00 HAS. CUERPOS DE AGUA: 12-38-76.583 HAS.

ASENTAMIENTO HUMANO: 35-69-09.058 HAS. INFRAESTRUCTURA: 20-59-27.653 HAS. ÁREAS ESPECIALES 8-97-10.538 HAS. RESULTANDO UNA SUPERFICIE REAL EJIDAL DE 3,944-30.07.511 HECTÁREAS, DE LOS CUAL EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL SOLICITA A LOS REPRESENTANTES DE LA PROCURADURÍA AGRARIA INFORMEN A LOS ASAMBLEÍSTAS EL RESULTADO DE LA MEDICIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), EN USO DE LA PALABRA LOS REPRESENTANTES DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, MANIFIESTAN QUE AL EJIDO ORIGINALMENTE LE FUE ENTREGADA UNA SUPERFICIE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 1938 EN DOTACIÓN 2,388-00-00 HECTÁREAS, SIENDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1940; POSTERIORMENTE EN PRIMERA AMPLIACIÓN SE ENTREGARON POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 1958, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ABRIL DE 1958 UNA SUPERFICIE DE 2,000-00-00 HECTÁREAS SIENDO EJECUTADAS EL 21 DE FEBRERO DE 1984 EN SU TOTALIDAD ESPECIFICANDO QUE EN RELACIÓN A ESTA AMPLIACIÓN SE DIO UNA PERMUTA DE HECHO CON EL EJIDO LA PEÑITA DE JALTEMBA, MODIFICANDO POR TAL MOTIVO SU POLÍGONO EJIDAL EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ANTERIOR **EL EJIDO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,944-30-07.511 HECTÁREAS; LO QUE SIGNIFICA UNA SUPERFICIE MENOR DE 443-69-92.489 HECTÁREAS CON RELACIÓN A LA SUPERFICIE ENTREGADA POR DOTACIÓN Y AMPLIACIÓN AL EJIDO, A LO CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR INFORMA A LA ASAMBLEA QUE SE LLEVARON A CABO RECORRIDOS DEL PERÍMETRO EJIDAL CON SUS EJIDOS COLINDANTES ASÍ COMO PEQUEÑOS PROPIETARIOS, PARTICIPANDO EN TODOS LOS RECORRIDOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUXILIAR Y REPRESENTANTES DEL EJIDO, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES (PROCEDE), CORRESPONDIENDO LOS CITADOS RECORRIDOS A LOS LINDEROS QUE EL EJIDO PUERTA DE LA LIMA HA VENIDO RECONOCIENDO CONSIDERANDO QUE NO SE AFECTAN CON LOS MISMOS AL CONSIDERAR DENTRO DE ESTE PERÍMETRO LOS TERRENOS QUE LEGALMENTE LES PERTENECEN. EN CONSECUENCIA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA CITADA DELIMITACIÓN, APROBANDO POR 83 VOTOS A FAVOR, O EN CONTRA, O ABSTENCIONES QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES LA DELIMITACIÓN ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LA PERMUTA REALIZADA CON EL EJIDO LA PEÑITA DE JALTEMBA, EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE NO SE AFECTA SU DERECHO Y AÚN MÁS SE ESTABLECE COMO ACUERDO DE ESTA ASAMBLEA, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LOS TERRENOS EJIDALES, EN TANTO EL EJIDO COMO LOS EJIDATARIOS EN LO INDIVIDUAL, RESPETARÁN LAS NORMAS APLICABLES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LIMITEN EL USO O ESTABLEZCAN MODALIDADES A LA PROPIEDAD, TALES COMO LAS RELATIVAS A AGUAS NACIONALES, VÍAS DE COMUNICACIÓN, ECOLOGÍA, BOSQUES, SELVAS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y FEDERALES, POR LO QUE MANIFIESTAN EXPRESAMENTE LA CONFORMIDAD EN ESTE SENTIDO; UNA VEZ TERMINADO LO ANTERIOR LA ASAMBLEA APRUEBA POR 83 VOTOS A FAVOR SIENDO EL 100 % DE LOS ASISTENTES, LOS PLANOS INTERNOS EN SUS ÁREAS QUE SE REMITEN AL ÁPENDICE "A" DEL ACTA DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE DE ELLOS SE ELABORA.**

B). SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DESTINO DE LAS TIERRAS TOMANDO COMO BASE LOS PLANOS INTERNOS EN SUS DIFERENTES ÁREAS; LOS CUALES DESPUÉS DE SER ANALIZADOS FUERON APROBADOS POR 83 VOTOS A FAVOR REPRESENTANDO EL 100 % DE LOS ASISTENTES.

C). SE PROCEDIÓ A LA ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS EJIDALES EN EL ÁREA PARCELADA QUE INTEGRA EL EJIDO QUEDANDO A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS, A CONTINUACIÓN SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISTRIBUCIÓN MENCIONADA Y EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS Y EJIDALES A TODOS Y CADA UNO, POR LO QUE MANIFIESTAN EXPRESAMENTE LA CONFORMIDAD EN ESTE SENTIDO; QUDANDO EN LA FORMA MARCADA EN LA RELACIÓN ANEXA MISMA QUE SE REMITE AL ÁPENDICE "B" DEL ACTA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL QUE DE ELLA SE ELABORA, ACUERDO QUE ES APROBADO POR 83 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100 % DE LOS ASISTENTES". (Sic).

Del estudio de la referida documental, se advierte que se asentó que al confrontar los planos de dotación y de ampliación de tierras concedidas al ejido PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, con el que resultó de los trabajos del PROCEDE, presentaron diferencias en la superficie.

Ello porque las 2,388-00-00 hectáreas, concedidas en dotación, y las 2000-00-00 hectáreas de la ampliación, sumaban 4388-00-00 hectáreas, sin embargo, después que se llevaron a cabo los trabajos del PROCEDE, resultó que el ejido de mérito, tenía en posesión 3,944-30-07.551 hectáreas, lo que arrojó que le hacían falta 443-69-92.489 hectáreas.

Sin embargo, cuando se puso a consideración de la asamblea el destino de las tierras, haciendo la precisión que se tomó como base los planos internos en las diferentes áreas, fue aprobado de manera unánime por los ejidatarios presentes.

Este tribunal agrario resalta que en la lista de ejidatarios a los que se les asignaron parcelas (hoja 54 y de la 68 a la 75), aparecen los señores DAVID SÁNCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, y al ejido de cuenta, igualmente se le asignó la parcela 327, a pesar de que se ubicaban en la zona achurada.

Merece tomar en cuenta, que al realizar los referidos trabajos técnicos de campo, se recorrieron todos los linderos con los ejidos colindantes y pequeños propietarios, además participaron los integrantes de la comisión auxiliar así como representantes de dicho ejido, y reconocieron el parcelamiento económico y la asignación de los derechos parcelarios a todos los ejidatarios que tenían posesión de un terreno, entre ellos los actores.

Adviértase que el ejido LA PEÑITA DE JALTEMBA, municipio de Compostela, Nayarit, como colindante de las tierras en controversia, por conducto de los integrantes de su comisariado ejidal, firmaron el acta de conformidad de linderos cuando se llevaron a cabo los trabajos del PROCEDE, además en audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, estuvieron de acuerdo en que se certificaran dichas parcelas a favor de los actores, ya que estaban enterados que las tienen en posesión y no afectaba su patrimonio.

Decisión final.

Con base en el estudio de los medios de prueba que anteceden, esta magistratura declara que **es procedente y fundada la petición** que formularon los señores DAVID SÁNCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, así como los integrantes del comisariado ejidal del poblado PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, en el sentido de incorporar legalmente al poblado en cita, las parcelas 274 de 33-12-57.834 hectáreas, 282 de 104-44-59.893 hectáreas, 284 de 3-59-96.911 hectáreas, 286 de 30-75-90.686 hectáreas, 298 de 1-15-62.055 hectáreas, 299 de 1-14-80.918 hectáreas, 300 de 00-98-67.537 hectáreas, 301 de 1-09-90.984 hectáreas, 304 de 1-16-57.535 hectáreas, 305 de 00-75-83.339 hectáreas, 307 de 2-46-97.450 hectáreas, 309 de 1-54-48.411 hectáreas, 310 de 1-27-51.629 hectáreas, 319 de 53-27-70.613 hectáreas, y 327 de 18-13-12.416 hectáreas, para lo que se deberá tomar como base los planos que obran a hojas de la 139 a la 153.

Se estima de esa manera porque demostraron los hechos que narraron en la solicitud formulada el dos de agosto de dos mil diecisiete, esto es, evidenciaron que a pesar de no se certificaron las parcelas en cita, si fueron delimitadas, máxime que se las asignaron en forma individual a los que las tenían en posesión, lo que se advierte de la lista de ejidatarios a los que se les asignaron parcelas en las que figuran los nombres de los actores y al ejido también se le asignó una a su favor.

Otra razón más por la que se arriba a tal determinación, es porque se evidenció que en los planos de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que elaboró el Registro Agrario Nacional, las parcelas en mención aparecen dentro de los polígonos 2/3 y 3/3, y que fueron autorizados por la asamblea de ejidatarios, así como por el delegado de dicho órgano registral (hojas 94 y 95).

En consecuencia, las parcelas 274 de 33-12-57.834 hectáreas, 282 de 104-44-59.893 hectáreas, 284 de 3-59-96.911 hectáreas, 286 de 30-75-90.686 hectáreas, 298 de 1-15-62.055 hectáreas, 299 de 1-14-80.918 hectáreas, 300 de 00-98-67.537 hectáreas, 301 de 1-09-90.984 hectáreas, 304 de 1-16-57.535 hectáreas, 305 de 00-75-83.339 hectáreas, 307 de 2-46-97.450 hectáreas, 309 de 1-54-48.411 hectáreas, 310 de 1-27-51.629 hectáreas, 319 de 53-27-70.613 hectáreas, y 327 de 18-13-12.416 hectáreas, ubicadas en los dos polígonos antes descritos, se incorporan al patrimonio del ejido PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit, de manera que forman parte de su propiedad, para los efectos que indica el artículo 9 de la Ley Agraria; sin embargo, deberá respetar la asignación que hizo a favor de los señores DAVID SÁNCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LÓPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO, así como del ejido de cuenta, en asamblea de ejidatarios de veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, acorde a la relación que aparece en la hoja 7 de esta sentencia.

En lo relativo a las parcelas 298 y 305, de 1-15-62.055 y 00-75-83.339 hectáreas, que detentaba el señor CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, este tribunal agrario determina que sean asignadas a favor de ALMA ADILENE VARGAS SÁNCHEZ, como su causahabiente, ya que ella conserva la posesión, además de que

con la constancia de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, y con la manifestación de ERNESTO PIMIENTA RAMÍREZ, MARIO AGUAYO OLMEDA y SALVADOR SALAZAR GALAVIZ, demostró que dependió económicamente del difunto ejidatario.

Se ordena la inscripción de esta sentencia ante el Registro Agrario Nacional y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Compostela, Nayarit, así como su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit*, para los efectos legales conducentes.

Es oportuno resaltar que en la **incorporación de tierras al régimen ejidal**, se toma en cuenta que los núcleos agrarios preexistentes a la reforma constitucional agraria de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, son propietarios de las tierras con las que fueron dotados, ya sea mediante dotación de ejidos o creación de nuevos centros de población ejidal; pero, también pudieron o pueden adquirir otros terrenos posteriormente, y el artículo 9 de la Ley Agraria abre la posibilidad de que esos inmuebles también formen parte de su patrimonio, por ello la necesidad de la medición exacta de esos terrenos, pero sobre todo la conformidad de linderos que debe existir para evitar problemas de límites con terceras personas.

Se estima así, habida cuenta que esta magistratura tiene la obligación de proteger los intereses y derechos fundamentales del núcleo agrario promovente, como lo indica el artículo 165 de la Ley Agraria, además de proteger la propiedad sobre sus tierras, en los términos que indica el artículo 27, fracción VII, de la Constitución General de la República.

Finalmente, merece considerar que el artículo 9 de la Ley Agraria, indica que los núcleos de población ejidales o comunales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas **o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.**

La interpretación teleológica de este precepto (la finalidad que busca), arroja que los núcleos agrarios tienen la posibilidad de adquirir por otras vías, que no sean las de dotación de tierras o ampliación de ejidos, terrenos u otros bienes, como puede ser la compraventa, donación o por posesión calificada de terrenos.

En este caso, está claro que los promoventes de referencia por muchos años han tenido la posesión de los terrenos que se ilustran en los dos polígonos ya mencionados, de manera que esta magistratura no encuentra impedimento legal ni material para decidir que ese terreno debe formar parte de su propiedad, a partir de que la posesión ha sido lícita, pero sobre todo sin causar perjuicios a terceras personas y sin contravenir disposiciones del orden público.

Son estas razones específicas por las que esta magistratura agraria estima justo que los terrenos antes mencionados sean incorporados al núcleo agrario en cita.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, se.

RESUELVE

PRIMERO. Se declara procedente y fundada la petición formulada por los señores DAVID SÁNCHEZ SEGURA, MARÍA LUISA VILLEGAS HERNÁNDEZ, FELIPE LOPEZ AVALOS, GUADALUPE TORRES ESCOBAR, LORENZO BERNAL NOLASCO, GILBERTO HERNÁNDEZ ROSALES, CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, ROBERTO LOPEZ HERNÁNDEZ, DONATO FRANCO HERRERA, GUILLERMO MACEDO MARISCAL, TEODORO TORRES OROZCO, JUAN RAMÍREZ BRISEÑO y los integrantes del comisariado ejidal del poblado PUERTA DE LA LIMA, municipio de Compostela, Nayarit.

SEGUNDO. Se declara que el mencionado núcleo agrario tiene derecho a disponer, como parte de su patrimonio, de los terrenos comprendidos en los dos polígonos, atento a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión judicial, sin embargo, deberá respetar la asignación a favor de los actores de las referidas parcelas, como lo aprobó en la asamblea de veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, acorde a la relación que obra a hoja 7 de esta resolución.

En lo relativo a las parcelas 298 y 305, de 1-15-62.055 y 00-75-83.339 hectáreas, que detentaba el señor CLEMENTE VÁZQUEZ ARREOLA, este tribunal agrario determina que sean asignadas a favor de ALMA ADILENE VARGAS SÁNCHEZ, como su causahabiente, ya que ella conserva la posesión.

TERCERO. Se ordena la inscripción de esta sentencia ante el Registro Agrario Nacional y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Compostela, Nayarit, así como su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit*, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a las partes esta sentencia por conducto de sus autorizados, hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno y Estadística que se lleva en este Unitario, oportunamente archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Tepic, Nayarit, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.- Así lo resolvió y firma el doctor en derecho **Aldo Saúl Muñoz López**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, ante la licenciada en derecho **Ana Patricia Rivera Cabrera**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Aleida Guerrero Sánchez.

En el juicio de amparo 763/2017, promovido por Joaquín Cuauhtémoc Martín Salazar Bautista, al tener el carácter de tercera interesada y desconocer su domicilio, se le emplaza al juicio de mérito, por tres ocasiones en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho.

#

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Elia Irma Hernández Antonio.

Rúbrica.

(R.- 472439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique.

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **EDGAR FRANCISCO PÉREZ VERDEJO**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Karla Paloma Sánchez Cadena, Ana Claudia Sánchez Flores y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, Karla Paloma Sánchez Cadena, a **las diez horas del once de octubre de dos mil dieciocho**, Ana Claudia Sánchez Pérez y María Guadalupe Fuentes Manrique, a **las diez horas del quince de octubre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Alejandro Quan Kiu Melgar

Rúbrica.

(R.- 472532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24090

EDICTO:

A: **Arcides Meza Benítez.**

En la causa penal 118/2013 instruida a los procesados **Edwin Manuel de la Cruz Rejón y Gamaliel Jesús Salvatierra Gallegos**, por un delito **contra la salud**, se ordenó notificar por edicto al testigo **Arcides Meza Benítez** que a las **once horas del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de agosto de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 472905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 92/2018 penal, promovido por Miguel Ángel Martínez Quiñones y Christian Armando Martínez Quiñones, en contra de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diez, dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, dentro del toca 366/2010, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Aurora Jiménez Rosales y Felipe Camacho Mayorquín, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de agosto de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 473020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

Emplazamiento al tercero interesado Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 127/2018, promovido por Francisco Javier Torres Bon Bustamante, contra actos del Titular de la Unidad de Catastro Municipal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

— Del Titular de la Unidad de Catastro Municipal de Culiacán, Sinaloa y Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa:

1. La baja de las claves catastrales 007 000 034 014 050 001 y 007 000 034 014 052 001, con superficie de terreno de 2000 metros cuadrados y 2539.289 metros cuadrados respectivamente, las cuales fueron asignadas a Miguel Ángel Sicairos Arredondo.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, en relación a la demanda de garantías promovida por Francisco Javier Torres Bon Bustamante, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguas, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 10 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Alejandro Bringas Aquino.
Rúbrica.

(R.- 473033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO**. Para emplazar a: Lesly Karen Pérez Pérez. En el juicio de amparo número 16/2018-VI, promovido por **Raymundo Palacios Montiel**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente a la tercera interesada Lesly Karen Pérez Pérez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 16/2018-VI.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 473123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 400/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado Carlos María Schmitz del Puerto, al juicio de amparo promovido por Gerardo Díaz Bautista, en contra de la sentencia definitiva y su ejecución dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en el toca **428/2017/1**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 276/2016, del índice del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos el referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía.

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil dieciocho.
La Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 473153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 309/2018-IV, promovido por quejosa Cinthia Viviana Ortega Luna, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 643/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Aurora Esquivel Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Aurora Esquivel Pérez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 473172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 352/2018-II, promovido por María Margarita Camacho Sánchez, contra la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jorge Rodrigo Cedillo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jorge Rodrigo Cedillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 473177)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México
Segunda Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente marcado con el número **772/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **“COBRANZA AMIGABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ANTES SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE ELISA IMELDA AMBRIZ RICARDO DE RAMÍREZ Y JUAN CARLOS RAMÍREZ ELIZALDE**; se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que se lleve a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble ubicado en:

“CASA NÚMERO OCHO, CONDOMINIO XI, CONJUNTO HABITACIONAL EL OBELISCO, TULTITLÁN, PREDIO DENOMINADO (SANTO ENTIERRO), AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN TULTITLÁN, MÉXICO”; mismo que fue valuado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por lo que, **anúnciese en forma legal la venta del bien Inmueble por medio de edictos y convóquense postores**, sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de **\$470,000.00**

(CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos
Lic. Felisa Edith Corro Morales
Rúbrica.

(R.- 473163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 468/2018.**

Se notifica a:

• **Francisco Fierro Zenteno.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 468/2018, promovido por **VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 447/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 473340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Elías González Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Elías González Prieto, dentro del juicio de amparo directo 112/2018, promovido por Sociedad Cooperativa Minero-Metalúrgica "Santa Fe de Guanajuato", número uno, Sociedad Cooperativa Limitada, contra actos de la juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actuando en la sede Guanajuato, Primera Región del Estado, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto Reclamado: la sentencia de 23 de mayo de 2018, dictada en el recurso de reclamación Z1418-19.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Germán Cipriano Escobar y Julián Pérez González.

Se hace de su conocimiento que Elder Valdemar Díaz Juárez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 394-A-1P02/2011 del índice de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 626/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde puedan oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de septiembre de dos mil dieciocho.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Selene Asunción Esquinca Pacheco.
Rúbrica.

(R.- 473495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a KARINA ROJAS MOYA, en su carácter de perito para que comparezca debidamente identificada ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las doce horas con veinticinco minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho, lo anterior, para estar en aptitud de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a su cargo, dentro de los autos del procedimiento penal federal 63/2011-X, del registro de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 11 de septiembre de 2018
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
Efraín Flores López
Rúbrica.

(R.- 473508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 1-C
EDICTO

MEG IMPORTACIONES Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 683/2018, promovido por Berseida Hernández Moela, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otra autoridad, en el que MEG IMPORTACIONES Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuatro minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso, se duele de la cédula hipotecaria activa en el expediente civil 462/2011, del índice del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo esquina con la calle Mexicanidad de Chiapas del Barrio Francisco I. Madero de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndoles saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Juzgado

Yadira Moreno Alonso

Rúbrica.

(R.- 473498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Alejandra Cortez Martínez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Adolfo Payan Montellano, en contra de la sentencia de once de marzo de dos mil diez, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3530/2009; por auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 121/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que Alejandra Cortez Martínez, tiene el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 7183, de once de julio del año en curso, informó que no fue posible localización de la referida tercero interesada; y, dado que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Alejandra Cortez Martínez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Alejandra Cortez Martínez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de agosto de 2018

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado

del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 473024)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.
EDICTO

Guillermo Castillo Rodríguez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arnulfo González Rivas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil trece, dentro del Toca Penal 3098/2013.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 24/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Guillermo Castillo Rodríguez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a Guillermo Castillo Rodríguez, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 473014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1182/2017-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Cruz Mendoza y Feliciano Cruz Manríque**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de quién o quiénes pudieran ser la víctima o víctimas indirectas del delito de homicidio de quien en vida llevara el nombre de Faustino Cruz San Agustín, a quien (es) se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **aprehensión que se le instruye en la causa penal 20/1997** del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a quién o quiénes pudieran ser la víctima o víctimas indirectas del delito de homicidio de quien en vida llevara el nombre de Faustino Cruz San Agustín, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 473127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Cd. Juárez, Chih.
EDICTO****TERCERA PERJUDICADA: ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JUAN MANUEL VARGAS ARANDA, contra los actos reclamados a la autoridad responsable Juez de Ejecución de Sentencias con residencia en la ciudad de Durango, consistente en la "*prescripción de la reparación del daño y multa*" impuestas por el juez Cuarto del Ramo Penal con sede en ciudad de Durango, en sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dos; se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1001/2017-V-B, y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que a ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, con domicilio en calle Salvador Nava 154, zona centro en la ciudad de Durango, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto se ordenó la búsqueda de la tercera interesada, en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa V de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Hilario Quintero Torres.

Rúbrica.

(R.- 473355)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

Macario Córdova Alfonso.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 165/2018, promovido por María de Jesús Castellanos González, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Ocosingo, Chiapas, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado "el ilegal emplazamiento a los autos del juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato y otorgamiento de escritura) radicado bajo el número 249/2015 del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Macario Córdova Alfonso.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de Agosto de 2018

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Juan Overath Roque Cruz.

Rúbrica.

(R.- 473358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

En el juicio de amparo 938/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Perisur de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Ramón Taja Wheeler, contra actos del Director General Adjunto del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Efrén Suárez Dorantes y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2018

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 473660)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8129/18**

EDY RONALDO GONZÁLEZ LEMUS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/360**; por acuerdo de 24 de septiembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales del Instituto de Salud del Estado de México, ocupando el cargo del 23 de mayo de 2013 al 17 de marzo de 2014, el cual se hace consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en la materia de administración de recursos materiales, toda vez que, se determinaron penas convencionales que no fueron cobradas a los proveedores de medicamento y material de curación subrogado; penas convencionales cobradas a los proveedores que fueron depositadas en una cuenta bancaria distinta a la del programa y; sanciones no cobradas a los proveedores, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$23,059,695.20 (VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **24 de septiembre de 2018**. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4 y 34, fracción III, en correlación con el diverso 16, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 473590)

**"Servicio Postal Mexicano"
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.-01/2018, para la venta de bienes muebles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes		
Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
1 Partida de diversos desechos	94,500 kg. Aprox.	\$90,799.45

1 Partida con Lote de 5 motocicletas diferentes modelos	5 unidades	\$4,687.00
21 Partidas con unidades vehiculares, diferentes modelos y marcas	21 unidades	\$589,343.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en Moneda Nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle Vicente García Torres N° 235, Col. El Rosedal, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, de la Ciudad de México o en BANAMEX "Banco Nacional de México", a la cuenta número 828117, sucursal 7003, referencia 35250137, por la cantidad \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos pasantiago@correosdemexico.gob.mx y martrodriguez@correosdemexico.gob.mx con una copia de la identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 02 al 11 de octubre de 2018.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, esta tendrá verificativo el día 12 de octubre del 2018.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el 15 de octubre de 2018.
- Apertura de ofertas económicas el 17 de octubre de 2018.
- Fallo y subasta 19 de octubre de 2018.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N°468 1er. piso, Col. Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 02 al 11 de octubre de 2018, de 9:00 A.M. a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Las Bases podrán consultarse en la página del Servicio Postal Mexicano, en Internet en la siguiente ruta: <https://www.gob.mx/correosdemexico/documentos/convocatoria-a-la-licitacion-e-invitaciones-2018>

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 11 de octubre de 2018, quedarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 11 de octubre de 2018, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de octubre del 2018.

El Subdirector de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

Ing. José Angel Vázquez Campos

Rúbrica.

(R.- 473609)

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Unidad de Administración

Dirección General de Administración y Finanzas

CONVOCATORIA

DGAF/DRMSG/LP/001/2018 "ENAJENACIÓN POR VENTA DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN DESUSO"

De conformidad en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles (en lo sucesivo las Normas) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (en lo sucesivo INEE), se invita a todos los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional DGAF/DRMSG/LP/001/2018 "Enajenación por venta de vehículos terrestres en desuso" que tiene por objeto la enajenación de 6 (seis) vehículos integrados en un lote único, los que se encuentran funcionales, pero no se requieren para la prestación del servicio, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo de venta
Vehículos usados	Un lote de seis vehículos	Lote	\$235,119.50

Entrega de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
Del 02 de octubre al 16 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018 a las 10:00 hrs.	22 de octubre de 2018, a las 11:00 hrs.	30 de octubre de 2018 a las 11:00 hrs.	09 de noviembre de 2018, a las 11:00 hrs.

Los interesados podrán consultar y descargar las bases a partir del 02 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2018, en la página de internet del INEE, <http://www.inee.edu.mx/>, o solicitarlas en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INEE, ubicada en Av. Barranca del Muerto 341, piso 1, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 horas.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018

Director General de Administración y Finanzas

Dr. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 473611)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 124/18-EPI-01-9
Actor: Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C.
"EDICTO"

- **ALFREDO ESTEBAN MORA BARAJAS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **124/18-EPI-01-9**, promovido por **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C.** en contra del Subdirector Divisional de Procesos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2017/051186, de 22 de noviembre de 2017, por medio de la cual se negó la declaración administrativa de nulidad de la marca 830907 AMMJE; con fecha 11 de julio de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFES DE EMPRESAS SEDE FUNDADORA, A.C.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana de la elección de la actora.

Ciudad de México a 11 de julio de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 473426)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/09/2018/14/007
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/09/2018/14/007, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0159/16, formulado al Gobierno del Estado de Chihuahua, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presuntos responsables, a los siguientes:

Al **C. Pedro Genaro Hernández Flores**, quien durante su desempeño como Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió administrar debidamente y coordinar la programación y presupuestación de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del “Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud”, de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clausula OCTAVA, fracción IV del citado Convenio y artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Al **C. Juan Carlos Flores González**, quien durante su desempeño como Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió coordinar debidamente el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del “Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud”, de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clausula OCTAVA fracción IV del citado Convenio y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 41 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **se les emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, las cuales se celebrarán el **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, a las **10:00 horas para el C. Pedro Genaro Hernández Flores** y a las **12:30 para el C. Juan Carlos Flores González**, con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos; poniéndoseles a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, el expediente que nos ocupa; de igual forma se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 473560)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2018**, A LAS **13:00 HORAS**, SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

5. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I. S.G.C. de I.P.
Mario Casillas Rábago
Rúbrica.

(R.- 473446)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Ediciones, Publicaciones y Traducciones, S.A. de C.V.
Vs.

Alejandra Garrido Santos
M. 1150291 Litteralia y Diseño
Exped.: P.C.1452/2018(C-456)15704

Folio: 35117

Reg. 050128

Alejandra Garrido Santos
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de mayo de 2018, con folio **015704**, Ramón Obón García, apoderado de EDICIONES, PUBLICACIONES Y TRADUCCIONES, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRA GARRIDO SANTOS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
1 de agosto de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 473627)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL DR. CRUZ ALBERTO UC HERNANDEZ, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MANUEL PULIDO LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CAMPO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chiapas..
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, se precisa textualmente:

“SEPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, éstas continuarán vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018.”

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:
- a.** Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;
 - b.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y
 - c.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Chiapas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Dr. Cruz Alberto Uc Hernández, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario del Campo, cargo que a la presente fecha ostenta el C. C.P. Jorge Manuel Pulido López.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, y 1, 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

I.2. Que el titular de la “DELEGACION”, el C. Dr. Cruz Alberto Uc Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Tuxtla Chicoasén km 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. C.P. Jorge Manuel Pulido López en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo; la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Juan Crispín Chicoasén km 2.5, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$158,125,000.00 (Ciento cincuenta y ocho millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$126,500,000.00 (Ciento veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SAGARPA”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y
2. Hasta la cantidad de \$31,625,000.00 (Treinta y un millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, publicado en fecha 31 de diciembre de 2017 en el Tomo III del Periódico Oficial 337 Bis.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, en lo sucesivo el “FOFAE”, en UNA ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAE” para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirán para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2018" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- VIII.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII.** Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA", a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Chiapas, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón de ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el titular de la Secretaría del Campo.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACION” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en zeros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de enero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas; **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado de Chiapas: el Secretario del Campo: **Jorge Manuel Pulido López**.- Rúbrica.

Apéndice I

CHIAPAS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	126,500,000	31,625,000	158,125,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	126,500,000	31,625,000	158,125,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	40,516,515	10,129,129	50,645,644
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	81,583,485	20,395,871	101,979,356
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	4,400,000	1,100,000	5,500,000

Apéndice II
CHIAPAS
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

[illegible]

Apéndice III

CHIAPAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					3,427	64,906	126,500,000	31,625,000	145,193,125	303,318,125	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				194	194	194	38,554,500	9,638,625	48,193,125	96,386,250	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto								
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto								
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)										
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	46	46	46	9,200,000	2,300,000	11,500,000	23,000,000	
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	110	110	110	21,933,058	5,483,264	27,416,322	54,832,644	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	8	8	8	1,484,288	371,072	1,855,360	3,710,720	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	30	30	30	5,937,154	1,484,289	7,421,443	14,842,886	
	Proyectos productivos (Subtotal)			194	194	194	38,554,500	9,638,625	48,193,125	96,386,250	
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				3,233	3,233	64,667	77,600,000	19,400,000	97,000,000	194,000,000	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	3,233	3,233	64,667	77,600,000	19,400,000	97,000,000	194,000,000	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete								
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete								
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete								
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete								
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete								
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				3	-	45	4,400,000	1,100,000	-	5,500,000	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	1	-	-	3,760,000	940,000		4,700,000	
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento								
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			1	-		3,760,000	940,000	-	4,700,000	
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	1	-	25	400,000	100,000		500,000	
			Hora								
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento								
			Hora								
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)			Evento	1	-	25	400,000	100,000	-	500,000
				Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento								
Hora											

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	1	-	20	240,000	60,000		300,000
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	1	-	20	240,000	60,000	-	300,000
			Hora							
Gasto Asociado del Programa /3							5,945,500	1,486,375	-	7,431,875
Gasto de Operación hasta el 4%							5,060,000	1,265,000		6,325,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							885,500	221,375		1,106,875

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	7,431,875	3,162,500	3,162,500	1,106,875
Operación, Seguimiento y Supervisión	2.0%	3,162,500	3,162,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	3,162,500		3,162,500	
Evaluación Externa	0.7%	1,106,875			1,106,875

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.-
El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas; **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado de Chiapas: el Secretario del Campo: **Jorge Manuel Pulido López**.- Rúbrica.

Apéndice IV

CHIAPAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
2	ACALA	1,263,375
3	ACAPETAHUA	841,300
5	ALTAMIRANO	257,450
5	AMATAN	289,600
6	AMATENANGO DE LA FRONTERA	418,880
7	AMATENANGO DEL VALLE	2,173,184
8	ANGEL ALBINO CORZO	1,962,035
10	BEJUCAL DE OCAMPO	229,504
11	BELLA VISTA	231,616
114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	596,400
12	BERRIOZABAL	1,066,400

13	BOCHIL	571,750
14	BOSQUE, EL	663,872
15	CACAHOATAN	235,200
22	CHALCHIHUITAN	216,832
23	CHAMULA	4,669,584
24	CHANAL	214,400
26	CHENALHO	1,449,725
27	CHIAPA DE CORZO	722,130
30	CHICOMUSELO	418,875
31	CHILON	226,750
17	CINTALAPA	4,240,561
18	COAPILLA	201,125
19	COMITAN DE DOMINGUEZ	641,200
20	CONCORDIA, LA	3,171,662
32	ESCUINTLA	305,700
33	FRANCISCO LEON	293,800
34	FRONTERA COMALAPA	1,322,860
35	FRONTERA HIDALGO	243,520
36	GRANDEZA, LA	123,300
37	HUEHUETAN	297,140
39	HUITIUPAN	910,800
38	HUIXTAN	283,700
40	HUIXTLA	203,300
41	INDEPENDENCIA, LA	258,100
42	IXHUATAN	224,200
43	IXTACOMITAN	213,200
44	IXTAPA	314,350
45	IXTAPANGAJOYA	274,550
47	JITOTOL	232,000
49	LARRAINZAR	792,550
51	MAPASTEPEC	789,050
115	MARAVILLA TENEJAPA	123,940
52	MARGARITAS, LAS	3,881,733
116	MARQUES DE COMILLAS	763,211
53	MAZAPA DE MADERO	263,450
54	MAZATAN	242,290
55	METAPA	220,000
56	MITONTIC	205,600
57	MOTOZINTLA	550,550
58	NICOLAS RUIZ	477,675
59	OCOSINGO	1,522,780
60	OCOTEPEC	244,352
61	OCOZOCUAUTLA DE ESPINOSA	3,294,878
64	OXCHUC	220,001
65	PALENQUE	1,305,750

66	PANTHELO	241,800
67	PANTEPEC	279,200
69	PIJIJAPAN	894,180
70	PORVENIR, EL	406,208
72	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	490,560
73	RAYON	170,400
75	ROSAS, LAS	1,215,675
76	SABANILLA	645,250
77	SALTO DE AGUA	228,350
118	SAN ANDRES DURAZNAL	142,900
78	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	205,975
79	SAN FERNANDO	23,850
112	SAN JUAN CANCUC	4,342,800
23	SAN JUAN CHAMULA	1,282,688
110	SAN LUCAS	267,300
119	SANTIAGO DEL PINAR	284,700
80	SILTEPEC	289,100
81	SIMOJOVEL	578,600
82	SITALA	237,400
83	SOCOLTENANGO	292,550
87	SUCHIATE	211,750
89	TAPACHULA	349,540
90	TAPALAPA	145,056
92	TECPATAN	2,657,700
93	TENEJAPA	1,485,840
94	TEOPISCA	280,350
96	TILA	262,400
97	TONALA	2,499,332
98	TOTOLAPA	466,550
99	TRINITARIA, LA	974,855
100	TUMBALA	304,600
102	TUXTLA CHICO	243,820
101	TUXTLA GUTIERREZ	264,400
103	TUZANTAN	251,560
106	VENUSTIANO CARRANZA	5,131,038
71	VILLACOMALTITLAN	234,660
107	VILLACORZO	4,100,309
108	VILLAFLORES	4,815,550
109	YAJALON	268,200
111	ZINACANTAN	296,300
Total		85,135,036

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas; **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado
 de Chiapas: el Secretario del Campo: **Jorge Manuel Pulido López**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL L.A.P. CESAR ARMANDO ROSALES CANCINO, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; Y LA LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", se precisa textualmente:

"SEPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, estas continuaran vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018.”

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:
- a. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;
 - b. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y
 - c. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo el L.A.P. César Armando Rosales Cancino, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como sus representantes al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Pedro Enrique Pérez Díaz; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece la Lic. Yohanet Teódula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y 1, 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

I.2. Que el titular de la “DELEGACION”, el L.A.P. César Armando Rosales Cancino, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar, Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE V Etapa, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, 10 y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación.

II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que con fundamento en los artículos 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural publicado el 29 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; el C. Pedro Enrique Pérez Díaz, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.

II.4. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

II.5. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Yohanet Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 8 de enero de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$26'250,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y
2. Hasta la cantidad de \$5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha 28 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo en lo sucesivo el "FOFAQROO", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAQROO" para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirán para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2018" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspende durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA", a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

...

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Quintana Roo, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón de ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAQROO", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAQROO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de enero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Pedro Enrique Pérez Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice I

QUINTANA ROO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	21,000,000	5,250,000	26,250,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	21,000,000	5,250,000	26,250,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	18,904,200	4,726,050	23,630,250
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	2,095,800	523,950	2,619,750
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			

Apéndice II
QUINTANA ROO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

[illegible]

Apéndice III

QUINTANA ROO

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					315,872	3,375	21,000,000	5,250,000	44,166,497	70,416,497	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				314,521	313,872	3,162	18,013,000	4,503,250	32,426,797	54,943,047	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto								
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto								
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)										
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	313,480	313,480	126	8,006,500	2,001,625	15,228,125	25,236,250	
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,015	366	2,984	7,004,550	1,751,137	16,260,562	25,016,249	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	24	24	40	2,602,110	650,528	813,160	4,065,798	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	2	2	12	399,840	99,960	124,950	624,750	
	Proyectos productivos (Subtotal)			314,521	313,872	3,162	18,013,000	4,503,250	32,426,797	54,943,047	
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)				2,000	2,000	213	2,000,000	500,000	11,739,700	14,239,700	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	1,520	1,520	76	1,520,000	380,000	10,042,500	11,942,500	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	480	480	137	480,000	120,000	1,697,200	2,297,200	
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete								
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete								
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete								
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete								
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)											
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro								
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento								
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)										
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento								
			Hora								
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento								
			Hora								
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento								
			Hora								
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento								
			Hora								

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
Gasto Asociado del Programa /3							987,000	246,750		1,233,750
Gasto de Operación hasta el 4%							840,000	210,000		1,050,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							147,000	36,750		183,750

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	1,233,750	525,000	525,000	183,750
Operación, Seguimiento y Supervisión	2.0%	525,000	525,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	525,000		525,000	
Evaluación Externa	0.7%	183,750			183,750

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Pedro Enrique Pérez Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

Apéndice IV**QUINTANA ROO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
1	Cozumel	908,826
2	Felipe Carrillo Puerto	2,995,108
3	Isla Mujeres	87,557
4	Othón P. Blanco	8,225,922
5	Benito Juárez	562,801
6	José María Morelos	2,763,971
7	Lázaro Cárdenas	3,275,719
8	Solidaridad	562,801
9	Tulum	562,801
10	Bacalar	4,983,188
11	Puerto Morelos	87,557
Total		25,016,250

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Pedro Enrique Pérez Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL DR. GENARO RUIZ ARRIAGA, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", se precisa textualmente:

"SEPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, éstas continuarán vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018."

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:

- a. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;
- b. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y
- c. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Dr. Genaro Ruiz Arriaga, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Dr. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.2. Que el titular de la "DELEGACION", el C. Dr. Genaro Ruiz Arriaga, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en la Carretera Federal Xalapa, Veracruz, Kilómetro 3.5; Colonia Pastoresa, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; C.P. 91193.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Dr. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 de la Constitución Política de Ignacio de la Llave, 8 Fracción VII, 9 Fracción IX, 12 Fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y el acuerdo por el que se Autoriza al titular de esta Secretaría al celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia emitido el 1 de diciembre de año 2016, publicado en la página 11 de la gaceta oficial del estado número ext. 504 de fecha 19 de diciembre de 2016 y demás ordenamientos del estado; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Colonia; Centro; en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de La Llave, C.P. 91000.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$178,884,310.00 (Ciento setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$142,700,000.00 (Ciento cuarenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.; a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018"; y
2. Hasta la cantidad de \$36,184,310.00 (Treinta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), corresponde a más del 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 27 diciembre 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el "FIVERFAP", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FIVERFAP" para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirán para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2018" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre del 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FIVERFAP";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FIVERFAP", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA", a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el

caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FIVERFAP" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

...

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón de ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FIVERFAP", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, **Genaro Ruíz Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Joaquín Rosendo Guzmán Avilés**.- Rúbrica.

Apéndice I

VERACRUZ

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	142,700,000	36,184,310	178,884,310

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	142,700,000	36,184,310	178,884,310
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	123,977,168	31,500,491	155,477,659
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	18,722,832	4,683,819	23,406,651
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-

Apéndice III

Estado: VERACRUZ

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					5,216	5,916	142,700,000	36,184,310	184,701,992	363,586,302	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				2,585	2,391	3,061	118,142,165	30,020,914	140,074,656	288,237,735	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	4	4	82	3,200,000	800,000	4,640,000	8,640,000	
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	4	4	76	3,200,000	800,000	4,640,000	8,640,000	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	1	1	19	800,000	200,000	1,160,000	2,160,000	
	Acuicola	Proyecto productivo estratégico estatal acuicola	Proyecto	1	1	23	800,000	200,000	1,160,000	2,160,000	
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			10	10	200	8,000,000	2,000,000	11,600,000	21,600,000	
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	2,012	1,818	1,495	75,005,430	19,236,730	106,839,648	201,081,808	
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	500	500	1,106	25,489,790	6,372,447	15,548,772	47,411,009	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	38	38	160	7,586,246	1,896,561	4,627,610	14,110,417	
	Acuicola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	15	15	90	1,820,699	455,176	1,110,626	3,386,501	
	Proyectos productivos (Subtotal)			2,565	2,371	2,851	109,902,165	27,960,914	128,126,656	265,989,735	
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	4	4	4	96,000	24,000	139,200	259,200	
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	4	4	4	96,000	24,000	139,200	259,200	
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	1	1	1	24,000	6,000	34,800	64,800	
	Acuicola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto	1	1	1	24,000	6,000	34,800	64,800	
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			10	10	10	240,000	60,000	348,000	648,000	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)				13,605	2,825	2,855	17,850,935	4,462,733	44,627,336	66,941,004	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	3,088	594	624	1,829,549	457,387	4,573,872	6,860,808	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	9,033	2,136	2,136	5,859,786	1,464,946	14,649,464	21,974,196	
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	1,365	48	48	9,600,000	2,400,000	24,000,000	36,000,000	
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
	Acuicola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	119	47	47	561,600	140,400	1,404,000	2,106,000	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							-	
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							-	
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-	
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-	
			Hora								
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-	
			Hora								
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							-	
			Hora								
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)			Evento	-	-	-	-	-	-	-
				Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-	
			Hora								

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
Gasto Asociado del Programa/3							6,706,900	1,700,663	0	8,407,563
Gasto de Operación hasta el 4%							5,708,000	1,447,373	0	7,155,373
Evaluación Externa hasta el 0.7%							998,900	253,290	0	1,252,190

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	8,407,563	3,577,686	3,577,686	1,252,190
Operación, Seguimiento y Supervisión	2.0%	3,577,686	3,577,686		
Operación y Seguimiento	2.0%	3,577,686		3,577,686	
Evaluación Externa	0.7%	1,252,190			1,252,190

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, **Genaro Ruíz Arriaga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Joaquín Rosendo Guzmán Avilés**.- Rúbrica.

Apéndice IV**VERACRUZ****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)	
30003	ACAYUCAN	1,199,939	*
30008	ALPATLAHUAC	1,199,939	*
30010	ALTOTONGA	1,199,939	*
30018	AQUILA	1,199,939	*
30019	ASTACINGA	1,319,932	*
30020	ATLAHUILCO	1,319,932	*
30023	ATZALAN	1,199,939	*
30025	AYAHUALULCO	1,199,939	*
30027	BENITO JUAREZ	1,319,932	*
30028	BOCA DEL RIO	607,341	*
30029	CALCAHUALCO	1,199,939	*
30033	CAZONES DE HERRERA	1,199,939	*

30037	COAHUITLAN	1,319,932	*
30039	COATZACOALCOS	607,341	*
30041	COETZALA	1,319,932	*
30043	COMAPA	1,199,939	*
30044	CORDOBA	1,199,939	*
30047	COSCOMATEPEC	1,199,939	*
30048	COSOLEACAQUE	1,199,939	*
30050	COXQUIHUI	1,319,932	*
30051	COYUTLA	1,319,932	*
30058	CHICONTEPEC	1,451,928	*
30061	LAS CHOAPAS	1,199,939	*
30064	CHUMATLAN	1,319,932	*
30066	ESPINAL	1,451,925	*
30067	FILOMENO MATA	1,319,932	*
30071	HUATUSCO	1,199,939	*
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	1,199,939	*
30076	ILAMATLAN	1,319,932	*
30078	IXCATEPEC	1,319,932	*
30080	IXHUATLAN DEL CAFE	1,199,939	*
30083	IXHUATLAN DE MADERO	1,319,932	*
30086	JALACINGO	1,199,939	*
30087	XALAPA	607,341	*
30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	1,199,939	*
30098	MAGDALENA	1,319,932	*
30101	MARIANO ESCOBEDO	1,199,939	*
30102	MARTINEZ DE LA TORRE	1,199,939	*
30103	MECATLAN	1,319,932	*
30104	MECAYAPAN	1,319,932	*
30107	LAS MINAS	1,199,939	*
30108	MINATITLAN	1,442,625	*
30109	MISANTLA	1,199,939	*
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	1,319,932	*
30121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	1,199,939	*
30123	PANUCO	1,199,939	*
30124	PAPANTLA	1,451,925	*
30127	LA PERLA	1,442,625	*
30128	PEROTE	1,199,939	*
30130	PLAYA VICENTE	1,199,939	*
30131	POZA RICA DE HIDALGO	607,341	*
30137	LOS REYES	1,319,932	*
30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,319,932	*
30141	SAN ANDRES TUXTLA	1,451,925	*
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	1,199,939	*
30143	SANTIAGO TUXTLA	1,451,925	*
30144	SAYULA DE ALEMAN	1,199,939	*
30147	SOLEDAD ATZOMPA	1,319,932	*
30149	SOTEAPAN	1,319,932	*
30151	TAMIAHUA	1,199,939	*
30155	TANTOYUCA	1,451,925	*
30156	TATATILA	1,199,939	*
30159	TEHUIPANGO	1,319,932	*

30160	ALAMO TEMAPACHE	1,199,939	*
30161	TEMPOAL	1,199,939	*
30165	TEPATLAXCO	1,199,939	*
30168	TEQUILA	1,319,932	*
30170	TEXCATEPEC	1,319,932	*
30171	TEXHUACAN	1,319,932	*
30172	TEXISTEPEC	1,199,939	*
30173	TEZONAPA	1,199,939	*
30174	TIERRA BLANCA	1,199,939	*
30175	TIHUATLAN	1,199,939	*
30180	TLACHICHILCO	1,319,932	*
30183	TLAPACOYAN	1,199,939	*
30184	TLAQUILPA	1,319,932	*
30189	TUXPAN	1,199,939	*
30193	VERACRUZ	607,341	*
30195	XOXOCOTLA	1,319,932	*
30198	ZACUALPAN	1,319,932	*
30201	ZONGOLICA	1,319,932	*
30202	ZONTECOMATLAN	1,319,932	*
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	1,319,932	*
30209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	1,199,939	*
30210	UXPANAPA	1,451,925	*
30212	SANTIAGO SOCHIAPA	1,319,932	*
30001	ACAJETE	1,439,926	
30002	ACATLAN	205,455	
30004	ACTOPAN	1,439,926	
30005	ACULA	205,455	
30006	ACULTZINGO	205,455	
30007	CAMARON DE TEJEDA	205,455	
30009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	1,439,926	
30011	ALVARADO	1,439,926	
30012	AMATITLAN	205,455	
30013	NARANJOS DE AMATLAN	205,455	
30014	AMATLAN DE LOS REYES	205,455	
30015	ANGEL R. CABADA	1,439,926	
30016	LA ANTIGUA	205,455	
30017	APAZAPAN	205,455	
30021	ATOYAC	205,455	
30022	ATZACAN	205,455	
30024	TLALTETELA	1,439,926	
30026	BANDERILLA	205,455	
30030	CAMERINO Z. MENDOZA	205,455	
30031	CARRILLO PUERTO	205,455	
30032	CATEMACO	1,439,926	
30034	CERRO AZUL	205,455	
30035	CITLALTEPETL	205,455	
30036	COACOATZINTLA	205,455	
30038	COATEPEC	1,439,926	
30040	COATZINTLA	205,455	
30042	COLIPA	205,455	
30045	COSAMALOPAN DE CARPIO	1,439,926	

30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1,439,926
30049	COTLAXTLA	205,455
30052	CUICHAPA	205,455
30053	CUITLAHUAC	205,455
30054	CHACALTIAGUIS	205,455
30055	CHALMA	205,455
30056	CHICONAMEL	205,455
30057	CHICONQUIACO	205,455
30059	CHINAMECA	205,455
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	205,455
30062	CHOCAMAN	205,455
30063	CHONTLA	205,455
30065	EMILIANO ZAPATA	1,439,926
30068	FORTIN	1,439,926
30069	GUTIERREZ ZAMORA	1,439,926
30070	HIDALGOTITLAN	1,439,926
30072	HUAYACOCOTLA	205,455
30074	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	205,455
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	205,455
30077	ISLA	1,439,926
30079	IXHUACAN DE LOS REYES	205,455
30081	IXHUATLANCILLO	205,455
30082	IXHUATLAN DEL SURESTE	1,439,926
30084	IXMATLAHUACAN	205,455
30085	IXTACZOQUITLAN	205,455
30088	JALCOMULCO	205,455
30089	JALTIPAN	205,455
30090	JAMAPA	205,455
30091	JESUS CARRANZA	1,439,926
30092	XICO	1,439,926
30093	JILOTEPEC	205,455
30095	JUCHIQUE DE FERRER	205,455
30096	LANDERO Y COSS	205,455
30097	LERDO DE TEJADA	205,455
30099	MALTRATA	205,455
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	205,455
30105	MEDELLIN DE BRAVO	1,439,926
30106	MIAHUATLAN	1,439,926
30111	MOLOACAN	205,455
30112	NAOLINCO	205,455
30113	NARANJAL	205,455
30114	NAUTLA	205,455
30115	NOGALES	205,455
30116	OLUTA	205,455
30117	OMEALCA	205,455
30118	ORIZABA	205,455
30119	OTATITLAN	1,439,926
30120	OTEAPAN	205,455
30122	PAJAPAN	205,455
30125	PASO DEL MACHO	1,439,926
30126	PASO DE OVEJAS	205,455

30129	PLATON SANCHEZ	1,439,926
30132	LAS VIGAS DE RAMIREZ	205,455
30133	PUEBLO VIEJO	205,455
30134	PUENTE NACIONAL	205,455
30135	RAFAEL DELGADO	205,455
30136	RAFAEL LUCIO	205,455
30138	RIO BLANCO	205,455
30139	SALTABARRANCA	205,455
30145	SOCONUSCO	205,455
30146	SOCHIAPA	205,455
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	205,455
30150	TAMALIN	205,455
30152	TAMPICO ALTO	205,455
30153	TANCOCO	205,455
30154	TANTIMA	205,455
30157	CASTILLO DE TEAYO	205,455
30158	TECOLUTLA	1,439,926
30162	TENAMPA	205,455
30163	TENOCHTITLAN	205,455
30164	TEOCELO	205,455
30166	TEPETLAN	205,455
30167	TEPETZINTLA	205,455
30169	JOSE AZUETA	1,439,926
30176	TLACOJALPAN	205,455
30177	TLACOLULAN	205,455
30178	TLACOTALPAN	205,455
30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	205,455
30181	TLALIXCOYAN	1,439,926
30182	TLALNEHUAYOCAN	205,455
30185	TLILAPAN	205,455
30186	TOMATLAN	205,455
30187	TONAYAN	205,455
30188	TOTUTLA	205,455
30190	TUXTILLA	205,455
30191	URSULO GALVAN	1,439,926
30192	VEGA DE ALATORRE	1,439,926
30194	VILLA ALDAMA	205,455
30196	YANGA	205,455
30197	YECUATLA	205,455
30199	ZARAGOZA	205,455
30200	ZENTLA	205,455
30204	AGUA DULCE	205,455
30205	EL HIGO	1,439,926
30206	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS	205,455
30207	TRES VALLES	1,439,926
30208	CARLOS A. CARRILLO	205,455
30211	SAN RAFAEL	1,439,925
Total		170,476,747

* MUNICIPIOS DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, **Genaro Ruíz Arriaga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Joaquín Rosendo Guzmán Avilés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se determinan los cargos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con nivel inferior a Director General, cuyos titulares están sujetos a los ordenamientos jurídicos que en el mismo se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción I y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Noveno, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y 44, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”;

Que el 24 de julio de 2017 se publicó en el mencionado Órgano de Difusión Oficial, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”;

Que los ordenamientos citados contienen las disposiciones conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan; y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones;

Que los artículos Noveno, párrafo segundo y 44, párrafo segundo, de los acuerdos mencionados señalan que los servidores públicos de nivel inferior al indicado en el considerando que antecede, que tengan a su cargo administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; así como aquellos que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal determinen, considerando la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan, tienen la misma obligación;

Que de conformidad con las disposiciones citadas en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico hizo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública la relación de cargos con nivel jerárquico inferior al de Director General, cuyos titulares, por tener bajo su responsabilidad, la administración o manejo de fondos, bienes o valores públicos, o por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción en los términos aludidos, y

Que con la finalidad de brindar certeza jurídica a los procesos de entrega-recepción de los recursos y documentación que hayan tenido a su cargo los servidores públicos referidos en el párrafo que antecede, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se determina que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con nivel de director de área, subdirector de área, jefe de departamento, verificador, dictaminador especializado y enlace de alto nivel de responsabilidad, quedan sujetos a las disposiciones previstas en el Capítulo IV del “Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”; así como en el Título IV del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017 y el 24 de julio de 2017, respectivamente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PEREZ CALVO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y el titular de la Secretaría de Salud y del titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 2 de abril de 2018, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El Secretario de Salud, Dr. Carlos de la Peña Pintos, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, Apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como los artículos 7o., fracción II, 11 fracción I, y 11 Bis fracciones I y VI, 8, 17 QUINQUES y 17 SEXIES de la Ley Número 1212 de Salud en el Estado de Guerrero; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, que le fue conferido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, en términos del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 23 de diciembre de 2016, No. 103 Alcance VIII; asimismo se hace referencia al Decreto número 8 que crea al organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 1987; en correlación con el Decreto número 11 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero número 59, publicado el 21 de enero de 1997 en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que el Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad a los decretos precisados, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, que le fue conferido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente convenio y sus anexos, deberán ser realizados por la Unidad Ejecutora, con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. A través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA ENTIDAD” deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero deberán informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$21,434,380.56	\$0.00	\$21,434,380.56
TOTAL	\$21,434,380.56	\$0.00	\$21,434,380.56

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$4,835,253.09	\$4,835,253.09	\$4,835,253.09	\$6,928,621.29	\$21,434,380.56
ACUMULADO	\$4,835,253.09	\$4,835,253.09	\$4,835,253.09	\$6,928,621.29	\$21,434,380.56

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 43 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$20,933,680.56
1ERA. RADICACION	\$4,710,078.09
2DA. RADICACION	\$4,710,078.09
3ERA. RADICACION	\$4,710,078.09
4TA. RADICACION	\$4,710,078.09
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$2,093,368.20
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$500,700.00
1ERA. RADICACION	\$125,175.00
2DA. RADICACION	\$125,175.00
3ERA. RADICACION	\$125,175.00
4TA. RADICACION	\$125,175.00
TOTAL	\$21,434,380.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES. MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

MES: (20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA..

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GUERRERO, RUTAS 2018

No. de unidades: 29 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540071	La Mesa (Las Mesas) (Sede)	27	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540049	La Hacienda de Las Palmas	12			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540048	Las Hebillas (Las Habillas)	283			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540035	El Coyoil	11			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540241	Paso del Nopal	17			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540133	San Pedro Cuauhtémoc	22			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120549005	Las Puertas (las Huertas)	2			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540042	Encino Amarillo (El Encino)	96			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540247	Plan de La Cruz	43			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540019	Buena Vista (San Bartolo)	202			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540376	Plan de Yesqueros (Los Yesqueros)	9			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540127	San Juan Tehuehuettla (Tehuehuettla)	241			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540297	La Parota del Arado	2			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540286	Los Tepehuajes	2			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540014	Barranca de Velázquez (Velázquez)	27			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540104	El Potrero	28			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540022	San Juan Tehuehuettla (El Capulin)	105			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoaca de Catalán
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009						3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540185	Toro Muerto (Sede)	190	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540224	Puerto de La Galera (La Galera)	8			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540278	El Bolinche	5			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540302	El Aserradero	7			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540284	El Salto	43			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540392	Rancho Alegre	32			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540285	Santa Fe	14			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540295	La Joya	6			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540301	Varales	11			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540344	Los Pinos	6			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540354	Los Parejos	20			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540161	Los Laureles	237			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540235	La Mozimba	164			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540186	Lomillos	107			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540385	El Campamento de Coronilla	2			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540240	Palos Altos	388			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540207	Casas Quemadas	21			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyoca de Catalán
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-0, 2009		1		17	1,261	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540228	Huerta Vieja	229	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540112	Real de Tepantitlan	132					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540020	Los Cajones	103					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540136	Santa María de las Flores	66					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540309	Los Anonos	14					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540316	Las Escobas	28					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540110	El Querengue	67					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540047	Los Guajes	267					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540002	El Aguacate	159					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540266	El Capire	26					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540234	El Manchón	44					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540130	San Nicolás del Oro	245					GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009		1		12	1,380	3				1	1
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540053	Hueyanalco	24	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540171	Los Limones	15			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540155	Yolotla	506			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540340	Las Trancas	5			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540050	Hacienda Vieja	142			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540306	Las Parotas	47			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540139	Tacambarito	39			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540076	Nenzintla I	82			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540026	La Sidra	24			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540098	El Pinzan III (Pinzan Morado)	30			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540052	Laguna de Hueyanalco	493			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540061	El Limón	0			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540307	La Ladera	16			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540260	Plan Periconal	41			GRSSA008306	C.S. Santo Niño	GRSSA002863	Hospital General de Coyuca de Catalán
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011		1		14	1,464	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190031	Tenantitlan (SEDE)	154	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190047	Hueyatsale	109					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190025	Hueyiati	464					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190027	Las Minas	85					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190034	Tinajas	88					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190017	Acingo	276					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190009	Tlayahualco	375					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190045	Colonia Alta Vista	55					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190002	El Cascalote	585					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlán	UMM-2, 2007		1		9	2,191	4			1	1	
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190007	San Miguel Mezquitepec (SEDE)	332	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190030	Tetlajco	45			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190070	San Juan Tehuacingo	37			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190062	Tehuixchio	47			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190053	Tepango	15			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080020	Filadelfia	100			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080003	Atlapa del Río	55			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080006	Comala de Gómez	393			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080009	Santa Cruz	52			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080005	Coacán (Cocán)	142	GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala		
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009		2		10	1,218	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	008	Atenango del Río	120080004	La Carbonera	137	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190029	El Tamarindo	5			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190057	Zacualpa	68			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190020	Shalmoyo	2			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190018	Benito Juárez (Colonia Benito Juárez)	5			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190040	El Zopilote	9			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190080	El Guaje (El Portezuelo)	9			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190004	Mezquitlán (Sede)	518			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190022	Ciruelo Amarillo	6			GRSSA004502	C.S. Col. San José	GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	2			9	759	3		1	1	1	1
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470028	Pericones	79	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470026	Otates	128					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470010	La Campana	78					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470012	Capulines	172					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470044	Teacalco	39					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470110	Santa María Sinoquila	63					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470008	Ayahualco	136					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470037	Salitre Grande (El Salitre)	124					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470036	Salitre Chiquito	82					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470047	El Tecolote	74					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470108	El Limón	30					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470053	Agua del Monte	161					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470080	Tejocotes	204					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470009	Azulaques (Sede)	180					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470050	Yahualtengo	90					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470048	Tepatlulco	41					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470006	Atotonilco	48					GRSSA004490	Hospital General de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	1			17	1,729	3				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740002	Ahuacuahutla	42	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740011	Quetzalcoatlán de Las Palmas	211			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740014	Tlapehualapa (Sede)	333			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740013	San Marcos de Las Rosas	365			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740008	Ixcatla	262			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740024	Apancingo	37			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740006	Coacoyul	244			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740020	Viramontes	327			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740029	Llano Grande	71			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	074	Zitlala	120740034	Totola	74			GRSSA008813	C.S. La Esperanza	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	1			10	1,966	3		1	1	1	1
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320189	Yerba Santa (Sede)	43	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320199	Los Bajos	61			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320256	El Tiquimil	27			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320303	Vuelta del Sur	68			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320218	Escalerilla	73			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320342	Puerto Los Monos	49			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320315	Corralitos (El Banco de Grava)	22			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320386	Rancho Las Bugambillas	14			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320345	El Zancudo	29			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320326	Agua Fria	5			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320075	Puerto Gallo [Campamento]	181			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320333	La Guitarra	66			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320276	Agua Zarca	298			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320198	La Aurora	486			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009		1		14	1,422	3		1	1	1	1
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320102	Zompantle (Sede)	759	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320144	Derrumbado	100			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320148	Filo del Aguila	124			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320227	Los Lavaderos	243			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320266	Buenavista	35			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320318	La Joya	32			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320011	Buenavista del Sur (Buenavista)	193			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320248	El Ranchito	29			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320200	Bugambillas	7			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320132	Los Amatitos (Los Amates)	70			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320181	Tecolhuistle	77			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320147	La Felicidad	4			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320307	Montevideo	22			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320237	El Piru	1			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320501	Puerto Rico	0			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320179	El Salitre	61			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320121	El Periconal	4			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320128	Barrio Nuevo	5			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320220	El Guayabal	13			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320254	El Tanque	22			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320253	Los Sauces	9			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320114	La Comunidad	3			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320163	Ocoatepec	10			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-0, 2011		1		23	1,823	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320109	Los Ranchos	157	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320069	Las Piñas	63			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320297	Las Parotas	30			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320086	Tepehuaje	299			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320056	Los Ocotes	246			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320080	San Antonio de Las Palmas	73			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320245	Puerto de Los Espinos	1			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320397	Las Jarillas	39			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320083	El Tarasco	19			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320077	Rancho Viejo	141			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320045	La Laguna (Comunitalit)	27			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320141	Comunitali (La Laguna)	21			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320017	Cerro Pelón	13			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320044	Las Laderas	13			GRSSA004164	C.S. Isotepec	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011		1		14	1,142	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020107	Loma Bonita	120	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020144	El terrero	13			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020075	Zacualpa (Sede)	354			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020149	San Francisco	41			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020176	San Marcos	31			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020148	San Andrés	181			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020147	Ocoatepec	171			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020080	Mazatlán (San José)	48			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020130	Tlalxocotitlán	176			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020069	Expitetzintla	190			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020096	Santa Rosa	151			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020076	Xumiltepec	227			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020072	Tlalistaquilla	27			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	2			13	1,730	3		1	1	1	1
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020026	Tlalcomulco (SEDE)	650	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020181	Parada de Tecoaapa	10			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020029	Trapiche Viejo	463			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020040	Tenextepantla	6			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020110	Pangomolijca	7			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020003	Agua Zarca	437			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020041	Yerbabuena	122			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020114	San Antonio (Tecomatlán)	11			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020015	Rincón Peñitas	306			GRSSA000746	C.S. Alpoyecalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011		1		9	2,012	3		1	1	1	1
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740012	Rancho de las Lomas (SEDE)	1,232	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740004	Ayotzinapa	673					GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740005	Azoacapa	328					GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740036	Astillero	448					GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740038	Huiscomulco	390					GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	079	José Joaquín de Herrera*	120790001	Hueycantenango*	1,925					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	028	Chilapa de Alvarez*	120280001	Chilapa de Alvarez*	31,157					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	002	Ahuacuotzingo*	120020001	Ahuacuotzingo*	3,517					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	032	Gral. Heliodoro Castillo*	120320001	Tlacotepec*	6,848					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras*	120470001	Ixcapuzalco*	723					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	019	Copalillo*	120190001	Copalillo*	7,436					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala*	120740001	Zitlala*	6,065					GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009		1		5	3,071	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790070	Zompantitlán	182	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790033	Mazazontecomatl (Sede)	552			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790061	Tlayolapa	79			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790025	Chahuixco	78			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280208	Buena Vista de Las Pilas	181			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790041	Puente Ixtla	77			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790026	Dospaños	40			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790051	Tepetlaxalco	22			GRSSA003505	C.S. Mezcalcingo	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013		2		8	1,211	3		1	1	1	1
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280141	Tlayelpán	312	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280180	Ahuexotitlán II	473			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280144	Acostapachtlán (sede)	394			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280137	Pueblo Viejo	74			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280129	Coamacingo (Coamancin)	413			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280172	Cerrito de San Marcos	260			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013	028	Chilapa de Alvarez	120280061	Popoyatlajco	592			GRSSA003563	C.S. Pantitlán	GRSSA009921	Hospital de La Madre y El Niño Guerrerense de Chilpancingo
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlán	UMM-0, 2013		1		7	2,518	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040016	San Miguel El Grande	1,048	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040028	San Miguelito	147					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040029	Colonia Loma Bonita San Miguel El Grande	129					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040040	El Ticui (Ndo'yo Tiaka)	2					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano de Laguna	70					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano del Aguila	123					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040007	Buena Vista	434					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	005	Alpoyeca	12005n/d	Mizot	8					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	006	Apaxtla	12006n/d	Cerro Pelón	8					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040004	Almolonga de Ocampo (Almolonga)	920					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040026	El Zapote	11					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	3			11	2,900	3			1	1	
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte	120090003	Benito Juárez	159	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte	120090010	Santa Cruz	485					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte	120090013	Piedra Blanca	148					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte	120090007	Plan de Guadalupe	210					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	066	Tlapa de Comonfort	120660015	Las Pilas	252					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte	120090004	Cuatipan (SEDE)	283					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrense de Tlapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	1			6	1,537	3			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200017	Ocotillo	77	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200005	Ocoteppec (SEDE)	640					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200014	Tlacotepec	257					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200021	Costilla del Cerro	227					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200039	Loma Bonita	205					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200020	Totohuehuatlán	304					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200011	Quiahuiltepec	646					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200025	Guacamaya	200					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200027	El Platanar	184					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200061	Plan de San Juan	118					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocoteppec	UMM-1, 2007		1		10	2,858	3				1	1
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100103	Vista Hermosa	79	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	011	Atoyac de Alvarez	120110115	Rancho Agua Zarca	63					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100043	Xaxocotla	89					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100053	Hueyitepec	39					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100102	Tejocotitlán	45					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100102	Texocotitlan	45					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrrenense de Tlapa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100031	San Miguel Xochimilco	96					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100024	Los Mesones	279					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100016	El Duraznal	365					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100052	Chalma	428					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100020	Ixmattia	127					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	120100019	Huitzacotla	507					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	2			12	2,162	4				1	1
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690010	Tlacotla (SEDE)	293	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690008	Quiahuitatzala	280					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	066	Tlaxpa de Comonfort	120660029	Villa de Guadalupe	217					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690002	San Martín Amatitlán (Amatitlán)	226					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690012	Tlayahualco	143					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	066	Tlaxpa de Comonfort	120660044	Las Mesas	77					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	2			6	1,236	3				1	1
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430255	Costa Rica Colorada	316	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430047	Llano de Tepehuaje (Tepehuaje)	297			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430062	El Zapote	303			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430078	El Coyulito (El Corazón)	84			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430045	Llano de La Rana (Xaha Cucho Dj)	291			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430129	Loma Bonita	215			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430054	Villa de Guadalupe (Tres Ríos)	144			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430031	Valle Hermoso	353			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430155	Francisco Villa (Virgen de la Villa)	77			GRSSA005252	C.S. San Juan Huexopa	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012161	Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje	UMM-0, 2009		1		9	2,080	3		1	1	1	1
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780088	San Lucas (Sede)	300	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780031	Cuetzala Unión	47			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780097	Tierra Blanquita	188			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780058	Llano de Laguna	131			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780013	Barrio de San Agustín	62			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780084	San Agustín El Viejo	374			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780046	Laguna	27			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780094	Santa Cruz	116			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	078	Cochoapa el Grande	120780096	Tierra Blanca	690			GRSSA005511	C.S. Cochoapa el Grande	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxi
GRSSA012441	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009		1		9	1,935	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	Metlatónoc	120430033	Yuvinani	623	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	Metlatónoc	120430044	Los Llanos (Yoso Tiañu'U)	227					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	Metlatónoc	120430083	Mini Numa (SEDE) Nuhuma	331					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	Metlatónoc	120430242	Valle de Durazno	73					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	Metlatónoc*	120430001	Metlatónoc*	3,851					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	078	Cochoapa el Grande*	120780001	Cochoapa el Grande*	2,978					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	069	Xalpatláhuac*	120690001	Xalpatláhuac*	4,385					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	020	Copanotoyac*	120200001	Copanotoyac*	3,210					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	009	Atlamajalcingo del Monte*	120090001	Atlamajalcingo del Monte*	792					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	072	Zapotitlán Tablas*	120720001	Zapotitlán Tablas*	1,830					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	045	Olinalá*	120450001	Olinalá*	5792					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	004	Alcozauca de Guerrero*	120040001	Alcozauca de Guerrero*	2,753					GRSSA000010	Hospital General Acapulco
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007		1		4	1,254	4				1	1
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410031	Laguna Seca (Sede)	322	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410021	La Soledad	299			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	n/d	Mesón del Sur	78			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410136	Llano de Heno	133			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	052	San Luis Acatlán	120520107	Cruz Alta	456			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	009	Atlamajalcingo del Monte	120090005	Chinameca	246	3		GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	052	San Luis Acatlán	120520115	Tierra Colorada	266			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410195	Guadalupe	24			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410034	Llano Pantanoso	309			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	041	Malinaltepec	120410009	Colonia del Obispo (Loma del Obispo)	236			GRSSA005086	C.S. Alacatlatzala	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	3			10	2,369			1	1	1	1
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100027	Ocopexco	371	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720010	San Miguel Cuixapa Centro (SEDE)	213					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720064	Llano Pericón	118					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720045	Alteopa	176					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720116	San Agustín	79					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720076	Totolapa	74					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720043	Tres Lagunas	182					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720115	El sombrero	67					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720081	Rio San Marcos	209					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	2			9	1,489	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720055	Cerro Verde	265	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760096	Colonia Ocote Capulín	155			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720021	Tamaloya (Sede)	609			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720071	Piedra Pinta	176			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720114	Barrio Nuevo	54			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720073	Santa Rosa de Lima	51			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720117	Tecualtepec	83			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720053	Barranca Xoco	89			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720068	Piedra Ancha	141			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	n/d	Plan de Ingerto	145			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720060	Laguna Membrillo	221			GRSSA008673	C.S. Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	2			11	1,989	3		1	1	1	1
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720016	Ixtlahuazaca	322	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100105	Luis Donald Colosio Murrieta	288			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100125	Chichihuatlaco	231			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100076	Buena Vista	288			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100018	Huixolotepec (Huitzolotepec)	615			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100038	Chichiltepec (Sede)	490			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100021	Ixtlahua Roja (Ixtlahua)	370			GRSSA009291	C.S. Zoquitlán	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-0, 2009	2			7	2,604	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630033	Laguna Seca (Sede)	438	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630008	El Mirador	119			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630003	El Campanario	225			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630020	Barranca Nopalera	158			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630060	Xonacatepec	24			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630040	Colonia San José	105			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630006	Plan de Guadalupe	190			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630002	Ahuehuate	478			GRSSA005161	C.S. Moyotepec	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	1			8	1,737	3		1	1	1	1
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630014	Tlacoatepec	428	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630016	Xocoapa	380					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630050	La Magueyera	86					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630036	San Miguel Buenavista	129					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630019	Tecolutla	146					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	010	Atlixac	120100093	Lucerito	99					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630065	Llano Verde	52					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	1			7	1,320			3			1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760057	Plan Ojo de Agua (SEDE)	371	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760007	Barranca Dulce	459					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760084	Plan de Piedra	92					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760100	Filo de San Marcos	76					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760060	Barranca Mina	495					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760072	Tierra Colorada	429					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760051	Loma de La Silla	310					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760046	Agua Fría	133					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760117	Plan de Palo Viejo (Loma Vista)	89					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760048	El Capulín	709					GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	1			10	3,163	4			1	1	
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760104	Loma Bonita (Sede)	295	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760025	Llano Grande	493			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760070	Puerto Buenavista	267			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760089	Barranca Xoco	121			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720088	Cerro Ocotal (El Ocotal)	143			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760069	El Mirador	520			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerrense de Tlapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	2			6	1,839	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450041	La Ciénega	167	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450002	Ahuacatlan (Sede)	805			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450025	San José Amoltepec (Amoltepec)	267			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450072	Lomas de Tecojcoyunca	109			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450011	Santa Cruz Lomalapa (Lomalapa)	552			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450076	Vista Hermosa	86			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450081	Colonia Altamirano	148			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450084	Limontitlán	13			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450188	Tlanitzingo	26			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450092	Tres Luces	71			GRSSA005745	C.S. Zumpango	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlán	UMM-0, 2013	1			10	2,244	3		1	1	1	1
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	076	Acatepec	120760030	Loma Tuza	784	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	076	Acatepec	120760009	Barranca Piña	372			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	076	Acatepec	120760040	Vista Hermosa	210			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	076	Acatepec	120760083	Piedra Mesa	25			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	076	Acatepec	120760127	Colonia Plan de Ayala (Sede)	523			GRSSA009052	C.S. Apetzuca	GRSSA009916	Hospital de La Madre y El Niño Indígena Guerrerense de Tlaxpa
GRSSA011020	Caravana Tipo 0 Colonia Plan de Ayala	UMM-0, 2013	1			5	1,914	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012214	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mano de León	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620006	Guadalupe Mano de León (Sede)	852	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012214	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mano de León	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710008	San Miguel Tejalpan	530			GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012214	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mano de León	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620065	San José	280			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012214	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mano de León	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120660009	Limón Guadalupe	1014			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012214	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mano de León	UMM-0, 2009	2			4	2,676	3		1	1	1	1
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620014	San Jerónimo	752	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620005	La Guadalupe (Sede)	421			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620020	La Trinidad	900			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-0, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620062	Llano del Tigre	163			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-0, 2009	1			4	2,236	3		1	1	1	1
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710107	Cabeza de Arroyo Caballo (Arroyo Caballo)	450	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710004	Cerro Verde	48			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710003	Cerro Bronco	407			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710026	Rancho del Cura Ejido	184			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710007	Plan de Guadalupe	680			GRSSA008574	H.B.C. Xochistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710023	Arroyo Montaña	193			GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710010	Rancho del Cura Tejería	1,024			GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710123	Colonia Flor de Zempazúchilt	50			GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710045	Arroyo Naranja	24			GRSSA007821	C.S. Huehuetonoc	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	1			9	3,060	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710117	Manantial Mojarra (Sede)	454	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710063	Cabeza de Arroyo Limón	55			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710119	Loma de Piedra Azul	102			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710102	Tierra Colorada	134			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710054	Arroyo Totole Uno	210			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710034	Cruz Podrida	128			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710088	Arroyo Blanquillo	160			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710120	Parota Quemada	115			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710019	Arroyo Jicaro	141			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuaca	120710043	Arroyo Gusano Sur	146			GRSSA009612	C.S. Cozoyoapan	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009		1		10	1,645	3		1	1	1	1
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710080	Plan de los Muertos (SEDE)	927	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710025	Arroyo Guacamaya Uno	324					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710097	Loma Lucero	18					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710047	Arroyo Ocote Metido	3					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710053	Arroyo Tigre	3					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710024	Arroyo Pájaro	486					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710077	Mojoneras Setenta Y Cuatro	18					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710110	Cumbre de San José	310					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710020	La Ciénega	236					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710098	Piedra Pesada	129					GRSSA005762	Hospital General de Ometepec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710134	Crucero de Caminos	98			GRSSA005762	Hospital General de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007		1		11	2,552	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120058	Barranca de Guadalupe (Sede)	179	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120154	La Unificada	91			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120120	Rio Velero	230			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120128	El Limón	135			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120048	El Timbre	471			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120166	Parotillo	108			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120168	Colonia Yerba Santa	121			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120060	Ojo de Agua (Xa'A Kava Yaa)	219			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de la Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120167	Santiago Yolotepec	110			GRSSA001953	C.S. El Tamarindo	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013		1		9	1,664	3		1	1	1	1
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010355	Tasajeras	669	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010242	Bella Vista Papagayo	573			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010099	Las Cruces de Cacahuatpec	731			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010093	El Carrizo	202			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010132	Parotillas	343			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010714	Colonia La Gloria	156			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010735	Colonia Santa Lucía	74			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010730	Mirita de Los Reyes	56			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010719	Joyas de San Agustin	10			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010740	Acapulco 2000	19			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010127	Las Olilitas (Las Joyitas)	127			GRSSA000541	C.S. Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013		1		11	2,960	3		1	1	1	1
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010106	Huajintepec (Sede)	343	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010105	Garrapatas	304			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010171	Venta vieja	227			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010077	Agua del Perro	92			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010156	San Martin El Jovero	218			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010713	Colonia Manuel Añorve Baños	55			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010130	Pablo Galeana (Coacoyular)	580			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010360	Col. Banco de Oro	14			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010165	Las Tortolitas	467			GRSSA000413	C.S. Barra Vieja	GRSSA000010	Hospital General de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San José	UMM-0, 2013		1		9	2,300	3		1	1	1	1
43	43	43		30		425	83,749	136		21	21	7	7

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
 IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
 IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
 IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
 X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
 XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
 XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
 XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
 XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII. Planificación Familiar

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
 XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
 XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
 XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas
 XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar

- I.1
 I.2
 I.3
 I.4
 I.5
 I.6
 .
 .
 .
 XIV.2
 XIV.3
 XV.1
 XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estales de Salud de Guerrero.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
							\$2,427,993.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	29	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$5,984,047.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	29	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$4,995,004.08
							\$10,979,052.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
							\$2,650,116.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
							\$3,483,228.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL

\$20,933,680.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

**RESPONSABLE DE LA
INFORMACION**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO**

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$21,434,380.56 (veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Motezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Salud Pública.

**ESTATUTO ORGÁNICO
ABRIL 2018**

La Junta de gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15; antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Artículo 4 transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO
CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.**

El Instituto Nacional de Salud Pública es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector salud, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo pleno y sano de todos los miembros de la sociedad. Este organismo coadyuva a mejorar las condiciones de salud de la población, disminuir la inequidad existente en el acceso a la salud y mejorar el funcionamiento de los servicios de salud mediante la generación, la divulgación y la aplicación del conocimiento y formación de recursos humanos de alto nivel en el campo interdisciplinario de la salud pública.

El Instituto Nacional de Salud Pública conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 41, fracciones IV y V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, desarrolla investigación básica y aplicada que tiene como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas. En la elaboración de su programa de investigación, el Instituto considera los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Ejecutivo Federal en estas materias. Dicha investigación puede llevarse a cabo con recursos de terceros, los que en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto, y sólo estarán bajo la administración del mismo para el fin convenido; recursos que pueden ser gestionados por los propios investigadores y cuyos proyectos de investigación pueden ser presentados para su aprobación ante el Instituto en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 2.

Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Instituto: al Instituto Nacional de Salud Pública;
- III. Centro: a cada uno de los Centros de Investigación que conforman al Instituto Nacional de Salud Pública.

ARTÍCULO 3.

Que el Instituto Nacional de Salud Pública de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene los objetivos siguientes:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajo que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudio, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Asesorar y formular opiniones a la secretaría cuando sean requeridos para ello;

- VIII. Actual como órgano de consulta técnica y normativa de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- IX. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médicas de las entidades federativas y en general a cualquiera de sus instituciones públicas;
- X. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan;
- XII. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables;
- XIII. Estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud;
- XIV. Desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública;
- XV. Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional;
- XVI. Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales en materia de enfermedades transmisibles;
- XVII. Servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas;

ARTÍCULO 4.

Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes Órganos, Unidades y Comités:

- I. Órganos de Administración.
 - A. Junta de Gobierno.
 - B. Dirección General.
- II. Órganos de Apoyo y Consulta.
 - A. Patronato.
- III. Unidades Sustantivas y Administrativas:
 - 1. Secretaría Académica.
 - I. Subdirección de Calidad Académica.
 - II. Subdirección de Desarrollo y Extensión Académica.
 - III. Subdirección de Gestión Académica.
 - IV. Subdirección de Comunicación Científica y Publicaciones.
 - 2. Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas.
 - a. Dirección de Infecciones Crónicas y Cáncer.
 - b. Dirección de Infección e Inmunidad.
 - c. Dirección de Innovación en Vigilancia y Control de las Enfermedades Infecciosas.
 - d. Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.
 - I. Subdirección de Apoyo Académico.
 - II. Subdirección de prevención y vigilancia de enfermedades infecciosas.
 - 3. Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Salud Poblacional.
 - a. Dirección de Investigación en Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes Mellitus y Cáncer.
 - b. Dirección de Salud Reproductiva.
 - c. Dirección de Salud Ambiental.
 - I. Subdirección de Apoyo Académico.
 - 4. Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud.
 - a. Dirección de Determinantes y Retos.
 - b. Dirección de Evaluación de Sistemas y Economía de la Salud.

- c. Dirección de Innovación de Servicios y Sistemas de Salud.
 - I. Subdirección de Apoyo Académica.
- 5. Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Nutrición y Salud.
 - a. Dirección de Investigación en Políticas y Programas de Nutrición.
 - b. Dirección de Vigilancia de la Nutrición.
- 6. Dirección Adjunta del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.
 - I. Subdirección Académica y de Investigación.
 - II. Subdirección de Cómputo y Comunicaciones Electrónicas.
 - III. Subdirección de Gestión y Vinculación.
 - IV. Subdirección de Sistemas de Información.
- 7. Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.
 - a. Dirección de Estadística.
 - b. Dirección de Encuestas Nacionales de Salud.
 - I. Subdirección de Apoyo Académico.
 - II. Subdirección de Diseño Muestral.
 - III. Subdirección de Logística de Campo.
- 8. Dirección de Administración y Finanzas.
 - I. Subdirección de Proyectos.
 - II. Subdirección de Recursos Humanos.
 - III. Subdirección de Recursos Financieros.
- 9. Dirección de Planeación.
- 10. Órgano Interno de Control.
 - I. Titular del Órgano Interno de Control.
 - II. Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 - III. Titular del Área de Quejas.
 - IV. Titular del Área de Responsabilidades.
- IV. Comisiones y Comités.
 - I. Comisión Académica de Investigación.
 - II. Comisión Académica de Docencia.
 - III. Comité de Investigación.
 - IV. Comité de Ética en Investigación.
 - V. Comité de Bioseguridad.
 - VI. Comité de Doctorado.
 - VII. Comité de Maestría en Ciencias.
 - VIII. Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional.
 - IX. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - X. Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - XI. Comité de Informática.
 - XII. Comité de Bibliohemeroteca.
 - XIII. Comité de Control y Auditoría.
 - XIV. Comité de Estímulos a los Trabajadores.
 - XV. Comité de Vivienda.
 - XVI. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - XVII. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
 - XVIII. Colegios de Profesores.
 - XIX. Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso de Recursos Destinados a la Investigación.
 - XX. Comité de Mejora Regulatoria Interna.

- XXI. Comité ante la Comisión Nacional de Uso Eficiente de la Energía.
 - XXII. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma.
 - XXIII. Comité de Archivos.
 - XXIV. Comité de Comedor.
 - XXV. Comité Editorial y Técnico del Portal Institucional.
 - XXVI. Comité de Educación Continua.
 - XXVII. Comité de Congreso de Salud Pública.
 - XXVIII. Comisión Mixta de Escalafón.
 - XXIX. Comité evaluador para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal.
- V. El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que se rige conforme a lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 del presente ordenamiento.

Artículo anterior modificado el 27 de marzo de 2018

ARTÍCULO 5.

El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sector Salud y de su respectivo programa institucional.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.

La Junta de Gobierno es el Órgano supremo de administración del Instituto, y tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones siguientes indelegables:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto que no sean de un uso que afecte a sus objetivos;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y re-nivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en el campo de la investigación y enseñanza en salud pública, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas del Instituto;

ARTÍCULO 7.

La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien la presidirá; el Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto; y otro que, a invitación del Presidente de la Junta, designe una institución del sector educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la salud pública. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, un Prosecretario y un Comisario quien será un servidor público de la Secretaría de la Función Pública, nombrado y removido por la propia Junta y el cual tendrá como funciones revisar la información proporcionada oportunamente por el Instituto en materia de ejercicio presupuestal y productividad y emitir, durante la celebración de la Junta de Gobierno, un dictamen diagnóstico y proyectivo acerca de lo reportado por el Instituto.

El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Coordinador de Instituto Nacionales de Salud. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

ARTÍCULO 8.

El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores;

ARTÍCULO 9.

El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Éste será nombrado y destituido por la propia Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico por lo que no percibirá retribución o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 10.

La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un servidor público del Instituto, nombrado y removido por la propia Junta de Gobierno a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación; la convocatoria, el orden el día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones. Estos asuntos requieren de la aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los Comités Técnicos de apoyo a la Junta de Gobierno;
- VI. Requisitar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno sean firmadas por los integrantes de la misma, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente de la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 11.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces cada año de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su presidente o cuando al menos tres de sus miembros lo soliciten.

Cuando se convoque a una reunión y ésta no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, se deberá celebrar entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha designada, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas si éstas cuentan con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario. La Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán a través del Presidente de la Junta de Gobierno y en éstas se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 12.

Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá una convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

CAPÍTULO II**DE LA DIRECCIÓN GENERAL****ARTÍCULO 13.**

El Director General del Instituto ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Artículo 19 de la Ley. El Director General será designado por la Junta de Gobierno, a partir de la terna que deberá presentarle el presidente de la Junta de Gobierno. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley.

ARTÍCULO 14.

El Director General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro periodo igual en una sola ocasión, siempre que al momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el Artículo 18 de la Ley. Éste podrá ser destituido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV**DEL PATRONATO****ARTÍCULO 15.**

El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta que tiene por objeto apoyar las labores de investigación y enseñanza del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 16.

El Patronato se integrará por un presidente, un secretario, un tesorero y por los vocales que designe la Junta de gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes al Sector Social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Instituto o por cualquier miembro de éste. Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 17.

Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18.

El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 19.

El Presidente del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

ARTÍCULO 20.

El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las reglas internas de operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 21.

El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS****ARTÍCULO 22.**

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los Directores, Subdirectores y demás personal que se requiera en las áreas que lo integran.

ARTÍCULO 23. Corresponderá a la Secretaría Académica:

- I. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría Académica;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- II. Gestionar convenios con organismos y dependencias del sector público y privado, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer los vínculos y generar opciones de crecimiento y desarrollo de los programas académicos. Así como conducir las acciones necesarias para la efectiva recaudación de fondos que apoyen a los programas académicos y a los proyectos de innovación educativa;
- III. Proponer un vínculo estrecho de comunicación y cooperación con los Centros de Investigación y Docencia del Instituto y los órganos colegiados, para garantizar la operación eficiente de los programas académicos;
- IV. Asesorar a los Centros de Investigación y Docencia para la gestión, operación y desarrollo del Programa Académico;
- V. Evaluar los logros de la misión, visión, metas e indicadores de calidad académicos para mantener el cumplimiento de las metas y compromisos de desempeño;
- VI. Establecer y dictar estrategias de seguimiento que aseguren la eficiencia y pertinencia de los programas académicos, para dar continuidad a la evaluación continua de calidad;
- VII. Representar al Instituto como promotor de los diferentes programas de posgrado y educación continua, ante usuarios potenciales del sector público, privado y social; nacional o internacional;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- VIII. Establecer un sistema integral de evaluación que incluya docentes, alumnos, plan de estudios, egresados y comunidad para mantener un grado de calidad que nos permita seguir certificados y acreditados ante diversas instancias nacionales e internacionales;
- IX. Establecer métodos innovadores que incorporen las tecnologías de información aplicada a la educación para mejorar las técnicas de enseñanza-aprendizaje y atender programas de posgrado y educación continua en modalidad no escolarizada o mixta;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- X. Ofrecer un programa de formación y actualización docente orientado al fortalecimiento de la planta docente;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- XI. Establecer estrategias para mantener actualizados a los profesionales en salud pública a nivel nacional e internacional, con la finalidad de integrarlo en el mercado laboral del sector salud e industrial relacionada;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- XII. Determinar las actividades de diseño curricular que permitan colocar al Instituto a la vanguardia en la formación de profesionales en la salud pública;
- XIII. Gestionar y actualizar la normatividad académica, y
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
- XIV. Coadyuvar en la selección e incorporación de los alumnos, así como en el seguimiento de su desempeño, hasta la obtención de su grado;

ARTÍCULO 24. Corresponderán a los Directivos Adjuntos las siguientes atribuciones y deberes comunes:

- I. Someter a consideración del Director General del Instituto, los planes y programas relativos a la Dirección del Centro a su cargo, que sean necesarios para su operación;
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas, presupuestos y proyectos correspondientes al Centro a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan;
- III. Establecer y mantener relación con fuentes de financiamiento externo para los diversos programas de investigación y enseñanza del Instituto;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;

- V. Proponer al Director General, las medidas de mejoramiento y simplificación administrativa, para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
 - VI. Atender todo lo relacionado con el personal adscrito a su Centro de conformidad a las disposiciones aplicables;
 - VII. Participar en los proyectos de investigación y docencia del Instituto;
- a) En materia de docencia.
- I. Conducir el diseño, coordinar la instrumentación, evaluar y actualizar los programas académicos bajo responsabilidad de su Centro;
 - II. Identificar áreas de oportunidad para la innovación educativa a través de la revisión periódica de los programas académicos;
 - III. Promover, en colaboración con la Secretaría Académica la oferta educativa del Instituto en el sector público o privado, con instituciones nacionales e internacionales;
 - IV. Promover la participación del profesorado en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - V. Asegurar la participación en actividades de docencia de los investigadores adscritos al Centro;
- b) En materia de investigación.
- I. Dirigir el desarrollo de proyectos relevantes, sólidos y competitivos en correspondencia con la Línea de Investigación por Misión del Instituto;
 - II. Coordinar la gestión del financiamiento externo para el desarrollo exitoso de los proyectos;
 - III. Reclutar investigadores líderes en áreas prioritarias;
 - IV. Conducir, supervisar y evaluar las actividades del equipo de investigadores bajo su responsabilidad;
 - V. Promover, entre los integrantes de su equipo de investigación, la incorporación al Sistema Nacional de Investigadores y el desarrollo dentro del mismo;
 - VI. Proporcionar la información, cooperación y asesoría técnica que le sean requeridas, tanto por las demás entidades federativas y los sectores público, social y privado de acuerdo con las políticas que al efecto se establezcan;
 - VII. Asesorar y apoyar, cuando así lo soliciten, a instituciones del Sector Salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el diseño de métodos y técnicas de investigación científica;
 - VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación en las áreas a su cargo, así como en materia de metodología y técnicas de investigación científica relacionadas con las mismas;
 - IX. Promover el desarrollo de la investigación en la materia de su competencia, así como contribuir a la difusión y utilización de sus resultados en coordinación con otras dependencias y entidades del Sector Salud;
- c) En materia de servicios.
- I. Asesorar y participar con las instituciones del Sector Salud y otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
 - II. Colaborar con la Secretaría de Salud participando en los comités o comisiones en los que haya sido designado por el Director General;
 - III. Los demás deberes y atribuciones aplicables por su nombramiento, en los términos de la reglamentación interna y las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 24BIS. Corresponderá a los Directores de Área adscritos a los Centros de Investigación las siguientes atribuciones y deberes comunes:

- I. Realizar acciones gerenciales para el óptimo aprovechamiento de los equipos, insumos, materiales y recursos con que cuenta la Dirección de Área a su cargo;
- II. Realizar actividades gerenciales para supervisar el desarrollo del Programa Anual de Trabajo en los temas concernientes de la Dirección de Área su cargo;
- III. Apoyar a la Dirección General Adjunta en la que esté adscrito en la elaboración de informes que se presentan ante la Junta de Gobierno;

- IV. Gestionar financiamiento y consolidar acuerdos de cooperación técnica y académica consocios y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional;
 - V. Supervisar la gestión y aplicación de recursos financieros asignados a los proyectos de investigación y servicio de la Dirección de Área a su cargo;
 - VI. Supervisar y evaluar el desempeño de los recursos humanos responsables de los proyectos de investigación y servicio de la Dirección de Área su cargo;
 - VII. Los demás deberes y atribuciones aplicables por su nombramiento, en los términos de la reglamentación interna y las disposiciones legales aplicables;
- a) En materia de docencia.
- I. Participar en los cuerpos colegiados del Instituto para apoyar a la Dirección General en el cumplimiento de la misión institucional;
 - II. Gestionar en el área a su cargo las actividades docentes establecidas en el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría Académica;
 - III. Colaborar con la Secretaría Académica y la Dirección General Adjunta en la que esté adscrito, en el diseño, instrumentación, evaluación y actualización de los programas académicos bajo la responsabilidad de su Centro;
 - IV. Supervisar la pertinencia del Programa Académico bajo la responsabilidad de su Centro; gestionar la adecuación de los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos en correspondencia con las necesidades científicas y profesionales del área de especialización a su cargo;
 - V. Supervisar la correcta ejecución de los programas de enseñanza en el área de especialización a su cargo, en colaboración con la subdirección de apoyo académico del Centro al que esté adscrito;
 - VI. Coordinar la participación de los investigadores en actividades de docencia;
Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.
 - VIII. Gestionar la formación y desarrollo de recursos humanos en el área de la investigación en su área de especialización;
- b) En materia de investigación.
- I. Realizar actividades gerenciales para la elaboración, supervisión y evaluación de planes estratégicos, protocolos y proyectos de investigación relevantes, sólidos y competitivos y la ejecución de actividades en las líneas de investigación del área a su cargo;
 - II. Supervisar la integración y entrega de informes de los resultados de las investigaciones a las instancias correspondientes y promover su divulgación y publicación;
 - III. Gestionar la participación del área en proyectos de investigación dentro de su ámbito de competencia;
 - IV. Evaluar periódicamente el desempeño y las actividades realizadas por el equipo de investigadores bajo su responsabilidad.
 - V. Gestionar la promoción del desarrollo profesional y científico dentro de los integrantes de su equipo de investigación;
 - VI. Participar en el asesoramiento y apoyo que el Instituto brinde a instituciones del Sector Salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros concernientes a las líneas de investigación en su cargo;
 - VII. Participar y promover convenios de coordinación y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación en las áreas a su cargo;
 - VIII. Supervisar la propuesta de proyectos científicos ante diversas convocatorias;
 - IX. Supervisar y validar los informes técnicos y financieros de proyectos de investigación desarrollados en la dirección de área a su cargo;
 - X. Gestionar el establecimiento de nexos entre la investigación básica y aplicada, dirigidos a resolver los problemas prioritarios en su área de especialización;
 - XI. Apoyar a los investigadores en ciencias médicas adscritos a su área para su membresía en el Sistema Nacional de Investigadores;
 - XII. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos de investigación en el área de especialización a su cargo;

c) En materia de servicios.

- I. Gestionar la participación del personal de área a su cargo en actividades vinculatorias con distintos organismos públicos y privados que permitan difundir y promover servicios y asesorías en su área de especialización;
- II. Establecer canales de comunicación efectivos con los clientes potenciales para difundir los servicios que el área a su cargo ofrece;
- III. Supervisar el desarrollo y seguimiento de entregables a clientes, garantizando la calidad en el servicio ofrecido;

ARTÍCULO 25. Corresponderá al Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas:

- I. Establecer, normar y evaluar investigaciones en el área de las enfermedades infecciosas y microbiana que contribuyan a incrementar el conocimiento de las enfermedades infecto-contagiosas, infecciosas y microbianas;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- II. Participar y coadyuvar activamente en el establecimiento de grupos de trabajo interinstitucionales nacionales e internacionales cuyos resultados se reflejen en la vigilancia epidemiológica y en las estrategias de preparación, respuesta, mitigación y control de las enfermedades infecciosas persistentes, emergentes y reemergentes en el país;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- III. Colaborar en el desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada para combatir las necesidades nacionales, en materia de enfermedades transmisibles;

- IV. Planear, organizar y realizar las encuestas seroepidemiológicas para integrar una sede de un banco de sueros que permitan aportar conocimiento sobre la carga de enfermedades infecciosas en el país y las coberturas de vacunación;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- V. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas en el que se incluyan actividades de docencia para cada uno de los Directores de Área adscritos al Centro y para el propio Director de Adjunto enfocadas a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño;

- VI. Formular los anteproyectos de programas de presupuesto relativos a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;

- VII. Proponer medidas de mejora simplificación administrativa tendientes al eficaz cumplimiento de las funciones de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas;

- VIII. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo;

- IX. Planear, organizar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto;

- X. Asesorar cuando así lo soliciten, y en las áreas de su competencia, a las instituciones del sector salud y a otros organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros, que realicen actividades de enseñanza e investigación en enfermedades infecciosas;

- XI. Proponer la generación de fuentes de financiamiento externo para desarrollar los proyectos de investigación y docencia del Instituto;

- XII. Asesorar al Director General, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud y en coordinación con la Secretaría de Salud, sobre programas de formación y desarrollo de recursos humanos a nivel superior en el campo de las enfermedades infecciosas;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- XIII. Proponer a la Secretaría Académica y a la Dirección General, los programas de Educación Continua en el campo de las enfermedades infecciosas para su implementación e integración en los programas académicos;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- XIV. Conducir ensayos profilácticos y terapéuticos en vacunas, productos biológicos y medicamentos antimicrobianos enfocados a mejorar la salud de la población;
- XV. Determinar investigaciones en el área de las enfermedades infecciosas, que contribuyan a incrementar el conocimiento de las enfermedades infecto-contagiosas, enfocándose a la solución de problemas prioritarios de salud, acorde con la línea de investigación básica con propósito, y
- XVI. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas, para asegurar que la integración de personal con el perfil se ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro;

ARTÍCULO 26.

Corresponde al Centro de Investigación en Salud Poblacional:

- I. Colaborar y asesorar a las instituciones del Sector Salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, cuando éstos así lo soliciten, en el desarrollo de actividades de investigación y enseñanza en el campo de la salud poblacional;
- II. Patrocinar y establecer el intercambio académico con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con las instituciones de salud en coordinación con la Secretaría Académica para compartir experiencia y conocimiento;
- III. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional en el cual se incluyan actividades de docencia para cada uno de los directores de área adscritos al Centro y para el propio Director Adjunto enfocadas a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los programas anuales, así como detectar desviaciones para reorientar actividades y ajustar la estrategia;
- V. Formular anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Salud Poblacional a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- VI. Dictar las políticas y lineamientos para la elaboración de los informes parciales y finales de seguimiento a las actividades del Centro;
- VII. Proponer al Director General del Instituto las medidas de generación y difusión de políticas y lineamientos para normar la actividad institucional en temas de docencia, investigación, servicio y administración eficiente;
- VIII. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Salud Poblacional para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo;
- IX. Planear, organizar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto;
- X. Detectar fuentes de financiamiento externas para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación y docencia del Instituto;
- XI. Dictar y declarar las políticas y lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico General de Investigación y Docencia del Centro, así como coordinar las metas y estrategias en los programas anuales para desarrollar las actividades docentes, de investigación y servicio del Instituto;
- XII. Conducir el diseño, la revisión y actualización de la currícula de los programas académicos de las áreas de concertación y responsabilidad del Centro para responder a la demanda del sector salud y promover la información de recursos humanos de alto nivel en el área de salud pública;
- XIII. Normar la difusión y publicación de los productos de investigación generados en el Centro entre la comunidad científica nacional e internacional para futuras aplicaciones prácticas de los responsables de la política y programas de salud;
- XIV. Conducir la participación de los investigadores del Centro en la investigación, docencia, publicación de trabajo y presentación de resultados en foros nacionales e internacionales para difundir los resultados alcanzados, y

- XV. Proponer las necesidades de contratación del personal de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Salud Poblacional para asegurar la integración de personal con el perfil que se ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro;

ARTÍCULO 27.

Corresponde al Centro de Investigación en Sistemas de Salud:

- I. Dictar las actividades del Centro a través del desarrollo de una agenda de trabajo en constante actualización acorde con las necesidades de cambio del sector para proveer servicios y enfocar los resultados a las necesidades de los clientes;
- II. Conducir el apoyo a las instituciones del Sector Salud, cuando así lo soliciten, para realizar actividades dirigidas a mejorar el desempeño de los sistemas de salud en lo que se refiere a la prestación de servicios, financiamiento y su regulación;
- III. Coadyuvar y asesorar a las instituciones del Sector Salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, cuando así lo soliciten, dirigidos a la formación de recursos humanos de alto nivel para conducir los cambios y la modernización de los servicios de salud;
- IV. Planear, organizar y realizar estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con Sistemas de Salud acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto para contribuir en el cumplimiento de la misión;
- V. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud en el que se incluyan actividades de docencia para cada uno de los Directores de Área adscritos al Centro y para el propio Director Adjunto enfocadas a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos al desempeño;
- VI. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección Adjunta de Centro de Investigación en Sistemas de Salud a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- VII. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo;
- VIII. Planear, organizar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto;
- IX. Promover la generación de fuentes de financiamiento externas para los proyectos de investigación y docencia del Instituto;
- X. Establecer vínculos entre la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud con la Dirección General y autoridades del Instituto para el desarrollo de actividades docentes, de investigación con misión y servicio;
- XI. Establecer la designación de los recursos externos acordes con el cumplimiento de los proyectos de investigación que conduzcan al cumplimiento de la misión institucional;
- XII. Evaluar el desempeño de las Direcciones de Área y la Subdirección de Apoyo Académico para cumplir con metas establecidas;
- XIII. Evaluar el funcionamiento de los colegios de profesores adscritos al Centro de Investigación en Sistemas de Salud para asegurar un óptimo funcionamiento en estos órganos colegiados;
- XIV. Autorizar los proyectos de investigación de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud, previo envío a comisiones, y
- XV. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Sistemas de Salud para asegurar la integración de personal con el perfil que ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro de Investigación en Sistemas de Salud;

ARTÍCULO 28.

Corresponde al Centro de Investigación en Nutrición y Salud:

- I. Normar en la generación de conocimientos en materia de nutrición pública con la finalidad de proponer tecnología innovadora, acciones, programas e innovaciones dirigidas a mejorar el estado de nutrición de la población;
- II. Participar en la formación de recursos humanos de alto nivel en el campo de la nutrición pública para integrarlos en el sector salud;
- III. Participar en asesorías en el campo de la nutrición de poblaciones para atender solicitudes de la Secretaría de Salud;
- IV. Proponer conceptualmente las investigaciones e hipótesis innovadoras en materia de nutrición pública que generen conocimientos sobre los problemas poblacionales de la mala nutrición, tanto por deficiencia como por exceso;
- V. Conducir las funciones y actividades de los investigadores de alto nivel en el área de la nutrición que respondan a la problemática de nutrición del país, para integrarse en el mercado laboral y generen respuestas a la demanda del sector salud;
- VI. Representar al área de nutrición pública ante las autoridades de la Secretaría de Salud en el nivel federal y estatal;
- VII. Evaluar programas de nutrición que causan impacto en beneficio de la población mexicana y representar el área de nutrición pública ante las autoridades de la Secretaría de Salud en el nivel federal y estatal para contribuir a mejorar el estado de nutrición de la población;
- VIII. Coadyuvar al establecimiento de políticas en nutrición pública, con base a los resultados de las investigaciones mediante el diseño e implementación de acciones para mejorar la nutrición de la población;
- IX. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención y a cualquier institución pública de salud, en materia de nutrición pública para asegurar mejoras en la salud de la población;
- X. Informar a la secretaría de salud respecto a la información más reciente de la situación nutricional del país, para contribuir al establecimiento de normas y medidas encaminadas a mejorar la nutrición de la población;
- XI. Asesorar como centro de consulta técnica a las dependencias y entidades de la administración pública federal a personas y empresas del sector privado en el área de nutrición pública interesados en el estado nutricional de la población;
- XII. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Nutrición y Salud en el que se incluyan actividades de docencia para cada uno de los directores de área adscritos al Centro y para el propio Director Adjunto enfocadas a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño;
- XIII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Nutrición y Salud a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- XIV. Planear, organizar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica, relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos, y objetivos vigentes en el Instituto;
- XV. Promover la generación de fuentes de financiamiento externo para los proyectos de investigación y docencia del Instituto;
- XVI. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Nutrición y Salud para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo, y
- XVII. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Nutrición y Salud para asegurar la integración de personal con el perfil que se ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro de Investigación en Nutrición y Salud;

ARTÍCULO 29.

Corresponde al Centro de Información para Decisiones en Salud Pública:

- I. Promover la vinculación intrainstitucional e interinstitucional para el desarrollo de proyectos y servicios estratégicos que den respuesta oportuna a las demandas sociales;

- II. Divulgar los resultados de investigación del Instituto entre los diferentes grupos de interés para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones mejor informadas;
- III. Promover la obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos y servicios estratégicos;
- IV. Asesorar el desarrollo de actualizaciones sobre el estado de los principales problemas de salud pública para cubrir las necesidades de la población;
- V. Establecer tecnologías de información y comunicación innovadoras para la investigación, docencia y servicios en salud pública;
- VI. Proponer el modelo de gobierno de las tecnologías de la información y comunicaciones a nivel institucional;
- VII. Planear, organizar y dirigir actividades de investigación, docencia y servicios relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos, y objetivos vigentes en el instituto;
- VIII. Proponer al Director General del Instituto las medidas de generación y difusión de políticas y lineamientos para normar la actividad institucional en temas de docencia, investigación, servicio y administración eficiente;
- IX. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección Adjunta del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública, para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo;
- X. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública enfocado al cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño;
- XI. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección Adjunta del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- XII. Proponer los requerimientos de personal de la Dirección Adjunta del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública para asegurar el perfil para el cumplimiento del desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro;

Artículo anterior modificado el 18 de octubre de 2017

ARTÍCULO 30.

Corresponde al Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas:

- I. Promover y establecer convenios y acuerdos de cooperación técnica, académica y financiera con organismos e instituciones nacionales e internacionales para apoyar y financiar el desarrollo de la investigación y docencia de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas;
- II. Realizar estudios de evaluación de programas y políticas de desarrollo social y salud, investigaciones y encuestas para generar información científica que sustente la toma de decisiones de las entidades que lo soliciten;
- III. Establecer el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas y el Plan Estratégico de largo plazo, en concordancia con el plan del Instituto, para responder a las necesidades de evaluación e investigación en los sectores de desarrollo social y salud;
- IV. Disponer de los recursos humanos y financieros asignados a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia;
- V. Proponer medidas de desarrollo profesional y fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos adscritos a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para mejorar la calidad de los productos derivados de la investigación y la docencia;
- VI. Establecer medidas de control y estandarización de calidad en los procesos que se realizan en la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para satisfacer las necesidades de los usuarios;
- VII. Coordinar la publicación y difusión de resultados de los estudios desarrollados por la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para promover su aplicación en acciones orientadas a mejorar la calidad de los programas y servicios de salud y las condiciones de vida y salud de la población;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- VIII. Proponer a instituciones y organismos nacionales e internacionales la realización de estudios de evaluación de programas, calidad de los servicios de salud y políticas de desarrollo social y salud, de investigaciones y de encuestas para generar resultados que mejoren los servicios de salud, las condiciones de vida y salud de la población;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

- IX. Establecer el perfil de aspirantes y coordinar el proceso de selección y admisión a los programas de posgrado y cursos de capacitación a cargo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para seleccionar a los candidatos idóneos;
- X. Coordinar la formulación y ejecución de programas de posgrado/especialización y cursos de capacitación/actualización en las áreas de competencia de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para formar al capital humano en el campo de la salud pública;
- XI. Coordinar las actividades de los colegios de profesores y las coordinaciones de maestrías a cargo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas y aprobar los programas anuales académicos para el adecuado funcionamiento de las actividades de docencia;
- XII. Representar a la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas ante los comités académicos y científicos del Instituto para presentar los resultados de las actividades de investigación y docencia del Centro;
- XIII. Representar al Instituto en los temas de competencia de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas ante comisiones, consejos, comités académicos y científicos de organismos colaboradores y financiadores de los sectores salud y social para difundir los resultados de los estudios, investigaciones y encuestas del Centro, y
- XIV. Emitir recomendaciones derivadas de los resultados de estudios desarrollados por la Dirección Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales de los sectores salud y social, para mejorar los servicios de salud, y por ende las condiciones de vida y salud de la población;

Fracción anterior modificada el 27 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 31.

Corresponde al Centro Regional de Investigación en Salud Pública:

Conjuntamente con la Dirección Adjunta del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas y con el objetivo de efectuar investigaciones aplicadas sobre la salud pública de la región, así como desarrollar metodologías para la vigilancia epidemiológica, el desarrollo de nuevas medidas de prevención y control de enfermedades, le corresponden las siguientes atribuciones:

Párrafo anterior modificado el 27 de marzo de 2018.

- I. Establecer y asesorar conjuntamente con la Dirección General del Instituto, las prioridades del programa de investigación del Centro Regional de Investigación en Salud Pública para el cumplimiento de la misión institucional;
- II. Conducir el programa de investigación aplicada sobre nuevos métodos de vigilancia epidemiológica, prevención y control del dengue, chikungunya, zika, paludismo y otras enfermedades transmitidas por vector para mejorar la salud de la población;

Párrafo anterior modificado el 27 de marzo de 2018.

- III. Promover y proponer el establecimiento de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera con organismos e instituciones nacionales e internacionales como apoyo a las actividades del Centro Regional de Investigación en Salud Pública;
- IV. Planear, establecer y proponer las necesidades de la cooperación técnica internacional que se requiera para llevar a cabo los programas de investigación del Centro Regional de Investigación en Salud Pública;
- V. Coordinar el diseño, desarrollo y evaluación de los métodos de vigilancia epidemiológica, técnicas de diagnóstico, prevención y control del dengue, chikungunya, zika, paludismo y otras enfermedades transmitidas por vector para mejorar la salud pública de los habitantes de la región;

Párrafo anterior modificado el 27 de marzo de 2018.

- VI. Coadyuvar y coordinar acciones de vigilancia entomológica, epidemiológica, diagnóstica y de control de enfermedades para evitar el riesgo de la salud de la población en general;

Párrafo anterior modificado el 27 de marzo de 2018.

- VII. Autorizar los proyectos específicos de investigación y, en su caso, las modificaciones presentadas por los investigadores para conducir investigación relevante para la salud pública;
- VIII. Promover la capacidad de los recursos humanos propios y establecer el programa de capacitación y adiestramiento que otorgue el Centro Regional de Investigación en Salud Pública, extensivo a los servicios de salud nacionales e internacionales para seguir formando profesionales y científicos de alto nivel;
- IX. Participar en las actividades docentes establecidas en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Adjunta del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas para seguir egresando profesionales en salud pública de alto nivel;
- X. Coordinar y supervisar el desarrollo y la elaboración de proyectos de intercambio académico de los departamentos adscritos para promover la formación de recursos;
- XI. Planear, organizar, supervisar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación para contar con programas de alto nivel nacional e internacional;
- XII. Supervisar el desarrollo y evaluación periódica del Programa Anual de Trabajo de los adscritos al Centro Regional de Investigación en Salud Pública para evaluar la productividad;
- XIII. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección Adjunta del Centro Regional de Investigación en Salud Pública para asegurar la integración de personal con el perfil que se ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro Regional de Investigación en Salud Pública;

ARTÍCULO 32.

Competerá a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar la gestión institucional eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad aplicable:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas de trabajo y las actividades de las Subdirecciones Recursos Financieros, de Proyectos, de Recursos Humanos y de las Áreas de Asuntos Jurídicos, Contencioso, Abastecimiento y Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo con la normatividad positiva y vigente;
- II. Conducir y evaluar las áreas a su cargo, así como las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos;
- III. Proponer al Director General las acciones, medidas y normatividad en la administración interna que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento y organización del Instituto;
- IV. Administrar, coordinar y evaluar la aplicación de los recursos financieros, presupuestales, contables, materiales, humanos y los servicios del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable por medio de las áreas adscritas a esta Dirección;
- V. Elaborar y proponer en su caso para la aprobación del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos que permitan optimizar el funcionamiento de las Subdirecciones y áreas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas;
- VI. Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Recursos Financieros la integración, gestión, ejercicio, evaluación y control del presupuesto por los capítulos de gasto y metas programáticas autorizados al Instituto, de conformidad con las disposiciones y lineamientos emitidos por la autoridad correspondiente, con la finalidad de dotar al Instituto de los bienes y recursos necesarios;
- VII. Establecer a través de la Subdirección de Recursos Financieros, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de presupuestación, contabilidad, tesorería y finanzas del Instituto, así como determinar lo correspondiente al ejercicio presupuestario y vigilar su correcta y legal aplicación;

- VIII. Supervisar y proponer en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros el Proyecto del Programa de Presupuesto Anual del Instituto al Director General y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y modificaciones conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia, para la asignación del presupuesto anual que corresponde a cada Dirección, de conformidad con el presupuesto aprobado para el Instituto;
- IX. Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Recursos Financieros la preparación de información contable y presupuestal para ser presentados ante las autoridades correspondientes;
- X. Coordinar y encomendar a la Subdirección de Recursos Financieros el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto como parte de sus funciones;
- XI. Autorizar la afectación presupuestal correspondiente de los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, sancionados por el Área de Asuntos Jurídicos, y autorizados por el Director General; así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables, para abastecer de servicios e insumos a todas las áreas del Instituto mediante los controles establecidos;
- XII. Coordinar y someter para aprobación del Director General y de la H. Junta de Gobierno la política laboral, así como ejecutar la misma;
- XIII. Dirigir las relaciones laborales del Instituto a través de la Subdirección de Recursos Humanos, de acuerdo con los lineamientos internos y la normatividad aplicable;
- XIV. Proponer al Director General la designación, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- XV. Coordinar y evaluar, a través de la Subdirección de Recursos Humanos la gestión de los trámites relativos a la contratación, remuneración, capacitación y desarrollo del personal ocupante de plaza presupuestal, a fin de cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y la normatividad aplicable;
- XVI. Coordinar las actividades orientadas a definir o establecer en el Instituto los medios de higiene y seguridad para proteger y salvaguardar la integridad de su personal, equipos e instalaciones;
- XVII. Coordinar a través de la Subdirección de Recursos Humanos, la aplicación de los sistemas de evaluación del desempeño del personal de mandos medios y superiores y del personal operativo administrativo de confianza;
- XVIII. Elaborar y resguardar la documentación legal relacionada con el personal del Instituto y su representación en asuntos laborales;
- XIX. Atender, a través de la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con las Áreas de Asuntos Jurídicos y Contencioso, los casos de terminación y rescisión de la relación laboral, en apego con las disposiciones legales en materia laboral;
- XX. Vigilar a través de las áreas de Abastecimiento, Servicios Generales y Mantenimiento que los procesos de adquisiciones, obra pública y contratación de los bienes y servicios se programen y orienten para cubrir las necesidades del Instituto de acuerdo con los servicios que proporciona;
- XXI. Representar al Instituto en la realización de trámites y gestiones administrativas ante autoridades;
- XXII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que le correspondan por suplencia conforme a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico;
- XXIII. Instruir las acciones establecidas en el Sistema de Control Interno, con la finalidad de conocer el estado que guarda el Instituto, a fin de identificar las desviaciones en el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, implementando las acciones correspondientes;
- XXIV. Presidir y/o participar en los distintos comités del Instituto donde la normatividad correspondiente se lo indique, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento;
- XXV. Las demás que le confieran el Director General y demás disposiciones normativas vigentes;

XXVI. Las funciones de las Subdirecciones, departamentos y áreas administrativas no contempladas en el presente estatuto, observarán las disposiciones y normas plasmadas en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos del Instituto y demás normatividad relativa. La falta de designación de éstos, no exime a los servidores públicos responsables de las áreas de su atención;

XXVII. En materia jurídica:

- a. Asesorar legalmente al Director General y a las Áreas del Instituto que así lo requieran;
- b. Intervenir en los actos jurídicos y representar al Instituto en todo tipo de asuntos y gestiones jurídicas y extrajudiciales;
- c. Realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto;
- d. Elaborar, tramitar, suscribir, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Instituto, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme al artículo anterior;
- e. Gestionar ante las autoridades competentes la legal estancia y demás trámites migratorios relacionados con profesores, estudiantes, investigadores y personal ocupante de una plaza presupuestal o por contrato, por instrucciones del Director General;
- f. Analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la organización y funciones del Instituto.
- g. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos que constituyan el marco jurídico institucional;
- h. Revisar el Diario Oficial de la Federación e informar oportunamente al Director General y a las Áreas del Instituto que así lo requieran, de aquellas disposiciones y normas relacionadas con las funciones del Instituto y cuya atención trascienda al área de su competencia;
- i. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal;
- j. Realizar e intervenir en los actos necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles del Instituto;
- k. Asistir y emitir opinión legal en los comités y subcomités del Instituto en que participe;
- l. Elaborar y entregar oportunamente los informes que requieran las dependencias del Gobierno Federal y otras instancias u órganos, que sean de su competencia;
- m. A solicitud de las Áreas del Instituto, Autoridad y/o del Director General, certificar la autenticidad de los documentos que obren en los archivos en resguardo del Instituto;
- n. Realizar la cobranza extrajudicial y de acuerdo a las políticas que se emitan;

Artículo anterior modificado el 27 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 32BIS. Comprenderá a la Dirección de Planeación:

- I. Consolidar el proceso de planeación estratégica con el fin de mantener actualizado el Programa de Mediano Plazo del Instituto;
- II. Coordinar el catálogo de informes de productividad y avances de metas, de las áreas operativas del Instituto tanto en registros electrónicos como impresos para mantener una base de datos disponible para la elaboración de informes;
- III. Evaluar el análisis de los avances de los diferentes Programas Anuales de Trabajo contra las metas comprometidas por las áreas operativas para implementar las acciones estratégicas necesarias y corregir desvíos en el cumplimiento de metas;
- IV. Coordinar el proceso gerencial de los responsables de las áreas operativas informándoles oportunamente acerca de las desviaciones encontradas en el avance de sus programas y proyectos, con el fin de corregir de forma anticipada y eficiente las posibles causas;

- V. Coordinar la integración de la información para el Informe de Autoevaluación del Director General del Instituto ante la Junta de Gobierno y reportes diversos a las globalizadoras;
- VI. Participar en la integración de información relacionada con la concertación de la Estructura Programática en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, seguimiento a indicadores de resultados, seguimiento a programas transversales de gobierno e información solicitada los diferentes comités de revisión de evaluación y agencias globalizadoras;
- VII. Integrar la información relacionada con los Indicadores de Gestión e Información solicitada para presentar en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional;
- VIII. Proponer procesos innovadores de sistemas de información estratégica para la toma de decisiones institucionales;

Artículo anterior adicionado el 27 de marzo de 2018.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 33. Las Comisiones y los Comités a que se refiere el artículo 4, fracción IV, del presente Estatuto tendrán las funciones que les señale su reglamento, el Manual de Organización del Instituto, la Reglamentación Académica y Administrativa del Instituto, así como las demás disposiciones que les sean aplicables;

ARTÍCULO 34. Derogado.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la SFP, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Órgano de Vigilancia asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités Técnicos Especializados.

ARTÍCULO 36. La Junta de Gobierno y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente a los Comisarios Públicos la información y documentación que requieran y darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 37. El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que estará a cargo de su Titular designado por el Secretario de la Función Pública en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control se conforma por el Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades, que son designados por el Secretario de la Función Pública en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tendrán las atribuciones que les confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo anterior modificado el 18 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 38. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los Titulares de las Áreas de responsabilidades, Auditoría y Quejas serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 39. Durante las ausencias del Director General del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Instituto estarán a cargo de cada uno de los directores en la esfera de sus facultades.

ARTÍCULO 40. Los titulares de las unidades administrativas y sustantivas que se mencionan en el artículo 4o., fracción III de este Estatuto, y los jefes de departamento, designarán libremente al servidor público que los supla durante sus ausencias, el cual deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior.

En el caso de suplencias en los comités y subcomités que operan en el Instituto, se deberá estar a lo dispuesto en las normas aplicables a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 41. Las suplencias a que se hace mención en el artículo 39 y 40 de este Estatuto se realizarán mediante la expedición del acuerdo u oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el acuerdo u oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el inmediato inferior del servidor público ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.

En caso de vacancia del cargo de Director General y de los dos niveles inferiores, y en tanto no sesione la H. Junta de Gobierno, se designará de manera temporal para el desarrollo de los asuntos a quien designe el Presidente de la Junta de Gobierno, en el caso del Director General y éste a su vez a las designaciones de los dos niveles inferiores del mismo.

Los haberes y obligaciones serán los propios del cargo, por la responsabilidad que se asume.

CAPÍTULO X

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 42. Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 43. Las propuestas de modificaciones al presente Estatuto, podrán ser presentadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, por el Director General del Instituto y por dos miembros de la Junta de Gobierno en forma conjunta, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XI

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 44. En el Registro Público de Organismos Descentralizados, el Director General deberá inscribir al organismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Asimismo, deberán inscribirse en dicho Registro:

- I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- II. Los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno, así como sus remociones;
- III. Los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones;
- V. El acuerdo de la Secretaría de la Función Pública o de la dependencia coordinadora del sector en su caso que señale las bases de la función, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenan las mismas, y
- VI. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley citada;

Artículo anterior adicionado el 27 de marzo de 2018.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 2. El presente Estatuto fue aprobado por la Junta de Gobierno en su 89° reunión de fecha 23 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3. Derivado de la autorización del Acuerdo adoptado en la 89ª Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, se realizaron las gestiones necesarias para difundir el Estatuto Orgánico actualizado al interior del INSP. El mismo se encuentra publicado en la página institucional <http://insp.mx/planeacion-estrategica/desarrollo-organizacional.html>

ARTÍCULO 4. Asimismo, el Estatuto Orgánico fue presentado en el Registro Público de Organismos Descentralizado (REPODE), con fundamento en el Capítulo II, sección B, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Capítulo VII de su reglamento.

Aprobado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, **Juan Ángel Rivera Dommarco**.- Rúbrica.

(R.- 473573)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2018, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS DE CONSTRUCCIÓN RADIAL QUE SON EMPLEADAS PARA CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MENOR A 4 536 KG (10 000 lb) O LLANTAS DE CONSTRUCCIÓN RADIAL QUE EXCEDAN UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 4 536 KG (10 000 lb) Y CUYO SÍMBOLO DE VELOCIDAD SEA T, H, V, W, Y, Z-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-086-SCFI-2010).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I y XI, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 25 de mayo de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-086-SCFI- 2010), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 6 de marzo de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010). SINEC-20180206174815684.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2018, “INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS DE CONSTRUCCIÓN RADIAL QUE SON EMPLEADAS PARA CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MENOR A 4 536 kg (10 000 lb) O LLANTAS DE CONSTRUCCIÓN RADIAL QUE EXCEDAN UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 4 536 kg (10 000 lb) Y CUYO SÍMBOLO DE VELOCIDAD SEA T, H, V, W, Y, Z-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-086-SCFI-2010)”

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C.
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C.
- Bridgestone de México, S.A. de C.V.
- Cámara Nacional de la Industria Hulera
- Certificación y Normalización CERTYNOM S.C.
- Continental Tire de México, S.A. de C.V.
- Cooper Tire & Rubber Company de México, S.A. de C.V.
- Goodyear Servicios y Asistencia Técnica, S. de R.L. de C.V.
- Hankook Tire de México, S.A. de C.V.
- Industrias Michelin, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación Electrónica NYCE, S.C.
- NYCE Laboratorios, S.C.
- Pirelli Neumáticos de México, S.A. de C.V.
- Secretaría de Economía
 - Dirección General de Comercio Exterior.
 - Dirección General Industrias Ligeras.
 - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.
 - Dirección General de Normas.
- Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V.
- Yokohama Tire México, S. de R.L. de C.V.

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1** Objetivo y campo de aplicación
- 2** Referencias Normativas
- 3** Definiciones
- 4** Clasificación
- 5** Especificaciones
- 6** Muestreo
- 7** Métodos de prueba
- 8** Información comercial
- 9** Evaluación de la conformidad
- 10** Vigilancia
- 11** Concordancia con normas internacionales

Apéndice A

Apéndice B

Apéndice C

Apéndice D

12 Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas nacionales e importadas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z y que corresponden a una capacidad de carga normal o estándar, extra, reforzada, ligera, B, C, D o E, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable únicamente a llantas nuevas nacionales e importadas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z y que corresponden a una capacidad de carga normal o estándar, extra, reforzada, ligera, B, C, D o E, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a llantas para vehículo automotor de carrera, uso agrícola e industrial, llantas para nieve, llantas con profundidad de dibujo ≥ 14.3 mm (18/32"), así como también las llantas de remolques para camión especial (ST), de motocicleta, trimotos, cuatrimotos, llantas de uso temporal, diagonales y diagonales con cinturón, así como aquellas que son diseñadas para rodar sin presión de aire (run flat), conocidas como llantas con anclaje vertical, llantas para vehículo automotor de uso recreativo (go-cart; golf; vehículo automotor para montaña) y llantas especiales para vehículo automotor militares.

2. Referencias Normativas

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- NMX-T-004-SCFI-2015, Industria Hulera-Llantas, Cámaras y accesorios-Definiciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2016.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- ISO 9001:2015 Quality management systems-Requirements, ed 5

3. Definiciones

Las definiciones y términos técnicos empleados en la presente Norma Oficial Mexicana están contemplados en la NMX-T-004-SCFI-2015 (véase capítulo 2, Referencias Normativas) y adicionalmente son aplicables las que a continuación se indican:

3.1 Vehículo automotor.

Vehículo automotor de transporte terrestre de carga o de pasajeros, propulsado por su propia fuente motriz, ya sea motor eléctrico o de combustión interna.

3.2 Llanta con anclaje vertical.

Es aquella que tiene costados reforzados con un sistema de sujeción especial de la ceja al rin.

3.3 Modelo de llanta.

Es la denominación de una llanta que puede comprender diferentes claves de identificación o medidas, las cuales establecen determinadas características, tales como: símbolo de velocidad, rango de carga, entre otras.

Se consideran llantas del mismo modelo las que presenten las siguientes características:

- a) Que sean de la misma marca;
- b) Que tengan el mismo diseño o dibujo en la banda de rodamiento;
- c) Que sean de construcción radial;
- d) Que sean tipo con o sin cámara, y
- e) Que sean empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z.

Lo anterior, es independiente de sus claves descriptivas; si es de cara blanca o negra o con letras realzadas o sin realce, símbolo de velocidad, capacidad o índice de carga.

3.4 Clave de identificación.

Es un código aceptado internacionalmente para la identificación de las llantas, el cual se muestra y se detalla en la tabla 1.

El significado de la clave de identificación de las llantas varía de acuerdo al país de origen o del fabricante, en la tabla 1 se definen las posibles combinaciones de clave de identificación y sus nombres genéricos para una rápida clasificación, siendo válida cualquiera de las combinaciones aquí presentadas.

Tabla 1-Clave de identificación de llantas radiales

Clave de identificación de llantas radiales									
Columna	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ejemplo 1:	P	215	/60	H	R	14	91	H	
P Métrica	P	M	M	OP	M	M	OP	OP	N/A
Milimétrica		M	OP	OP	M	M	OP	OP	N/A
Ejemplo 2:	LT	235	/75		R	16	97	Q	LR
Camioneta	OP	M	OP	N/A	M	M	OP	OP	M

El significado de las columnas se describe en la Tabla 1a:

Tabla 1a-Significado de claves de identificación de llantas radiales

COLUMNA	IDENTIFICA	DESCRIPCIÓN
1	Aplicación	P: Llanta para servicio en <u>vehículo automotor para</u> pasajeros (automóvil). Milimétricas en función de su capacidad de carga. LT: Llanta de camioneta o camión ligero. (Puede o no estar grabado en la clave de identificación de la llanta; Puede o no estar al principio o al final de la clave de identificación de la llanta). C: Llanta para uso comercial (Puede o no estar grabado en la clave de identificación de la llanta y puede o no estar al final de la clave de identificación de la llanta).
2	— Anchura de Sección	Puede expresarse en milímetros, pulgadas o letras equivalentes.
3	Relación Altura/— Anchura de Sección	Se expresa en porcentaje de la relación altura/anchura de sección
4	Símbolo de Velocidad	Se expresa con letra equivalente a la categoría de velocidad, véase Apéndice A (Normativo), tabla A.1 (Puede o no estar grabado en la clave de identificación de la llanta).
5	Tipo de Construcción	R: Radial.
6	Clave de Rin	Se expresa en pulgadas o milímetros.
7	Índice de Carga	Se expresa en un número equivalente a la capacidad máxima de carga, véase Apéndice A (Normativo), tabla A.2.
8	Símbolo de Velocidad	Se expresa con letra equivalente a la categoría de velocidad, véase Apéndice A (Normativo), tabla A.1 (Puede o no estar grabado en la clave de identificación, en esta posición).
9	Capacidad de Carga (Load Range "LR")	Identificado con las siglas B, C, D o E; o con los números 4, 6, 8 o 10 que indican capacidad de capas equivalentes; o con las palabras: carga normal o carga estándar, carga extra, carga reforzada, o carga ligera.
NOTA: En la tabla 1, las letras significan: M Asignación obligatoria OP Asignación opcional N/A No aplica		

3.5 Presión máxima de inflado permitida.

De acuerdo a las especificaciones de diseño que tenga la llanta, es la presión máxima a la que puede ser inflada a la temperatura ambiente, sin exponerla a sufrir deterioros por exceso de presión durante su trabajo.

3.6 Capas equivalentes.

La resistencia que ofrece el número de capas de algodón de una llanta con respecto a la resistencia de capas de un material diferente.

3.7 Anchura de sección.

Distancia entre los flancos exteriores del neumático inflado, excluyendo los relieves debidos al estampado de inscripciones, marcados, decoraciones y cordones o ribetes de protección.

4. Clasificación

De acuerdo a la capacidad de carga, las llantas contempladas en esta Norma Oficial Mexicana, se clasifican en cualquiera de las siguientes formas:

- Capacidad de carga (Load Range "L R"). Identificado con las siglas B, C, D o E; o con los números 4, 6, 8 o 10 que indican capacidad de capas equivalentes; o con las palabras: carga normal o carga estándar, carga extra, carga reforzada, o carga ligera.
- Índice de carga tal como se indica en la Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo).

5. Especificaciones

5.1 Capacidad de carga.

Es la establecida en las Tablas B.1 a la B.28 del Apéndice B (Normativo) o de acuerdo a su índice de carga según Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo).

5.2 Indicador de desgaste de la banda de rodamiento.

Las llantas objeto de esta Norma Oficial Mexicana deben contar con indicadores de desgaste con una altura mínima de 1.6 mm, lo cual se considera como límite de seguridad en la llanta. Esto se verifica con ayuda de un medidor de profundidad.

5.3 Dimensiones de las llantas.

5.3.1 La anchura de sección no debe ser mayor del 7% ni ser menor del 4% de la especificada en las Tablas B.1 a la B.28 del Apéndice B (Normativo), excepto en el caso de que la llanta tenga una banda protectora especial, en este caso, la tolerancia anterior puede ser excedida en 8 mm.

5.3.1.1 El factor mínimo de medida debe ser cuando menos el indicado en las Tablas B.1 a la B.28 del Apéndice B (Normativo).

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 7.1.

5.4 Resistencia de la ceja al desmontaje del rin en llantas radiales tipo sin cámara.

La fuerza aplicada para desmontar la ceja de la llanta en las áreas de aplicación no debe ser menor de:

5.4.1 Un valor de 6.7 kN para aquellas llantas con una anchura de sección menor de 160 mm.

5.4.2 Un valor de 8.9 kN para aquellas llantas con una anchura de sección igual o mayor de 160 mm, pero menor de 205 mm.

5.4.3 Un valor de 11.1 kN para aquellas llantas con una anchura de sección igual o mayor de 205 mm.

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 7.4.

NOTA: Este procedimiento no aplica a llantas radiales con cámara, en virtud de que este tipo de llantas utiliza un contenedor de aire no integrado a la llanta, lo cual hace que la prueba no sea funcional. De igual manera, no aplica a llantas radiales sin cámara de camioneta o camión ligero (LT), o comercial (C).

5.5 Resistencia de la llanta a la penetración.

Al probarse, cada llanta debe reunir los requisitos necesarios para poder resistir la energía de ruptura mínima especificada en las Tablas A.3 y A.4 del Apéndice A (Normativo) al probarse de acuerdo con lo que se establece en el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

5.6 Comportamiento de la llanta a la alta velocidad y a la carga y baja presión de inflado.

En los tres casos, la llanta no debe presentar evidencia visual de separación de la banda de rodamiento, costado, capas, capa hermética, ceja, así como arrancaduras, cuerdas expuestas o rotas, agrietamientos o uniones abiertas, cuando se prueba conforme al procedimiento descrito en los numerales 7.2 y 7.3.

Al usarse el rin de prueba, éste no debe deformarse ni dejar escapar el aire, a través de la parte que constituye la cámara neumática llanta-rin, cuando se prueba de acuerdo al procedimiento descrito en los numerales 7.2 y 7.3.

La presión de la llanta se debe medir entre 15 min y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95% de la presión inicial especificada en las Tablas 3, 4 y 6.

5.7 Presión máxima de inflado.

La presión máxima de inflado permisible es la establecida en las Tablas del Apéndice B (Normativo) o lo especificado por el fabricante o manuales de técnicos aplicables (ver Capítulo 12, Bibliografía).

6. Muestreo

Para efectos de la evaluación de la conformidad, ésta se debe llevar a cabo por modelo y el número de llantas que integran la muestra del producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana. Deben ser tres llantas de la misma clave de identificación.

7. Métodos de prueba

Para llevar a cabo los métodos de prueba, deben emplearse tres llantas.

- La primera para comprobar las especificaciones siguientes: dimensiones, resistencia de la ceja al desmontaje del rin, y resistencia de la llanta a la penetración. Las pruebas deben ser efectuadas en el orden mencionado.
- La segunda para pruebas de comportamiento a la alta velocidad.
- La tercera para pruebas de comportamiento de la llanta a la carga y baja presión de inflado.

7.1 Dimensiones de la llanta.**7.1.1 Aparatos y/o instrumentos.**

- a) Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor resolución o su equivalente;
- b) Compás de exteriores;
- c) Cinta métrica;
- d) Regla métrica metálica;
- e) Calibrador Vernier;
- f) Rin de prueba.

7.1.2 Preparación de la muestra.

7.1.2.1 Montar la llanta en el rin de medición, especificado en las Tablas B.1 a la B.28 del Apéndice B (Normativo), o lo especificado por el fabricante o manuales técnicos aplicables (ver Capítulo 12, Bibliografía).

7.1.2.2 Para el caso de llantas P-Métricas o milimétricas, inflar la llanta de acuerdo a lo especificado en la Tabla 2.

Tabla 2-Presión de inflado para pruebas dimensionales

Presión de inflado (kPa)	
Capacidad de carga: Ligera/Normal o Estándar/B	Capacidad de carga Extra o Reforzada
180	220

7.1.2.3 En caso de llantas de camioneta o camión ligero (LT), o comercial (C), inflar a la presión correspondiente de la carga máxima como se indica en el costado de la llanta o de acuerdo a los datos técnicos especificados por el fabricante.

7.1.2.4 Acondicionar el ensamble llanta-rin en el cuarto de pruebas a una temperatura de 293 K a 303 K (20 °C a 30 °C) al menos por 24 h.

7.1.2.5 En caso de ser necesario, reajustar la presión de inflado de acuerdo a lo especificado en la Tabla 2 y/o numeral 7.1.2.3.

7.1.3 Procedimiento de prueba.

7.1.3.1 Medir la anchura de sección utilizando un compás de exteriores y regla métrica metálica; aproximar el resultado obtenido al valor de la marca inferior, si visualmente está a menos de la mitad de la distancia entre las dos subdivisiones de la regla; en el caso en que se encuentre entre la mitad y el valor máximo de la marca, aproximar al valor superior. Se puede utilizar un Calibrador Vernier para medir directamente la anchura de sección.

Se toman seis lecturas en puntos aproximadamente equidistantes, alrededor de la circunferencia de la llanta, evitando medir en los espesores adicionales, tales como costillas protectoras, bandas o letras realizadas.

7.1.3.2 Anotar el promedio de estas mediciones como anchura de sección, sin guarda banqueta, letras realizadas y/o adornos.

7.1.3.3 Determinar el diámetro exterior por la medición de la circunferencia (perímetro) de la llanta y dividir entre π (3.1416).

7.1.3.4 El factor mínimo de medida se obtiene de la suma del promedio de la anchura de sección más el diámetro exterior obtenido, el cual debe ser igual o mayor a lo especificado en las Tablas B.1 a la B.28 del Apéndice B (Normativo).

7.1.4 Requisitos de cumplimiento.

7.1.4.1 La anchura de sección para cada medición de acuerdo con el procedimiento de prueba debe cumplir con el numeral 5.3.1.

7.2 Comportamiento de la llanta a la alta velocidad.

7.2.1 Aparatos y/o instrumentos.

- a) Manómetros con resolución de 10 kPa o mejor resolución o su equivalente;
- b) Rin de prueba;
- c) Termómetro o indicador de temperatura que cuente con una escala de 273 K (0 °C) a por lo menos 323 K (50 °C), con subdivisiones de 1 K (1°C) o menor
- d) Un equipo de prueba que cumpla con las siguientes características:
 - Una polea motriz de superficie lisa, de 1 708 mm $\pm$ 1.0% de diámetro; la anchura de la polea debe ser mayor a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta a probar;
 - Este equipo debe estar provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

7.2.2 Preparación de la muestra.

La muestra se prepara conforme a lo indicado en el numeral 7.2.2.1.

7.2.2.1 Montar la llanta en el rin de prueba e inflar a la presión especificada de acuerdo a la Tabla 3.

Tabla 3- Presión de inflado para alta velocidad

Tipo de llanta	Capacidad de carga	Presión de prueba (kPa)
P-Métrica/milimétrica. Llantas para pasajero	Ligera/Normal o estándar/B	220
	Reforzada/Extra	260
LT o C— anchura de sección transversal nominal $\leq$ 295 mm	B	240
	C	320
	D	410
	E	500
LT o C — anchura de sección transversal nominal $>$ 295 mm	C	230
	D	320
	E	410

7.2.2.2 Acondicionar el ensamble llanta rin por un lapso de por lo menos tres horas a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$).

7.2.2.3 Antes o después de montar el ensamble llanta-rin en el eje de pruebas y antes de iniciar la prueba reajustar la presión de inflado de la llanta de acuerdo a lo especificado en la Tabla 3.

7.2.3 Procedimiento de prueba.

7.2.3.1 Presionar el ensamble llanta-rin contra la cara externa de la polea de pruebas con un diámetro de 1 708 mm con una tolerancia relativa de $\pm 1\%$.

7.2.3.2 Aplicar al eje de prueba, una carga del 85% de la carga máxima de la llanta.

7.2.3.3 Rodar la llanta para calentarla por un tiempo mínimo de 2 h y a una velocidad mínima de 80 km/h.

7.2.3.4 Permitir que la llanta se enfríe a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$), hasta alcanzar la presión inicial de la prueba o por dos horas, lo que ocurra primero y en caso de ser necesario, antes de continuar con la prueba, reajustar la presión de inflado de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3.

7.2.3.5 Durante la prueba, la presión de inflado no debe ser ajustada y la carga se debe mantener al valor aplicado en el numeral 7.2.3.2.

7.2.3.6 La medición de la temperatura ambiente se debe realizar en un rango de distancia entre 150 mm y 1 000 mm de la llanta y se debe mantener a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$).

7.2.3.7 Después de lo establecido en el numeral 7.2.3.4, la prueba se conduce continuamente sin interrupciones por 90 min, a través de tres etapas de 30 min cada una con las siguientes velocidades: 140 km/h, 150 km/h y 160 km/h, respectivamente.

7.2.3.8 Una vez finalizadas las tres etapas anteriormente indicadas, retirar la llanta de la polea de prueba y reposarla dentro del cuarto de pruebas, por un tiempo entre 15 min a 25 min, medir la presión de inflado, desinflar la llanta y retirarla del rin de prueba e inspeccionar.

7.2.4 Requisitos de cumplimiento.

7.2.4.1 Después de la prueba, la llanta no debe presentar evidencia visual de separación de la banda de rodamiento, costado, capas, capa hermética, ceja, ni tampoco arrancaduras, cuerdas expuestas o rotas, agrietamientos o uniones abiertas.

7.2.4.2 La presión del aire de la llanta, al medirse entre 15 min y 25 min después del final de la prueba, no debe ser menor a 95% de la presión inicial especificada en la Tabla 3.

7.3 Comportamiento de la llanta a la carga y baja presión de inflado.

7.3.1 Aparatos y/o instrumentos.

- a) Manómetros con resolución de 10 kPa o mejor resolución o su equivalente;
- b) Rin de prueba;
- c) Termómetro o indicador de temperatura que cuente con una escala de 273 K (0 °C), a por lo menos 323 K (50°C), con subdivisiones de 1 K (1 °C) o menor;
- d) Un equipo de prueba que cumpla con las siguientes características:
 - Una polea motriz de superficie lisa, de 1 708 mm $\pm 1.0\%$ de diámetro, la anchura de la polea debe ser mayor a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta a probar;
 - Este equipo debe estar provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

7.3.2 Preparación de la muestra.

7.3.2.1 Montar la llanta en el rin de prueba e inflar a la presión especificada en la Tabla 4.

Tabla 4-Presión de inflado para el comportamiento a la carga

Tipo de llanta	Capacidad de carga	Presión de prueba (kPa)
P-métrica/milimétricas	Ligera/Normal/B	180
	Reforzada/Extra	220
LT anchura de sección transversal nominal ≤ 295 mm	B	240
	C	260
	D	340
	E	410
LT anchura de sección transversal nominal >295 mm	C	190
	D	260
	E	340

7.3.2.2 Acondicionar el ensamble llanta rin a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$), por lo menos durante tres horas.

7.3.2.3 Antes de iniciar la prueba, reajustar al valor de presión inicial de inflado especificado, de acuerdo con la Tabla 4.

7.3.3 Procedimiento de prueba.

7.3.3.1 Montar el ensamble llanta-rin en el equipo de prueba indicado en el numeral 7.3.1 apartado d) de la presente Norma Oficial Mexicana y presionar contra la cara externa de la polea.

7.3.3.2 Durante la prueba, la temperatura ambiente se debe medir en un rango de distancia entre 150 mm y 1 000 mm de la llanta y se debe mantener a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$).

7.3.3.3 Realizar la prueba sin interrupciones a una velocidad mínima de 120 km/h y conforme a la Tabla 5.

Tabla 5-Condiciones de prueba para el comportamiento a la carga

Periodo de prueba	Duración (horas)	Carga como porcentaje de la carga máxima de la llanta
1	4	85%
2	6	90%
3	24	100%

7.3.3.4 Durante la prueba, no se debe corregir la presión de inflado y se deben mantener los valores de las cargas correspondientes a cada periodo de prueba como se indica en la Tabla 5.

7.3.3.5 Después de realizar la prueba, se debe enfriar la llanta dentro del cuarto de prueba entre 15 min y 25 min y medir la presión de inflado.

7.3.4 Expresión de resultados.

7.3.4.1 Cuando la llanta ha sido probada de acuerdo a los requisitos anteriores, se inspecciona y no debe presentar evidencia visual de separación de la banda de rodamiento, costado, capas, capa hermética, ceja, ni tampoco arrancaduras, cuerdas expuestas o rotas, agrietamientos o uniones abiertas.

7.3.4.2 La presión de inflado de la llanta, al medirse entre 15 min y 25 min una vez finalizada la prueba, no debe ser menor a 95% de la presión inicial especificada en la Tabla 4.

7.3.5 Comportamiento de la llanta a baja presión de inflado.

7.3.5.1 Preparación de la muestra.

7.3.5.1.1 Usando el mismo ensamble llanta-rin y, al término de la prueba de comportamiento de la llanta a la carga, ajustar la presión de inflado de la llanta de acuerdo a la Tabla 6.

Tabla 6-Condición de inflado a baja presión

Tipo de llanta	Capacidad de carga	Presión de prueba (kPa)
P-métrica/milimétrica	Normal/Ligera/B	140
	reforzada/Carga Extra	160
LT anchura de sección transversal nominal ≤ 295 mm	B	190
	C	200
	D	260
	E	320
LT anchura de sección transversal nominal > 295 mm	C	150
	D	200
	E	260

7.3.5.1.2 Acondicionar el ensamble llanta-rin a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$), por un periodo mínimo de 2 h.

7.3.5.1.3 Antes o después de montar el ensamble llanta-rin en el eje de pruebas y antes de iniciar la prueba, reajustar la presión de inflado de la llanta de acuerdo a lo especificado en la Tabla 6.

7.3.5.2 Procedimiento de prueba.

7.3.5.2.1 Al finalizar la prueba de comportamiento de la llanta a la carga, de manera continua y sin interrupciones, presionar el ensamble contra la cara externa de la polea de pruebas con diámetro de $1\,708\text{ mm} \pm 1\%$ y realizar la prueba de baja presión por un tiempo mínimo de 90 min y a una velocidad mínima de 120 km/h.

7.3.5.2.2 La carga a aplicarse debe ser el 100% del máximo de carga marcado en la cara lateral de la llanta.

7.3.5.2.3 Durante la prueba, la presión de inflado no debe ser modificada y se debe mantener la carga desde el inicio.

7.3.5.2.4 Durante la prueba, la temperatura ambiente debe medirse a una distancia que se ubique entre 150 mm y 1 000 mm de la llanta y se debe mantener a una temperatura de $308\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($35\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$).

7.3.5.2.5 Dejar enfriar la llanta dentro del cuarto de pruebas entre 15 min y 25 min, medir la presión de inflado, desmontarla del rin y revisarla. Debe cumplir con lo expresado en los numerales 7.3.5.3.1 y 7.3.5.3.2.

7.3.5.3 Expresión de resultados.

7.3.5.3.1 Después de la prueba, la llanta no debe presentar evidencia visual de separación de la banda de rodamiento, costado, capas, capa hermética, ceja, así como arrancaduras, cuerdas expuestas o rotas, agrietamientos o uniones abiertas.

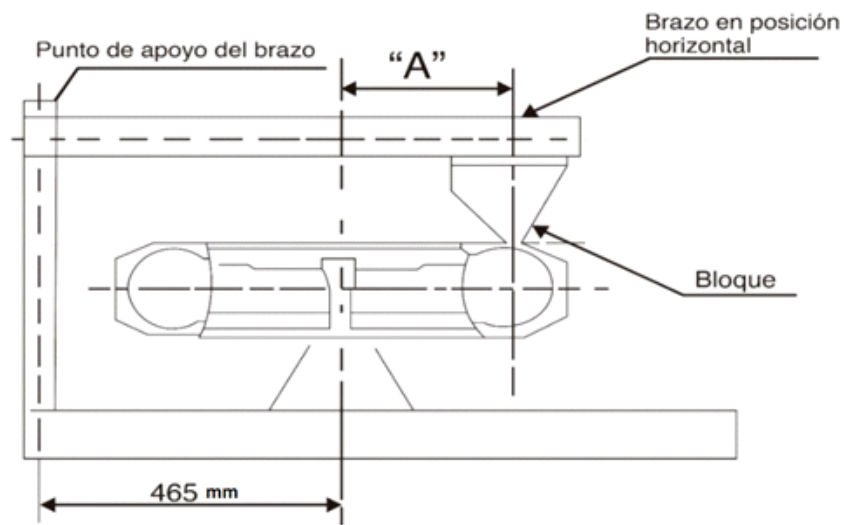
7.3.5.3.2 La presión de inflado de la llanta, al medirse entre 15 min y 25 min una vez finalizada la prueba, no debe ser menor a 95% de la presión inicial especificada en la Tabla 6.

7.4 Resistencia de la ceja al desmontaje del rin en llanta sin cámara.

7.4.1 Aparatos y/o instrumentos.

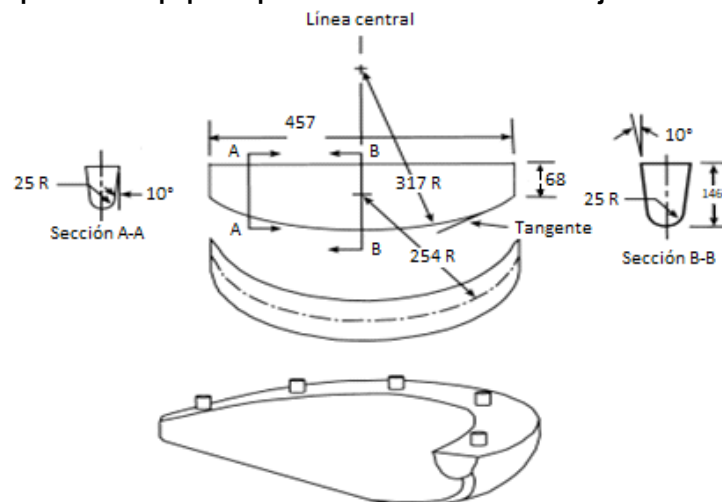
- Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor resolución o su equivalente;
- Rin de prueba;
- Regla métrica metálica;
- Equipo de acuerdo a las Figuras 1 y 2.

Dimensiones en mm



Medida de rin (mm)	Valores de "A" (mm)
609.6	394
558.4	368
533.4	356
508.0	345
482.6	330
457.2	318
431.8	305
406.4	292
381.0	279
355.6	267
330.2	254
304.8	241
279.4	229
254.0	216

Figura 1-Eschema del equipo de prueba de resistencia de la ceja al desmontaje del rin.



MATERIAL: Aluminio fundido 355; tratamiento T-6, acabado 0.00127 mm.

Nota: Cifras y unidades se refieren a mm.

Medida de rin (mm)	Valores de "A" (mm)
609.6	394
558.4	368
533.4	356
508.0	345
482.6	330
457.2	318
431.8	305
406.4	292
381.0	279
355.6	267
330.2	254
304.8	241
279.4	229
254.0	216

**Figura 2-Bloque metálico patrón usado
en la prueba de resistencia de la ceja al desmontaje del rin.**

7.4.2 Preparación de la muestra.

7.4.2.1 Lavar la llanta, secar las cejas y después montarla sin lubricante o adhesivo en el rin de prueba limpio.

7.4.2.2 Inflar la llanta a la presión especificada en la Tabla 2 a temperatura ambiente.

7.4.2.3 Montar el ensamble llanta-rin en la forma que se ilustra en la Figura 1.

7.4.3 Procedimiento.

7.4.3.1 Aplicar la fuerza a través del bloque a la parte externa del costado de la llanta a una velocidad mínima de 0.05 m/min y a la distancia especificada en la tabla de valores de la Figura 1, de acuerdo a la medida del rin y con el brazo de palanca paralelo al ensamble llanta-rin.

7.4.3.2 Aumentar la fuerza hasta que la ceja de la llanta se separe del rin o alcance el valor especificado en los numerales 5.4.1, 5.4.2 y 5.4.3.

7.4.3.3 Repetir la prueba por lo menos en cuatro lugares equidistantes alrededor de la llanta.

7.4.4 Expresión de resultados.

Expresar los valores obtenidos en kN.

7.5 Resistencia de la llanta a la penetración.

7.5.1 Aparatos y/o instrumentos.

- Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor resolución o su equivalente;
- Rin de prueba;
- Regla métrica metálica;
- Equipo para prueba de resistencia a la penetración que cumpla con las siguientes características:
Un vástago cilíndrico de acero de 19 mm $\pm$ 1 mm de diámetro con punta hemisférica que viaja a una velocidad mínima de 0.05 m/min, el cual ejerce una fuerza sobre la banda de rodamiento de la llanta.

7.5.2 Preparación de la muestra.

7.5.2.1 Montar la llanta en el rin de prueba e inflar a la presión especificada en la Tabla 2, o el numeral 7.1.2.3. En caso necesario se recomienda el uso de cámara.

7.5.2.2 Dejar reposar por lo menos 3 h a la temperatura ambiente.

7.5.2.3 Ajustar la presión a la especificada en la Tabla 2 o el numeral 7.1.2.3.

7.5.3 Procedimiento.

7.5.3.1 Aplicar la fuerza perpendicularmente a la costilla o bloque central o lo que se encuentre más próximo al centro de la banda de rodamiento mediante el vástago, a una velocidad mínima de 0.05 m/min evitando encajarlo en las ranuras de las costillas o bloques.

7.5.3.2 Registrar la fuerza y penetración en cinco puntos equidistantes alrededor de la banda de rodamiento en la llanta, si se rompiera antes de que el interior de la misma toque el rin, se registra la fuerza, así como la penetración y se aplican los valores establecidos en las Tablas A.3 o A.4 del Apéndice A (Normativo).

7.5.4 Cálculos

Calcular la energía de ruptura para cada punto de prueba por medio de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{F \times P}{2}$$

En donde:

E es la energía de ruptura, en Nm (joules).

F es la fuerza aplicada, en N (newtons).

P es la penetración del vástago, en metros.

7.5.5 Expresión de resultados.

El valor de la energía de ruptura debe ser el promedio aritmético de cinco valores obtenidos según el numeral anterior. El valor promedio debe ser igual o mayor que el especificado en las Tablas A.3 o A.4 del Apéndice A (Normativo).

7.6 Unidades de medida.

Las unidades de medida empleadas en los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, deben ser las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 (véase Capítulo 2, Referencias Normativas), pudiéndose indicar entre paréntesis la unidad de medida reconocida conforme a las prácticas del uso y la costumbre.

8. Información comercial

8.1 Cada llanta que se comercialice dentro del territorio nacional, debe tener visible y moldeado en un costado, con letras y números mínimos de 2.0 mm de altura, cuando menos la siguiente información. En ningún caso debe quedar oculta por las cejas de cualquier rin que se haya especificado para usarse con esta llanta:

- a) La clave de identificación, como se indica en la Tabla 1.
- b) La palabra radial o su símbolo "R" inserto en la clave de identificación.
- c) El nombre, denominación, razón social, marca registrada o marca comercial.
- d) Las palabras "Sin Cámara" o "Hermética", si la llanta fuese de ese tipo. En la redacción de las palabras "Sin Cámara" o "Hermética" se permite usar letras mayúsculas y sin acento.
- e) "La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo: "Producto de ...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ...", "Producido en ...", u otros análogos.
- f) Capacidad de carga, como se indica en el numeral 4.1.
- g) Contraseña oficial, de acuerdo con la NOM-106-SCFI-2017.

Cuando la llanta no traiga de origen la información mencionada en los incisos d), e) y f) en idioma español y la nomenclatura o signo distintivo del inciso g), se debe elegir la opción de marcar o etiquetar antes de su comercialización en el punto de venta al consumidor final.

8.2 Para el caso de llantas de importación se debe incluir en la etiqueta:

- Nombre o denominación o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes del importador.

Nota: La información en idioma español de los incisos d), e), f) y g) del numeral 8.1 y del presente numeral 8.2 puede estar contenida en una o más etiquetas.

9. Evaluación de la conformidad

Los certificados pueden obtenerse exclusivamente de los organismos de certificación para productos acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, con respecto al alcance de la presente Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad del producto objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se debe llevar a cabo por modelo de llanta y debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

El certificado que expida el organismo acreditado y aprobado, debe amparar el modelo de las llantas y sus claves descriptivas de conformidad con el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

9.1 Definiciones

Para los efectos de estas disposiciones, se entiende por:

9.1.1 Ley: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1.2 DGN: Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

9.1.3 Organismo de certificación para productos: Persona moral acreditada y aprobada de conformidad con la Ley y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la Norma Oficial Mexicana.

9.1.4 Organismo de certificación para sistemas de control de la calidad: Persona moral acreditada en términos de la Ley y su Reglamento, que efectúa actividades de certificación de sistemas de control de la calidad, para certificar mediante el informe respectivo, que el sistema de control de la calidad de un producto contempla procedimientos de verificación.

9.1.5 Laboratorio de pruebas: Persona física o moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

9.1.6 Certificado: Documento mediante el cual el Organismo de Certificación para productos, hace constar que un producto determinado cumple con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, y cuya validez está sujeta a la verificación respectiva.

9.1.7 Clave de identificación: Es un código aceptado internacionalmente para la identificación de la llanta, para efectos de éste procedimiento es aquella medida de llanta que está identificada en el Apéndice B (Normativo), y en su caso en las Especificaciones Técnicas conforme a los manuales técnicos aplicables (ver Capítulo 12, Bibliografía) o datos técnicos del fabricante.

9.1.8 Informe de certificación del sistema de control de la calidad: Documento que elabora un Organismo de Certificación de sistemas de control de la calidad para hacer constar que el sistema de control de la calidad de un producto sobre una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana que hubiere certificado, y que se obtiene conforme al procedimiento indicado en el Apéndice C (Normativo) de evaluación de la conformidad.

9.1.9 Informe de pruebas: Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan, ante el Organismo de Certificación para producto, los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana. El informe tiene una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho informe debe estar vigente al momento en que el interesado presente ante el Organismo de Certificación para productos su solicitud.

9.1.10 Muestreo: procedimiento mediante el cual se seleccionan diversas unidades de producto conforme a lineamientos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana.

9.1.11 Familia de productos: Grupo de productos del mismo modelo de llanta previsto en el numeral 3.3.

9.1.12 Certificado del sistema de control de la calidad: Documento mediante el cual un Organismo de Certificación para sistemas de control de la calidad hace constar que un fabricante determinado cumple con las especificaciones establecidas preferentemente en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o la ISO 9001:2005 y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado se requiera.

9.1.13 Producto: Los referidos en el objetivo y campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

9.1.14 Renovación del certificado: La emisión de un nuevo certificado, por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, siempre y cuando los resultados (informe de pruebas) derivados de la visita de verificación (seguimiento) al producto, cumpla con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

9.1.15 Secretaría: Secretaría de Economía.

9.1.16 Verificación: Seguimiento al que está sujeto un producto respecto del cual se emitió un certificado para fabricante nacional, importador, distribuidor, comercializador o fabricante extranjero, para constatar que continúa cumpliendo la presente Norma Oficial Mexicana, y del que depende la vigencia de dicha certificación.

9.2 Procedimiento de evaluación de la conformidad**9.2.1** Para obtener el Certificado, se debe cumplir con lo siguiente:

9.2.1.1 El interesado solicita al Organismo de certificación para productos los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.

9.2.1.2 El Organismo de certificación para productos entrega al interesado el paquete informativo que contiene:

- Formato de solicitud de servicios de certificación;
- Relación de documentos requeridos para la certificación;
- Listado de los laboratorios de pruebas acreditados y aprobados en la presente Norma Oficial Mexicana.

9.2.1.3 El interesado debe presentar:

- la solicitud debidamente requisitada, y
- el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el Organismo de certificación para productos, por única vez.

9.2.1.4 El interesado entrega toda la información al organismo de certificación para productos acreditado y aprobado, y éste debe revisar la documentación presentada y, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la solicitud y sus anexos, junto con una constancia en la que indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe corregir.

9.2.1.5 La respuesta a las solicitudes de certificación con la presente Norma Oficial Mexicana, así como las ampliaciones de:

- de titularidad
- de país de origen
- de país de procedencia
- de fracción arancelaria
- de aduana
- y modelo,

Se deben emitir en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del formato de solicitud con sus anexos respectivos, y en su caso se hayan subsanado las deficiencias manifestadas al solicitante del servicio.

9.2.1.6 Los certificados y sus ampliaciones con la presente Norma Oficial Mexicana se expiden por producto, familia o modelo de llanta y se otorgan a importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales y fabricantes extranjeros. Dichos certificados deben indicar en forma expresa la categoría del producto certificado.

9.2.1.7 El Certificado sólo es válido para el titular y, en su caso puede obtenerse un Certificado personalizado (Ampliación de Titularidad) por cada importador, comercializador o distribuidor nacional, cuando se aplique el procedimiento para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

9.2.1.8 El titular del Certificado se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada. Las ampliaciones que se expidan, tendrán la misma vigencia de los certificados que les dieron origen.

9.2.1.9 Los Organismos de certificación para productos deben mantener permanentemente informada a la DGN de los certificados que emitan.

9.2.2 Esquemas de certificación de producto.

Para obtener el certificado con esta Norma Oficial Mexicana, el solicitante puede optar por cualquiera de las siguientes modalidades de certificación:

- Con verificación mediante pruebas periódicas al producto, o
- Con verificación mediante el sistema de control de calidad de la línea de producción.

9.2.2.1 Para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

El interesado debe presentar los documentos siguientes ante el organismo de certificación para productos:

9.2.2.1.1 Documentación que acredite la legal constitución de la empresa.

- a) Copia simple del Acta Constitutiva o Poder Notarial de la empresa con el nombre del representante legal en función, debidamente identificado en el acta o poder.
- b) Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deben anexar a la solicitud de certificación de producto con la presente Norma Oficial Mexicana, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio o su equivalente, y tratándose de personas físicas, copia simple de una identificación oficial con fotografía y firma.
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y en su caso del representante autorizado.
- d) Copia simple de la cédula del RFC de la empresa solicitante.
- e) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.
- f) Contrato de prestación de servicios de Certificación que celebre con el Organismo de certificación para productos, firmado en todas las hojas exclusivamente por el representante o apoderado legal.

9.2.2.1.2 Documentación requerida con el producto.

- Solicitud de servicio de certificación firmada, que incluya el nombre de la empresa, el producto, la marca, la familia y el modelo, los cuales deben coincidir con lo indicado en el informe de pruebas del Laboratorio de pruebas, y la categoría del producto (nuevo).

Las solicitudes de certificación presentadas por nacionales de otros países, su validez o vigencia está sujeta a que el gobierno del país del solicitante facilite el acceso a su territorio cuando, de conformidad con lo dispuesto en el presente esquema, sea necesario llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad.

- Especificaciones técnicas correspondientes a las siguientes características:
 - diseño y/o dibujo;
 - capacidad o índice de carga;
 - carga máxima,
 - presión máxima de inflado,
 - anchura de sección,
 - diámetro total
 - rines aprobados
 - tipo de construcción;
 - índice de velocidad (cuando sea aplicable);
 - claves de identificación;

Esta información debe presentarse en papel membretado de la empresa, firmada por el representante autorizado, la cual puede incluirse en las especificaciones técnicas del producto o en el catálogo.

En caso de nuevas claves de identificación de llantas que no estén contempladas en la presente Norma Oficial Mexicana y que excedan la capacidad de carga del mismo, o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z y que sean capacidad de carga normal, extra, reforzada y ligera, B, C, D o E, el fabricante o el importador, distribuidor, comercializador previa a su importación, debe presentar al Organismo de Certificación para productos y Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, las especificaciones técnicas conforme a los manuales

técnicos aplicables (ver Capítulo 12, Bibliografía) o datos técnicos del fabricante, así como las muestras de las llantas a efecto de que se realicen las pruebas correspondientes y remita el informe de pruebas al Organismo de Certificación para productos quien es responsable de expedir el certificado.

- Informe de pruebas (emitido por un Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en términos de la Ley y su Reglamento, cuya fecha de emisión no debe tener más de 90 días naturales al solicitar la certificación inicial).
- Fotografía y/o folleto del(los) producto(s) o copia a color del mismo o impresión obtenida de Internet (indicando la dirección de la página web), imagen a tres cuartos donde se pueda apreciar el diseño y otras características, así como la información de los costados del producto.
- Etiqueta o copia de la etiqueta con la información comercial requerida por la presente Norma Oficial Mexicana.
- Descripción funcional del producto el cual indique para que fin fue diseñado, esta información puede incluirse en las especificaciones técnicas del producto o en el catálogo.

La vigencia de los certificados de esta Norma Oficial Mexicana bajo el esquema de verificación mediante pruebas periódicas del producto es de un año contado a partir de la fecha de su emisión, y queda sujeta a la verificación correspondiente en los términos del numeral 9.3 de este procedimiento.

9.2.2.2 Para obtener el certificado con esta Norma Oficial Mexicana con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.2.2.2.1 Los solicitantes del servicio bajo este esquema de certificación deben presentar los documentos que acrediten la legal constitución de la empresa conforme a los requisitos establecidos en el numeral 9.2.2.1.1 de este procedimiento.

9.2.2.2.2 Para obtener el certificado bajo este esquema, los interesados deben acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

- Copia simple del certificado del sistema de control de la calidad en el que se incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de control de la calidad, acreditado en términos de la Ley;
- Informe de certificación del sistema de control de la calidad respecto al procedimiento de verificación de la línea de producción; el informe debe tener una vigencia de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión; y debe estar vigente al momento en que el interesado presente ante el organismo de certificación para productos la solicitud de certificación. El contenido de dicho informe debe incluir al menos lo indicado en el Apéndice C (Normativo) y a manera de ejemplo debe emitirse en el formato contemplado en el Apéndice D (Informativo) de esta Norma Oficial Mexicana.
- Documentación requerida con el producto, que se indica en el numeral 9.2.2.1.2.

La vigencia de los certificados de esta Norma Oficial Mexicana bajo este esquema, es de tres años, contados a partir de la fecha de su emisión, y queda sujeta a la verificación correspondiente en los términos del numeral 9.3 de este procedimiento y sólo son válidos para los productos de las plantas que tengan el sistema de control de la calidad certificado o en proceso de certificación, el cual debe ser obtenido en un plazo que no exceda de 2 años. Asimismo, el certificado sólo ampara a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de control de la calidad certificado.

La vigencia de los certificados de producto emitidos bajo este esquema de certificación, queda sujeta a las verificaciones correspondientes, a la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad de la línea de producción, en su caso, y a la evaluación del producto. Para este último caso, el titular del certificado debe manifestar bajo protesta de decir verdad al Organismo de certificación para productos, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

9.2.3 Renovación del Certificado.

Para solicitar la renovación de un Certificado que está a punto de llegar al vencimiento y que el titular del Certificado requiera obtener nuevamente la certificación, es indispensable que haya cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con la verificación (seguimiento) y que el informe de los resultados de prueba cumpla con lo que especifica la presente Norma Oficial Mexicana, esto es, que se haya realizado el muestreo y que se haya presentado al Organismo de certificación para productos, el informe de pruebas aprobatorio derivado de la verificación. En caso de que no haya cambiado la información técnica, el interesado puede solicitar la renovación de la certificación de su producto, simplemente con ingresar sólo la solicitud de certificación. En caso de que, al momento de solicitar la renovación del Certificado, requiera que se amplíe o reduzca el alcance de la certificación de la familia, debe presentar junto con la solicitud de certificación aquella

documentación técnica que respalde la información que se pretenda actualizar en el certificado a renovar. Debe considerar la totalidad de los documentos que se le hayan requerido para obtener la certificación inicial. En este caso la vigencia del certificado es la misma que indica el esquema de certificación correspondiente.

9.2.4 Ampliación de titularidad.

El certificado de producto emitido con la presente Norma Oficial Mexicana sólo es válido para el titular y, en su caso, puede obtenerse un Certificado personalizado por cada fabricante, importador, distribuidor y comercializador nacional. Para tal efecto se puede solicitar la ampliación de titularidad de sus certificados, el cual deben tramitar ante el Organismo de certificación para productos correspondiente.

Para obtener ampliación de titularidad, el interesado debe presentar al Organismo de certificación para productos:

- Copia simple de su Certificado con la presente Norma Oficial Mexicana,
- Carta mediante la cual solicite se amplíe su Certificado a favor de uno o varios importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales.
- Carta mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario del uso que se le dé al Certificado, solicitado y, en su caso, que informe oportunamente al Organismo de certificación para productos correspondiente, cualquier anomalía que detecte en el uso del Certificado por sus importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores.
- El titular del Certificado debe informar por escrito a la autoridad competente o al Organismo de certificación para productos correspondiente cuando cese la relación con sus importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores, para la cancelación de los certificados de las ampliaciones de titularidad respectivas con la presente Norma Oficial Mexicana.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados con la presente Norma Oficial Mexicana, se deben sujetar a las verificaciones correspondientes.

9.2.5 Agrupación de familia.

Tanto para el proceso de certificación como para la vigilancia, el agrupamiento por familias de productos debe ser conforme al modelo de la llanta previsto en el numeral 3.3.

9.3 Visita de verificación.

Para los certificados obtenidos mediante cualquier esquema de certificación, así como su respectiva verificación, se debe adjuntar un informe de resultados, según el esquema de que se trate.

El muestreo debe cumplir con el procedimiento siguiente:

- Se efectúa por el Organismo de certificación para productos.
- Las muestras deben ser presentadas al Laboratorio de pruebas seleccionado por el solicitante o, en su caso por el titular del Certificado que corresponda, a efecto de que se realicen las pruebas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, para comprobar que el producto continúa cumpliendo con las especificaciones establecidas en la misma.
- Una vez que el Laboratorio de pruebas emita el informe de pruebas, se remite al Organismo de certificación para productos, conjuntamente con un documento en el que identifique las unidades de producto del muestreo realizado.
- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Organismo de certificación para productos, según se trate, puede en cualquier momento, verificar que la toma de muestras se realizó correctamente.

Los certificados de producto, están sujetos a verificación por parte del Organismo de certificación para productos, según corresponda, mediante muestreo de producto, el cual se lleva a cabo en los términos de la Ley.

Dicha verificación debe ser anual, programada aleatoriamente, y se hace con cargo al interesado.

La verificación anual programada de los productos certificados con esta Norma Oficial Mexicana, y los certificados obtenidos con base a éstos, se efectúa aleatoriamente en los productos que se encuentren en las bodegas de los importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores o en sus puntos de comercialización en territorio nacional.

En aquellos casos en que el resultado de la verificación haya sido negativo, o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al interesado, el Organismo de certificación para productos, debe comunicar de inmediato al titular del mismo y a la Secretaría.

Los certificados se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

9.3.1 El Organismo de certificación para productos debe realizar visitas de verificación para constatar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana de los productos certificados.

9.3.1.1 En la modalidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado con una visita de verificación, tomando las muestras seleccionadas por el Organismo de certificación para productos.

9.3.1.2 En la modalidad con certificación por medio del sistema de control de la calidad de la línea de producción.

Se debe efectuar una visita de vigilancia de forma anual para la revisión de su sistema de control de la calidad.

Asimismo, el Organismo de certificación para productos debe realizar el muestreo correspondiente dentro del último año de vigencia del Certificado de producto.

10. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Normativo)

Datos Técnicos generales de las llantas

Tabla A.1-Símbolos de velocidad

Símbolo de Velocidad	Categoría de Velocidad (km/h)
B	50
C	60
D	65
E	70
F	80
G	90
J	100
K	110
L	120
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
U	200
H	210
V	240
W	270
Y	300
Z	Superior a 240

Tabla A.2-Índice de carga

IC	kg	IC	kg	IC	kg	IC	Kg	IC	kg	IC	kg	IC	kg
0	45	24	90	48	180	72	355	96	710	120	1400	144	2800
1	46.2	25	92.5	49	185	73	365	97	730	121	1450	145	2900
2	47.5	26	95	50	190	74	375	98	750	122	1500	146	3000
3	48.7	27	97.5	51	195	75	387	99	775	123	1550	147	3075
4	50	28	100	52	200	76	400	100	800	124	1600	148	3150
5	51.5	29	103	53	206	77	412	101	825	125	1650	149	3250
6	53	30	106	54	212	78	425	102	850	126	1700	150	3350
7	54.5	31	109	55	218	79	437	103	875	127	1750	151	3450
8	56	32	112	56	224	80	450	104	900	128	1800	152	3550
9	58	33	115	57	230	81	462	105	925	129	1850	153	3650
10	60	34	118	58	236	82	475	106	950	130	1900	154	3750
11	61.5	35	121	59	243	83	487	107	975	131	1950	155	3875
12	63	36	125	60	250	84	500	108	1000	132	2000	156	4000
13	65	37	128	61	257	85	515	109	1030	133	2060	157	4125
14	67	38	132	62	265	86	530	110	1050	134	2120	158	4250
15	69	39	136	63	272	87	545	111	1090	135	2180	159	4375
16	71	40	140	64	280	88	560	112	1120	136	2240	160	4500
17	73	41	145	65	290	89	580	113	1150	137	2300	161	4625
18	75	42	150	66	300	90	600	114	1180	138	2360	162	4750
19	77.5	43	155	67	307	91	615	115	1215	139	2430	163	4875
20	80	44	160	68	315	92	630	116	1250	140	2500	164	5000
21	82.5	45	165	69	325	93	650	117	1285	141	2575		
22	85	46	170	70	335	94	670	118	1320	142	2650		
23	87.5	47	175	71	345	95	690	119	1350	143	2725		

Tabla A.3-Resistencia de la llanta a la penetración, valores mínimos de energía de ruptura (Joules) para servicio de pasajeros (automóviles)

Tipo de construcción	Anchura de sección	Material cuerdas	Capacidad de carga		
			B / Normal / Ligera	C	D / Extra/Reforzada
Llantas radiales	Menor de 160 mm	todos	220	331	441
	Igual o mayor a 160 mm		294	441	588

Tabla A.4-Resistencia de la llanta a la penetración, valores mínimos de energía de ruptura (Joules), para camioneta o camión ligero (LT) o comercial (C).

Tipo de llanta Camioneta o camión ligero (LT) o Comercial (C)	
Clave de rin 17.5 o menores	
Diámetro del Vástago 19 mm $\pm$ 1 mm.	
Capacidad de carga	Energía de Ruptura (Joules)
B	293
C	361
D	514
E	576
Nota: Para llantas con cuerdas de rayón se aplica el 60% de los valores de esta tabla.	

Apéndice B

(Normativo)

Datos técnicos específicos por clave de identificación

Tabla B.1-P-Métricas

Llantas radiales serie "60"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
P195/60R13	Normal	490	240	152.4	201	752
P195/60R13	Extra	530	280	152.4	201	752
P205/60R13	Normal	535	240	152.4	209	771
P205/60R13	Extra	575	280	152.4	209	771
P215/60R13	Normal	580	240	165.1	221	795
P215/60R13	Extra	625	280	165.1	221	795
P185/60R14	Normal	475	240	139.7	189	755
P195/60R14	Normal	515	240	152.4	201	778
P215/60R14	Normal	610	240	165.1	221	821
P215/60R14	Extra	660	280	165.1	221	821
P225/60R14	Normal	660	240	165.1	228	839
P235/60R14	Normal	710	240	177.8	240	862
P235/60R14	Extra	765	280	177.8	240	862
P245/60R14	Normal	760	240	177.8	248	882
P245/60R14	Extra	765	280	177.8	248	882
P185/60R15	Normal	500	240	139.7	189	780
P185/60R15	Extra	535	280	139.7	189	780
P195/60R15	Normal	540	240	152.4	201	803

P205/60R15	Normal	590	240	152.4	209	822
P215/60R15	Normal	640	240	165.1	221	846
P225/60R15	Normal	690	240	165.1	228	864
P235/60R15	Normal	745	240	177.8	240	887
P235/60R15	Extra	800	280	177.8	240	887
P245/60R15	Normal	795	240	177.8	248	907
P245/60R15	Extra	860	280	177.8	248	907
P255/60R15	Normal	855	240	190.5	260	930
P255/60R15	Extra	925	280	190.5	260	930
P265/60R15	Normal	915	240	203.2	272	953
P265/60R15	Extra	985	280	203.2	272	953
P275/60R15	Normal	975	240	203.2	279	972
P275/60R15	Extra	1 050	280	203.2	279	972
P205/60R16	Normal	615	240	152.4	209	847
P215/60R16	Normal	670	240	165.1	221	871
P225/60R16	Normal	730	240	165.1	228	889
P235/60R16	Normal	775	240	177.8	240	912
P285/60R16	Normal	1 090	240	215.9	292	1 021
P215/60R17	Normal	690	240	165.1	221	897
P225/60R17	Normal	750	240	165.1	228	915
P265/60R17	Normal	1 000	240	203.2	272	1 004
P275/60R17	Normal	1 060	240	203.2	279	1 023
P225/60R18	Normal	775	240	165.1	228	940
P235/60R18	Normal	850	240	177.8	240	963
P255/60R19	Normal	1 000	240	190.5	260	1 032
P275/60R20	Normal	1 180	240	203.2	279	1 099

Tabla B.2-P-Métricas

Llantas radiales serie "70"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima kg	Presión máxima kPa	Rin de medición Mm	Anchura de sección mm	Factor mínimo de medida Mm
P155/70R13	Normal	387	240	114.3	157	694
P155/70R13	Extra	412	280	114.3	157	694
P165/70R13	Normal	425	240	127.0	170	720
P165/70R13	Extra	485	280	127.0	170	720
P175/70R13	Normal	470	240	127.0	177	740
P175/70R13	Extra	510	280	127.0	177	740
P185/70R13	Normal	515	240	139.7	189	766
P185/70R13	Extra	560	280	139.7	189	766

P195/70R13	Normal	565	240	152.4	201	791
P205/70R13	Normal	615	240	152.4	209	812
P175/70R14	Normal	500	240	127.0	177	766
P185/70R14	Normal	545	240	139.7	189	792
P185/70R14	Extra	590	280	139.7	189	792
P195/70R14	Normal	595	240	152.4	201	817
P195/70R14	Extra	645	280	152.4	201	817
P205/70R14	Normal	650	240	152.4	209	838
P205/70R14	Extra	700	280	152.4	209	838
P215/70R14	Normal	705	240	165.1	221	863
P215/70R14	Extra	760	280	165.1	221	863
P225/70R14	Normal	760	240	165.1	228	884
P225/70R14	Extra	820	280	165.1	228	884
P235/70R14	Normal	820	240	177.8	240	909
P235/70R14	Extra	885	280	177.8	240	909
P245/70R14	Normal	880	240	177.8	248	930
P245/70R14	Extra	955	280	177.8	248	930
P175/70R15	Normal	515	240	127.0	177	791
P195/70R15	Normal	630	240	152.4	201	842
P205/70R15	Normal	680	240	152.4	209	863
P215/70R15	Normal	735	240	165.1	221	888
P215/70R15	Extra	795	280	165.1	221	888
P225/70R15	Normal	795	240	165.1	228	909
P225/70R15	Extra	860	280	165.1	228	909
P235/70R15	Normal	860	240	177.8	240	934
P235/70R15	Extra	925	280	177.8	240	934
P255/70R15	Normal	990	240	190.5	260	980
P255/70R15	Extra	1 060	280	190.5	260	980
P265/70R15	Normal	1 060	240	203.2	272	1 006
P285/70R15	Normal	1 215	240	215.9	292	1 052
P205/70R16	Normal	710	240	152.4	209	888
P215/70R16	Normal	775	240	165.1	221	913
P225/70R16	Normal	825	240	165.1	228	934
P235/70R16	Normal	900	240	177.8	240	959
P245/70R16	Normal	950	240	177.8	248	980
P255/70R16	Normal	1 030	240	190.5	260	1 005
P265/70R16	Normal	1 090	240	203.2	272	1 031
P275/70R16	Normal	1 180	240	203.2	279	1 051
P245/70R17	Normal	1 000	240	177.8	248	1 006
P265/70R17	Normal	1 150	240	203.2	272	1 057
P265/70R18	Normal	1 180	240	203.2	272	1 082

Tabla B.3-P-Métricas

Llantas radiales serie "75"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima kg	Presión máxima kPa	Rin de medición Mm	Anchura de sección mm	Factor mínimo de medida Mm
P165/75R13	Normal	455	240	114.3	165	731
P165/75R13	Extra	490	280	114.3	165	731
P175/75R13	Normal	505	240	127.0	177	756
P175/75R13	Extra	545	280	127.0	177	756
P185/75R13	Normal	555	240	127.0	184	778
P185/75R13	Extra	595	280	127.0	184	778
P175/75R14	Normal	530	240	127.0	177	782
P175/75R14	Extra	575	280	127.0	177	782
P185/75R14	Normal	585	240	127.0	184	804
P185/75R14	Extra	630	280	127.0	184	804
P195/75R14	Normal	635	240	139.7	196	829
P195/75R14	Extra	690	280	139.7	196	829
P205/75R14	Normal	695	240	139.7	203	852
P205/75R14	Extra	750	280	139.7	203	852
P215/75R14	Normal	755	240	152.4	216	878
P215/75R14	Extra	815	280	152.4	216	878
P225/75R14	Normal	815	240	152.4	223	900
P225/75R14	Extra	880	280	152.4	223	900
P175/75R15	Normal	555	240	127.0	177	807
P175/75R15	Extra	600	280	127.0	177	807
P185/75R15	Normal	610	240	127.0	184	829
P185/75R15	Extra	660	280	127.0	184	829
P195/75R15	Normal	670	240	139.7	196	854
P195/75R15	Extra	720	280	139.7	196	854
P205/75R15	Normal	725	240	139.7	203	877
P205/75R15	Extra	775	280	139.7	203	877
P215/75R15	Normal	790	240	152.4	216	903
P215/75R15	Extra	850	280	152.4	216	903
P225/75R15	Normal	850	240	152.4	223	925
P225/75R15	Extra	920	280	152.4	223	925
P235/75R15	Normal	920	240	165.1	235	950
P235/75R15	Extra	990	280	165.1	235	950
P255/75R15	Normal	1 060	240	177.8	255	999
P265/75R15	Normal	1 120	240	190.5	267	1 026
P215/75R16	Normal	825	240	152.4	216	928
P225/75R16	Normal	900	240	152.4	223	950
P235/75R16	Normal	950	240	165.1	235	975
P245/75R16	Normal	1 030	240	177.8	248	1 004
P265/75R16	Normal	1 180	240	190.5	267	1 051
P255/75R17	Normal	1 150	240	177.8	255	1 050

Tabla B.4-P-Métricas

Llantas radiales serie "80"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	Mm
P145/80R12	Normal	370	240	101.6	145	671
P155/80R12	Normal	415	240	114.3	157	698
P135/80R13	Normal	345	240	89	133	669
P145/80R13	Normal	390	240	101.6	145	696
P155/80R13	Normal	435	240	114.3	157	723
P165/80R13	Normal	485	240	114.3	165	746
P175/80R13	Normal	535	240	127.0	177	773
P185/80R13	Normal	590	240	127.0	184	796
P165/80R14	Normal	510	240	114.3	165	772
P185/80R14	Normal	620	240	127.0	184	822
P185/80R14	Extra	670	280	127.0	184	822
P155/80R15	Normal	485	240	114.3	157	774
P165/80R15	Normal	540	240	114.3	165	797
P195/80R15	Normal	710	240	139.7	196	874

Tabla B.5-P-Métricas

Llantas radiales serie "65"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	Mm
P195/65R13	Normal	525	240	152.4	201	771
P215/65R13	Normal	625	240	152.4	216	811
P175/65R14	Normal	462	240	127.0	177	749
P185/65R14	Normal	510	240	139.7	189	772
P195/65R14	Normal	560	240	152.4	201	797
P205/65R14	Normal	615	240	152.4	209	817
P215/65R14	Normal	655	240	165.1	221	842
P225/65R14	Normal	710	240	152.4	223	856
P185/65R15	Normal	530	240	139.7	189	797
P195/65R15	Normal	580	240	152.4	201	822
P205/65R15	Normal	635	240	152.4	209	842
P215/65R15	Normal	685	240	165.1	221	867
P255/65R15	Normal	920	240	190.5	260	955
P205/65R16	Normal	670	240	152.4	209	867
P225/65R16	Normal	775	240	165.1	228	910
P255/65R16	Normal	950	240	190.5	260	980
P235/65R17	Normal	875	240	177.8	240	962
P245/65R17	Normal	925	240	177.8	248	981
P255/65R17	Normal	1 000	240	190.5	260	1 006
P265/65R17	Normal	1 060	240	203.2	272	1 030
P235/65R18	Normal	900	240	177.8	240	987
P265/65R18	Normal	1 120	240	203.2	272	1 055
P275/65R18	Normal	1 180	240	203.2	279	1 075
P215/65R16	Normal	710	240	165.1	221	892

Tabla B.6-Milimétricas

Llantas radiales milimétricas						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	Mm
145R12	B	355	20	101.6	147	677
155R12	B	400	220	114.3	157	695
145R13	B	375	220	101.6	147	702
155R13	B	425	220	114.3	157	723
165R13	Normal	475	220	114.3	163	741
175R13	B	530	220	114.3	171	770
155R14	B	450	220	114.3	157	749
165R14	B	500	220	114.3	166	779
175R14	Normal	560	220	127.0	178	803
185R14	Normal	615	220	127.0	185	828
185R14	Extra	670	230	127.0	185	828
205R14	B	800	280	152.4	211	884
155R15	B	475	220	114.3	157	775
165R15	Normal	530	220	114.3	163	795
165R15	B	530	220	114.3	163	792
185R15	B	675	230	139.7	189	853
195R15	B	700	230	139.7	194	869
205R15	B	730	220	152.4	206	894

Tabla B.7-P-Métricas

Llantas radiales serie "55"						
Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P195/55R15	Normal	500	240	152.4	201	784
P205/55R15	Normal	545	240	165.1	214	808
P225/55R15	Normal	630	240	177.8	233	848
P255/55R15	Normal	790	240	203.2	265	910
P195/55R16	Normal	530	240	152.4	201	809
P205/55R16	Normal	580	240	165.1	214	833
P215/55R16	Normal	615	240	177.8	226	854
P225/55R16	Normal	670	240	177.8	233	873
P235/55R16	Normal	710	240	190.5	245	894
P215/55R17	Normal	650	240	177.8	226	880
P225/55R17	Normal	690	240	177.8	233	899
P235/55R17	Normal	750	240	190.5	245	920
P255/55R17	Normal	850	240	203.2	265	961
P265/55R17	Normal	925	240	215.9	277	984
P275/55R17	Normal	975	240	215.9	284	1000
P225/55R18	Normal	730	240	177.8	233	924
P235/55R18	Normal	775	240	190.5	245	945
P255/55R 18	Normal	900	240	203.2	265	986
P275/55R 18	Normal	1 030	240	215.9	284	1 025
P285/55R 18	Normal	1 090	240	228.6	297	1 050
P255/55R20	Normal	975	250	203.2	265	1 037
P275/55R 20	Normal	1 090	240	215.9	284	1 076

Tabla B.8-P-Métricas

Llantas radiales serie "50"						
Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	KPa	mm	mm	mm
P215/50R13	Normal	495	240	177.8	226	759
P235/50R13	Normal	575	240	190.5	245	797
P245/50R14	Normal	650	240	190.5	253	840
P265/50R14	Normal	745	240	215.9	277	883
P195/50R15 81	Normal	462	240	152.4	201	766
P195/50R15 82	Normal	475	240	152.4	201	766
P205/50R15	Normal	505	240	165.1	214	788
P215/50R15	Normal	545	240	177.8	226	810
P225/50R15	Normal	590	240	177.8	233	826
P245/50R15	Normal	680	240	190.5	253	865
P265/50R15	Normal	780	240	215.9	277	908
P275/50R15	Normal	830	240	215.9	284	924
P295/50R15	Normal	935	240	241.3	309	968
P205/50R16	Normal	530	240	165.1	214	813
P215/50R16	Normal	580	240	177.8	226	835
P225/50R16	Normal	620	240	177.8	233	851
P245/50R16	Normal	715	240	190.5	253	890
P255/50R16	Normal	765	240	203.2	265	911
P295/50R16	Normal	975	240	241.3	309	993
P205/50R17	Normal	560	240	165.1	214	839
P205/50R17	Extra	600	280	165.1	214	839
P215/50R17	Normal	600	240	177.8	226	861
P215/50R17	Extra	650	280	177.8	226	861
P225/50R17	Normal	650	240	177.8	233	877
P235/50R17	Normal	690	240	190.5	245	899
P245/50R17	Normal	750	240	190.5	253	916
P225/50R18	Normal	670	240	177.8	233	902
P235/50R18	Normal	730	240	190.5	245	924
P245/50R18 99	Normal	775	240	190.5	253	941
P245/50R1 100	Normal	800	240	190.5	253	941
P265/50R20	Normal	950	240	215.9	277	1 035
P285/50R20	Normal	1 090	240	228.6	297	1 074

Tabla B.9-P-Métricas

Llantas radiales serie "45"						
Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P205/45R16	Normal	412	240	177.8	206	784
P225/45R16	Normal	580	240	190.5	225	846
P245/45R16 88	Normal	560	240	203.2	243	855
P245/45R16 94	Normal	670	240	203.2	243	855
P215/45R17	Normal	545	240	177.8	213	827
P225/45R17 84	Normal	500	240	190.5	225	846
P225/45R17 90	Normal	600	240	190.5	225	846
P235/45R17 87	Normal	545	240	203.2	236	867
P235/45R17 93	Normal	650	240	203.2	236	867
P245/45R17 89	Normal	580	240	203.2	243	881
P245/45R17 95	Normal	690	240	203.2	243	881
P255/45R17 92	Normal	630	240	215.9	255	902
P255/45R17 98	Normal	750	240	215.9	255	902
P215/45R18	Normal	580	240	177.8	213	852
P225/45R18	Normal	615	240	190.5	225	871
P245/45R18	Normal	710	240	203.2	243	906
P255/45R18 93	Normal	650	240	215.9	255	927
P255/45R18 99	Normal	775	240	215.9	255	927
P295/45R18 101	Normal	825	240	254.0	296	1 002
P295/45R18 108	Normal	1 000	240	254	296	1 002
P225/45R19	Normal	630	240	190.5	225	897
P245/45R19	Normal	750	240	203.2	243	932
P275/45R20	Normal	950	240	228.6	273	1 013

Tabla B.10-P-Métricas

Llantas radiales serie "40"						
Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P205/40R17	Normal	450	240	190.5	212	797
P215/40R17	Normal	435	240	190.5	218	810
P245/40R17	Normal	530	240	215.9	248	863
P255/40R17	Normal	670	240	215.9	260	882
P265/40R17	Normal	615	240	241.3	271	901
P275/40R17 93	Normal	650	240	241.3	278	915
P275/40R17 98	Normal	750	240	241.3	278	915
P285/40R17 95	Normal	690	240	254.0	290	934
P285/40R17 100	Normal	800	240	254.0	290	934
P225/40R18 83	Normal	487	240	203.2	230	855
P225/40R18 88	Normal	560	240	203.2	230	855
P235/40R18	Normal	515	240	215.9	241	873
P245/40R18 88	Normal	560	240	215.9	248	888
P245/40R18 93	Normal	650	240	215.9	248	888
P275/40R18	Normal	775	250	241.3	278	940
P285/40R18	Normal	710	240	254.0	290	959
P245/40R19	Normal	670	240	215.9	248	914
P255/40R19	Normal	710	240	228.6	260	933
P265/40R19	Normal	750	250	241.3	271	952

Tabla B.11-P- Métricas

Llantas radiales serie "35"						
Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P285/35R17	Normal	560	240	254.0	290	907
P315/35R17 93	Normal	650	240	279.4	320	956
P315/35R17 102	Normal	850	240	279.4	320	956
P335/35R17	Normal	730	240	304.8	343	992
P215/35R18	Normal	365	240	190.5	218	814
P275/35R18	Normal	545	240	241.3	278	913
P295/35R18	Normal	615	240	254.0	296	944
P285/35R19	Normal	600	240	254.0	290	958
P285/35R20	Normal	630	240	254.0	290	983

Tabla B.12-Milimétricas

Llantas radiales serie "75"						
Clave de identificación	Tipo de Carga	Carga Máxima	Presión Máxima	Rin de Medición	Anchura Sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
185/75R14	Normal	580	240	127.0	184	804
195/75R14	Normal	630	240	139.7	196	829
205/75R14 95	Normal	690	240	139.7	203	852
205/75R14 109	Normal	1 030	240	139.7	203	852
215/75R14	Normal	800	240	152.4	216	878
215/75R15	Normal	800	240	152.4	216	903
225/75R15	Normal	850	240	152.4	223	925
235/75R15	Normal	925	240	165.1	235	950
235/75R15	Extra	1 030	280	165.1	235	950
255/75R15	Normal	1 060	240	177.8	255	999
225/75R16	Extra	1 000	290	152.4	223	950
245/75R16	Normal	1 090	240	177.8	248	1004
255/75R16 104	Normal	900	240	177.8	255	1025
265/75R16	Normal	1 250	240	190.5	267	1 051

Tabla B.13-Milimétricas

Llantas radiales serie "70"						
Clave de identificación	Tipo de Carga	Carga Máxima	Presión Máxima	Rin de Medición	Anchura Sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
145/70R13	B	345	240	114.3	150	673
155/70R13	Normal	387	240	114.3	157	694
165/70R13	Normal	437	240	127.0	170	720
175/70R13 82	Normal	475	240	127.0	177	740
175/70R13 84	Normal	500	240	127.0	177	740
185/70R13	Normal	530	240	139.7	189	766
205/70R13	B	615	220	152.4	209	812
165/70R14	Normal	462	240	127.0	170	746
175/70R14	Normal	500	240	127.0	177	766
175/70R14	Extra	560	290	127.0	177	766
185/70R14 88	Normal	560	240	139.7	189	792
195/70R14	Normal	615	240	152.4	201	817
195/70R14	Extra	690	290	152.4	201	817
205/70R14 93	Normal	650	240	152.4	209	838
205/70R14	Extra	750	290	152.4	209	838
215/70R14 96	Normal	710	240	165.1	221	863
215/70R14 106	Normal	950	240	165.1	221	863
195/70R15	Normal	460	240	152.4	201	842
205/70R15 96	Normal	710	240	152.4	209	863
215/70R15 98	Normal	750	240	165.1	221	888
225/70R15	Normal	800	240	165.1	228	909
235/70R15	Normal	875	240	177.8	240	934
265/70R15	Normal	1 120	240	203.2	272	1 006
215/70R16 99	Normal	775	250	165.1	221	913
215/70R16 100	Normal	800	240	165.1	221	913
225/70R16 102	Normal	850	240	165.1	228	934
225/70R16 103	Normal	875	240	165.1	228	934
235/70R16	Normal	950	240	177.8	240	959
235/70R16	Extra	1 030	280	177.8	240	959
245/70R16	Normal	975	240	177.8	248	980
245/70R16	Extra	1 090	290	177.8	248	980
255/70R16	Normal	1 090	240	190.5	260	1 005
265/70R16	Normal	1 120	250	203.2	272	1 031
265/70R17	Normal	1215	250	203.2	272	1 057
265/70R17	Extra	1250	290	203.2	272	1 057
235/70R17	Normal	975	240	177.8	240	985
265/70R17	Normal	1 215	250	203.2	272	1 057
265/70R18	Normal	1 250	250	203.2	272	1 082

Tabla B.14-Milimétricas

Llantas radiales serie "65"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
145/65R13	Normal	325	240	114.3	150	658
155/65R13	Normal	365	240	114.3	157	678
165/65R13	Normal	412	240	127.0	170	702
175/65R13	Normal	450	240	127.0	177	723
185/65R13	Normal	500	240	139.7	189	746
195/65R13	Normal	545	240	152.4	201	771
145/65R14	Normal	335	240	114.3	150	684
155/65R14	Normal	387	240	114.3	157	704
155/65R14	Extra	437	280	114.3	157	704
165/65R14	Normal	437	240	127.0	170	728
165/65R14	Extra	487	280	127.0	170	728
175/65R14	Normal	475	240	127.0	177	749
175/65R14	Extra	530	280	127.0	177	749
185/65R14	Normal	530	240	139.7	189	772
185/65R14	Extra	600	280	139.7	189	772
195/65R14	Normal	580	240	152.4	201	797
195/65R14	Extra	650	280	152.4	201	797
205/65R14	Normal	615	240	152.4	209	817
215/65R14	Normal	670	240	165.1	221	842
145/65R15	Normal	355	240	114.3	150	709
155/65R15	Normal	412	240	114.3	157	729
165/65R15	Normal	462	240	127.0	170	753
175/65R15	Normal	500	240	127.0	177	774
185/65R15	Normal	560	240	139.7	189	797
185/65R15	Extra	630	280	139.7	189	797
195/65R15	Normal	615	240	152.4	201	822
195/65R15	Extra	690	280	152.4	201	822
205/65R15	Normal	670	240	152.4	209	842
205/65R15	Extra	775	280	152.4	209	842
215/65R15	Normal	710	240	165.1	221	867
215/65R15	Extra	800	280	165.1	221	867
225/65R15	Normal	775	240	165.1	228	885
225/65R15	Extra	875	280	165.1	228	885
255/65R15	Normal	950	240	190.5	260	955
185/65R16	Normal	580	240	139.7	189	822

195/65R16	Normal	630	240	152.4	201	847
205/65R16	Normal	690	240	152.4	209	867
215/65R16	Normal	750	240	165.1	221	892
215/65R16	Extra	850	280	165.1	221	892
225/65R16	Normal	800	240	165.1	228	910
235/65R16	Normal	875	240	177.8	240	936
235/65R16	Extra	975	280	177.8	240	936
255/65R16	Normal	1 030	240	190.5	260	980
285/65R16	Normal	1 150	240	215.9	292	1 048
185/65R17	Normal	600	240	139.7	189	848
225/65R17	Normal	850	240	165.1	228	936
225/65R17	Extra	950	280	165.1	228	936
235/65R17	Normal	900	240	177.8	240	962
235/65R17	Extra	1 000	280	177.8	240	962
245/65R17	Normal	975	240	177.8	248	981
245/65R17	Extra	1 090	280	177.8	248	981
255/65R17	Normal	1 060	240	190.5	260	1 006
265/65R17	Normal	1 120	240	203.2	272	1 030
265/65R18	Extra	1 250	290	203.2	272	1 055
275/65R17	Normal	1 215	240	203.2	279	1 050
275/65R17	Extra	1 360	280	203.2	279	1 050
225/65R18	Normal	875	240	165.1	228	961
235/65R18	Normal	950	250	177.8	240	987
235/65R18	Extra	1 060	280	177.8	240	987
265/65R18	Normal	1 180	250	203.2	272	1 055
285/65R17	Normal	1 250	250	215.9	292	1 074
275/65R18	Extra	1 250	290	203.2	279	1 075

Tabla B.15-Milimétricas

Llantas radiales serie "60"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
145/60R13	Normal	300	240	114.3	150	644
155/60R13	Normal	335	240	114.3	157	663
165/60R13	Normal	365	240	127.0	170	687
175/60R13	Normal	412	240	127.0	177	705
185/60R13	Normal	450	240	139.7	189	729
195/60R13	Normal	487	240	152.4	201	752
205/60R13	Normal	530	240	152.4	209	771

165/60R14	Normal	387	240	127.0	170	713
165/60R14	Extra	437	280	127.0	170	713
175/60R14	Normal	437	240	127.0	177	731
185/60R14	Normal	475	240	139.7	189	755
185/60R14	Extra	530	280	139.7	189	755
195/60R14	Normal	530	240	152.4	201	778
205/60R14	Normal	560	240	152.4	209	797
215/60R14	Normal	615	240	165.1	221	821
225/60R14	Normal	670	240	165.1	228	839
235/60R14	Normal	710	240	177.8	240	862
245/60R14	Normal	775	240	177.8	248	882
155/60R15	Normal	375	240	114.3	157	714
165/60R15	Normal	412	250	127.0	170	738
165/60R15	Extra	462	290	127.0	170	738
175/60R15	Normal	462	240	127.0	177	756
185/60R15	Normal	500	240	139.7	189	780
185/60R15	Extra	560	280	139.7	189	780
185/60R15	Reforzada	560	290	139.7	189	780
195/60R15	Normal	560	240	152.4	201	803
205/60R15	Normal	615	240	152.4	209	822
205/60R15	Extra	690	280	152.4	209	822
215/60R15	Normal	670	240	165.1	221	846
215/60R15	Extra	750	280	165.1	221	846
225/60R15	Normal	710	240	165.1	228	864
235/60R15	Normal	750	240	177.8	240	887
245/60R15	Normal	825	240	177.8	248	907
255/60R15	Normal	850	240	190.5	260	930
275/60R15	Normal	975	240	203.2	279	972
275/60R20	Normal	1215	250	203.2	279	1 099
175/60R16	Normal	475	240	127.0	177	781
185/60R16	Normal	530	240	139.7	189	805
195/60R16	Normal	580	240	152.4	201	828
205/60R16	Normal	630	240	152.4	209	847
205/60R16	Extra	710	280	152.4	209	847
215/60R16	Normal	690	240	165.1	221	871
215/60R16	Extra	775	280	165.1	221	871
225/60R16	Normal	750	240	165.1	228	889
225/60R16	Extra	850	280	165.1	228	889
235/60R16	Normal	800	240	177.8	240	912
235/60R16	Extra	900	280	177.8	240	912

245/60R16	Normal	850	240	177.8	248	932
255/60R16	Normal	875	240	190.5	260	955
275/60R16	Normal	1 030	240	203.2	279	997
215/60R17	Normal	710	240	165.10	221	897
225/60R17	Normal	775	240	165.1	228	915
235/60R17	Normal	850	240	177.8	240	938
235/60R17	Extra	950	280	177.8	240	938
245/60R17	Extra	1 000	280	177.8	248	958
255/60R17	Normal	950	240	190.5	260	981
255/60R17	Extra	1 060	280	190.5	260	981
265/60R17	Normal	1 000	240	203.2	272	1 004
275/60R17	Normal	1 060	240	203.2	279	1 023
285/60R17	Normal	1 180	240	215.9	292	1 047
345/60R17	Normal	1 550	240	254.0	350	1 173
225/60R18	Normal	800	240	165.1	228	940
235/60R18	Normal	875	240	177.8	240	963
235/60R18	Extra	975	280	177.8	240	963
245/60R18	Normal	925	240	177.8	248	983
255/60R18	Extra	1 120	280	190.5	260	1 006
265/60R18	Normal	1 060	240	203.2	272	1 029
265/60R18	Extra	1 180	280	203.2	272	1 029
275/60R18	Normal	1 150	240	203.2	279	1 048
275/60R18	Extra	1 285	280	203.2	279	1 048
285/60R18	Normal	1 250	240	215.9	292	1 072
285/60R18	Extra	1 400	280	215.9	292	1 072
305/60R18	Normal	1 400	240	228.6	311	1 107
275/60R20	Extra	1 360	280	203.2	279	1 099

Tabla B.16-Milimétricas

Llantas radiales serie "55"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
165/55R13	Normal	335	240	127.0	170	671
175/55R13	Normal	387	240	139.7	182	693
195/55R13	Normal	450	240	152.4	201	733
205/55R13	Normal	515	240	165.1	214	757
225/55R13	Normal	615	240	177.8	233	797
155/55R14	Normal	325	240	127.0	162	678
165/55R14	Normal	355	240	127.0	170	697

185/55R14	Normal	450	240	152.4	194	742
195/55R14	Normal	475	240	152.4	201	759
205/55R14	Normal	515	240	165.1	214	783
225/55R14	Normal	615	240	177.8	233	823
175/55R15	Normal	412	240	139.7	182	744
185/55R15	Normal	475	240	152.4	194	767
185/55R15	Extra	530	280	152.4	194	767
195/55R15	Normal	515	240	152.4	201	784
195/55R15	Extra	580	280	152.4	201	784
205/55R15	Normal	560	240	165.1	214	808
215/55R15	Normal	580	240	177.8	226	829
225/55R15	Normal	630	240	177.8	233	848
235/55R15	Normal	690	240	190.5	245	869
275/55R15	Normal	900	240	215.9	284	949
175/55R16	Normal	450	240	139.7	182	769
185/55R16	Normal	487	240	152.4	194	792
185/55R16	Extra	545	280	152.4	194	792
195/55R16	Normal	545	240	152.4	201	809
205/55R16	Normal	615	240	165.1	214	833
205/55R16	Extra	670	240	165.1	214	833
215/55R16	Normal	650	240	177.8	226	854
215/55R16	Extra	730	280	177.8	226	854
225/55R16	Normal	690	240	177.8	233	873
225/55R16	Extra	775	280	177.8	233	873
235/55R16	Normal	750	240	190.5	245	894
245/55R16	Normal	800	240	190.5	253	913
245/55R16	Extra	900	280	190.5	253	913
255/55R16	Normal	875	240	203.2	265	935
175/55R17	Normal	462	240	139.7	182	795
205/55R17	Normal	615	240	165.1	214	859
205/55R17	Extra	690	280	165.1	214	859
215/55R17	Normal	670	240	177.8	226	880
215/55R17	Extra	750	280	177.8	226	880
225/55R17	Normal	730	240	177.8	233	899
225/55R17	Extra	825	280	177.8	233	899
235/55R17	Normal	775	240	190.5	245	920
235/55R17	Extra	875	280	190.5	245	920
245/55R17	Normal	850	240	190.5	253	939
255/55R17	Normal	850	240	203.2	265	961
255/55R17	Normal	1 000	280	203.2	265	961

275/55R17	Normal	1 030	240	215.9	284	1 000
205/55R18	Normal	615	240	165.1	214	884
215/55R18	Normal	690	240	177.8	226	905
215/55R18	Extra	775	280	177.8	226	905
225/55R18	Normal	750	240	177.8	233	924
235/55R18	Normal	800	240	190.5	245	945
235/55R18	Extra	900	280	190.5	245	945
245/55R18	Normal	875	240	190.5	253	964
255/55R18	Normal	925	240	203.2	265	986
255/55R18	Extra	1 030	280	203.2	265	986
265/55R18	Normal	1 000	240	215.9	277	1 009
285/55R18	Normal	1 150	240	228.6	297	1 050
235/55R19	Normal	825	240	190.5	245	971
235/55R19	Extra	925	280	190.5	245	971
255/55R19	Normal	975	240	203.2	265	1 012
255/55R19	Extra	1 090	280	203.2	265	1 012
275/55R19	Normal	1 090	240	215.9	284	1 051
325/55R22	Normal	1 250	250	254	336	1 232
285/55R19	Normal	1 180	240	228.6	297	1 076
275/55R20	Extra	1 285	280	215.9	284	1 076
285/55R20	Normal	1 215	240	228.6	297	1 101

Tabla B.17-Milimétricas

Llantas radiales serie "50"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
175/50R13	Normal	355	240	139.7	182	677
175/50R13	Extra	400	280	139.7	182	677
205/50R13	Normal	462	240	165.1	214	737
175/50R14	Normal	375	240	139.7	182	702
185/50R14	Normal	412	240	152.4	194	724
245/50R14	Normal	645	240	190.5	253	840
165/50R15	Normal	355	240	127.0	170	707
175/50R15	Normal	387	240	139.7	182	728
195/50R15	Normal	475	240	152.4	201	766
195/50R15	Extra	530	280	152.4	201	766
205/50R15	Normal	530	240	165.1	214	788
205/50R15	Extra	580	280	165.1	214	788
215/50R15	Normal	560	240	177.8	226	810

225/50R15	Normal	615	240	177.8	233	826
225/50R15	Extra	690	280	177.8	233	826
245/50R15	Normal	710	240	190.5	253	865
265/50R15	Normal	780	240	215.9	277	908
285/50R15	Normal	900	240	228.6	297	947
295/50R15	Normal	1 000	240	241.3	309	968
305/50R15	Normal	1 060	240	241.3	316	984
305/50R15	Extra	1 180	280	241.3	316	984
175/50R16	Normal	412	240	139.7	182	753
175/50R16	Extra	462	280	139.7	182	753
185/50R16	Normal	462	240	152.4	194	775
195/50R16	Normal	500	240	152.4	201	791
195/50R16	Extra	560	280	152.4	201	791
205/50R16	Normal	545	240	165.1	214	813
205/50R16	Extra	615	280	165.1	214	813
215/50R16	Normal	600	240	177.8	226	835
215/50R16	Extra	670	280	177.8	226	835
225/50R16	Normal	630	240	177.8	233	851
225/50R16	Extra	710	280	177.8	233	851
235/50R16	Normal	690	240	190.5	245	873
235/50R16	Extra	775	280	190.5	245	873
245/50R16	Normal	730	240	190.5	253	890
255/50R16	Normal	775	240	203.2	265	911
265/50R16	Normal	825	240	215.9	277	933
295/50R16	Normal	1 030	240	241.3	309	993
205/50R17	Normal	580	240	165.1	214	839
205/50R17	Extra	650	280	165.1	214	839
215/50R17	Normal	615	240	177.8	226	861
215/50R17	Extra	690	280	177.8	226	861
225/50R17	Normal	670	240	177.8	233	877
225/50R17	Extra	750	280	177.8	233	877
235/50R17	Normal	710	240	190.5	245	899
235/50R17	Extra	800	280	190.5	245	899
245/50R17	Normal	775	240	190.5	253	916
255/50R17	Normal	825	240	203.2	265	937
275/50R17	Normal	950	240	215.9	284	975
215/50R18	Normal	630	240	177.8	226	886
225/50R18	Normal	690	240	177.8	233	902
235/50R18	Normal	730	240	190.5	245	924
235/50R18	Extra	825	280	190.5	245	924

245/50R18	Normal	800	240	190.5	253	941
245/50R18	Extra	900	280	190.5	253	941
255/50R18	Normal	850	240	203.2	265	962
255/50R18	Extra	950	280	203.2	265	962
275/50R18	Normal	975	240	215.9	284	1 000
285/50R18	Normal	1 030	240	228.6	297	1 023
245/50R19	Normal	825	240	190.5	253	967
245/50R19	Extra	925	280	190.5	253	967
255/50R19	Normal	875	240	203.2	265	988
255/50R19	Extra	975	280	203.2	265	988
265/50R19	Normal	950	240	215.9	277	1 010
265/50R19	Extra	1 060	280	215.9	277	1 010
275/50R19	Normal	1 000	240	215.9	284	1 026
275/50R19	Extra	1 120	280	215.9	284	1 026
255/50R20	Extra	1 030	280	203.2	265	1 013
265/50R20	Normal	975	250	215.9	277	1 035
265/50R20	Extra	1 090	280	215.9	277	1 035
275/50R20	Normal	1 030	240	215.9	284	1 051
275/50R20	Extra	1 150	280	215.9	284	1 051
285/50R20	Normal	1 120	240	228.6	297	1 074
285/50R20	Extra	1 250	280	228.6	297	1 074
295/50R20	Extra	1 320	280	241.3	309	1 095
305/50R20	Normal	1 250	240	241.3	316	1 111
305/50R20	Extra	1 400	280	241.3	316	1 111
325/50R20	Normal	1 400	240	254.0	336	1 150
255/50R21	Normal	950	240	203.2	265	1 038
285/50R22	Extra	1 320	280	228.6	297	1 115
315/50R22	Extra	1 600	280	254.0	328	1 175

Tabla B.18-Milimétricas

Llantas radiales serie "45"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
195/45R13	Normal	387	240	165.1	195	690
225/45R13	Normal	500	240	190.5	225	744
245/45R13	Normal	580	240	203.2	243	779
275/45R13	Normal	670	240	228.6	273	835
195/45R14	Normal	412	240	165.1	195	716
205/45R14	Normal	450	240	177.8	206	734

165/45R15	Normal	315	240	139.7	165	685
175/45R15	Normal	355	240	152.4	176	705
185/45R15	Normal	387	240	152.4	183	720
195/45R15	Normal	425	240	165.1	195	741
205/45R15	Normal	462	240	177.8	206	759
215/45R15	Normal	500	240	177.8	213	776
225/45R15	Normal	545	240	190.5	225	795
235/45R15	Normal	560	240	203.2	236	816
255/45R15	Normal	650	240	215.9	255	851
165/45R16	Normal	335	240	139.7	165	709
195/45R16	Normal	450	240	165.1	195	766
195/45R16	Extra	500	280	165.1	195	766
205/45R16	Normal	487	240	177.8	206	784
205/45R16	Extra	545	280	177.8	206	784
215/45R16	Normal	530	240	177.8	213	801
225/45R16	Normal	580	240	190.5	225	820
225/45R16	Extra	650	280	190.5	225	820
245/45R16	Normal	670	240	203.2	243	855
195/45R17	Normal	462	240	165.1	195	791
195/45R17	Extra	515	280	165.1	195	791
205/45R17	Normal	500	240	177.8	206	810
205/45R17	Extra	560	280	177.8	206	810
215/45R17	Normal	545	240	177.8	213	827
215/45R17	Extra	615	280	177.8	213	827
225/45R17 90	Normal	600	250	190.5	225	846
225/45R17 91	Normal	615	240	190.5	225	846
225/45R17	Extra	670	280	190.5	225	846
235/45R17	Normal	670	240	203.2	236	867
235/45R17	Extra	730	280	203.2	236	867
245/45R17	Normal	690	240	203.2	243	881
245/45R17	Extra	775	280	203.2	243	881
255/45R17	Normal	750	240	215.9	255	902
255/45R17	Extra	850	280	215.9	255	902
275/45R17	Normal	850	240	228.6	273	937
315/45R17	Normal	1 090	240	266.7	315	1 013
205/45R18	Normal	530	240	177.8	206	835
205/45R18	Extra	600	280	177.8	206	835
215/45R18	Normal	580	240	177.8	213	852
215/45R18	Extra	650	280	177.8	213	852
225/45R18	Normal	615	240	190.5	225	871

225/45R18	Extra	690	280	190.5	225	871
235/45R18	Normal	670	240	203.2	236	892
235/45R18	Extra	750	280	203.2	236	892
245/45R18	Normal	710	240	203.2	243	906
245/45R18	Extra	800	280	203.2	243	906
255/45R18	Normal	775	240	215.9	255	927
255/45R18	Extra	875	280	215.9	255	927
275/45R18	Normal	875	240	228.6	273	962
275/45R18	Extra	975	280	228.6	273	962
285/45R18	Normal	875	240	241.3	285	982
285/45R21	Extra	1 050	290	241.3	285	1 058
295/45R18	Normal	1 000	240	254.0	296	1 002
295/45R18	Extra	1 120	280	254.0	296	1 002
225/45R19	Extra	710	280	190.5	225	897
235/45R19	Normal	690	240	203.2	236	918
235/45R19	Extra	775	280	203.2	236	918
245/45R19	Normal	750	240	203.2	243	932
245/45R19	Extra	850	280	203.2	243	932
255/45R19	Normal	800	240	215.9	255	953
255/45R19	Extra	900	280	215.9	255	953
275/45R19	Normal	900	240	228.6	273	988
275/45R19	Extra	1 000	280	228.6	273	988
285/45R19	Normal	975	240	241.3	285	1 008
285/45R19	Extra	1 090	280	241.3	285	1 008
295/45R19	Normal	1 030	240	254.0	296	1 028
295/45R19	Extra	1 150	280	254.0	296	1 028
245/45R20	Normal	775	240	203.2	243	957
255/45R20	Normal	825	240	215.9	255	978
255/45R20	Extra	925	280	215.9	255	978
275/45R20	Extra	1 060	280	228.6	273	1 013
285/45R20	Extra	1 120	280	241.3	285	1 033
295/45R20	Normal	1 060	240	254.0	296	1 053
295/45R20	Extra	1 180	280	254.0	296	1 053
305/45R20	Normal	1 120	240	254.0	303	1 068
305/45R20	Extra	1 250	280	254.0	303	1 068
285/45R21	Normal	1 030	250	241.3	285	1 058
275/45R22	Normal	1 000	240	228.6	273	1 064
275/45R22	Extra	1 120	280	228.6	273	1 064
285/45R22	Extra	1 180	280	241.3	285	1 084
295/45R22	Extra	1 250	280	254.0	296	1 104
305/45R22	Extra	1 320	280	254.0	303	1 119
305/45R24	Extra	1 400	280	254.0	303	1 170

Tabla B.19-Milimétricas

Llantas radiales serie "40"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kpa	mm	mm	mm
205/40R13	Normal	325	240	190.5	212	695
195/40R14	Normal	365	240	177.8	200	701
215/40R14 79	Normal	437	240	190.5	218	734
215/40R14 80	Normal	450	240	190.5	218	734
225/40R14	Normal	475	240	203.2	230	754
285/40R15	Normal	630	240	254.0	290	883
195/40R16	Extra	450	280	177.8	200	751
205/40R16	Extra	487	280	190.5	212	771
215/40R16	Normal	475	240	190.5	218	784
215/40R16	Extra	530	280	190.5	218	784
225/40R16	Normal	515	240	203.2	230	804
255/40R16	Normal	630	240	228.6	260	856
195/40R17	Extra	462	280	177.8	200	777
205/40R17	Normal	450	240	190.5	212	797
205/40R17	Extra	500	280	190.5	212	797
215/40R17	Normal	487	240	190.5	218	810
215/40R17	Extra	545	280	190.5	218	810
225/40R17	Normal	530	240	203.2	230	830
225/40R17	Extra	600	280	203.5	230	830
235/40R17	Normal	600	240	215.9	241	848
235/40R17	Extra	670	280	215.9	241	848
245/40R17	Normal	615	240	215.9	248	863
245/40R17	Extra	690	280	215.9	248	863
255/40R17	Normal	670	240	228.6	260	882
255/40R17	Extra	750	280	228.6	260	882
265/40R17	Normal	710	240	241.3	271	901
265/40R17	Extra	800	280	241.3	271	901
275/40R17	Normal	750	240	241.3	278	915
285/40R17	Normal	800	240	254.0	290	934
295/40R17	Normal	850	240	266.7	301	953
205/40R18	Normal	475	240	190.5	212	822
205/40R18	Extra	530	280	190.5	212	822
215/40R18	Normal	515	240	190.5	218	835
215/40R18	Extra	580	280	190.5	218	835
225/40R18	Normal	560	240	203.2	230	855
225/40R18	Extra	630	280	203.2	230	855
235/40R18	Normal	615	240	215.9	241	873
235/40R18	Extra	690	280	215.9	241	873

245/40R18	Normal	650	240	215.9	248	888
245/40R18	Extra	730	280	215.9	248	888
255/40R18	Normal	690	240	228.6	260	907
255/40R18	Extra	775	280	228.6	260	907
265/40R18	Normal	730	240	241.3	271	926
265/40R18	Extra	825	280	241.3	271	926
275/40R18	Normal	775	240	241.3	278	940
275/40R18	Extra	875	280	241.3	278	940
285/40R18	Normal	825	240	254.0	290	959
295/40R18	Normal	875	240	266.7	301	978
225/40R19	Normal	580	240	203.2	230	881
225/40R19	Extra	650	280	203.2	230	881
235/40R19	Normal	630	240	215.9	241	899
245/40R19	Normal	670	240	215.9	248	914
225/40R19	Extra	750	280	215.9	248	914
255/40R19	Normal	710	240	228.6	260	933
255/40R19	Extra	800	280	228.6	260	933
275/40R19	Normal	825	240	241.3	278	966
275/40R19	Extra	925	280	241.3	278	966
285/40R19	Normal	875	240	254	290	985
245/40R20	Normal	690	240	215.9	248	939
245/40R20	Extra	775	280	215.9	248	939
255/40R20	Extra	825	280	228.6	260	958
275/40R20	Normal	850	240	241.3	278	991
275/40R20	Extra	950	280	241.3	278	991
285/40R20	Normal	900	240	254	290	1 010
295/40R20	Normal	950	240	266.7	301	1 029
295/40R20	Extra	1060	280	266.7	301	1 029
265/40R21	Extra	925	280	241.3	271	1 002
275/40R21	Extra	975	280	241.3	278	1 016
265/40R22	Extra	950	280	241.3	271	1 027
285/40R22	Extra	1 060	280	254	290	1 061
295/40R22	Extra	1 120	280	266.7	301	1 080
305/40R22	Normal	1 060	240	279.4	313	1 099
325/40R22	Normal	1 180	240	292.1	331	1 132
325/40R22	Extra	1 320	280	292.1	331	1 132
305/40R23	Extra	1 215	280	279.4	313	1 124
315/40R23	Extra	1 320	280	279.4	320	1 139
295/40R24	Extra	1 180	280	266.7	301	1 131
305/40R24	Extra	1 285	280	279.4	313	1 150
315/40R25	Extra	1 400	280	279.4	320	1 190
315/40R26	Normal	1 250	240	279.4	320	1 214
315/40R26	Extra	1 400	280	279.4	320	1 214

Tabla B.20-Milimétricas

Llantas radiales serie "35"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
255/35R14	Normal	515	240	228.6	260	781
235/35R15	Normal	462	240	215.9	241	774
245/35R15	Normal	500	240	215.9	248	788
345/35R15	Normal	690	240	304.8	350	955
215/35R16	Extra	462	280	190.5	218	763
245/35R16	Normal	530	240	215.9	248	813
255/35R16	Normal	560	240	228.6	260	831
215/35R17	Normal	437	240	190.5	218	789
215/35R17	Extra	487	280	190.5	218	789
225/35R17	Normal	475	240	203.2	230	808
225/35R17	Extra	530	280	203.2	230	808
245/35R17	Normal	545	240	215.9	248	839
265/35R17	Normal	630	240	241.3	271	875
275/35R17	Normal	670	240	241.3	278	888
315/35R17	Normal	850	240	279.4	320	956
335/35R17	Normal	950	240	304.8	343	992
215/35R18	Normal	450	240	190.5	218	814
215/35R18	Extra	500	280	190.5	218	814
225/35R18	Normal	487	240	203.2	230	833
225/35R18	Extra	545	280	203.2	230	833
235/35R18	Normal	530	240	215.9	241	850
235/35R18	Extra	600	280	215.9	241	850
245/35R18	Normal	560	240	215.9	248	864
245/35R18	Extra	630	280	215.9	248	864
255/35R18	Normal	600	240	228.6	260	882
255/35R18	Extra	670	280	228.6	260	882
265/35R18	Normal	650	240	241.3	271	900
265/35R18	Extra	730	280	241.3	271	900
275/35R18	Normal	690	240	241.3	278	913
275/35R18	Extra	775	280	241.3	278	913
285/35R18	Normal	730	240	254.0	290	932
285/35R18	Extra	825	280	254.0	290	932
295/35R18	Normal	775	240	266.7	301	949
345/35R18	Normal	1030	240	304.8	350	1 031
215/35R19	Extra	515	280	190.5	218	840
225/35R19	Normal	500	240	203.2	230	859
225/35R19	Extra	560	280	203.2	230	859
235/35R19	Normal	545	240	215.9	241	876
235/35R19	Extra	615	280	215.9	241	876

245/35R19	Normal	580	240	215.9	248	890
245/35R19	Extra	650	280	215.9	248	890
255/35R19	Normal	630	240	228.6	260	908
255/35R19	Extra	710	280	228.6	260	908
265/35R19	Normal	670	240	241.3	271	926
265/35R19	Extra	750	280	241.3	271	926
275/35R19	Normal	710	240	241.3	278	939
275/35R19	Extra	800	280	241.3	278	939
285/35R19	Normal	775	240	254.0	290	958
295/35R19	Normal	800	240	266.7	301	975
305/35R19	Normal	850	240	279.4	313	994
345/35R19	Normal	1 060	240	304.8	350	1 057
225/35R20	Extra	600	280	203.2	230	884
245/35R20	Normal	615	240	215.9	248	915
245/35R20	Extra	690	280	215.9	248	915
255/35R20	Normal	650	240	228.6	260	933
255/35R20	Extra	730	280	228.6	260	933
265/35R20	Normal	690	240	241.3	271	951
265/35R20	Extra	775	280	241.3	271	951
275/35R20	Normal	750	240	241.3	278	964
275/35R20	Extra	850	280	241.3	278	964
315/35R20	Normal	950	240	279.4	320	1 032
315/35R20	Extra	1060	280	279.4	320	1 032
235/35R20	Normal	560	250	215.9	241	902
245/35R21	Extra	710	280	215.9	248	940
255/35R21	Extra	750	280	228.6	260	958
285/35R21	Normal	825	240	254.0	290	1 008
285/35R21	Extra	925	280	254.0	290	1 008
295/35R21	Extra	975	280	266.7	301	1 025
315/35R21	Extra	1 090	280	279.4	320	1 057
265/35R22	Normal	750	240	241.3	271	1 002
265/35R22	Extra	850	280	241.3	271	1 002
275/35R22	Extra	900	280	241.3	278	1 015
285/35R22	Normal	850	240	254.0	290	1 034
285/35R22	Extra	950	280	254.0	290	1 034
295/35R22	Extra	1 000	280	266.7	301	1 051
305/35R22	Extra	1 060	280	279.4	313	1 070
285/35R23	Extra	975	280	254.0	290	1 059
305/35R23	Normal	975	240	279.4	313	1 095
305/35R23	Extra	1 090	280	279.4	313	1 095
295/35R24	Extra	1 060	280	266.7	301	1 102
305/35R24	Extra	1 120	280	279.4	313	1 121
315/35R24	Extra	1 180	280	279.4	320	1 134

Tabla B.21-Milimétricas

Llantas radiales serie "30"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kpa	mm	mm	mm
225/30R18	Extra	475	280	203.2	230	812
245/30R18	Extra	560	280	215.9	248	841
255/30R18	Extra	600	280	228.6	260	859
265/30R18	Normal	560	240	241.3	271	875
285/30R18	Normal	650	240	254.0	290	905
285/30R18	Extra	730	280	254.0	290	905
295/30R18	Normal	670	240	266.7	301	922
295/30R18	Extra	750	280	266.7	301	922
315/30R18	Normal	750	240	279.4	320	952
325/30R18	Normal	800	240	292.1	331	968
335/30R18	Normal	850	240	304.8	343	986
225/30R19	Extra	500	280	203.2	230	838
245/30R19	Extra	580	280	215.9	248	867
255/30R19	Extra	615	280	228.6	260	885
265/30R19	Normal	580	240	241.3	271	901
265/30R19	Extra	650	280	241.3	271	901
275/30R19	Normal	630	240	241.3	278	914
275/30R19	Extra	710	280	241.3	278	914
285/30R19	Normal	670	240	254.0	290	931
285/30R19	Extra	750	280	254.0	290	931
295/30R19	Normal	710	240	266.7	301	948
295/30R19	Extra	800	280	266.7	301	948
305/30R19	Normal	750	240	279.4	313	965
305/30R19	Extra	850	280	279.4	313	965
345/30R19	Normal	925	240	304.8	350	1 024
225/30R20	Extra	515	280	203.2	230	863
235/30R20	Extra	560	280	215.9	242	880
245/30R20	Normal	530	240	215.9	248	892
245/30R20	Extra	600	280	215.9	248	892
255/30R20	Normal	560	240	228.6	260	910
255/30R20	Extra	630	280	228.6	260	910
265/30R20	Extra	670	280	241.3	271	926
275/30R20	Normal	650	240	241.3	278	939
275/30R20	Extra	730	280	241.3	278	939
285/30R20	Normal	690	240	254.0	290	956

285/30R20	Extra	775	280	254.0	290	956
335/30R20	Normal	900	240	304.8	343	1 037
255/30R21	Extra	650	280	228.6	260	935
285/30R21	Extra	800	280	254.0	290	981
295/30R21	Normal	750	240	266.7	301	998
295/30R21	Extra	850	280	266.7	301	998
325/30R21	Normal	900	240	292.1	331	1 044
255/30R22	Extra	690	280	228.6	260	961
265/30R22	Normal	650	240	241.3	271	977
265/30R22	Extra	730	280	241.3	271	977
285/30R22	Extra	825	280	254.0	290	1 007
295/30R22	Normal	775	240	266.7	301	1 024
295/30R22	Extra	875	280	266.7	301	1 024
315/30R22	Extra	975	280	279.4	320	1 054
275/30R23	Extra	800	280	241.3	278	1 015
285/30R24	Extra	875	280	254.0	290	1 058
315/30R24	Extra	1 030	280	279.4	320	1 105

Tabla B.22-P-Métrica

Llantas radiales serie "30"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P315/30R18	Ligera	615	240	279.4	320	952
P335/30R18	Ligera	690	240	304.8	343	986
P345/30R18	Ligera	730	240	304.8	350	998
P325/30R19	Ligera	670	240	292.1	331	999
P345/30R19	Ligera	750	240	304.8	350	1 024

Tabla B.23-Milimétricas

Llantas radiales serie "80"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
125/80R13	Normal	290	240	88.9	126	646
135/80R13	Normal	335	240	88.9	133	669
135/80R13	Extra	375	280	88.9	133	669
145/80R13	Normal	387	240	101.6	145	696
145/80R13	Extra	437	280	101.6	145	696
155/80R13	Normal	437	240	114.3	157	723
155/80R13	Extra	487	280	114.3	157	723

165/80R13	Normal	487	240	114.3	165	746
165/80R13	Extra	545	280	114.3	165	746
175/80R13	Normal	530	240	127.0	177	773
185/80R13	Normal	600	240	127.0	184	796
145/80R14	Normal	400	240	101.6	145	722
155/80R14	Normal	462	240	114.3	157	749
165/80R14	Normal	515	240	114.3	165	772
175/80R14	Normal	560	240	127.0	177	799
175/80R14	Extra	630	280	127.0	177	799
185/80R14	Normal	615	240	127.0	184	822
185/80R14	Extra	690	280	127.0	184	822
135/80R15	Normal	365	240	88.9	133	720
155/80R15	Normal	487	240	114.3	157	774
165/80R15	Normal	545	240	114.3	165	797
185/80R15	Normal	650	240	127.0	184	847
185/80R15	Extra	730	280	127.0	184	847
195/80R15	Normal	710	240	139.7	196	874
195/80R15	Extra	800	280	139.7	196	874
215/80R15	Normal	850	240	152.4	216	924
215/80R15	Extra	950	280	152.4	216	924
275/80R15	Normal	1 250	240	190.5	274	1 074
165/80R16	Normal	560	240	114.3	165	822
205/80R16	Normal	800	240	139.7	203	921
205/80R16	Extra	900	280	139.7	203	921
215/80R16	Normal	875	240	152.4	216	949
215/80R16	Extra	975	280	152.4	216	949
235/80R16	Normal	1 030	240	165.1	235	999

Tabla B.24-P-Métricas

Llantas radiales serie "35"						
Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura sección	Factor mínimo de medida
		kg	kPa	mm	mm	mm
P285/35R17	Ligera	560	240	254.0	290	907
P315/35R17	Ligera	650	240	279.4	320	956
P315/35R17	Normal	850	240	279.4	320	956
P335/35R17	Ligera	730	240	304.8	343	992
P215/35R18	Ligera	365	240	190.5	218	814
P245/35R18	Ligera	450	240	215.9	248	864
P255/35R18	Ligera	475	240	228.6	260	882

P265/35R18	Ligera	515	240	241.3	271	900
P275/35R18	Ligera	545	240	241.3	278	913
P285/35R18	Ligera	580	240	254.0	290	932
P295/35R18	Ligera	615	240	254.0	296	944
P215/35R19	Ligera	387	240	190.5	218	840
P245/35R19	Normal	580	240	215.9	248	890
P285/35R19	Ligera	600	240	254.0	290	958
P255/35R20	Normal	650	240	228.6	260	933

Tabla B.25-Llantas radiales "Rin 13"

Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado	Rin de medición	Anchura de sección máxima	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
145 R 13	C	485	350	101.6	147	698
155 R 13	C	515	350	114.3	157	723
165 R 13	C	615	375	114.3	167	750

Tabla B.26-Llantas radiales "Rin 14"

Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado Radial	Rin de medición	Anchura de sección máxima	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
175R14	C	710	375	127.0	178	798
175R14	D	775	450	127.0	178	798
185R14	C	775	375	139.7	188	824
185R14	D	850	450	139.7	188	824
195R14	C	850	375	139.7	198	849
195R14	D	950	450	139.7	198	849
205R14	C	925	375	152.4	208	878
205R14	D	1 030	450	152.4	208	878
215R14	C	1 000	375	152.4	218	901
215R14	D	1 120	450	152.4	218	901
175/70R14	C	690	375	127.0	177	766
195/75R14	C	650	345	139.7	196	829
195/75R14	D	775	450	139.7	196	829
205/70R14	C	850	375	152.4	209	838
215/70R14	D	950	375	165.1	221	863
215/75R14	D	900	450	152.4	216	878
27X8.50R14	B	545	250	177.8	218	879
27X8.50R14	C	690	350	177.8	218	879

Tabla B.27-Llantas radiales “Rin 15”

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
165R15	D	730	450	114.3	167	800
195R15	D	950	450	139.7	198	873
205R15	D	825	450	152.4	208	902
215R15	D	1 150	450	152.4	212	925
7.00R15	C	775	350	139.7	202	941
7.00R15	D	925	450	139.7	202	941
7.50R15	D	1 055	450	152.4	220	987
H78R15	C	830	350	152.4	217	924
H78R15	D	985	450	152.4	217	924
10R15	C	1 015	350	203.2	264	1 021
11R15	C	1 095	350	203.2	279	1 040
12R15	C	1 020	350	254.0	318	1 122
L78R15	C	920	350	165.1	235	971
185/60R15	C	670	375	139.7	189	780
195/70R15	D	900	450	152.4	201	842
205/70R15	D	950	450	152.4	209	863
225/70R15	D	1 120	450	165.1	228	909
195/75R15	C	890	350	139.7	196	854
205/75R15	C	750	350	139.7	203	877
30x9.50R15	B	710	250	190.5	240	975
30x9.50R15	C	900	350	190.5	240	975
31x10.50R15	B	800	250	215.9	268	1 027
31x10.50R15	C	1 030	350	215.9	268	1 027
31x11.50R15	B	825	250	228.6	290	1 049
31x11.50R15	C	1 060	350	228.6	290	1 049
32x11.50R15	B	900	250	228.6	290	1 073
32x11.50R15	C	1 150	350	228.6	290	1 073
33x10.50R15	C	1 180	350	215.9	268	1 077
33x12.50R15	B	800	170	254.0	318	1 125
33x12.50R15	C	1 000	250	254.0	318	1 125
215/75R15	C	800	350	152.4	216	903
215/75R15	D	950	450	152.4	216	903
225/75R15	C	850	350	152.4	223	925
225/75R15	C	1 060	375	152.4	223	925
225/75R15	D	1 000	450	152.4	223	925
235/75R15	C	900	350	165.1	235	950
235/75R15	D	1 060	450	165.1	235	950
255/75R15	C	1 030	350	177.8	255	999
265/70R15	C	1 030	350	203.2	272	1 006
325/60R15	C	950	250	241.3	331	1 080
205/65R15	C	850	375	152.4	208	842

Tabla B.28-Llantas radiales Camión ligero "LT"

Clave de identificación	Capacidad de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
		Kg	kPa	mm	mm	mm
205R16	D	1 060	450	152.4	208	928
6.00R16	C	650	345	114.3	172	892
6.50R16	C	730	350	114.3	182	925
7.00R16	C	815	345	139.7	201	966
7.00R16	D	965	450	139.7	201	966
7.00R16	E	1 100	550	139.7	201	966
7.50R16	C	925	350	152.4	220	1 013
7.50R16	D	1 120	450	152.4	220	1 013
285/60R16	C	1 030	350	215.9	292	1 021
205/65R16	D	975	475	152.4	209	867
225/70R16	C	850	350	165.1	228	934
255/70R16	C	1 000	350	190.5	260	1 005
175/75R16	D	825	475	127	177	832
195/75R16	E	975	475	139.7	196	879
215/75R16	D	1 150	475	152.4	216	928
225/75R16	C	880	350	152.4	223	950
225/75R16	D	1 060	450	152.4	223	950
245/75R16	C	1 000	350	177.8	248	1 004
265/75R16	C	1 120	350	190.5	267	1 051
215/80R16	C	975	340	152.4	216	949
215/85R16	C	880	350	152.4	216	971
215/85R16	D	1 060	450	152.4	216	971
235/85R16	C	1 000	350	165.1	235	1 022
255/85R16	C	1 120	350	177.8	255	1 074
245/70R17	C	1 000	350	177.8	248	1 006
265/70R17	C	1 120	350	203.2	272	1 057
LT235/75R15	E	1 250	550	165.1	235	950
LT265/75R16	E	1 550	550	190.5	267	1 051
LT285/75R16	C	1 250	350	203.2	286	1 099
LT285/75R16	D	1 500	450	203.2	286	1 099
LT285/75R16	E	1 700	550	203.2	286	1 099
LT235/80R17	E	1 400	550	165.1	235	1 025
LT245/70R17	E	1 360	550	177.8	248	1 006
LT255/70R16	D	1 215	450	190.5	260	1 005
LT265/70R17	E	1 450	550	203.2	272	1 057
LT285/70R17	C	1 250	350	215.9	292	1 103
LT285/70R17	D	1 450	450	215.9	292	1 103
LT325/60R20	D	1 450	350	241.3	331	1 207
LT305/55R20	E	1 450	450	241.3	316	1 140
LT325/45R24	E	1 400	450	279.4	326	1 209

Tabla B.29-Llantas radiales Comerciales "C"

Clave de identificación	Carga máxima simple	Presión máxima	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida
	Kg	kPa	mm	mm	mm
215/75R16C	1 250	525	152.4	216	928
225/75R16C	1 320	525	152.4	223	950
235/65R16C	1 215	475	177.8	240	936
235/60R17C	1 285	525	177.8	240	938

Apéndice C

(Normativo)

Requisitos para cumplir con el Informe de Certificación de Sistemas de Control de la Calidad

A los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo el esquema de certificación con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción, para la emisión del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El fabricante debe contar con un sistema de control de la calidad certificado por un organismo de certificación para sistemas de control de la calidad, acreditado en términos de la Ley, que el sistema de control de la calidad de un producto contempla procedimientos de verificación. Dentro de los aspectos del sistema de control de calidad certificado, debe contar de manera general con los siguientes requisitos:

- Sistema de control de la calidad de la línea de producción del producto a certificar.

El fabricante debe establecer, documentar y mantener un sistema de control de la calidad como medio que asegure que el producto es conforme con los requisitos de esta Norma Oficial Mexicana.

- Control del proceso.

El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, subensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirvió de base para otorgar la certificación del producto.

En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto; por ejemplo, los procesos de mezcla de la materia prima, la correcta ubicación de las cejas del producto, ensamble de la llanta verde, adecuado tiempo de vulcanización, etc.

- Control de producto no conforme.

Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y separados de los productos conformes para prevenir su uso por motivos de confusión o equivocación. Los productos reparados y/o retrabajados deben ser inspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.

- Control de registros de calidad.

El fabricante debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al área de control de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para los verificadores. Los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados y deben ser almacenados en computadora o sistemas de información semejantes. La documentación mínima que debe ser resguardada es la siguiente:

- Resultados de las pruebas de rutina,
- Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso)
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba, y
- Calibración del equipo de medición y pruebas.

Los registros pueden ser almacenados en computadora o sistemas de información semejantes.

- Auditorías de calidad internas.

El fabricante debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

La verificación de estos requisitos se debe hacer a través del organismo de certificación para sistemas de control de la calidad, sin ser necesaria la participación de auditores y/o técnicos especialistas capacitados en la aplicación de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana.

b) El fabricante debe contar de manera específica con los siguientes requisitos:

- Adquisiciones.

En caso de existir normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables de los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben utilizarse previo cumplimiento con aquellas mediante la presentación del certificado NOM correspondiente.

Los materiales y componentes que tengan una implicación importante en la seguridad del producto, deben inspeccionarse con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar la certificación con esta Norma Oficial Mexicana del producto.

- Inspección y prueba.

Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que nos permitan asegurar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana. Estas pruebas varían según el producto, su construcción y esta Norma Oficial Mexicana con la que el producto fue inicialmente certificado, dichas pruebas consisten en:

- Pruebas de tipo y/o prototipo, (P.T.)
- Pruebas de rutina, (P.R.)
- Pruebas de verificación de cumplimiento, (P.V.)
- Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina (P.M.).

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no se modifiquen (planos dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.) no se requiere de su aplicación.

Las pruebas de rutina son las que se aplican sobre la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el anexo correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el organismo de certificación para productos de acuerdo al cambio o modificación de que se trate.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

- Control de equipo de inspección, medición y prueba.

Las calibraciones realizadas en los equipos de inspección, medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología, a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración y, en caso de no existir, un equivalente internacional o extranjero.

Se debe realizar diariamente la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y prueba que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina.

La calibración y el ajuste de los equipos de medición y prueba se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización.

- Capacitación.

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe por lo menos contar con una estancia en un laboratorio acreditado y, en su caso, aprobado, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la aplicación de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos puede realizarse a través del organismo de certificación para sistemas de control de la calidad que certificó el sistema de control de la calidad de la empresa, siempre y cuando cuente con auditores y/o técnicos especialistas capacitados en la aplicación de todas y cada una de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana o, en su defecto, por personal técnico del organismo de certificación para productos que certifica el producto.

Apéndice D

(Informativo)

**Formato para el informe de verificación mediante el sistema de control
de la calidad de la línea de producción para ser elaborado por el Organismo
de certificación de sistemas de control de la calidad**

Fecha

Solicitud de Certificación:

Fecha de auditoría:

Informe número:

Organismo de certificación para productos

Nombre:

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7, fracción I y 10 de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, este organismo de certificación para sistemas _____, a solicitud de la empresa _____ cuya (s) planta (s) productiva (s) está (n) ubicada (s) en _____, le informa:

Se ha observado y verificado en el proceso de auditoría el cumplimiento sistemático y satisfactorio por parte de esta empresa de la implantación de sus procedimientos de autoverificación del cumplimiento de los productos que fabrica conforme las normas oficiales mexicanas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

Producto:	Marca:	Modelo (s):	Procedimiento:	NOM aplicable:

Técnico Especialista y/o Personal del organismo
de certificación para productos

Director General y/o representante del organismo
de certificación para sistemas

12. Bibliografía

- 49 CFR 571.109-Standard No. 109; New pneumatic and certain specialty tires.
- 49 CFR 571.110-Standard No. 110: Tire selection and rims and motor home/recreation vehicle trailer load carrying capacity information for motor vehicles with a GVWR of 4,536 (10,000 pounds) or less.
- 49 CFR 571.119-Standard No. 119; New pneumatic tires for motor vehicles with a GVWR of more than 4,536 kilograms (10,000 pounds) and motorcycles.
- 49 CFR 571.139-Standard No. 139; New pneumatic radial tires for light vehicles.
- COVENIN 657-73, Norma Venezolana para cauchos.
- COVENIN 663-73, Norma Venezolana para Cauchos, para automóviles de pasajeros.
- JIS D 4230, Automobile Tyres. Japanese Industrial Standard. Japón 1986.
- Reglamento Técnico de Calidad Portaria No. 5, Brasil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana una vez que entre en vigor, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2010.

TERCERO.- Los certificados vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término, en la inteligencia que los modelos de llantas podrán comercializarse hasta agotar el inventario al amparo del certificado.

CUARTO.- Derivado del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado el 8 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y conforme a lo establecido en el Artículo 5to., se expresan los siguientes dos actos administrativos a ser simplificados:

- Trámite SE-04-017 “Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila (CAE).”
- Norma Oficial NOM-016-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba”.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-813-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE YODO POR EL MÉTODO CICLOHEXANO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-152-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140. SINEC-20180323135220092.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-813-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE YODO POR EL MÉTODO CICLOHEXANO-MÉTODO DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-F-152-SCFI-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de estabilidad y es aplicable en general a todas las grasas y aceites.	
Puede usarse para analizar aceites crudos u otro tipo de aceites que tienen la tendencia a formar espuma, si a éstos se le añade una gota de antiespumante de silicón antes de su análisis. Este análisis es un reemplazo del método de oxígeno activo (AOM) para estabilidad de grasas.	

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-134-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-134-SCFI-2018, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-PITAHAYA (*Hylocereus spp*)-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: santiago.arguello@sagarpa.gob.mx o gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20180605110229000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-FF-134-SCFI-2018	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-PITAHAYA (<i>Hylocereus spp</i>)-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este documento proporciona las especificaciones que aplican a los frutos obtenidos de las especies y variedades comerciales de pitahayas de los géneros <i>Hylocereus spp.</i> de la familia <i>Cactaceae</i> , que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen las pitahayas destinadas a la elaboración industrial.	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-162-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-162-SCFI-2018, CAFÉ VERDE-TABLA DE REFERENCIA DE DEFECTOS (CANCELA A LA NMX-F-162-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café (CTNN-CAFÉ).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: santiago.arguello@sagarpa.gob.mx o gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180822171630000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-162-SCFI-2018	CAFÉ VERDE-TABLA DE REFERENCIA DE DEFECTOS (CANCELA A LA NMX-F-162-SCFI-2008).

Síntesis

El presente Proyecto de Norma Mexicana provee las referencias que enlistan las cinco categorías principales de defectos de los cuales se considera están presentes en el café verde existente en el mercado nacional e internacional, de cualquier especie, variedad y tipo de proceso post-cosecha (vía húmeda o seca).

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-038-SCFI-2015, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN PURO PARA FUNDICIÓN-CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN (CANCELARÁ LA NMX-W-038-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180615120351428.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-038-SCFI-2015	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN PURO PARA FUNDICIÓN-CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN (CANCELARÁ LA NMX-W-038-SCFI-2004).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece:	
La clasificación y composición de los lingotes de aluminio primario de primera fusión puro para su fundición, expresados en por ciento en masa de acuerdo a su composición química o pureza, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Abierta Electrónicas No. LA-011B00001-E153-2018, LA-011B00001-E154-2018, LA-011B00001-E158-2018 y LA-011B00001-E159-2018, las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 28 de septiembre y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E153-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones de bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	09/10/2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	31/10/2018 a las 18:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E154-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de dispositivos de almacenamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	10/10/2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	31/10/2018 a las 18:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E158-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de laboratorio para la ENCB, ESEO y ENMH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	09/10/2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	31/10/2018 a las 18:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E159-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de vestuario, calzado, accesorios y equipo de seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	5/10/2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	31/10/2018 a las 18:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A.P. LYDIA LOZA LUGO

RUBRICA.

(R.- 473683)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta número **LA-011L5X001-E104-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MOVIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	01/octubre/2018, 8:30 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2018, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M. EN H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 473720)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN006-E22-2018

Descripción de la Licitación	Adquisición de Un Lote con dos Toboganes de 154 M2, de Fibra de Vidrio con Pintura Resistente al Agua y Calor, Incluye Desinstalación e Instalación, para El Centro Recreativo Issstehuixtla
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2018
Junta de Aclaraciones	10/10/2018 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/10/2018 11:00 Horas
Fecha de Fallo	22/10/2018 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. OCTAVIO E. ALEJO NAVA

RUBRICA

(R.- 473641)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN006-E23-2018

Descripción de la Licitación	Adquisición de Ropa para Médicos Residentes e Internos 2018
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de Aclaraciones	15/10/2018 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/10/2018 11:00 Horas
Fecha de Fallo	25/10/2018 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. OCTAVIO E. ALEJO NAVA

RUBRICA.

(R.- 473672)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 54471424 ext. 12747 y 12713, los días hábiles del 28 de septiembre al 15 de octubre del 2018, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Nacional Electrónica N° LA-051GYN007-E27-2018
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Acto: junta de aclaraciones	05/10/2018, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 11:00 horas
Acto: fallo	17/10/2018, 17:30 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

LIC. JOSE DE JESUS ROSETE GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 473731)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E224-2018

Descripción de la licitación	Medicamento de Alta Especialidad del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E225-2018

Descripción de la licitación	Material de Prótesis de Cadera y Rodilla de Revisión del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA

LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 473736)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica para la contratación del: Servicio de Suministro de Diésel bajo en Azufre; para el periodo de octubre a diciembre de 2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E98-2018.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, de Octubre a Diciembre de 2018.
Volumen a adquirir	100,000 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de Octubre de 2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2018, 10:00 Horas.

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 17 de Septiembre de 2018 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 473705)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E106-2018

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral	
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Octubre de 2018.	
Junta de aclaraciones	4 de Octubre de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2018	10:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E107-2018

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Médico Integral de Medicina Nuclear	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral	
Fecha de publicación en CompraNet	2 Octubre de 2018.	
Junta de aclaraciones	4 de Octubre de 2018	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2018	11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El presente evento se realizará a Tiempos Recortados, dicha autorización fue realizada por el Dr Guillermo Saturno Chiu, Director General de la Unidad mediante Oficio con número de referencia 37.18.02.200.200/ADQ/CNET/032/2018 con fecha del 24 de Septiembre de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CMN SIGLO XXI
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 473703)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica: LA-018T0K001-E225-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E225-2018.
Objeto de la licitación	Adquisición de Termopares tipo E
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473699)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E321-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6587, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 6-106

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, electrónica, de carácter Nacional, a precio fijo, para la contratación del servicio de mantenimiento, pruebas, puesta en operación y calibración de sistema de medición en la central de almacenamiento y bombeo (C.A.B.) Cunduacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2018
Junta de aclaraciones	02/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 473597)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-8000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E203-2018
Descripción de la Licitación	Contratación de seguro de vida grupo y accidentes personales para empleados, funcionarios, jubilados y ex empleados de Nacional Financiera S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28-septiembre-2018
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	9-octubre-2018 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-octubre-2018 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RICARDO VELA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 473698)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0001-CAAN-0008-2018** para la:

Adquisición de Postes de Concreto y Anclas

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 18. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	27 de septiembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2018, 15:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	2 de octubre de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	12 de octubre de 2018, 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	12 de octubre de 2018, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	18 de octubre de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	23 de octubre de 2018, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	5 de noviembre de 2018, 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 473665)

PETROLEOS MEXICANOS

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y SALUD

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 párrafo primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 37 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.1.4 y IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y con relación al Acuerdo No. GCSSS-01/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emitido por el Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, por el que se delegan funciones y asignan responsabilidades al personal adscrito a la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, con fundamento en el artículo 122, fracciones III, IV, VI y X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, a nombre y por cuenta y orden de **PETROLEOS MEXICANOS**, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número 2018-839-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HCSAE-CA-T-B, que tiene por objeto la: “**Adquisición de material quirúrgico del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Central Sur de Alta Especialidad de Petróleos Mexicanos en el año 2018**”, de acuerdo a lo siguiente:

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR DE COMPRAS HOSPITAL CENTRAL SUR ALTA ESPECIALIDAD

NAYELI GERTRUDIS GUAPILLO CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 473716)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, fracción IV del artículo 122 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y Acuerdo número GCSSS-01/2018 de fecha 26 de enero de 2018, Petróleos Mexicanos convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Número de la Concurso Abierto.	2018-955-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SA-CA-T-S
Descripción del objeto del Concurso Abierto	Adquisición de materiales y herramientas para proporcionar servicios de telecomunicaciones.
Volumen a contratar.	El detalle se determinan en las propias bases
Fecha de publicación en el Portal de Internet de PEMEX.	02/10/2018
Primera Junta de Aclaraciones.	08/10/2018 a las 13:00 horas a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.	Primer Acto 11/10/2018 a las 11:30 horas a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
	Segundo Acto 15/10/2018 a las 11:30 horas a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).

Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DOPA en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

LIC. ROBERTO ARTURO LEDEZMA SOLARES

RUBRICA.

(R.- 473713)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) i.) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos N°. - PTRI-CAT-B-GCPCYC-GR3-55765-2018 para la Adquisición de: ELECTRONICA DE CONTROL (CABEZAL ELECTRONICO) SEPAC, TIPO RAV 1111CEX, INCLUYE LOS SERVICIOS DE DESMONTAJE, MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO Y CAPACITACION PARA LA PLANTA DE FUERZA DE LA REFINERIA DE CADEREYTA de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha	Hora
Visita	04 de octubre 2018	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones.	05 de octubre 2018	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas técnicas, comercial y económica y apertura de propuestas técnicas y comerciales.	11 de octubre 2018	10:00 hrs.
Resultado de la evaluación técnica y comercial y apertura de propuestas económicas.	16 de octubre 2018	10:00 hrs.
Notificación de fallo.	19 de octubre 2018	17:00 hrs.

- Se cuenta con autorización del área administradora del proyecto para la reducción de Plazos
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPRAS

ING. EDGAR CESAR ARCEO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 473710)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/21/2018	"Adecuación de áreas para la instalación de un Tribunal Colegiado Penal y de Trabajo y obras complementarias en Villahermosa, Tabasco" y "Adecuación de áreas para la instalación de un Tribunal Colegiado Civil y de Trabajo y obras complementarias en Villahermosa, Tab.", a ejecutarse ambas en el inmueble rentado ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 1122, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.	Del 02 al 04 de octubre de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Villahermosa, Tabasco, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 08 de octubre de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 09 de octubre de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 19 de octubre de 2018.	El 29 de noviembre de 2018	35% (ver numeral No. 7)	33 días naturales	\$6'174,600.00	\$20'582,000.59
Especialidad Requerida			Metros cuadrado estimados a ejecutar				
EDIFICACION			2383				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: gabriel.fabres.alier@correo.cjf.gob.mx y adriana.palomino.orocho@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 473670)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle Adolfo Prieto 2314 Colonia Obrera. 64010, Monterrey, Monterrey Nuevo León, entre Calle Profesor Antonio Coello Elizondo, Calle Juan de la Barrera y Calle Posterior José Silvestre Aramberri, con números de teléfono 01 (81) 81-52-82-41 y 01 (81) 81-52-82-96, extensiones 8241 y 8296, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Internacional mixta abierta No. LA-040100988-E5-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles y accesorios para equipo de cómputo, material eléctrico y de ferretería y equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de Aclaraciones	19/10/2018, 09:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE
 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
C.P. MARTHA ROMERO HUERTA
 RUBRICA.

(R.- 473734)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E21-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un equipo espectrofotómetro de absorción atómica, con atomizador de flama, horno de grafito y generador de hidruros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 473595)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la Contratación del Servicio de "Telefonía Fija", requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-029/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
\$5,000.00	Del 02 al 12 de Octubre de 2018	12 de Octubre de 2018 12:00 horas	18 de Octubre de 2018 11:00 horas	23 de Octubre de 2018 11:00 horas

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Troncales para Sisal, Yucatán y sus consumos respectivos.	36	Meses
2	Troncales para diversas Entidades y Dependencias de la UNAM, y sus consumos respectivos	36	Meses

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 02 al 11 de octubre de 2018 con un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 12 de octubre de 2018 de 09:00 a 10:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La prestación del servicio será de conformidad con las fechas establecidas en el Anexo 1 de las Bases.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previo a la prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 473730)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E87-2018
Objeto de la licitación.	Sistema electrónico de administración de los análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	5 fases
Fecha de publicación en CompraNet.	28/09/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	09/10/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	17/10/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	24/10/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 473696)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA No. 4**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Avenida Zacatecana y Calle Nochistlán, S/N; en la Colonia Ex Ejido Zacatecas en Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1479, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E31-2018

Descripción de la licitación de Obra	PAVIMENTACION DE CALLE ARQUITECTOS, DE CALLE RIO PARANA A CALLE RIO NILO
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita al Sitio de Obra	08/10/2018 09:00 Horas
Junta de Aclaraciones	09/10/2018 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018 09:00 Horas
Fuente de los Recursos	HABITAT 2018

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ING. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ

RUBRICA.

(R.- 473677)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
005-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-017-18, 31002005-025-18, 31002005-026-18, 31002005-027-18, 31002005-028-18 y 31002005-029-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 5610, 5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-017-18
Descripción de la licitación	Complementación con Segunda Calzada, Retorno a Desnivel en Bulevar Aeropuerto de Aguascalientes, Calzada Poniente, Puente de 30 Mts. de Claro, Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

Número de licitación	31002005-025-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector de Aguas Residuales, Red de Agua Potable, y Empedrado con Roderas de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en la Calle Salvador Santiago, Tramo de Calle Juan Francisco Rodríguez a Calle Juan Domínguez, en la Cabecera Municipal de San José de Gracia, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:10 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

Número de licitación	31002005-026-18
Descripción de la licitación	Infraestructura Municipal en Diversos Municipios de Aguascalientes -"Rehabilitación del Centro de Acogimiento Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes "Casa DIF", Aguascalientes, Ags."
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:20 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

Número de licitación	31002005-027-18
Descripción de la licitación	Infraestructura Municipal en Diversos Municipios de Aguascalientes -"Rehabilitación del Centro de Acogimiento Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes "Casa DIF", Aguascalientes, Ags." - Suministro y Colocación de 2 Velarías, Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

Número de licitación	31002005-028-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Peñuelas, Aguascalientes, Ags. -"Etapa 1", Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:40 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

Número de licitación	31002005-029-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Peñuelas, Aguascalientes, Ags. -"Etapa 2", Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	07/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:50 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:00 hrs.
Fallo	25/10/2018

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 473715)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-023-2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional con N°. LO-905009999-E72-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E72-2018	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en zona urbana del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	02 de octubre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	150 días naturales
Visita de obra	08 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	17 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	26 de octubre de 2018 a las 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 473639)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número, LO-906004999-E133-2018 y LO-906004999-E134-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E133-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (Villa de Alvarez – Minatitlán).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita a instalaciones	09/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	16/10/2018, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E134-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (Plan de Zapote – Grutas de San Gabriel).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita a instalaciones	09/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	16/10/2018, 11:00 horas

COLIMA, COL., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 473622)

COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-906025990-E14-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la CSEE sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LA-906025990-E14-2018

Descripción licitación	Adquisición de equipamiento para las Escuelas de Tiempo Completo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	8/10/2018, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	18/10/2018, 10:00 horas

COLIMA, COL., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MA. REMEDIOS RODRIGUEZ MACIAS

RUBRICA.

(R.- 473667)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de la Plaza Comercial de Acceso del Parque Barrancas del Cobre, ubicada en la Localidad del Divisadero, Municipio de Urique, Chihuahua
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/10/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA

DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 473680)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 02 de octubre de 2018 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, Apartado Rural (APARURAL)**

No Licitación	LO-908040997-E43-2018
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa (1 de 2) de la planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de 1004 metros de emisor, construcción del pretratamiento y construcción de tanques de sedimentación, con una capacidad de 1.93 lps al concluir la planta para la localidad de Maravillas municipio de Camargo en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 de octubre de 2018
Visita de obra	09 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, ubicada en calle Independencia y Moctezuma S/N, Col. Centro Camargo, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de octubre de 2018 a las 08:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2018 a las 08:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, Apartado Urbano (APAUUR)**

No Licitación	LO-908040997-E44-2018
Descripción de la licitación	Perforación de pozo para agua potable a 300 metros de profundidad. Consistente en: Perforación de pozo para agua potable a 300 metros de profundidad, con tubería de acero para ademe de 14" de diámetro, en la localidad de Hidalgo del Parral municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 de octubre de 2018

Visita de obra	09 de octubre de 2018 a las 11:30 horas será en: las oficinas de la Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hgo. del Parral ubicada en Carretera a Sta. Bárbara S/N, en Hgo. del Parral, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	10 de octubre de 2018 a las 11:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2018 a las 11:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E45-2018
Descripción de la licitación	Construcción de la prolongación de emisor y obras de descarga, consistente en: Prolongación de 50 metros del emisor de agua residual sin tratar con tubería de PVC de 45 cms. de diámetro, construcción del emisor de descarga de agua tratada con 556 metros de tubería de PVC de 45 cms. de diámetro y construcción de obras de descarga, en la localidad de Gómez Farías, municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 de octubre de 2018
Visita de obra	09 de octubre de 2018 a las 12:00 horas será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Gómez Farías ubicada en Av. Libertad y Constitución S/N, Col. Centro, en Gómez Farías, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	10 de octubre de 2018 a las 14:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2018 a las 14:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 473642)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones: Pública Internacional Electrónica número LA-908005999-E18-2018, Pública Nacional Electrónica LA-908005999-E19-2018 y Pública Internacional Electrónica números LA-908005999-E20-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E18-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 10:00 horas

LA-908005999-E19-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

LA-908005999-E20-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 473640)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-808019985-E7-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 6358 o 6327, los días 02 de octubre al 16 de octubre del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas y el día 17 de octubre en un horario de 09:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Apoyo de Operación para Primer Respondiente, consistente en Formatos Impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR

LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473624)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E9-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del 2 al 4 de octubre de 2018, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	REALIZACION DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICA EDUCATIVA PARA LA COORDINACION DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	2 de octubre de 2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	11 de octubre de 2018, 11:00 horas

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE EDUCACION

C.P. RUBEN CALDERON LUJAN

RUBRICA.

(R.- 473652)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E10-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del 2 al 4 de octubre de 2018, de las 9:00 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	IMPARTICION DE CURSOS-TALLERES DEL PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	2 de octubre de 2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2018, 18:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	11 de octubre de 2018, 14:00 horas

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE EDUCACION
C.P. RUBEN CALDERON LUJAN
RUBRICA.

(R.- 473654)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial REPSSF-002-18, para la Adquisición de Vehículos; la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Agustín Melgar No. 2409, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Municipio de Metepec, Estado de México, teléfonos (01 722) 2713750 Ext. 105, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial REPSSF-002-18, para la Adquisición de Vehículos. Seguro Popular-Gastos de Operación 2018
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Octubre/2018
Junta de aclaraciones	09/Octubre/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/Octubre/2018 11:00 horas

Emite la presente convocatoria el Director de Administración y Finanzas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con atribuciones y facultades que le confiere los artículos 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 del Reglamento Interno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

METEPEC, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
LIC. HUGO ALBERTO ESPINOZA MORALES
RUBRICA.

(R.- 473719)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 013** que contienen las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600 segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (OBRA NUEVA) ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS Y REHABILITACION DE PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD "CUAUHTEMOC", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ (OBRA NUEVA), NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E35-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A y C")
Capital contable requerido	\$4,200,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL JARDIN BOTANICO COSMOVITAL, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA), TOLUCA, TOLUCA DE LERDO Y REHABILITACION DEL MUSEO JOSE MARIA VELASCO, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E36-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	\$7,000,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO FELIPE SANTIAGO GUTIERREZ, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO Y REHABILITACION DEL MUSEO LUIS NISHIZAWA, MUNICIPIO TOLUCA. (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E37-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	\$7,500,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO DE CULTURAS POPULARES DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, SAN BUENAVENTURA, REHABILITACION DEL MUSEO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, MUNICIPIO TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, SAN BUENAVENTURA Y CONSTRUCCION DE AREA DE ATENCION DEL ARCHIVO HISTORICO (OBRA NUEVA) TOLUCA, SAN BUENAVENTURA.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E38-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	\$7,500,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, MUNICIPIO DE TOLUCA, (OBRA NUEVA), TOLUCA, SAN BUENAVENTURA, REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, SAN BUENAVENTURA, CONSTRUCCION DEL SEGUNDO NIVEL DE LA SALA DE LECTORES DENTRO DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, SAN BUENAVENTURA Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES EN EL MUSEO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA), TOLUCA, SAN BUENAVENTURA.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E39-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 13:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A, B y C")
Capital contable requerido	\$19,000,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO DE NUMISMATICA, MUNICIPIO DE TOLUCA, (OBRA NUEVA), TOLUCA, TOLUCA DE LERDO., REHABILITACION DEL MUSEO DE BELLAS ARTES, MUNICIPIO DE TOLUCA, (OBRA NUEVA), TOLUCA, TOLUCA DE LERDO Y REHABILITACION DEL MUSEO DE LA ACUARELA, MUNICIPIO TOLUCA, (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E40-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 13:00 horas

Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	\$8,500,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL MUSEO DE LA ESTAMPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, (OBRA NUEVA), TOLUCA, TOLUCA DE LERDO., REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA LEONA VICARIO, MUNICIPIO TOLUCA (OBRA NUEVA), TOLUCA, TOLUCA DE LERDO, REHABILITACION DEL MUSEO TORRES BICENTENARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO Y REHABILITACION DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, MUNICIPIO DE TOLUCA (OBRA NUEVA) TOLUCA, TOLUCA DE LERDO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E41-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 15:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	\$16,500,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
ING. GERARDO MICHEL CUEN
RUBRICA.

(R.- 473561)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, MEXICO

2016-2018
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos**, ubicadas en **Calle Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Centro San Bartolo Morelos, Morelos Estado de México, C.P. 50550**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(712) 1-23-91-94 y (712) 1-23-91-95 Ext. 121**

Licitación Pública Nacional	MOR/16-18/CAASYOP/FIES/LP/003/18
Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN SEBASTIAN – LAS CENIZAS, DEL KM. 0+000 AL KM. 1+413 (TRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 0+600"
Localidad:	MORELOS, MEX.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita a las instalaciones	09/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 09:00 horas

MORELOS, MEX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ARQ. JOSE LUIS VALENTE DIAZ MONTELLANO
RUBRICA.

(R.- 473621)

GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS

2016 – 2018

2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA EL NIGROMANTE
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS (OPD SAPASE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 32 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Construcción del Organismo público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos (O.P.D. S.A.P.A.S.E.), ubicado en Avenida Palmas N° 38 (Primer Piso), Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030, teléfono: 5779 9100 Extensión 9142 del día 2 de Octubre al día 12 de Octubre de 2018, de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E5-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS LA ESPERANZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E6-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTABLE, LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VISTA HERMOSA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

#

Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E7-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA DE RED DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COANALCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre

Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

#	
Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E10-2018
Descripción de la Licitación	MEJORAMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A SUBCOLECTOR EMILIANO ZAPATA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

#	
Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E11-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TANQUE II SAN ANDRES AL TANQUE LA ESPERANZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

#	
Licitación Pública Nacional N°	LO-815033863-E12-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS LA ESPERANZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	2 de Octubre
Visita a Instalaciones	4 de octubre
Junta de Aclaraciones	5 de octubre
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de octubre
Fallo de Adjudicación	16 de octubre
Costo de las Bases e Inscripción	\$5,500.00

ATENTAMENTE
 ECATEPEC DE MORELOS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 GERENTE DE CONSTRUCCION Y PONENTE DEL COMITE DE OBRAS
ARQ. JOSE LUIS OLAN SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 473610)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-008/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-E85-2018, LO-815039949-E86-2018, LO-815039949-E87-2018; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. De Procedimiento de CompraNet	LO-815039949-E85-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-32/2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO ESCOLAR EN LA COLONIA JIMENEZ CANTU, IXTAPALUCA EDO. MEX. (Obra Nueva) IXTAPALUCA, JORGE JIMENEZ CANTU.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Visita a instalaciones	08/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 10:00 horas.
Fecha de fallo	17/10/2018, 10:00 horas.

No. De Procedimiento de CompraNet	LO-815039949-E86-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-33/2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AULAS PAQUETE 1, IXTAPALUCA EDO. MEX. (Obra Nueva) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Visita a instalaciones	08/10/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 11:00 horas.
Fecha de fallo	17/10/2018, 11:00 horas.

No. De Procedimiento de Compranet	LO-815039949-E87-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-34/2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AULAS PAQUETE 2, EN LA COLONIA JIMENEZ CANTU; IXTAPALUCA EDO. MEX. (Obra Nueva) IXTAPALUCA, JORGE JIMENEZ CANTU.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Visita a instalaciones	08/10/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 12:00 horas.
Fecha de fallo	17/10/2018, 12:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 473661)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-009/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-E88-2018, LO-815039949-E89-2018; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. De Procedimiento de CompraNet	LO-815039949-E88-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-35/2018.
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLES EN ZONAS ALTAS DE IXTAPALUCA PAQUETE 2 (Obra Nueva) IXTAPALUCA CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Visita a instalaciones	08/10/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 13:00 horas.
Fecha de fallo	17/10/2018, 13:00 horas.

No. De Procedimiento de CompraNet	LO-815039949-E89-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-36/2018.
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLES EN ZONA ALTA PAQUETE 2 (Obra Nueva) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Visita a instalaciones	08/10/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 14:00 horas.
Fecha de fallo	17/10/2018, 14:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 473659)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

DIRECCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: PC-81506987-E2-2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-81506987-E3-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de TOLUCA, Estado de México, mediante la Dirección de Obra Pública, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-81506987-E3-2018, por la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sito en PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EDIFICIO A, SEGUNDO PISO, UNIDAD TERRITORIAL BASICA CENTRO, DELEGACION CENTRO HISTORICO 01, C.P. 50000, TOLUCA MEXICO, Tel. (722) 773.5000 Y 722 2761900, en días hábiles del 2 al 9 de OCTUBRE del año en curso de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-81506987-E3-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE VALLE DE BRAVO, PRIMERA ETAPA (OBRA NUEVA) TOLUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	09/10/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 9:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ING. BENITO DOMINGUEZ ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473644)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

DIRECCION DE OBRA PUBLICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: PC-81506987-E4-2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-81506987-E5-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de TOLUCA, Estado de México, mediante la Dirección de Obra Pública, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-81506987-E5-2018, por la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sito en PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EDIFICIO A, SEGUNDO PISO, UNIDAD TERRITORIAL BASICA CENTRO, DELEGACION CENTRO HISTORICO 01, C.P. 50000, TOLUCA MEXICO, Tel. (722) 773.5000 Y 722 2761900, en días hábiles del 2 al 9 de OCTUBRE del año en curso de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-81506987-E3-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL PASEO TOTOLTEPEC, DE PASEO TOLLOCAN A CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO (OBRA NUEVA) TOLUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	09/10/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 13:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ING. BENITO DOMINGUEZ ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473645)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número [interno SAH/CPEyPF/PRODI/01/2018 y CompraNet CE-815037865-E3-2018]; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de un sistema comercial
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2018
Presentación de expresión de interés	21/09/2018 al
Fecha límite para la presentación de expresión de interés	4/10/2018 17:30 hrs.

La convocatoria a licitación y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet.com presentar documentación curricular de la empresa y carta de presentación a más tardar el 4 de octubre de 2018, antes de las 17:30 hrs. En oficinas centrales del O.P.D. "SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN"

Coordinación de proyectos especiales y programas federales, oficinas centrales Carretera Río Hondo-Huixquilucan 89-A colonia el Trejo, Huixquilucan, Estado De México.

Atención: C. Omar Roset González, tel: 58 11 68 68 ext. 2095 correo electrónico: omar.roset@sah.gob.mx y Virginia.lucero@sah.gob.mx

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEL OPD SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN

LIC. MAXIMINO REYES RIVERA

RUBRICA.

(R.- 473722)

**COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION
PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS
CONVOCATORIA No. 003/2018**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

**a) D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.
Concurso No.: RG-N-GTO-011-(SRL)-LP-005-18**

Descripción de la licitación	"Nivelación de 700.00 Has., de terreno agrícola plano, para eliminar el microrelieve y adecuación de pendientes de riego y desagües, en el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto."
Visita al lugar de los trabajos	05/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018, 10:00 horas

**b) PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 85, A.C
CONCURSO No.: RG-N-GTO-085-(MIZD)-LP-006-18**

Descripción de la licitación	Nivelación de 200.00 Has., de terreno agrícola plano, para eliminar el microrelieve y adecuación de pendientes de riego y desagües, en el Distrito de Riego 085 La Begoña, Gto."
Visita al lugar de los trabajos	05/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018, 10:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del DR 011 Río Lerma S.R.L. de I.P. de C.V., ubicadas en: **CARR. IRAPUATO A SALAMANCA # 5690 EX HACIENDA DE BUENAVISTA, IRAPUATO, GTO. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.** La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBV BANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335: Núm. de Cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad **de \$2,500.00 por licitación.**

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.
REPRESENTANTE DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA
C. MANUEL GONZALEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 473653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E217-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la comunidad de Dendho Centro, Municipio de Atitalaquia; ubicada en la localidad de Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	01/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/octubre/2018, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	08/octubre/2018, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E218-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Auditorio de la Escuela Secundaria General "Héroe Antonio Reyes", en Huejutla de Reyes, Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	01/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/octubre/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/octubre/2018, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 27 de septiembre al 05 de octubre de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 473625)

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813050959-E5-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, teléfono: 738 72 5 06 51 ext. 121, los días 02 de octubre al 05 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	PARQUE EL CHAPULIN
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	02 de octubre del 2018
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2018 a las 11:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	05 de octubre de 2018 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2018 a las 10:00 Hrs.

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. RAUL MENESES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 473643)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-011L5N996-E14-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 26 de septiembre del 2018 al 05 de octubre de 2018 de las 09:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Material de oficina
Volumen a adquirir	61 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2018 a las 12:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTA
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO

DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

GLORIA EDITH PALACIOS ALMON

RUBRICA.

(R.- 473592)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 523 61 05 y 452 523 04 28, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E30-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DRENAJE E ILUMINACION DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA ZIROSTO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN,
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Jueves, 27 de septiembre de 2018
Visita a instalaciones	Viernes, 5 de octubre de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Viernes, 5 de octubre de 2018 12:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes, 12 de octubre de 2018 10:00 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 473617)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 7/2018

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11, 27, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 5, Fracciones X y XI; 14, fracciones I y VII y 35, fracción III; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los Artículos 1, 2 y 79, fracciones I, III, VIII, XII, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento así como La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L., y en las demás disposiciones aplicables, Se convoca a las Personas Morales y Físicas, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la ejecución de los trabajos cuya descripción se indica a continuación:

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.13/2018	2 de octubre del 2018	9 de octubre del 2018 a las 10:00 hrs	10 de octubre del 2018 a las 9:00 hrs	17 de octubre del 2018 a las 9:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Suministro y colocación de pasto sintético en campo deportivo del Instituto de Ingeniería Civil-FIC UANL ubicado en el municipio de san Nicolás de los Garza, N.L.				

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.14/2018	2 de octubre del 2018	9 de Octubre del 2018 a las 10:00 hrs	10 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs	17 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Remodelación de taller de máquinas y herramientas en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica Alvaro Obregón (Churubusco) ubicado en el municipio de Monterrey, N.L.				

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.15/2018	2 de octubre del 2018	9 de Octubre del 2018 a las 13:00 hrs	11 de octubre del 2018 a las 9:00 hrs	18 de octubre del 2018 a las 9:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Construcción en primera etapa de Laboratorios de Innovación en Ingeniería de Tecnología Inteligente Biomédica y Mecatrónica y Aulas en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ubicada en Ciudad Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.				

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.16/2018	2 de octubre del 2018	9 de octubre del 2018 a las 10:00 hrs	11 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs	18 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Construcción de área administrativa, aulas y laboratorios en planta baja en división de estudios de posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas ubicada en el municipio de Monterrey, N.L.				

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.17/2018	2 de octubre del 2018	9 de octubre del 2018 a las 13:00 hrs	11 de octubre del 2018 a las 13:00 hrs	18 de octubre del 2018 a las 13:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Remodelación de Biblioteca y área administrativa en Primera etapa en la Preparatoria No. 4 en el municipio de Linares, N.L.				

Convocatoria de participación disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción se llevará a cabo en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en el 2do. Piso ala sur de Rectoría en el teléfono (81) 83294000 Ext. 5053 y 5054 en San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66455, en las siguientes fechas (días hábiles) que será del 2 de octubre del 2018 al 8 de octubre del 2018 en Horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.

Origen del recurso: UANL-DGA-DCYM-CP.13/2018, UANL-DGA-DCYM-CP.14/2018 serán del recurso Subsidio Federal Ordinario 2018, UANL-DGA-DCYM-CP.15/2018 serán de FAM 2018, UANL-DGA-DCYM-CP.16/2018 Escuelas al Cien y UANL-DGA-DCYM-CP.17/2018 Escuelas al Cien.

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”

CD. UNIVERSITARIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA U.A.N.L.

ARQ. RAUL CEPEDA BADILLO

RUBRICA.

(R.- 473737)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de la licitación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E34-2018
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL, 2ª VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2018 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E35-2018
Descripción de la licitación	KITS DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA SERICA, COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, TGC, HBA1C CREAT, AC URICO Y COL. LDL CON EQUIPO EN COMODATO PARA MEDICION Y LECTURA, 2ª VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2018 13:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 473616)

**INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N6-2018**

Descripción de la licitación	FACULTAD DE BELLAS ARTES (ARTES PLASTICAS) Oaxaca de Juárez Oaxaca, Centro, Valles Centrales
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	4/10/2018; 10:30 hrs.
Junta de aclaraciones	4/10/2018; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2018; 10:00 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

ARQ. MARIO BUSTILLO CACHO

RUBRICA.

(R.- 473656)**COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 243, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-922022996-E17-2018**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"REINGENIERIA DE ENTRADAS Y SALIDAS EN BLVD. BERNARDO QUINTANA (PAVIMENTO ASFALTICO), MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO"
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/10/2018
VISITA A INSTALACIONES	09/10/2018 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/10/2018 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/10/2018 A LAS 11:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 473675)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos número LPI-51105001-003-18, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos 51105001-003-18

Descripción de las licitaciones	Equipo Médico
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Octubre/2018
Junta de aclaraciones	05/Octubre/2018 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	11/Octubre/2018 a las 13:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos número LPI-51105001-004-18, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos 51105001-004-18

Descripción de las licitaciones	Equipo Médico
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Octubre/2018
Junta de aclaraciones	05/Octubre/2018 a las 16:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	11/Octubre/2018 a las 16:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. MARINA CECILIA RUIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 473662)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA: 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio 7 de diciembre, Plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, Segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 019838350500, Ext. 200609, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-923012993-E9-2018
Descripción de la licitación	"Servicio denominado: Desarrollo de la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos del Estado de Quintana Roo"
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018 12:00 horas

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
JOSE MANUEL GONZALEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 473620)**SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO****COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2018; cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext. 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2018

Descripción de la licitación	Mobiliario, Línea blanca, Utensilios de cocina, Material didáctico, y Consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 09:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MIGUEL ARROYO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 473685)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-924044999-E15-2018 al LO-9240999-E17-2018**

Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para ser consultada por cualquier persona interesada en Internet <http://compranet.gob.mx> o en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 8 15 35 30 Ext. 102 y 136, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-924044999-E15-2018

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Rampas a Base de Concreto Hidráulico en Caminos: Tramo 1.-: Tahonas del Jordán – Alamos de los Díaz, Municipio de Catorce en el Estado de San Luis Potosí"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre del 2018
Visita al sitio de los trabajos	08 de Octubre del 2018/ 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Octubre del 2018/ 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre del 2018/ 9:00 hrs.

LO-924044999-E16-2018

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Rampas a Base de Concreto Hidráulico en el Caminos: tramo 2.-: Real de Maromas - Tahonas del Jordán, Municipio de Catorce en el Estado de San Luis Potosí"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre del 2018
Visita al sitio de los trabajos	08 de Octubre del 2018/ 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Octubre del 2018/ 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre del 2018/ 11:30 hrs.

LO-924044999-E17-2018

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Rampas a Base de Concreto Hidráulico en el Caminos: tramo 3.-: Tahonas del Jordán - Jesús de Coronados - San José de Coronados, Municipio de Catorce en el Estado de San Luis Potosí"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre del 2018
Visita al sitio de los trabajos	08 de Octubre del 2018/ 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Octubre del 2018/ 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre del 2018/ 13:30 hrs.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
 ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCION GENERAL
 (CONFORME AL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)
MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA
 RUBRICA.

(R.- 473655)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-925002997-E13-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E13-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de dispersión de Fondos de Combustible mediante tarjeta electrónica, solicitada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
RUBRICA.

(R.- 473650)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA

En observancia al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art I Fracc. VI, 25, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción I, 28 Fracciones III, 25 y 30 de la LAASSP, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria se encuentra para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, en ejemplar impreso a disposición de los interesados para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esq. con Francisco Monteverde, Col. San Benito, en Hermosillo, Son., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Números de códigos de los procedimientos	LA-926050991-E8-2018
Carácter de los procedimientos	Pública Internacional Abierta
Descripción de los procedimientos	"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) DE CIUDAD OBREGON, SONORA"
Volúmenes a adquirir	Paquete Unico
Fecha de publicación en Compranet 5.0	18 de septiembre de 2018
Fecha juntas de aclaraciones	1 de octubre de 2018, 12:00 horas
Fecha presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2018, 12:00 horas
Fecha de fallo	9 de octubre de 2018, 12:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio "Primeras Damas" de las oficinas de la CONVOCANTE

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA
MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
RUBRICA.

(R.- 473678)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 19

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LA-926006995-E135-2018** y **LA-926006995-E136-2018** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LA-926006995-E135-2018**

Descripción de la licitación	son-36-2016-5kt proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de edificio para albergar el Centro Integral de Justicia de Hermosillo (equipamiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	24/9/2018
Junta de aclaraciones	28/9/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de prop.	4/10/2018, 09:00 horas

Licitación número **LA-926006995-E136-2018**

Descripción de la licitación	son-36-2016-500 proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de edificio para albergar el Centro Integral de Justicia de Hermosillo (mobiliario)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	24/9/2018
Junta de aclaraciones	28/9/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de prop.	4/10/2018, 11:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO CELAYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 473676)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta con tiempos recortados número: LA-926005961-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles entre Dr. José Miro Abella y Quinta Blanca, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 29 fracción III, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E11-2018	Adquisición de Claves Desiertas de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 10:00 horas
Fallo	19/10/2018, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. MIGUEL ANGEL PARTIDA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 473635)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta con tiempos recortados número: LA-926005961-E12-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles entre Dr. José Miro Abella y Quinta Blanca, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 29 fracción III, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E12-2018	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 13:00 horas
Fallo	19/10/2018, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. MIGUEL ANGEL PARTIDA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 473631)

SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. SMH-001-2018

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Apoyos Especiales y Estratégicos vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C. RFC: SMH080801MR6 Miguel Hidalgo sin número, Vícam, Guaymas, Sonora. Tel.: (643) 438-05-41					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-018-SMH-C-001-18	REHABILITACION MEDIANTE EL REFORZAMIENTO DE BORDOS EN 17.267 KM DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES CANALES: 2.500 KM, EN VARIOS TRAMOS DE LA MARGEN DER. DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS; 1.471 KM, DEL KM 0+000 AL KM 1+471, DE LA MARGEN IZQ. DEL CLI KM 41+250 DEL CPCY; 1.340 KM, EN VARIOS TRAMOS DE LA MARGEN IZQ. DEL SLD KM 2+863 DEL CLI KM 41+250 DEL CPCY; 2.340 KM, DEL KM 7+000 AL KM 9+340, DE LA MARGEN IZQ. Y 7.100 KM, DEL KM 7+000 AL KM 14+100, DE LA MARGEN DER. DEL CLD KM 56+637 DEL CPCY; 2.516 KM, DEL KM 0+350 AL KM 1+608, EN LA MARGEN IZQ. Y DER. DEL SLI KM 1+141 DEL CLI KM 74+215 DEL CPCY; REHABILITACION DE LA SECCION HIDRAULICA EN 4.101 KM, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES CANALES: 1.258 KM, DEL KM 0+350 AL KM 1+608, DEL SLI KM 1+414; 2.843 KM, DEL KM 0+020 AL KM 2+863, DEL SLI KM 7+476, AMBOS DEL CLI KM 74+215 DEL CPCY;	10:00 hr 08 de octubre de 2018	13:00 hr 08 de octubre de 2018	11:00 hr 15 de octubre de 2018	60 DIAS NATURALES

	REHABILITACION DE 04 (CUATRO) ESTRUCTURAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 01 (UNA) ESTRUCTURA EN EL KM 66+333 DEL CPCY; 01 (UNA) ESTRUCTURA EN EL KM 4+390 DEL DREN VICTORIA; 02 (DOS) ESTRUCTURAS EN EL KM 1+608 DEL SLI KM 1+414 DEL CLI KM 74+215 Y CONSTRUCCION DE 0.100 KM, DEL KM 9+643 AL KM 9+743, Y 01 (UNA) ESTRUCTURA EN EL KM 9+743, DEL SLI KM 1+783 DEL CLI KM 74+215, 01 (UNA) ESTRUCTURA EN EL KM 0+660 DEL CLD KM 71+690 Y 03 (TRES) ESTRUCTURAS EN LOS KM 2+847, 4+147 Y 4+293 EN EL CLD KM 69+612 TODOS EN EL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, EN EL DISTRITO DE RIEGO NO. 018, COLONIAS YAQUIS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.				

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante". Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de **SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C., SITA EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, VICAM, GUAYMAS, SONORA. TEL.: (643) 438-05-41**, siendo atendidos por el Ing. Saúl Santacruz, con número telefónico (622) 120 07 76. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO MODERNIZACION VALLE DEL YAQUI Y COLONIAS YAQUIS, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE HIDALGO ESQ. SINALOA, 611 ALTOS, COL. CENTRO, CD. OBREGON, C.P. 85000, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

LOCALIDAD DE VICAM, SONORA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH S.C.

C. GUILLERMO FERNANDO GARCIA MUNGUIA

RUBRICA.

(R.- 473596)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La presente convocatoria se publica a plazo recortado.

LO-926055986-E111-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema eléctrico, general de aulas, aplicación de pintura general, impermeabilización de losa, y construcción de alimentadores eléctricos, en Cobach Navojoa, de la Localidad y Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 15:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 09:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 10:00 horas

LO-926055986-E112-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al CIEN en J.N. Patria, J.N. Concepción Aguirre Gálvez, Localidad de Santa Ana y en EP. Vicente Guerrero, en la Localidad de Santa Rita, Municipio de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 15:30 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 10:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 10:30 horas

LO-926055986-E113-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al CIEN en E.P. Vicente Guerrero, de la Localidad Santa Martha; E.P. Carlos Encinas Corrales, Localidad de Santa Ana; y en E.P. Josefa Ortiz de Domínguez, de Santa Ana Viejo, Mpio. de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 16:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 11:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 11:00 horas

LO-926055986-E114-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al CIEN en E.P. Pedro García Conde, Localidad de Santa Ana; Telesecundaria 57 y J.N. Jaime Nunó de la Localidad de Estación Llano, Municipio de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 16:30 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 12:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 11:30 horas

LO-926055986-E115-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al CIEN en J.N. Yolanda Silva Gallego y Rehabilitación en aulas, servicios sanitarios y obra exterior en E.P. 13 de Julio, en la Localidad el Claro, Mpio. de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 17:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 13:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 12:00 horas

LO-926055986-E116-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación menor de servicios sanitarios, construcción de tejaban, demolición y construcción de piso de plaza cívica en E.P. Ford 60, Localidad Campo Carmen Dolores y Municipio de Hermosillo, Sonora y Construcción de tejaban y obra exterior, en Cam 62 en la Localidad de Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 17:30 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 14:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 12:30 horas

LO-926055986-E117-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de aulas, servicios sanitarios, aire acondicionado, andadores, cerco y tejaban, en E.P. Jesús García No. 1 de la Localidad y Municipio. de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 18:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 15:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 13:00 horas

LO-926055986-E118-2018

Descripción de la licitación	Construcción de bodega, rehabilitación de aulas, comedor, servicios sanitarios, aire acondicionado y obra exterior, en J.N. 5 de mayo y Rehabilitación de aulas y de servicios sanitarios, aires acondicionado y obra exterior en J.N Alamos, de la Localidad y Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 18:30 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 16:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 13:30 horas

LO-926055986-E119-2018

Descripción de la licitación	Construcción de subestación y alimentadores en E.P. Ignacio W. Cobarrubias, Construcción de cancha deportiva, muro de contención y andadores, en Cecytes Nogales y Construcción de aula y obra exterior, en Conalep Nogales, en la Localidad y Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 19:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 17:00 horas
Acto de fallo	29/09/2018 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 473742)

H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala ubicadas en el Palacio Municipal s/n Col. Centro C.P. 90800 Chiautempan, Tlaxcala, Teléfono 246 46 43719, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 16:00 horas a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LP-829010980-N1-2018

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE IGNACIO PICAZO" EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA		
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2018		
Visita a las instalaciones	04/10/2018 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	04/10/2018 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018 10:00 horas		
Fallo	12/10/2018 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	45	Fecha estimada de inicio:	15/10/2018

ATENTAMENTE
 CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 JEFE DE SUPERVISORES
ING. AGUSTIN ZAMORA MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 473735)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, situada en la calle 37 S/N entre C. 148 y 150 Fraccionamiento Héctor Victoria, Progreso, Yucatán. C.P. 97320, teléfono 01 (969) 1030727, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-831059992-E4-2018

Descripción de la licitación:	REHABILITACION DE LA AV. 33 PARTE PONIENTE DEL MUNICIPIO, PROGRESO, YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Visita a instalaciones	09/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 11:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRESO, YUCATAN, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATAN
C. JULIAN ZACARIAS CURI
RUBRICA.

(R.- 473682)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la Calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 2 al 10 de octubre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E11-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de suscripciones a publicaciones periódicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2018, 10:00 horas
Fallo	12/11/2018, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 473681)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304 y 15307 los días del 02 Octubre al 16 de Octubre de 2018, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Coordinación General Jurídica.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de digitalización, renombrado y vinculación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E6-2018
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018
Junta de aclaraciones	10/10/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
RUBRICA.

(R.- 473649)

H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PANFILO NATERA DEL ESTADO DE ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el departamento de Desarrollo Económico y Social ubicado en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, Calle Alfonso medina # 6 Colonia Centro municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas. Teléfono: (457) 988 3045 los días del 28 de septiembre al 01 de octubre del 2018 de 10:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-832016978-E2-2018
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2018
Junta de aclaraciones	01/10/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	01/10/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2018 09:00 horas

GENERAL PANFILO NATERA, ZAC., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN PABLO CONTRERAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 473658)

2 DE OCTUBRE DE 1968

ANIVERSARIO DE LOS CAIDOS EN LA LUCHA POR LA DEMOCRACIA DE LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS EN TLATELOLCO

El 2 de octubre de 1968 es una fecha significativa en la historia del México contemporáneo. Representa un parteaguas, el inicio del proceso de democratización que ha vivido el país desde entonces. Ese día se reprimió al movimiento estudiantil que se había desarrollado desde fines de julio de ese año.

El movimiento estudiantil luchaba de manera pacífica en contra de la represión policiaca y por las libertades democráticas. Surgió en la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Instituto Politécnico Nacional y se extendió hasta incorporar a buena parte de las escuelas de nivel medio y superior del Distrito Federal, así como de otras ciudades del país.

El 8 de agosto fue creado el Consejo Nacional de Huelga. El Consejo elaboró un pliego petitorio que contenía seis puntos: "Libertad a los presos políticos; derogación de los artículos 145 y 145 bis del Código Penal Federal (que establecían el delito de disolución social y sirvieron de instrumento jurídico para reprimir a los estudiantes); desaparición del Cuerpo de Granaderos; destitución de los jefes policiacos; indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto; deslinde de responsabilidades de los funcionarios culpables de los hechos sangrientos."

El 13 de agosto se llevó a cabo una marcha del Casco de Santo Tomás al Zócalo, de casi doscientas mil personas. El Consejo Nacional de Huelga invitó a diputados y senadores a un debate público en Ciudad Universitaria que se efectuó al día siguiente. El 27 de agosto una manifestación de casi cuatrocientos mil participantes llegó a la Plaza de la Constitución. Al concluir, cinco mil personas permanecieron de guardia en la plaza e izaron una bandera rojinegra. En la madrugada fueron desalojados. El 18 de septiembre, la fuerza pública ocupó la Ciudad Universitaria. El 23, tomaron el Casco de Santo Tomás del IPN.

El 2 de octubre se llevó a cabo un mitin en Tlatelolco. A las 18:10 de la tarde, un helicóptero lanzó una bengala sobre la plaza; era la señal para comenzar la dispersión de los manifestantes y el arresto de los líderes estudiantiles. La represión puso fin al movimiento estudiantil. Hubo decenas de muertos y heridos. En los años siguientes la lucha democrática de los estudiantes sirvió para abrir los cauces al desarrollo democrático del país.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.